Junta de Andalucía

BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sumario

Número 113 - Martes, 15 de junio de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 4 de junio de 2021, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a acciones culturales y actividades dirigidas a los descendientes de los andaluces y andaluzas afectados por procesos de inmersión lingüística, que promuevan el mantenimiento, promoción y difusión de sus raíces culturales y lingüísticas, realizadas por Comunidades Andaluzas y sus Federaciones, asentadas en el exterior para el año 2021. 13

Extracto de la Orden de 4 de junio de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a acciones culturales y actividades dirigidas a los descendientes de los andaluces y andaluzas afectados por procesos de inmersión lingüística, que promuevan el mantenimiento, promoción y difusión de sus raíces culturales y lingüísticas, realizadas por Comunidades Andaluzas y sus Federaciones, asentadas en el exterior. 32

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 10 de junio de 2021, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se acuerda trasladar la cuantía no aplicada en el cuarto procedimiento de selección de la convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años, en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2020-2021. 34

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
Secretaría General Técnica
Depósito legal: SE - 410/1979. ISSN: 2253 - 802X
http://www.juntadeandalucia.es/eboja

Andalucía
ORIGEN & DESTINO
Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo

Resolución de 10 de junio de 2021, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se acuerda trasladar la cuantía no aplicada en el segundo procedimiento de selección de la convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2020-2021. 36

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 9 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. 38

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 9 de junio de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes seleccionadas incluidas en el listado complementario a la relación definitiva de aprobados, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos, de la Junta de Andalucía (A1.2024). 105

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de junio de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Manuel Palma Herrera. 108

Resolución de 8 de junio de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesora Titular de Universidad a doña Inmaculada Carmen Gómez Hurtado. 109

Resolución de 1 de junio de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Miguel Martínez Galiano. 110

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 8 de junio de 2021, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo, para los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal en la Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial de Córdoba. 111

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 9 de junio de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 121

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 7 de junio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación y Deporte. 123

Resolución de 9 de junio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la composición de los tribunales, las comisiones de selección y las comisiones de baremación, la adscripción del personal aspirante a los tribunales, los lugares de actuación y la fecha del comienzo del procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, convocado por Orden de 22 de marzo de 2021. 125

Resolución de 9 de junio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Deporte, de 22 de marzo de 2021. 136

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 8 de junio de 2021, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F. 138

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de mayo de 2021, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se establecen las bases para la constitución de las bolsas de suplencia para las categorías de Médico/a, Enfermería, Técnico/a de Emergencias Sanitarias de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. 147

Resolución de 10 de junio de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir con carácter temporal el puesto de Enfermero/a, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 154

Resolución de 10 de junio de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir temporalidades para el puesto de FEA Cirugía General y Aparato Digestivo para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 155

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 7 de junio de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 156

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 9 de junio de 2021, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se modifica la convocatoria pública para cubrir mediante contrato indefinido a tiempo completo, una plaza de Jefatura del Área de Gestión de Personas. (Referencia 01/2021_JA_GESTIÓN_PERSONAS). 158

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 7 de junio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Doce de Sevilla del expediente administrativo relativo al procedimiento abreviado número 167/2021. 159

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 1 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Asociación Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, FAMSI. 160

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Decreto 177/2021, de 8 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acordada por el Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén), del inmueble de titularidad municipal, sito en C/ La Paz, núm. 9, de dicha localidad, por un plazo de 30 años, con destino a consultorio médico local y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud. 181

Resolución de 27 de mayo de 2021, de la Dirección General de Contratación, por la que se modifica la declaración de necesaria uniformidad de los suministros energéticos para el Parque Móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. 182

Resolución de 28 de mayo de 2021, de la Dirección General de Contratación, por la que se declaran de necesaria uniformidad los servicios de elaboración de auditorías energéticas de los inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. 184

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 8 de junio de 2021, por la que se aprueba y da publicidad a los formularios de solicitud, declaración responsable y comunicación, previstos en el Decreto 163/2021, de 11 de mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 186

Orden de 8 de junio de 2021, por la que se publica la capa de montanera de Andalucía para 2021 y la superficie arbolada cubierta de quercus (SAC), asociada a la misma. 208

Resolución de 7 de junio de 2021, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se modifica la época de veda para la captura de coquina (Donax trunculus) en el litoral Atlántico de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el año 2021. 214

Acuerdo de 4 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Álora (Málaga). (PP. 1870/2021). 216

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 8 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Estrategia de Cáncer en Andalucía. 218

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 8 de junio de 2021, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de ofertas de espectáculos para la Red Andaluza de Teatros Públicos 2022. 251

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 29 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén, dimanante de autos núm. 1522/2020. (PP. 1666/2021). 256

Edicto de 14 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Jaén, dimanante de autos 1572/2021. (PP. 1735/2021). 257

Edicto de 5 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de autos núm. 1175/2017. (PP. 1587/2021). 258

Edicto de 17 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de autos 13/2020. (PP. 1822/2021). 260

Edicto de 2 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 729/2019. (PP. 1455/2021). 261

Edicto de 21 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1814/2019. (PP. 1776/2021). 263

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Ayamonte, dimanante de autos núm. 350/2013. (PP. 1169/2021). 265

Edicto de 24 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coria del Río, dimanante de autos núm. 660/2019. (PP. 1803/2021). 266

Edicto de 8 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 825/2016. (PP. 1327/2021). 268

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 1 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Málaga. (PP. 3672/2017). 270

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 8 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan. 271

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 10 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 272

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 23 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, de otorgamiento del Permiso de Investigación que se cita, sito en los términos municipales de Chercos, Alcudia de Monteagud y Líjar (Almería). (PP. 1342/2021). 273

Anuncio de 4 de junio de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por el que se hace pública la liquidación y el reparto del haber resultante del Consorcio UTEDLT Comarca Los Vélez, con sede en Vélez Rubio. 274

Anuncio de 27 de abril de 2021, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutos de la asociación empresarial que se cita. 275

Anuncio de 4 de junio de 2021, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos de la asociación empresarial que se cita. 276

Anuncio de 4 de junio de 2021, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos de la federación empresarial que se cita. 277

Anuncio de 4 de junio de 2021, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos de la asociación empresarial que se cita. 278

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 1 de junio de 2021, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, notificando resolución de recurso de alzada. 279

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 280

Anuncio de 10 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 282

Anuncio de 10 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 283

Anuncio de 9 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Granada, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 284

Anuncio de 10 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 286

Anuncio de 10 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 287

Anuncio de 9 de junio de 2021, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre notificación del procedimiento sobre actos administrativos. 288

Anuncio de 25 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1755/2021). 289

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de junio de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 1 de mayo de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por la que se publican las subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto por las bases reguladoras aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). 290

Resolución de 10 de junio de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 1 de mayo de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se publican las subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto por las bases reguladoras aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). 292

Resolución de 10 de junio de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 1 de mayo de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se publican las subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto por las bases reguladoras aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). 300

Resolución de 10 de junio de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 1 de mayo de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se publican las subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto por las bases reguladoras aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). 307

Resolución de 10 de junio de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se da publicidad, a la Resolución de 1 de mayo de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se publican las subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto por las bases reguladoras aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). 313

Resolución de 10 de junio de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se da publicidad a la resolución de 1 de mayo de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se publican las subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto por las bases reguladoras aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). 321

Resolución de 10 de junio de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 6 de mayo de 2021, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el primer trimestre de 2021 al amparo de la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía, que han concurrido a la convocatoria de 5 de julio de 2017. 328

Resolución de 10 de junio de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 6 de mayo de 2021, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el primer trimestre de 2021 al amparo del Decreto-ley 26/2020, de 13 de octubre (BOJA extraordinario núm. 64, martes 13 de octubre de 2020), por el que se establece una medida extraordinaria y urgente en el ámbito económico para facilitar ayudas a las pymes industriales afectadas por las consecuencias económicas de la pandemia SARS-CoV-2. 333

Resolución de 10 de junio de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 1 de mayo de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se publican las subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto por las bases reguladoras aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). 335

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 9 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 341

Anuncio de 10 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 342

Anuncio de 10 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 345

Anuncio de 10 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 346

Anuncio de 2 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 347

Anuncio de 9 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 348

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 8 de junio de 2021, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas, por la que se notifican resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias, indebidamente percibidas. 349

Acuerdo de 9 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción que se cita. 350

Notificación de 1 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se notifica la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos recaídos en sus expedientes. 351

Anuncio de 9 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas. 355

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 19 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de la misma fecha, relativa a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020), y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020). 361

Anuncio de 19 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de la misma fecha, relativa a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1.6.2020) y reguladas por Orden de 9 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12.6.2020). 366

Anuncio de 8 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 371

Anuncio de 8 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, de notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 373

Anuncio de 9 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 374

DIPUTACIONES

Anuncio de 20 de mayo de 2021, de la Diputación Provincial de Jaén, de publicación de varias bases de convocatorias de procesos selectivos. (PP. 1781/2021). 375

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 14 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Antequera, de las bases de convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial en este Ayuntamiento. (PP. 1674/2021). 376

Anuncio de 8 de junio de 2021, del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, de convocatoria de provisión de una plaza de Policía Local. (PP. 1885/2021). 377

Anuncio de 27 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Constantina, relativo a convocatoria para cubrir tres plazas de Policía Local, mediante oposición libre. (PP. 1864/2021). 378

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 4 de junio de 2021, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a acciones culturales y actividades dirigidas a los descendientes de los andaluces y andaluzas afectados por procesos de inmersión lingüística, que promuevan el mantenimiento, promoción y difusión de sus raíces culturales y lingüísticas, realizadas por Comunidades Andaluzas y sus Federaciones, asentadas en el exterior para el año 2021.

Mediante Orden de 29 de mayo de 2020, modificada por Orden de 15 de diciembre de 2020, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a acciones culturales y actividades dirigidas a los descendientes de los andaluces y andaluzas afectados por procesos de inmersión lingüística, que promuevan el mantenimiento, promoción y difusión de sus raíces culturales y lingüísticas, realizadas por Comunidades Andaluzas y sus Federaciones, asentadas en el exterior (BOJA número 105, de 3 de junio de 2020).

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca, para el ejercicio 2021, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a acciones culturales y actividades dirigidas a los descendientes de los andaluces y andaluzas afectados por procesos de inmersión lingüística, que promuevan el mantenimiento, promoción y difusión de sus raíces culturales y lingüísticas, realizadas por comunidades andaluzas y sus federaciones, asentadas en el exterior.

2. Se aprueban los siguientes formularios:

- Anexo I. Formulario de solicitud.
- Anexo II. Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 29 de mayo de 2020, modificada por Orden de 15 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a acciones culturales y actividades dirigidas a los descendientes de los andaluces y andaluzas afectados por procesos de inmersión lingüística, que promuevan el mantenimiento, promoción y difusión de sus raíces culturales y lingüísticas, realizadas por Comunidades Andaluzas y sus Federaciones, asentadas en el exterior.

Segundo. Periodo de realización de actividades.

Las actividades de esta convocatoria para las que se puede solicitar subvención deben realizarse desde el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tercero. Financiación.

1. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la partida presupuestaria 0100.01.0000 G/82A/487.01 del presupuesto del ejercicio 2021 y a sus vinculantes, por el importe máximo de 100.000 euros, estando su concesión limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en dicho ejercicio.

2. Además de la cuantía total máxima indicada, la presente convocatoria podría contar con una cuantía adicional dentro de los créditos disponibles, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La cuantía adicional que no figura actualmente en el presupuesto que se pudiese obtener con anterioridad a la resolución de concesión dependería de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito o de cualquier otro procedimiento que incremente la disponibilidad de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación, en caso de ser preciso, de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en todo caso, a la resolución de concesión de la subvención.

La declaración de créditos disponibles se efectuará mediante orden y deberá publicarse en los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

3. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

4. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 124 quáter, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará publicidad en la página web de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de los medios disponibles para que la persona beneficiaria pueda efectuar, en su caso, la devolución o solicitar la compensación o el aplazamiento y fraccionamiento.

5. En orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza al órgano competente para conceder las subvenciones reguladas por la presente orden para dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Igualmente, y con los mismos fines de interés general, podrá ser causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Cuarto. Lugar y plazo de solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán en los lugares y registros establecidos en las bases reguladoras conforme a los modelos Anexo I, normalizados, e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Relaciones con los Andaluces en el Exterior. El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Para las solicitudes a presentar por entidades radicadas en el exterior del territorio español se amplía dicho plazo en cinco días hábiles adicionales.

Disposición final. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 4 de junio de 2021

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

(Página 1 de) **ANEXO I**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ACCIONES CULTURALES Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS DESCENDIENTES DE ANDALUCES Y ANDALUZAS AFECTADOS POR PROCESOS DE INMESIÓN LINGÜÍSTICA, QUE PROMUEVAN EL MANTENIMIENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE SUS RAÍCES CULTURALES Y LINGUÜÍSTICAS, REALIZADAS POR COMUNIDADES ANDALUZAS Y SUS FEDERACIONES, ASENTADAS EN EL EXTERIOR. (Código procedimiento: 22598)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:					NIF:		Nº REGISTRO:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNCIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:					SEXO: ☐H ☐M		DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 NOTIFICACIÓN

2.1 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

(A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Marque sólo una opción.

☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:
(Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1)

TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:						

☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: Nº teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones.

2.2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

(A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: Nº teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones.

003167/1D

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

3 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- ☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- ☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- ☐ Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas
- ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	.....	..... €	.....
.....	.....	..... €	.....
.....	.....	..... €	.....
.....	.....	..... €	.....
.....	.....	..... €	.....
.....	.....	..... €	.....
.....	.....	..... €	.....
.....	.....	..... €	.....
.....	.....	..... €	.....
.....	.....	..... €	.....
.....	.....	..... €	.....

3 DECLARACIONES (Continuación)

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	.....	..... €	.....
.....	.....	..... €	.....
.....	.....	..... €	.....
.....	.....	..... €	.....
.....	.....	..... €	.....
.....	.....	..... €	.....
.....	.....	..... €	.....
.....	.....	..... €	.....
.....	.....	..... €	.....
.....	.....	..... €	.....
.....	.....	..... €	.....
.....	.....	..... €	.....
.....	.....	..... €	.....

- ☐ No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- ☐ Otra/s (especificar) .....

.....

.....

.....

- ☐ La entidad se encuentra obligada al pago de un alquiler o amortización de un préstamo de compraventa de su sede social, por lo que declaro lo siguiente (especificar situación de la sede social):

.....

.....

.....

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

003167/1D

ANEXO I

(Página ..... de .....)

4 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

4.1 ACTIVIDADES, COMPORTAMIENTOS O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (INDICAR LAS ACTIVIDADES CON SU LUGAR DE REALIZACIÓN Y CALENDARIO PREVISTO)

Nº ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	CALENDARIO DE REALIZACIÓN		LUGAR DE REALIZACIÓN	PRESUPUESTO EN EUROS
		DESDE	HASTA		
01					€
02					€
03					€
04					€
05					€
06					€
07					€
08					€
09					€
10					€
11					€
12					€
13					€
14					€
15					€
				TOTALES	€

003167/1D

(Página ..... de .....) ANEXO I

4	**DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN** (continuación)
4.2	**MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN** (Rellene tantas páginas como sean necesarias)

003167/1D

(Página ...... de ......) **ANEXO I**

5	**CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS**	
5.1	**ACTIVIDADES DE LOS TRES AÑOS ANTERIORES AL DE LA CONVOCATORIA DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA** (Rellene tantas páginas como sean necesarias)	
Nº ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	AÑO

003167/1D

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

(Página ..... de .....) ANEXO I

5	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (continuación)
5.2	CARÁCTER INNOVADOR DE LAS ACTIVIDADES

EXPLICACIÓN

003167/1D

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

5	**CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS** (continuación)
5.3	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA ACTIVIDAD** (Rellenar este apartado para cada actividad)

Nº ACTIVIDAD:	**DENOMINACIÓN ACTIVIDAD:**

OBJETIVOS
EXPLICACIÓN

CRONOGRAMA
EXPLICACIÓN

INDICADORES* SOBRE LAS PERSONAS DESTINATARIAS
EXPLICACIÓN

INDICADORES DE ALCANCE Y REPERCUSIÓN TERRITORIAL
EXPLICACIÓN

INDICADORES DE COBERTURA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
EXPLICACIÓN

*Medidas o elementos que demuestren el resultado sobre la característica indicada.

003167/1D

(Página ..... de .....) ANEXO I

5	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (continuación)
5.4	ATENCIÓN A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES, ASÍ COMO LA REPERCUSIÓN SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES ATENDIENDO A SUS POTENCIALES PERSONAS DESTINATARIAS
EXPLICACIÓN	
5.5	FOMENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD ANDALUZA EN EL EXTERIOR, CON ACTIVIDADES PROPIAS QUE REALCEN Y POTENCIEN EL PAPEL DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LAS COMUNIDADES ANDALUZAS
EXPLICACIÓN	
5.6	COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES
EXPLICACIÓN	
5.7	PROYECTOS CONJUNTOS. SE VALORARÁN LAS ACTIVIDADES QUE UNA COMUNIDAD ANDALUZA PROMUEVA ENTRE VARIAS COMUNIDADES ANDALUZAS QUE COOPEREN EN UN MISMO ÁMBITO TERRITORIAL.
EXPLICACIÓN	
5.8	NÚMERO DE PERSONAS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDALUZA DESAGREGADAS POR RAZÓN DE GÉNERO (SOCIOS Y SOCIAS DE LA ENTIDAD) Y DIFERENCIADAS POR TRAMO DE EDAD. [- 29 / 30 - 49 / 50 - 64 / + 65]
EXPLICACIÓN	

003167/1D

(Página ..... de .....) ANEXO I

5	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (continuación)
5.9	PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES, COLECTIVOS, EMPRESAS, AGENTES SOCIALES O INSTITUCIONES DE ANDALUCÍA
EXPLICACIÓN	
5.10	PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES, COLECTIVOS, EMPRESAS, AGENTES SOCIALES O INSTITUCIONES DEL TERRITORIO EN EL QUE SE ASIENTA LA COMUNIDAD ANDALUZA
EXPLICACIÓN	
5.11	PERSONAS DESTINATARIAS
5.11.1	SOCIOS Y SOCIAS DE LA ASOCIACIÓN
EXPLICACIÓN	
5.11.2	PERSONAS AJENAS A LA ASOCIACIÓN
EXPLICACIÓN	

003167/1D

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

6	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y **SOLICITO** la concesión de la subvención **por importe** de: ..... €

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE RELACIONES CON LOS ANDALUCES EN EL EXTERIOR

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 2 5 7 6 6

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Dirección General de Relaciones con los Andaluces en el Exterior cuya dirección es Palacio de San Telmo Av. De Roma s/n 41013 – Sevilla o dgandext.cpai@juntadeandalucia.es
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpai@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Subvenciones a las comunidades andaluzas", con la finalidad de gestionar las ayudas/subvenciones destinadas a las Comunidades Andaluzas fuera de Andalucía; la licitud de dicha tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal del responsable y de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, consecuencia de lo establecido en la Ley 8/2006, de 24 de octubre de 2006, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/181269

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003167/1D

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. NOTIFICACIÓN

- Para las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.1.) será necesario elegir una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.
  - En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al domicilio de notificación.
  - En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente.
    De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.
  - Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.
- Para el caso de personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.2.), los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS PARA APLICARLOS

Deberá cumplimentar este apartado con los criterioS de valoración que correspondan.

6. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas

003167/1D

(Página de) **ANEXO II**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ACCIONES CULTURALES Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS DESCENDIENTES DE ANDALUCES Y ANDALUZAS AFECTADOS POR PROCESOS DE INMESIÓN LINGÜÍSTICA, QUE PROMUEVAN EL MANTENIMIENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE SUS RAÍCES CULTURALES Y LINGUÜÍSTICAS, REALIZADAS POR COMUNIDADES ANDALUZAS Y SUS FEDERACIONES, ASENTADAS EN EL EXTERIOR. (Código procedimiento: 22598)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:						NIF:	Nº REGISTRO:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNCIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 DATOS BANCARIOS

IBAN: E S ☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐

SWIFT ☐☐☐☐ (Código Banco) / ☐☐ (País) / ☐☐ (Localidad) / ☐☐☐ (Sucursal)

Entidad: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal: ☐☐☐☐☐

NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

003167/1/A02D

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

☐ **CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.

☐ **CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.

☐ **DESESTIMADA**.

☐ **DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

☐ **ACEPTO** la subvención propuesta.

☐ **DESISTO** de la solicitud.

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (continuación)

☐ **REFORMULO**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES (INDICAR LAS ACTIVIDADES CON SU LUGAR DE REALIZACIÓN Y CALENDARIO PREVISTO)

Nº ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	CALENDARIO DE REALIZACIÓN		LUGAR DE REALIZACIÓN	PRESUPUESTO EN EUROS
		DESDE	HASTA		
01					€
02					€
03					€
04					€
05					€
06					€
07					€
08					€
09					€
10					€
11					€
12					€
13					€
14					€
15					€
				TOTALES	€

(Página de)

00316771/A02D

(Página de) ANEXO II

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (continuación)

☐ **ALEGO** lo siguiente:

☐ **OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

☐ **OTROS**:

4	DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

☐ **ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.

5	DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

	Documento
1	
2	
3	
4	

Y en el caso de haber ejercido mi derecho a oposición en el apartado 4:

☐ Copia del DNI/NIE de la persona representante

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

003167/1/A02D

(Página de) **ANEXO II**

6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE RELACIONES CON LOS ANDALUCES EN EL EXTERIOR

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 2 5 7 6 6

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Dirección General de Relaciones con los Andaluces en el Exterior cuya dirección es Palacio de San Telmo Av. De Roma s/n 41013 – Sevilla o dgandext.cpai@juntadeandalucia.es

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpai@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Subvenciones a las comunidades andaluzas", con la finalidad de gestionar las ayudas/subvenciones destinadas a las Comunidades Andaluzas fuera de Andalucía; la licitud de dicha tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal del responsable y de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, consecuencia de lo establecido en la Ley 8/2006, de 24 de octubre de 2006, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/181269

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

003167/1/A02D

(Página de) ANEXO II

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

Los datos relativos al código SWIFT, solo será obligatorio cumplimentarlos en caso de utilizar una cuenta con sede en un banco extranjero.

3. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas.

A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/ Desistir de la solicitud / Reformularla /Alegar/ Optar /Otras

4. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

En el caso de que se haya opuesto, o en su caso, no haya prestado su consentimiento expreso para la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas

003167/1/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Extracto de la Orden de 4 de junio de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a acciones culturales y actividades dirigidas a los descendientes de los andaluces y andaluzas afectados por procesos de inmersión lingüística, que promuevan el mantenimiento, promoción y difusión de sus raíces culturales y lingüísticas, realizadas por Comunidades Andaluzas y sus Federaciones, asentadas en el exterior.

BDNS (Identif.): 568470.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans) y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan para el ejercicio 2021, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones a los miembros de la red de comunidades andaluzas en el exterior, con cargo a los créditos presupuestarios que se indican:

Posición presupuestaria	Denominación
0100010000-G/82 A/487.01/00.01	A familias e instituciones sin fines de lucro Promoción

Importe máximo de 100.000 euros.

Segundo. Beneficiarios.

Asociaciones, coordinadoras y federaciones de comunidades andaluzas en el exterior, reconocidas por la Junta de Andalucía e inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas (ROCA) y las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas que realicen acciones dirigidas a promocionar o difundir la cultura andaluza, en colaboración con las Comunidades Andaluzas y en apoyo de estas.

Tercero. Objeto.

La finalidad prevista es el sostenimiento de actividades de promoción cultural.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 29 de mayo de 2020 (BOJA número 105, de 3 de junio de 2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a acciones culturales y actividades dirigidas a los descendientes de los andaluces y andaluzas afectados por procesos de inmersión lingüística, que promuevan el mantenimiento, promoción y difusión de sus raíces culturales y lingüísticas, realizadas por Comunidades Andaluzas y sus Federaciones, asentadas en el exterior.

Quinto. Cuantía.

La dotación se refleja en el cuadro del apartado primero, clasificada por las aplicaciones económicas correspondientes según el tipo de entidades a las que van dirigidas las ayudas. La cuantía máxima subvencionada será de 100.000 euros, ampliable en los términos establecidos en la orden de convocatoria.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 será de veinte días hábiles (cinco días adicionales si la entidad está radicada en el extranjero), que comenzará el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA, junto con la convocatoria.

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 10 de junio de 2021, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se acuerda trasladar la cuantía no aplicada en el cuarto procedimiento de selección de la convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años, en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2020-2021.

Con fecha 17 de agosto de 2020 se publica en el BOJA número 158, la Resolución de 11 de agosto de 2020, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa convocatoria abierta, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2020-2021.

Dicha convocatoria cuenta con cinco procedimientos de selección sucesivos, iniciados en septiembre de 2020, cada uno de los cuales tendrá un plazo de presentación de solicitudes de dos meses de conformidad con el resuelve segundo, apartado 5 de la Resolución de 17 de agosto de 2020, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa la convocatoria abierta. Del mismo modo, esta convocatoria cuenta con cinco resoluciones definitivas que se publicarán en el plazo de un mes, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada uno de los procedimientos de selección y siendo los importes máximos a otorgar para cada una de las resoluciones:

- Para la resolución del 1.º Procedimiento de selección: 28.750.000 €.
- Para la resolución del 2.º Procedimiento de selección: 11.500.000 €.
- Para la resolución del 3.º Procedimiento de selección: 6.900.000 €.
- Para la resolución del 4.º Procedimiento de selección: 2.300.000 €.
- Para la resolución del 5.º Procedimiento de selección: 1.150.000 €.

Por otra parte, el punto 6 de la base octava del Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía aprobado mediante Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, establece que «cuando a la finalización de un procedimiento selectivo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada al procedimiento inmediatamente posterior mediante acuerdo expreso del órgano concedente de la cuantía a trasladar y del período en el que se aplicará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen».

En ese sentido, a través de Resolución de 27 de mayo de 2021, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, se hace pública la relación definitiva de personas beneficiarias del cuarto procedimiento de selección de la convocatoria abierta del programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil para el curso 2020-2021, comprobándose que no se ha agotado el importe máximo a otorgar en este cuarto procedimiento de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.l) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación y según lo dispuesto en las bases reguladoras del Programa de ayuda aprobado mediante Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, el órgano competente para la instrucción, evaluación y resolución de este procedimiento de ayudas es la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Así pues, en virtud de lo anterior, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Trasladar un importe total de 2.650.000 euros, cantidad no aplicada en el cuarto procedimiento de selección de la convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», en el curso 2020-2021, para la resolución del quinto procedimiento de selección de la mencionada convocatoria abierta de ayudas, quedando fijado el importe máximo a otorgar en el quinto procedimiento de selección en 3.800.000 euros.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, en virtud del artículo 33 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, podrá interponerse, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, según disponen los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camas, 10 de junio de 2021.- El Director, Manuel Cortés Romero.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 10 de junio de 2021, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se acuerda trasladar la cuantía no aplicada en el segundo procedimiento de selección de la convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2020-2021.

Con fecha 17 de agosto de 2020 se publica en el BOJA número 158, la Resolución de 11 de agosto de 2020 de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa convocatoria abierta, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2020-2021.

Dicha convocatoria cuenta con cinco procedimientos de selección sucesivos, iniciados en septiembre de 2020, cada uno de los cuales tendrá un plazo de presentación de solicitudes de dos meses de conformidad con el resuelve segundo, apartado 5 de la Resolución de 17 de agosto de 2020, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa la convocatoria abierta. Del mismo modo, esta convocatoria cuenta con cinco resoluciones definitivas que se publicarán en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada uno de los procedimientos de selección y siendo los importes máximos a otorgar para cada una de las resoluciones:

- Para la resolución del 1.er Procedimiento de selección: 28.750.000 €.
- Para la resolución del 2.º Procedimiento de selección: 11.500.000 €.
- Para la resolución del 3.er Procedimiento de selección: 6.900.000 €.
- Para la resolución del 4.º Procedimiento de selección: 2.300.000 €.
- Para la resolución del 5.º Procedimiento de selección: 1.150.000 €.

Por otra parte, el punto 6 de la Base Octava del Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía aprobado mediante Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía establece que «cuando a la finalización de un procedimiento selectivo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada al procedimiento inmediatamente posterior mediante acuerdo expreso del órgano concedente de la cuantía a trasladar y del período en el que se aplicará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.»

Así, mediante Resolución de 25 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 232, de 2020), de la Agencia Pública Andaluza de Educación se acordó trasladar un importe total de 12.000.000 de euros, cantidad no aplicada en el primer procedimiento de selección de la convocatoria abierta para la resolución del segundo procedimiento de selección de la mencionada convocatoria abierta de ayudas, quedando fijado el importe máximo a otorgar en el segundo procedimiento de selección en 23.500.000 euros.

En ese sentido, a través de Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, se hace pública la relación definitiva de personas beneficiarias del segundo procedimiento de selección de la convocatoria abierta del programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil para el curso 2020-2021, comprobándose que no se ha agotado el importe máximo a otorgar en este segundo procedimiento de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.l) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación y según lo dispuesto en las bases reguladoras del Programa de ayuda aprobado mediante Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía el órgano competente para la instrucción, evaluación y resolución de este procedimiento de ayudas es la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Así pues, en virtud de lo anterior, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Trasladar un importe total de 4.000.000 de euros, cantidad no aplicada en el segundo procedimiento de selección de la convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», en el curso 2020-2021, para la resolución del tercer procedimiento de selección de la mencionada convocatoria abierta de ayudas, quedando fijado el importe máximo a otorgar en el tercer procedimiento de selección en 10.900.000 euros.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa en virtud del artículo 33 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según disponen los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camas, 10 de junio de 2021.- El Director General, Manuel Cortés Romero.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 9 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye en su artículo 61 a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de servicios sociales.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, al amparo de esta competencia, promueve y garantiza, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social. Dicho Sistema tiene por objeto la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, sea este grupal o comunitario, estableciendo el artículo 2.2 de dicha Ley 9/2016, de 27 de diciembre, que las necesidades sociales que concretan este objeto de atención son: las carencias de las personas en el acceso a unos recursos que garanticen unas condiciones de vida dignas; contar con un adecuado entorno de convivencia personal, familiar y social; poder integrarse plenamente en la sociedad; alcanzar la plena autonomía personal, tanto en lo relativo a las carencias materiales como a las funcionales, y disponer de cauces para la participación social.

El Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, modificado por el Decreto 572/2019, de 1 de octubre, determina que a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación le corresponden, entre otras, las competencias en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres, promoción de iniciativas contra la violencia de género, políticas de juventud y promoción de las políticas sociales, tales como las correspondientes a infancia, personas mayores, personas con discapacidad, voluntariado, comunidad gitana, personas migrantes y otras personas en situación de necesidad social, así como el impulso de medidas para garantizar la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares.

Las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para el periodo 2020-2022, aprobado por Orden de 22 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones de esta Consejería. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicho plan será objeto de actualización anual con la información relevante disponible.

La concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es una medida consolidada en el tiempo y arraigada en la sociedad española, constituyendo una vía esencial para la realización de actuaciones de interés general. Hasta el ejercicio 2016 estas ayudas se vinieron gestionando por la Administración General del Estado, estructurándose en función de unos ejes prioritarios de actuación, definidos en el Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria,

presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante Real Decreto 536/2013, de 12 de julio.

No obstante, en virtud de la jurisprudencia constitucional, desde el ejercicio 2017 se gestiona por las Comunidades Autónomas el tramo autonómico de las subvenciones a entidades del tercer sector con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Así, en la Comunidad Autónoma de Andalucía se aprobó inicialmente la Orden de 19 de julio de 2017, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Posteriormente, y tras la experiencia en la gestión de la primera convocatoria realizada en virtud de dichas bases reguladoras se vio la necesidad de modificar diversos aspectos, aprobándose para ello la Orden de 19 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la Consejería. Tras tres convocatorias al amparo de dichas bases reguladoras, se han puesto de manifiesto áreas de mejora tanto en el diseño de las mismas como en su gestión, debiendo adaptarse asimismo a los avances normativos producidos en materia de administración electrónica y simplificación de procedimientos administrativos.

La presente orden tiene por finalidad, por tanto, regular las bases a las que deberán ajustarse las líneas de concesión de subvenciones que se especifican en su artículo único, cuyo objeto se detalla en el cuadro resumen de cada una de las citadas líneas que se acompaña como parte integrante de esta norma; en esta ocasión, el objeto de la subvención se ha separado en tres líneas, para mayor claridad para las entidades solicitantes y mayor facilidad en la gestión: por un lado, programas de interés general para atender fines sociales (línea 1); y, por otro, proyectos de inversión con fines sociales en materia de obras (línea 2) y proyectos de inversión con fines sociales en materia de equipamientos y vehículos adaptados (línea 3). Estas bases reguladoras se han elaborado conforme a las nuevas bases reguladoras tipo y formularios tipo aprobados mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En estas líneas se recogen medidas destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres, contemplándose expresamente en la línea 1 un ámbito de actuación específico para subvencionar programas relacionados con la «promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género». Por otra parte, en estas líneas se establecen criterios de valoración acordes con este objetivo de igualdad, como la existencia de Plan de Igualdad en la entidad solicitante, la presencia de la mujer en el órgano de gobierno de la entidad y que el programa o proyecto esté diseñado con perspectiva de género, concretamente se valora si en el diagnóstico previo se contempla la situación de partida de hombres y mujeres y se desagregan por sexo las personas destinatarias y los indicadores, así como si se utiliza un lenguaje inclusivo, no sexista; en el caso de los programas, se tiene en cuenta además la existencia de formación en materia de género del personal que desarrollará las actuaciones. En cuanto a medidas en relación a otros colectivos desfavorecidos que se hayan identificado, están claramente recogidos al existir un ámbito de actuación específico para cada uno de ellos.

De otro lado, y en línea con las estrategias que se están poniendo en marcha desde la Comunidad Autónoma en relación al desafío demográfico en Andalucía, se incorpora

en las presentes bases reguladoras como criterio de valoración la especial atención al medio rural, con el fin de impulsar actuaciones que permitan la mejora de la situación social de la población de las zonas rurales. Por otra parte, se pretende poner en valor el trabajo que se viene realizando por las entidades del tercer sector en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) contemplados en la Agenda 2030, mediante la identificación de las actuaciones llevadas a cabo por las mismas y su contribución al logro de tales objetivos.

Asimismo, atendiendo a la especial situación de los colectivos a los que se dirige, se contempla el hecho de que los rendimientos financieros que pudieran generarse por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementen el importe de la subvención concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada.

De igual manera, en el desarrollo de estas bases reguladoras se ha cumplido con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, referente a la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que éste ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición.

Además, se cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia que exigen el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Es evidente el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia en el interés general de las subvenciones que se regulan, siendo la orden que aprueba las bases reguladoras el instrumento normativo que puede garantizar su consecución. La presente norma contiene estrictamente la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos perseguidos, por lo que es acorde con el principio de proporcionalidad y con el principio de seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, se le dará la ordenada publicidad a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Y respecto al principio de eficiencia, la norma sólo impone las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de su concesión.

En aras de la simplificación administrativa y la facilitación de la solicitud a las entidades, se establece la obligatoriedad para las entidades solicitantes de relacionarse con la Administración utilizando solo medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así, la presentación de las solicitudes se realizará telemáticamente a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se ha fijado un plazo de seis meses para adoptar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, debido al elevado número de solicitudes recepcionadas en anteriores convocatorias, que hace inviable la resolución del procedimiento en un plazo de tres meses.

En cuanto a la forma de pago, se prevé en las tres líneas y para todos los ámbitos de actuación la posibilidad de abonar hasta el 100% del importe de la subvención concedida de forma previa a la justificación, conforme a lo estipulado de forma expresa para estos programas de interés general en el artículo 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En general no se recogen entre los criterios de valoración el relativo al grado de compromiso medioambiental, la ponderación del impacto en la salud y la seguridad laboral, dada la singularidad de la naturaleza de las subvenciones objeto de regulación en la presente orden y la imposibilidad de realizar una valoración objetiva de los referidos criterios. No obstante, en la valoración de la línea de proyectos de inversión, sí están previstos criterios medioambientales.

Por todo lo anterior, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, modificado por el Decreto 572/2019, de 1 de octubre,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, que incluyen las recogidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019, al formar dicho texto articulado parte integrante de la presente disposición.

2. Las bases reguladoras serán de aplicación a las líneas de subvenciones que se identifican a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA LÍNEA
Línea 1. Subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de programas de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
Línea 2. Subvenciones destinadas a entidades privadas para proyectos de inversión con fines sociales en materia de obras con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
Línea 3. Subvenciones destinadas a entidades privadas para proyectos de inversión con fines sociales en materia de equipamientos y vehículos adaptados con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. La información asociada al procedimiento regulado en esta orden, se encuentra disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, con el código 20586 para la línea 1, el 20587 para la línea 2 y el código 24467 para la línea 3.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de la convocatoria correspondiente.

No obstante, y en lo referente al procedimiento de justificación en cuanto a la presentación de documentación original y estampillado de la misma, se regirá por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, en aplicación del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la

Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma y, en particular, la Orden de 19 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la Consejería.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2021

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 1. Subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de programas de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1.- Objeto (Artículo 1):

Los programas subvencionados irán destinados a cubrir las necesidades específicas dirigidas a la atención de las personas en situación o riesgo de pobreza y/o exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes ámbitos de actuación:

1.- Infancia, adolescencia y juventud.
2.- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género.
3.- Personas mayores.
4. Personas con discapacidad.
5.- Personas con adicciones y personas con VIH-SIDA.
6.- Comunidad gitana.
7.- Urgencia e inclusión social.
8.- Garantía de los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares.
9.- Intervención del voluntariado.

Los programas deberán adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Programas dirigidos al desarrollo de actuaciones en los ámbitos previstos en el apartado 1, que se desarrollen en al menos tres provincias, de conformidad con las actuaciones subvencionables que se establezcan en cada convocatoria:

1. Infancia, adolescencia y juventud.
   1.1. Programas para la prevención y sensibilización ante la violencia hacia la infancia y la adolescencia.
   1.2. Programas para la promoción de la educación, las relaciones familiares positivas y la calidad en la vida de la infancia y la adolescencia en situación de vulnerabilidad y exclusión social.
   1.3. Programas de inserción social y laboral de jóvenes que hayan estado bajo una medida de protección. Pisos asistidos o de emancipación para el alojamiento y manutención de jóvenes que provienen del sistema de protección de la Junta de Andalucía, así como su seguimiento y acompañamiento.
   1.4. Programas de fomento de la colaboración familiar, el acogimiento familiar o la adopción para menores del sistema de protección. Los programas de sensibilización y captación de familias se dirigirán a la población en general para dar a conocer las medidas de integración familiar o colaboración familiar, o se realizarán de forma más especializada focalizados en perfiles específicos para menores con características especiales.
   1.5. Programas para la atención psicoterapéutica de menores del sistema de protección o procedentes del mismo.
   1.6. Programas de atención social y educativos para la promoción de la salud y la transmisión de valores solidarios entre la juventud.

2. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género.
   2.1. Prevención y lucha contra la violencia de género, especialmente en el medio rural.
      a) Programas de asistencia e intervención que tengan por objeto la realización de actuaciones de intervención y la asistencia a las víctimas de violencia de género, dentro del Convenio de Estambul, teniendo en cuenta la especialidad del medio rural.
      b) Programas que se dirijan a hombres y que tengan por objeto la sensibilización y la prevención de la violencia de género con una perspectiva de masculinidad en positivo.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

c) Programas dirigidos a la reeducación de hombres y su investigación, con el fin de elaborar programas eficaces validados empíricamente y con fiabilidad.

d) Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas de delitos en los juzgados y dependencias policiales, relacionados con la violencia contra las mujeres.

2.2. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, especialmente entre jóvenes y en el medio rural.

a) Programas que tengan por objeto la educación en igualdad entre mujeres y hombres, fomentando la eliminación de los roles y estereotipos de género, dirigidos especialmente a jóvenes tanto en el ámbito educativo universitario y no universitario como en el no educativo, jóvenes en situación de riesgo de exclusión social así como dirigidos al ámbito rural.

b) Programas que tengan por objeto la educación afectiva-sexual con perspectiva de género en el alumnado, especialmente en la etapa de educación primaria (6-12 años).

c) Programas de fomento de la corresponsabilidad de los hombres en las tareas y responsabilidades domésticas de cuidados familiares y sociales, y que persigan un reparto más racional e igualitario del tiempo personal, social, familiar y laboral entre mujeres y hombres.

2.3. Mujeres especialmente vulnerables.

a) Programas que tengan por objeto la inserción socio-laboral y la igualdad de oportunidades de las mujeres con necesidades especiales y en situación de vulnerabilidad: mujeres embarazadas en situación de dificultad, mujeres trans, y demás mujeres con doble situación de vulnerabilidad.

2.4. Lucha contra la trata de mujeres y niñas, con fines de explotación sexual.

a) Programas que tengan por objeto la detección, prevención y asistencia a víctimas de delitos relacionados con la trata de mujeres y niñas, con fines de explotación sexual.

b) Programas que coadyuven a la seguridad y protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas, incluido el alojamiento para facilitar el desplazamiento de un territorio a otro.

c) Sensibilización y concienciación ciudadana.

2.5. Programas dirigidos a promover la salud integral de las mujeres.

a) Programas dirigidos a la prevención de los problemas de salud específicos de las mujeres y en especial de salud reproductiva, climaterio y oncológicos, menstruación, gestación, parto.

b) Efectos de los abusos sexuales y violencias machistas en relación al TEPT (CIE-11).

c) Atención a mujeres víctimas de violencia de género con trastornos mentales y problemas de adicciones.

2.6. Programas para el empoderamiento de las mujeres en situación de riesgo o exclusión social.

3. Personas mayores.

3.1. Programas que fomenten el ejercicio físico entre las personas a partir de 55 años de Andalucía.

3.2. Programas que fomenten una alimentación sana y equilibrada entre las personas a partir de 55 años de Andalucía.

3.3. Programas que fomenten la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social entre las personas a partir de 55 años de Andalucía, incluyendo aquellos programas que incorporen actividades orientadas a un envejecimiento activo y saludable a través del ocio y tiempo libre.

3.4. Programas que desarrollen medidas para mejorar la empleabilidad de las personas a partir de 55 años de Andalucía, mediante el fomento de la actividad emprendedora y de mentorización.

3.5. Programas de atención a situaciones de soledad no deseada mediante el desarrollo de actividades de acompañamiento y de sensibilización social hacia las personas mayores solas.

3.6. Programas que promuevan la solidaridad intergeneracional.

3.7. Programas de formación a personas mayores en TICs.

3.8. Programas de sensibilización sobre el buen trato hacia las personas mayores y orientadas a transmitir una imagen positiva desarrollándose actuaciones que eviten el maltrato y el trato inadecuado a las personas mayores.

3.9. Programa dirigidos a prevenir la institucionalización de personas mayores en situación de dependencia.

3.10. Programas psicosociales y formativos para la atención a las personas mayores en situación de dependencia y/o deterioro cognitivo.

3.11. Programas que incluyan acciones formativas sobre el modelo de atención centrada en la persona destinadas a profesionales de atención directa de los centros de personas mayores en Andalucía.

3.12. Programas de sensibilización y atención a personas mayores en situación de especial vulnerabilidad: mujeres mayores en entorno rural, personas inmigrantes y retornadas, en exclusión social, LGTBI y mayores de 80 años que no tengan reconocida situación de dependencia.

3.13. Programas de formación de profesionales y programas de atención cuyos destinatarios y destinatarias son personas que padezcan enfermedades que conllevan deterioro cognitivo y/o funcional.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

4. Personas con discapacidad.
   4.1. Atención integral: social, rehabilitación y psicológica a las personas con discapacidad.
   4.2. Promoción de la autonomía personal, prevención de la dependencia y vida independiente conforme a los documentos estratégicos y planes elaborados.
   4.3. Programas de atención a menores para la promoción de la autonomía personal y la estimulación.
   4.4. Prevención de la exclusión social y discriminación de las personas con discapacidad.
   4.5. Apoyo a entidades tutelares.
   4.6. Atención, formación e inclusión social de mujeres con discapacidad, promoción de la igualdad, prevención de malos tratos y violencia de género, conforme a la planificación estratégica.
   4.7. Ocio y participación en actividades sociales, culturales y deportivas con presencia conjunta de personas con y sin discapacidad.
   4.8. Información, orientación y asesoramiento a las personas con discapacidad y sus familiares.
   4.9. Autonomía y accesibilidad en la comunicación de las personas con discapacidad.
   4.10. Inserción e inclusión social y/o laboral, recuperación y participación en la comunidad de personas con discapacidad y personas con problemas de salud mental.
   4.11. Apoyo a las familias cuidadoras de personas con discapacidad.
   4.12. Formación y encuentros: Congresos, seminarios y jornadas.
   4.13. Transporte y movilidad puerta a puerta.
   4.14. Autonomía personal a través de la utilización de tecnologías, productos o servicios relacionados con la información y la comunicación u otros servicios que faciliten dicha autonomía personal, su permanencia en el domicilio y su entorno social y familiar, incluidos aquellos relacionados con la accesibilidad de cualquier tipo a entornos, servicios y productos.
   4.15. Servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en períodos de convalecencia.

5. Personas con adicciones y personas con VIH-SIDA.
   5.1. Programas dirigidos a la prevención de las adicciones y sus riesgos asociados.
      a) Programas de prevención universal.
      b) Programas de prevención selectiva.
      c) Programas de prevención indicada.
      d) Programas de reducción de riesgos.
      e) Programas de prevención del juego patológico.
      f) Programas de prevención de otras adicciones sin sustancia.
   5.2. Programas dirigidos a la rehabilitación e incorporación social de personas con adicciones.
      a) Programas que favorezcan la formación, capacitación e inserción sociolaboral de las personas con adicciones.
      b) Programa de apoyo a personas en centros penitenciarios con problemas de adicciones.
      c) Programas dirigidos a las familias para el desarrollo de conocimientos, técnicas y habilidades necesarias que facilite un cambio en la dinámica familiar para abordar adecuadamente el problemas de las adicciones.
      d) programas dirigidos a mejorar las competencias personales y la relación con el entorno de las personas con adicciones.
      e) Programas de atención a la patología dual.
      f) Programas de apoyo al tratamiento de las adicciones.
      g) Programas de intervención psicosocial.
      h) Programas específicos de atención dirigidos a jóvenes con adicciones con o sin sustancias.
   5.3. Programa de asesoramiento jurídico para personas con problemas de adicciones.
   5.4. Programas dirigidos a la reducción de daños de personas con adicciones.
   5.5. Programas de mantenimiento de viviendas para personas con VIH-SIDA.
   5.6. Programas de apoyo biopsicosocial y aumento de calidad de vida para personas con VIH-SIDA.
   5.7. Programas asistenciales y de seguimiento de la adherencia al tratamiento para personas con VIH-SIDA.
   5.8. Programas de prevención y control del VIH-SIDA.
   5.9. Programas de formación en materia de las adicciones con enfoque integrado de género.
   5.10. Programas de formación en enfoque integrado de género en el ámbito de VIH-SIDA.
   5.11. Programas de reducción de estigma y discriminación: fomento de igualdad de trato en el ámbito sanitario, social y familiar.
   5.12. Programas de diagnostico precoz del VIH y mejora de la continuidad sanitaria.
   5.13. Prevención en ITS y promoción de hábitos saludables.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

6. Comunidad Gitana.
   6.1. Formación, capacitación e inserción sociolaboral.
   6.2. Actividades de promoción y fomento de la cultura gitana en Andalucía, así como divulgación de los valores de la interculturalidad y animación sociocultural.
   6.3. Actividades de promoción de la mujer gitana, mediante acciones de sensibilización dirigidas a garantizar la igualdad de trato y no discriminación desde todos los ámbitos de intervención.
   6.4. Actividades que fomenten la detección, sensibilización y prevención de la violencia de género en mujeres de etnia gitana, así como el diseño e implementación de acciones de sensibilización y prevención para hombres de etnia gitana.
   6.5. Actuaciones formativas sobre violencia de género y comunidad gitana destinadas a agentes sociales de la comunidad, instituciones y profesionales del ámbito de la protección social.
   6.6. Prevención de las conductas antigitanas.
   6.7. Programas orientados a la promoción y educación para la salud de la población gitana, con especial incidencia en las mujeres, que favorezcan la reducción de las desigualdades en salud respecto a la población general.
   6.8. Programas orientados al empoderamiento de mujeres gitanas como agentes de promoción integral de la salud y formación en mediación intercultural de profesionales de la sanidad.
   6.9. Programas de formación en materia de enfoque integrado de género en el ámbito de la comunidad gitana.
   6.10. Acciones de sensibilización dirigidas a los hombres para promover la corresponsabilidad en la asunción de los cuidados familiares.
   6.11. Acciones de intermediación con familias gitanas en situación de exclusión social o vulnerabilidad, destinadas al fomento de la escolarización, prevención del absentismo y el abandono escolar, así como de sensibilización para la continuidad del proceso educativo en educación secundaria y superior.
   6.12. Acciones de mediación para el tránsito en la incorporación de viviendas normalizadas de personas residentes en núcleos chabolistas o procedentes de infravivienda por medio de acompañamiento y seguimiento socioeducativo, desde la coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios.

7. Urgencia e Inclusión Social.
   7.1. Programas de Urgencia.
      a) Programas destinados a la cobertura de bienes de primera necesidad de las personas y familias más necesitadas mediante: comedores sociales; entrega de alimentos, ropa y productos de higiene; ayuda para el pago de recibos de suministros, transporte público y gastos sanitarios; así como aquellos gastos de las familias más vulnerables con hijas e hijos a cargo, derivados de su escolarización (financiación de libros, uniformes y material escolar y gastos de comedor y transporte escolar).
      b) Programas de mediación, apoyo y asesoramiento para las personas y familias más vulnerables con el fin de prevenir la exclusión residencial que pueda derivar en situaciones de extrema necesidad. Se contemplan actuaciones de acompañamiento social a familias en actuaciones de realojamiento o de acceso a vivienda normalizada, el pago de recibos de alquileres y de estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones, otros) y la mediación para el alquiler de viviendas.
   7.2. Personas Inmigrantes.
      a) Programas de salud sexual y reproductiva.
      b) Programas que supongan la realización de talleres de formación y el diseño de materiales con el fin de erradicar la mutilación genital.
      c) Programas de formación, capacitación e inserción sociolaboral.
      d) Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención.
      e) Programas que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en barrios con una presencia significativa de población inmigrante.
      f) Programas de información, orientación y formación dirigidos a la población inmigrante para facilitar su proceso de integración en la sociedad andaluza.
      g) Programas para la realización de actuaciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las personas inmigrantes instaladas en asentamientos chabolistas.
      h) Programas para la mediación social e intercultural en los ámbitos educativo, sanitario y comunitario que promuevan la participación social.
   7.3. Personas emigrantes españolas y retornadas.
      a) Programas de información y asesoramiento integral a las personas andaluzas que pretenden desplazarse a otros países y para las personas inmigrantes retornadas.
      b) Programas que favorezcan la formación, capacitación y la inserción sociolaboral de las personas emigrantes y retornadas.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

7.4. Personas sin hogar.
a) Programas de dispositivos de acogida, que incluyan pernocta.
b) Programas de transición a la autonomía para mujeres sin hogar.
c) Atención en centros de día y centros de noche.
d) Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de calle de atención integral que favorezcan el acceso a los sistemas públicos de protección social y actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos, de carácter público o privado.

7.5. Personas reclusas y ex-reclusas.
a) Programas de atención social dirigidos a personas reclusas, ex-reclusas y sometidas a medidas alternativas.
b) Programas de pisos de transición a la autonomía para personas ex-reclusas.
c) Programas que favorezcan la formación, capacitación e inserción sociolaboral de las personas reclusas, ex-reclusas y sometidas a medidas alternativas.

7.6. Apoyo a proyectos sociales innovadores dirigidos a mejorar la integración y la cohesión social de las personas que se encuentran en riesgo o en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.

7.7. Programas de formación en materia de enfoque integrado de género en el ámbito de la urgencia y la inclusión social.

8. Garantía de los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares.

8.1. Programas destinados a reforzar la atención y orientación a víctimas de discriminación, odio e intolerancia.

8.2. Programas formativos destinados a fomentar la tolerancia, la no discriminación y la prevención de la intolerancia.

8.3. Campañas de prevención en materia de no discriminación a personas LGTBI y sus familiares en el ámbito de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la no discriminación y la igualdad de trato de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, así como de la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales en Andalucía.

8.4. Programas de formación en enfoque integrado de género en el ámbito de las personas LGTBI y sus familiares y en el ámbito general de la lucha contra la intolerancia, igualdad de trato y no discriminación.

9. Intervención de voluntariado.

9.1. Formación básica sobre temas transversales del voluntariado dirigida a la capacitación y empoderamiento de las personas voluntarias, ofreciendo itinerarios formativos y orientación según el perfil de las mismas.

9.2. Formación específica dirigida a personas voluntarias sobre temas relacionados con el área de actuación de la entidad solicitante, favoreciendo la calidad de la acción voluntaria y el fortalecimiento de la entidad.

9.3. Formación en nuevas tecnologías, elaboración de programas y apoyo técnico a las entidades que trabajan en el medio rural.

9.4. Formación en materia de enfoque integrado de género en el ámbito de la intervención del voluntariado.

9.5. Programas desarrollados por entidades de voluntariado llevados a cabo por personas voluntarias que consistan en la intervención directa sobre los colectivos objeto de atención de la entidad solicitante.

9.6. Campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía en general sobre los valores del voluntariado, destinadas a la captación de personas voluntarias y al fortalecimiento del tejido asociativo.

9.7. Actuaciones destinadas a favorecer la formación en los principios y valores del voluntariado mediante programas de Aprendizaje Servicio.

Atendiendo a la evolución de la realidad de los servicios sociales y el desarrollo de los planes integrales en vigor, las convocatorias anuales de subvenciones podrán determinar las actuaciones preferentes para ese ejercicio, así como en su caso los diferentes niveles de prioridad y las reglas específicas para cada actuación subvencionable.

No serán subvencionables las actuaciones incluidas en el objeto de contratos, conciertos o convenios que mantenga la entidad solicitante con la Administración de la Junta de Andalucía.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:
☒ Sí.
☐ No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

☐ No.
☒ Sí. Número: Podrán presentarse hasta 7 solicitudes por cada ámbito de actuación de los descritos en los puntos 1 a 9 del apartado 1 del cuadro resumen. En caso de recibirse un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en registro, procediendo la inadmisión de las restantes.
☐ Solo se puede optar a una de ellas.
☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:
En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:
☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.
☐ La provincia:
☐ Otro ámbito territorial:
☒ Otro ámbito funcional: Se concurrirá atendiendo a los distintos ámbitos de actuación descritos en el apartado 1.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece
☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.
- Normativa vigente en materia de autorización, registro, acreditación e inspección de los servicios sociales de Andalucía.
- Al financiarse la presente línea con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deben tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:
4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito supraprovincial cuyo objeto o fin social sea la atención de personas o colectivos en los ámbitos de actuación fijados en el apartado 1, así como la Cruz Roja.

b) En el caso de que alguna de estas entidades sea una federación, confederación o persona jurídica similar que integre en su seno a varias entidades miembros, podrá proponer dos o más entidades ejecutantes de los programas, que actuarán en nombre y por cuenta de la entidad solicitante y tendrán igualmente la consideración de beneficiarias; en virtud de dicha consideración, las mencionadas entidades ejecutantes deberán cumplir también los requisitos establecidos en la presente Orden, a excepción del referente a la necesidad de contar con ámbito supraprovincial. Las entidades que formen parte del desarrollo de un programa, deberán ejecutar al menos un 3% del mismo.

c) También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica, de ámbito supraprovincial. En el acuerdo por el que se constituya dicha agrupación, deberán contemplarse, al menos, los siguientes aspectos:
1. Compromisos asumidos por cada una de las entidades que la componen.
2. Importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas. Cada entidad que forme parte del desarrollo de un programa, deberá ejecutar al menos un 3% del mismo.
3. Nombramiento de una entidad de cabecera y una persona representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.
4. Compromiso de no disolución de la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

5. Declaración y compromiso de todas las organizaciones que formen parte de la agrupación sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente cuadro resumen, a excepción del referente a la necesidad de contar con ámbito supraprovincial.

En el caso de que un programa vaya a ser llevado a cabo mediante entidades ejecutantes, el mismo deberá tener una identidad clara con un objetivo general común, estructurándose su contenido mediante la actuación de las distintas entidades en relación a la diferente localización de cada una o a la realización de alguna o algunas actividades concretas dentro del referido programa.

Los programas de interés social a subvencionar deberán dirigir sus actuaciones al ámbito efectivo de implantación de la entidad solicitante.

No podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente línea los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración Pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las fundaciones de entidades bancarias y otras fundaciones vinculadas a empresas o entidades con ánimo de lucro, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Igualmente, no podrán ser solicitantes aquellas entidades que actúen como ejecutantes en algún otro programa con idéntico objeto de los contemplados en la presente línea de subvenciones.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho ámbito deberá tener carácter supraprovincial.

b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le corresponda.

c) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y cumplir con las restantes obligaciones en materia de autorización recogidas en la normativa de aplicación. En caso de entidades que presenten programas de voluntariado, cumplir con las obligaciones en materia de registro establecidas en la normativa que regule la organización y funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que faciliten los registros correspondientes, referentes a la inscripción de la entidad en el mismo.

d) Carecer de fines de lucro.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

El requisito de estar legalmente constituida deberá existir con una antelación de al menos dos años a la fecha de publicación de las respectivas convocatorias.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:
☒ Todas.
☐ Ninguna.
☐ Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:
☒ Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% del importe solicitado.
☐ Cuantía máxima de la subvención:
☒ Cuantía mínima de la subvención: Según ámbito de competitividad funcional:
-En los ámbitos de actuación relativos a Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género, Intervención del voluntariado y Garantía de los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares: 1.000 euros.
-En el resto de ámbitos de actuación: 10.000 euros.
Las actuaciones a las que, una vez aplicados los criterios de reparto previstos en el apartado 5.b), les correspondiera percibir una cuantía inferior a dicho importe, se excluirán de la relación de actuaciones subvencionables. El remanente resultante de todas ellas se repartirá entre las entidades beneficiarias provisionales, de acuerdo con los citados criterios.

☐ Importe cierto:
☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:
☐ No.
☒ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

La Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:

5.b).1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias provisionales, aquellas cuyo proyecto presentado alcance un mínimo de 55 puntos sobre la puntuación total máxima de 100. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes aquellas cuyo proyecto se encuentre por debajo de dicho umbral, con un mínimo de 50 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.

5.b).2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el importe solicitado corregido y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:

a) El importe solicitado corregido es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en el criterio de valoración B.3.a) ("Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa") conforme a la siguiente fórmula:

$$ISC = IS * (D+2*CR)\%$$

ISC= importe solicitado corregido
IS= importe solicitado
D= 100-2*PMCR (puntuación máxima del criterio de valoración B.3.a) ("Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa").
CR= puntuación obtenida por la entidad en el criterio de valoración B.3.a)

b) Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación no inferiores a cinco ni superiores a diez a los que asignará, de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el importe solicitado ajustado, teniendo en cuenta las siguientes variables:

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Sumatorio del importe solicitado corregido de las entidades beneficiarias provisionales (∑ ISC).

c) Los importes resultantes del proceso anterior (IR), se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \sum IR$$

Isu= importe a subvencionar
IR= importe resultante
CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente

5.b).3. Para determinar el importe máximo a conceder, la Comisión de Evaluación podrá fijar los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea en función del ámbito de competitividad descrito en el apartado 2.d) del cuadro resumen, atendiendo a las siguientes variables:
- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Sumatorio del importe solicitado corregido de las entidades beneficiarias provisionales (∑ ISC).

5.c).1°. Gastos subvencionables:
Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del programa.

Podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que cumplan los siguientes criterios:
- En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la finalización de la ejecución del programa anteriormente subvencionado.
- Cuando el programa no haya sido subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

Se consideran gastos subvencionables, estructurándose en la siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

1. Gastos de personal:
Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios. En el caso de arrendamiento de servicios referidos a formación, se subvencionarán estos gastos hasta el límite establecido para los cursos homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Gastos corrientes:
2.1. Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del importe subvencionado, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del importe subvencionado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.

2.2. Gastos referidos a la actividad a desarrollar:
2.2.1. Generales:
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del importe subvencionado. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.
- Suministros.
- Correos y mensajería.
- Material fungible.
- Material de reprografía.
- Gestoría.
- Limpieza y seguridad.
- Impuestos y tasas municipales que afecten a los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del programa.
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del programa.
- Pólizas del seguro de las personas voluntarias que participen directamente en el programa solicitado, con el límite de 4 euros anuales por persona voluntaria.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.

2.2.2. Específicos:

- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad.
- Material de talleres.
- Publicidad, propaganda y publicaciones.
- Ropería.
- Material de higiene personal.
- Adquisición de alimentos.
- Gastos personales del colectivo destinatario del programa, incluidos, en el caso de los programas de urgencia e inclusión social, los suministros y gastos de alquiler de vivienda.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Material farmacéutico.

2.3. Gastos de auditoría, con el límite del 3% del coste total del programa. Solo para el caso de que la entidad se acoja a la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2° del presente cuadro resumen.

2.4 Costes indirectos, conforme se establece en el apartado 5.d) costes indirectos.

Gastos no subvencionables:
- Gastos originados por las retribuciones percibidas o actividades realizadas en su condición de personas miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad beneficiaria de la subvención, así como el seguro de responsabilidad civil de los citados miembros.
- Aquéllos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:
☐ No.
☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre cualquiera de las siguientes categorías de gastos subvencionables:
Gastos personales
Dietas, gastos de viaje y desplazamiento
Gastos generales de la actividad
Gastos específicos de la actividad
Gastos de auditoría
Costes indirectos

Porcentaje máximo que se permite compensar:
☒ Porcentaje máximo: Hasta un 20% de cada una de las anteriores categorías de gasto previstas en el presupuesto aceptado.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:
☐ No serán subvencionables costes indirectos.
☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
☒ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: Hasta un máximo del 10% del importe de la subvención concedida, con justificación del gasto realizado y detalle en dicha justificación de los criterios de imputación utilizados.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:
Comprenderá el período de ejecución del programa, que quedará fijado en la resolución de concesión. No obstante, en los programas de continuidad el inicio deberá tener lugar tan pronto finalice la anualidad anterior y, el resto deberán iniciarse, como máximo, en los tres primeros meses del ejercicio siguiente a la convocatoria. De forma excepcional para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá establecer una fecha de inicio posterior, debiendo indicarse de forma motivada y justificada en la solicitud.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:
☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:
☒ No.
☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:
☒ No.
☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☐ Fiscalización previa.
☒ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:
☒ No se exige la aportación de fondos propios.
☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:
☒ Sí. Observaciones, en su caso: Obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
No obstante, serán incompatibles con las subvenciones que se otorguen por el Estado con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el tramo estatal. También serán incompatibles con las subvenciones otorgadas por la Consejería con competencia en materia de servicios sociales con cargo a su propio presupuesto.

☐ No.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:
☐ Sí.
☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
☐ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:
☐ La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
☒ Administración General del Estado. Porcentaje: 100%
☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:
☒ No.
☐ Sí.
☐ Identificación:
☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:
☒ Sí. Porcentaje máximo: hasta el 30% del presupuesto aceptado. Sólo podrán subcontratarse aquellas actividades que no constituyan la finalidad principal de la entidad.
☐ No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:
☒ Ninguna.
☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
☒ En la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas
El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.
☐ En las sedes de los siguientes órganos:
☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica, https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/
en los siguientes lugares y registros:
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/. El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:
Convocatoria:

https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

El extracto de la convocatoria:

https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:
☐ El plazo de presentación es :
☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sede electrónica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La puntuación máxima a otorgar a cada solicitud será de 100 puntos, constando la valoración de dos fases, la primera de las cuales tendrá carácter eliminatorio. La puntuación mínima necesaria que debe obtenerse en la primera fase para que se evalúe la segunda, así como la de esta última fase, se establecerá en cada convocatoria:

1ª fase: valoración del apartado "A.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES".
2ª fase: valoración del apartado "B.- PROGRAMA A REALIZAR".

A.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES (0-40 puntos):

A.1.Implantación territorial (0-6 puntos).

Para la valoración de este criterio se atenderá a la existencia de sede física o delegaciones en las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el supuesto de Federaciones o Confederaciones se valorará conforme a la de sus asociaciones o entidades miembros.

Las agrupaciones de entidades se valorarán en base a la implantación de cada una de las entidades agrupadas de forma acumulada.

A.2. Adecuación de recursos humanos (0–14 puntos). Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos, teniendo en cuenta:

-La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.
-El empleo de personas con discapacidad de manera análoga a la regulación de esta materia por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
-El empleo de personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, a que se refiere el punto 1 del artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
-El empleo de mujeres, jóvenes y personas desempleadas de larga duración.

A.3. Alineación con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030. La entidad debe indicar en qué medida contribuye a los mismos con su actuación (0-2 puntos).

A.4. Antigüedad (0-4 puntos).
Se valorarán los años de antigüedad de la entidad solicitante desde su constitución.

A.5. Existencia de Planes de Igualdad (0-2 puntos).
Se valorará que la entidad solicitante disponga de un Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

A.6. Presencia de la mujer en la Junta Directiva o Patronato de la entidad solicitante (0-4 puntos).
Se tendrá en cuenta la composición del órgano de gobierno de la entidad, diferenciando entre hombres y mujeres.

A.7. Calidad en la gestión de la entidad solicitante (0-6 puntos).

Se valorarán por orden decreciente los siguientes aspectos:

Acreditación de que se dispone de plan de calidad con certificado vigente (se admitirá cualquier entidad certificadora). Auditoría de calidad (externa).

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

Acreditación de que se han implantado procesos de autoevaluación y mejora continua de sus programas (fecha de inicio de la implantación, concreción de los procesos y mejoras).

Certificación de buenas prácticas de la entidad en materia de calidad, emitida por cualquier organismo público o privado (externa).

A.8. Auditoría externa (0-2 puntos).
Se valorará si la entidad ha sometido su gestión y cuentas a control externo al menos una vez en los dos últimos años.

B.- PROGRAMA A REALIZAR (0-60 puntos):

B.1. Adecuación del programa a las prioridades de la Consejería (0-10 puntos).
Se valorará si el programa presentado se incardina entre aquellas actuaciones subvencionables establecidas como prioritarias en cada convocatoria, detallando en qué medida contribuye a la consecución de dicha actuación.

B.2. Contenido técnico del programa a realizar (0-30 puntos).
Se valorará si el programa presentado describe con claridad y coherencia los siguientes aspectos:

B.2.a) Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en que se integran.
Se valorará si el programa está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analiza los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el programa a desarrollar, así como la participación y toma de decisiones con las personas destinatarias del proyecto en el diseño del mismo y, en su caso, actuaciones de coordinación con los servicios sociales comunitarios.
- Aportación de datos estadísticos actualizados que avalan la detección de necesidades, con indicación de las fuentes de dichos datos. Asimismo, se justifica la evidencia científica que avala el programa, por experiencias previas demostrables que hayan ayudado a mejorar la vida de las personas.
- Detalle del perfil de la población destinataria directa del programa.
- La población destinataria directa del programa está constituida, por jóvenes en situación o riesgo de exclusión, personas pertenecientes al medio rural, o bien por mujeres con múltiple situación de vulnerabilidad.

B.2.b) Determinación de los objetivos del programa.
Se evaluará si en el programa aparecen claramente definidos los objetivos generales y específicos a lograr, están en consonancia con el diagnóstico previo realizado, están enmarcados en las políticas de la Consejería competente en materia de servicios sociales y, en lo que respecta al ámbito de actuación "Personas con adicciones y personas con VIH-SIDA", en las políticas de la Consejería competente en materia de salud y familias, y se ajustan a la actuación subvencionable en que se incardinan.

B.2.c) Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar.
Se evaluará si en el programa se describen las actividades y éstas son adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.

B.2.d) Calendario de realización.
Se valorará que el período de ejecución global del programa sea coherente con el desarrollo del mismo, así como que la calendarización de actividades responda a las distintas fases de las actuaciones propuestas, su horario, frecuencia, etc.

B.2.e) Indicadores iniciales, de proceso y resultado.
Se valorará la inclusión de un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan medir la realización de las actividades propuestas, los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos y el impacto generado en la población destinataria.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

B.2.f) Ámbito territorial del programa.
Se valorará el ámbito territorial en el que se pretende llevar a cabo el programa.
Se valorará asimismo que el programa se desarrolle exclusivamente en el medio rural. Se entiende por medio rural el definido en el artículo 3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

B.2.g) Integración de la perspectiva de género.
Se valorará si en el diagnóstico previo se contempla la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación y se desagregan por sexo las personas destinatarias y los indicadores; la existencia de formación en materia de género del personal que desarrollará el programa, así como la utilización de un lenguaje inclusivo, no sexista.

B.2.h) Especialización en la gestión de programas de similar naturaleza.
Se valorará si la entidad ha desarrollado el mismo programa o programas de similar naturaleza.

B.2.i) Innovación.
Se valorarán como innovadores los programas en los que se prevea implantar un nuevo, o significativamente mejorado servicio, o bien una mejora en los procesos de gestión o un nuevo método organizativo en las prácticas internas de la entidad que estén enfocados a desarrollar medidas o acciones incluidas en los planes estratégicos de servicios sociales, y en lo que respecta al ámbito de actuación de personas con adicciones y personas con VIH-SIDA, en los planes estratégicos de salud y familias. Se considerará asimismo como programa innovador aquel que se dirija a atender necesidades emergentes no cubiertas por el sistema de servicios sociales.

B.2.j) Calidad en el desarrollo del programa.
Se valorará que la entidad acredite que dispone de certificación de calidad vigente en el ámbito de actuación específico para el que se solicita subvención (se admitirá cualquier entidad certificadora). No se valorará en caso de coincidir el certificado con el aportado en el apartado A.7 (Calidad en la gestión de entidad solicitante).

B.2.k) Aspectos formales del programa presentado.
Se valorará que el programa esté formulado de forma clara y concisa.

B.3. Adecuación del presupuesto del programa a realizar (0-20 puntos)

B.3.a) Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa.

B.3.a).1º Idoneidad de los recursos personales.
Se evaluará si la entidad ha previsto razonadamente, y de acuerdo con los objetivos del programa, los recursos personales necesarios y dispone de ellos, siendo adecuado el número de personas imputadas al proyecto así como sus perfiles profesionales, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
- Adecuación de los perfiles profesionales del personal que desarrollará el programa.
- Adecuación del número de profesionales y su dedicación al programa.
- Participación de personal voluntario adecuado al desarrollo del programa.

B.3.a).2º Idoneidad de los recursos materiales.
Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo de la actividad y la razonabilidad del coste, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
- Adecuación de la infraestructura con que cuente la entidad para el desarrollo del proyecto (instalaciones, mobiliario, material informático...).
- Adecuación de los gastos corrientes incluidos en el presupuesto del programa, con justificación de su necesidad.
- Razonabilidad del coste de los gastos corrientes incluidos en el presupuesto del programa.

B.3.b) Cofinanciación con fondos propios.
Se valorará la cofinanciación con fondos propios con un mínimo del 7% del coste total del programa.

12.b) Priorización en caso de empate: Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), por orden decreciente de importancia.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación.
Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:
☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:
Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, que actuará/n:
☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
☒ Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
Órgano/s colegiado/s:
Denominación: Comisión de Evaluación
Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:
☒ Propuesta provisional de resolución.
☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☒ Propuesta definitiva de resolución.
☒ Otras funciones:

- Solicitar informes previos a los centros directivos y organismos de la Junta de Andalucía que puedan resultar competentes por razón de la materia.
- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el importe solicitado corregido previstos en el punto 2 del apartado 5.b).
- Determinar el importe máximo a conceder, estableciendo los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea según lo previsto en el punto 3 del apartado 5.b).
- Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Composición:
Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.
Vocalías: Personal funcionario, de 2 a 6 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaría.
Secretaría: Personal funcionario
En la composición de la Comisión de Evaluación se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por : La persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/
El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Deberá presentarse la siguiente documentación relativa tanto a la entidad solicitante como, en su caso, a todas las entidades ejecutantes:

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

- En caso de ejercitar el derecho de oposición a que se consulten los documentos obrantes en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, deberán aportarse los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.

- Certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante, o Patronato en el caso de fundaciones, inscrita en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- En su caso, póliza de seguro de las personas voluntarias y acreditación de su pago, conforme a la normativa vigente de aplicación.

- En su caso, certificado emitido por la persona que ejerce la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar las provincias en las que la entidad dispone de sedes físicas o delegaciones, así como especificando la dirección en la que éstas se encuentran.
En el supuesto de Federaciones o Confederaciones deberá aportarse certificado de la persona que ejerce la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar las provincias en las que tanto la entidad solicitante como sus asociaciones o entidades miembros disponen de sedes físicas, así como especificando la dirección en la que éstas se encuentran.
En las agrupaciones de entidades, deberá aportarse certificado de la persona que ejerce la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar las provincias en la que tienen su sede tanto la entidad solicitante como cada una de las entidades agrupadas, así como especificando la dirección en la que éstas se encuentran.

- En su caso, Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, así como documentación acreditativa de la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto.

- En su caso, acreditación de lo declarado en relación al criterio de valoración "Calidad en la gestión de la entidad solicitante".

- En su caso, documentación acreditativa de la auditoría externa a la que la entidad haya sometido su gestión y cuentas, referida a alguno de los dos últimos años.

- En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada en la solicitud respecto a su importe y procedencia.

- En aquellos programas que se vayan a ejecutar en centros educativos, penitenciarios o de atención residencial para menores, documento emitido por el centro en cuestión en el que conste la viabilidad y la oportunidad del desarrollo de dicho programa. En el formulario Anexo I deberá constar declaración responsable al respecto.

- En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el programa a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, todo ello mediante la cumplimentación de una ficha sobre la reformulación del programa (Anexo III). Para el supuesto de desarrollarse el programa mediante entidades ejecutantes, deberá aportarse propuesta de distribución del importe subvencionado entre las mismas; el importe destinado a cada una de las entidades ejecutantes no podrá ser inferior al 3% del coste total del programa.

Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo II:

a) En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada.

b) En aquellos programas que impliquen contacto con personas menores de edad, declaración responsable de la persona que ejerce la representación legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, compromiso de aportarla en el momento del inicio del mismo.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:
Tipo:
- ☒ Originales.
- ☒ Copias auténticas.
- ☒ Copias autenticadas.
- ☒ Otro: Copia simple

Soporte:
- ☐ Papel.
- ☒ Electrónico.
- ☐ Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):
- ☒ No.
- ☐ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:
- ☒ No.
- ☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

☒ a) Serán publicados íntegramente en:

Página web de la Consejería competente en materia de servicios sociales en el siguiente enlace:
https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas

El enlace al procedimiento concreto se establecerá en cada convocatoria.

☐ b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

☐ c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:
☒ Sí.
☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:
☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:
☒ Sí.
☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:
- Limitaciones de la publicación:
☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la modificación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:
☐ No.
☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
☒ No.
☐ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
☐ Otras determinaciones:

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☐ No.
☒ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Solo para aquellas entidades que se acojan a la modalidad de justificación establecida en el apartado 26.f).2º del presente cuadro resumen. En este caso, deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.
23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:
☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes medidas:
Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de servicios sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.
Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.
23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

23.b) Obligaciones:
23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:
No se establecen medidas específicas.
23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:
Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.
23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:
☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:
☒ Una sola forma de pago.
☐ formas de pago.
Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

☐ 24.a).1º. Pago previa justificación:
☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

☒ 24.a).2º. Pago anticipado.
Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social.

Garantías:
☒ No se establecen.
☐ Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.
☒ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo: 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
☐ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.
☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100% del importe	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:
☒ No se establecen.
☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:
☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:
☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.
☐ Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:
☒ La persona o entidad beneficiaria.
☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:
☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses, a contar desde: la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:
☒ Originales. Se marcarán con una estampilla:
☐ Sí
☒ No
☐ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:
☐ No.
☒ Sí. Medios: los que se establezcan en cada convocatoria.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.
Justificación, con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma, en su caso.

26.f) Modalidad de justificación:
☒ 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
Contenido de la memoria económica justificativa:
☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- El indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
- La memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:
  1º Entidad.
  2º Denominación del programa.
  3º Localización territorial.
  4º Colectivo objeto de atención.
  5º Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.
  6º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
  7º Actividades realizadas.
  8º Desviación respecto a las actividades previstas.
  9º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación de la persona acreedora y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
  10º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  11º Resultados obtenidos y cuantificados.
  12º Desviación respecto a los resultados previstos.
  13º Indicadores de resultados del programa.
- Los gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.
- Para los gastos de personal se deberán aportar los contratos laborales, las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la documentación acreditativa de todos los pagos. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputa a la actividad subvencionada.
- En los supuestos de gastos por prestación de servicios o suministros se deberán aportar los contratos cuando éstos fueran superiores a las cuantías establecidas en la legislación vigente sobre contratos del sector público para el contrato menor.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

- Cuando el coste de un servicio o suministro supere las cuantías establecidas en la legislación vigente sobre contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.
- En su caso, justificación documental del gasto en IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).
- Para programas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, declaración responsable de la persona que ejerce la representación legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:
Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☒ No.
☐ Sí. Determinaciones:

☒ 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:
Esta modalidad de justificación tendrá carácter obligatorio para aquellas entidades beneficiarias cuyo importe solicitado, de forma conjunta en todos sus expedientes para la línea en cada convocatoria, supere los 300.000 euros, o los 100.000 euros en un solo expediente, con independencia del importe concedido finalmente.

La verificación a realizar por la auditoría de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:
- El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contenido de la memoria económica abreviada:

La memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

1º Entidad.
2º Denominación del programa.
3º Localización territorial.
4º Colectivo objeto de atención.
5º Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.
6º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
7º Actividades realizadas.
8º Desviación respecto a las actividades previstas.
9º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación de la persona acreedora y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
10º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

11º Resultados obtenidos y cuantificados.
12º Desviación respecto a los resultados previstos.
13º Indicadores de resultados del programa.

- La certificación de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.
- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).
- Para programas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, declaración responsable de la persona que ejerce la representación legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.

No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.
El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
☐ No.
☒ Sí. Hasta el límite de: 3% del coste total del programa.

☐ 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:
☐ Sí.
☐ No.
Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
☐ Sí.
☐ No.

☐ 26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:
☐ Sí.
☐ No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:
☐ No se establecen.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

☒ Se establecen las siguientes: En caso de que la entidad beneficiaria de la subvención resulte adjudicataria de un contrato o concierto para el mismo objeto, se procederá al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro total o parcial.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:
☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: .Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
☒ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: La jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento de sancionador: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de sancionador: La jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento de sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 2. Subvenciones destinadas a entidades privadas para proyectos de inversión con fines sociales en materia de obras con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1.- Objeto (Artículo 1):

Los proyectos de inversión subvencionados en materia de obras irán destinados a cubrir las necesidades específicas de las entidades y centros dirigidas a la prestación de una atención adecuada y de calidad a las personas usuarias en situación o riesgo de pobreza y/o exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes ámbitos de actuación:

1.- Infancia, adolescencia y juventud.
2.- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género.
3.- Personas mayores.
4. Personas con discapacidad.
5.- Personas con adicciones y personas con VIH-SIDA.
6.- Comunidad gitana.
7.- Urgencia e inclusión social.
8.- Garantía de los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares.
9.- Intervención del voluntariado.

Estos proyectos de inversión deberán estar alineados con la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Podrán subvencionarse los siguientes proyectos de inversión, de conformidad con las actuaciones subvencionables que se establezcan en cada convocatoria:

1. Obras de nueva construcción, entendiendo por tal la edificación de nuevos inmuebles para su utilización con el objeto definido en el apartado 1.

2. Obras de construcción de continuidad: continuación de obras de construcción ya iniciadas o de obras de ampliación, adaptación y rehabilitación, que hayan sido financiadas en alguna de las cuatro convocatorias anuales anteriores de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF, y cuya ejecución esté prevista a lo largo de un máximo de seis convocatorias, excepto en el supuesto de aquellas obras que por razones de interés social deban tener un plazo de ejecución mayor. Debe de haber un proyecto y presupuesto inicial que contemple toda la actuación a desarrollar, de la misma unidad de objeto, a lo largo de las correspondientes convocatorias.

3. Obras de ampliación, adaptación y rehabilitación de centros necesarias para su puesta en funcionamiento y/o para la prestación a las personas usuarias de una atención adecuada y de calidad.

Atendiendo a la evolución de la realidad de los servicios sociales y sociosanitarios y el desarrollo de los planes integrales en vigor, las convocatorias anuales de subvenciones podrán determinar las actuaciones preferentes para ese ejercicio, así como en su caso los diferentes niveles de prioridad y las reglas específicas para cada actuación subvencionable.

La solicitud para proyectos de inversión destinados a la realización de obras deberá referirse únicamente a un centro. En ningún caso se podrá contemplar en una misma solicitud actuaciones para centros con sedes diferentes.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

No serán subvencionables las actuaciones incluidas en el objeto de contratos, conciertos o convenios que mantenga la entidad solicitante con la Administración de la Junta de Andalucía.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:
☒ Sí.
☐ No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.
☐ No.
☒ Sí. Número: Podrá presentarse una solicitud por cada una de las actuaciones subvencionables definidas en la correspondiente convocatoria. En caso de recibirse un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en registro, procediendo la inadmisión de las restantes.
☐ Solo se puede optar a una de ellas.
☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:
En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:
☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.
☐ La provincia:
☐ Otro ámbito territorial:
☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece
☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.
- Normativa vigente en materia de autorización, registro, acreditación e inspección de los servicios sociales de Andalucía.
- Al financiarse la presente línea con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deben tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades privadas sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o personas jurídicas similares, cuyo objeto o fin social sea la atención de personas o colectivos en los ámbitos de actuación fijados en el apartado 1, así como la Cruz Roja.

Estos proyectos de inversión no podrán solicitarse por agrupaciones de organizaciones sin personalidad jurídica, ni ejecutarse mediante la figura de entidades ejecutantes.

No podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente línea los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración Pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las fundaciones de entidades bancarias y otras fundaciones vinculadas a empresas o entidades con ánimo de lucro, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le corresponda.

c) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y cumplir con las restantes obligaciones en materia de autorización recogidas en la normativa de aplicación. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el registro correspondiente, referentes a la inscripción de la entidad en el mismo.

d) Carecer de fines de lucro.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

El requisito de estar legalmente constituida deberá existir con una antelación de al menos dos años a la fecha de publicación de las respectivas convocatorias.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:
☒ Todas.
☐ Ninguna.
☐ Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:
☒ Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% del importe solicitado.
☐ Cuantía máxima de la subvención:
☐ Cuantía mínima de la subvención:
☐ Importe cierto:
☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:
☐ No.
☒ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

La Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias provisionales, aquellas cuyo proyecto presentado alcance un mínimo de 50 puntos sobre la puntuación total máxima de 100. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

suplentes aquellas cuyo proyecto se encuentre por debajo de dicho umbral, con un mínimo de 40 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.

2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el importe solicitado corregido y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:

a) El importe solicitado corregido es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en el criterio de valoración B.2.a) ("Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto de inversión") conforme a la siguiente fórmula:

$$ISC = IS * (D+2*CR)\%$$

ISC= importe solicitado corregido
IS= importe solicitado
D= 100-2*PMCR (puntuación máxima del criterio en el criterio de valoración B.2.a) ("Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto de inversión.")
CR= puntuación obtenida por la entidad en el criterio de valoración B.2.a)

b) Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación no inferiores a cinco ni superiores a diez a los que asignará, de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el importe solicitado ajustado, teniendo en cuenta las siguientes variables:
- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible
- Sumatorio del importe solicitado corregido de las entidades beneficiarias provisionales ($\sum$ ISC).

c) Los importes resultantes del proceso anterior (IR), se ponderarán en función del crédito disponible, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \sum IR$$

Isu= importe a subvencionar
IR= importe resultante
CD= crédito disponible

3. Para determinar el importe máximo a conceder, la Comisión de Evaluación podrá fijar los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea, atendiendo a las siguientes variables:
- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible.
- Sumatorio del importe solicitado corregido de las entidades beneficiarias provisionales ($\sum$ ISC).

5.c).1°. Gastos subvencionables:
Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo de la actuación.
Podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que cumplan los siguientes criterios:
- En el supuesto de obras de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la finalización de la ejecución de la fase anterior de la actuación subvencionada.
- Cuando la actuación no haya sido subvencionada en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

Se consideran gastos subvencionables, estructurándose en la siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

1. Gastos de la actividad:
1.1. Construcción, adaptación, rehabilitación y ampliación de edificios de acuerdo con el apartado 2. a):

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

1.1.1. Construcción, adaptación, rehabilitación y ampliación de edificios (presupuesto de ejecución de contrata más IVA, en su caso).
1.1.2. Licencias municipales.
1.1.3. Honorarios profesionales (redacción de proyecto, dirección de obras, dirección de ejecución de obras, certificados...). Los gastos imputados deben ser proporcionales al importe indicado en los conceptos 1.1.1. y 1.1.4.
1.1.4. Instalaciones e intervenciones para la mejora energética (protecciones solares, placas solares y fotovoltaicas, calderas, luminaria, carpinterías, aislamiento térmico, intervenciones en la envolvente del edificio...).

2. Gastos de auditoría, con el límite del 3% del coste total del proyecto de inversión. Solo para el caso de que la entidad se acoja a la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2°.

3. Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión.

Gastos no subvencionables:
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.
- No se considerarán subvencionables aquellos gastos de honorarios profesionales y licencias municipales que no estén vinculados a gastos de construcción, adaptación, rehabilitación y ampliación de edificios o a gastos imputados a instalaciones e intervenciones para la mejora energética, incluidos en la convocatoria correspondiente.

5.c).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:
☐ No.
☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre las distintas partidas de gasto previstas en el presupuesto aceptado.
Porcentaje máximo que se permite compensar:
☒ Porcentaje máximo: Hasta un 20% de cada una de las partidas de gasto previstas en el presupuesto aceptado.
☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:
☒ No serán subvencionables costes indirectos.
☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:
Comprenderá el período de ejecución del proyecto de inversión, que quedará fijado en la resolución de concesión. No obstante, en las obras de continuidad el inicio deberá tener lugar tan pronto finalice la fase anterior; el resto de proyectos deberán iniciarse, como máximo, en los tres primeros meses del ejercicio siguiente a la convocatoria. No obstante, de forma excepcional para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá establecer una fecha de inicio posterior, debiendo indicarse de forma motivada y justificada en la solicitud.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:
☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: Las entidades solicitantes habrán de destinar los inmuebles construidos o que hayan sido objeto de reforma, adaptación o rehabilitación a la prestación de servicios sociales y sociosanitarios durante al menos 20 años.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:
☒ No.
☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:
☒ No.
☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

☐ Fiscalización previa.
☒ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:
☒ No se exige la aportación de fondos propios.
☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:
☒ Sí. Observaciones, en su caso: Obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
No obstante, serán incompatibles con las subvenciones que se otorguen por el Estado con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el tramo estatal. También serán incompatibles con las subvenciones otorgadas por la Consejería con competencia en materia de servicios sociales con cargo a su propio presupuesto.
☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:
☐ Sí.
☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
☐ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:
☐ La Unión Europea participa, a través del fondo: en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
☒ Administración General del Estado. Porcentaje: 100%
☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:
☒ No.
☐ Sí.
☐ Identificación:
☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.
8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:
8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:
8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:
8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes condiciones:
8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:
8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:
☒ Sí. Porcentaje máximo: hasta el 100% del presupuesto aceptado.
☐ No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

☒ Ninguna.
☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:
☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
☒ En la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas
El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.
☐ En las sedes de los siguientes órganos:
☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/ en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/. El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:
Convocatoria:

https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

El extracto de la convocatoria:

https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:
☐ El plazo de presentación es:
☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sede electrónica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Puntuación total: 100 puntos

A.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES (0-30 puntos):

A.1. Adecuación de recursos humanos (0-10 puntos).

La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.
El empleo de personas con discapacidad de manera análoga a la regulación de esta materia por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
El empleo de personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, a que se refiere el punto 1 del artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
El empleo de mujeres, jóvenes y personas desempleadas de larga duración.

A.2. Alineación con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030. La entidad debe indicar en qué medida contribuye a los mismos con su actuación (0-2 puntos).

A.3. Antigüedad (0-4 puntos).
Se valorarán los años de antigüedad de la entidad solicitante desde su constitución.

A.4. Existencia de Planes de Igualdad (0-3 puntos).
Se valorará que la entidad solicitante disponga de un Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

A.5. Presencia de la mujer en la Junta Directiva o Patronato de la entidad solicitante (0-3 puntos).
Se tendrá en cuenta la composición del órgano de gobierno de la entidad, diferenciando entre hombres y mujeres.

A.6. Calidad en la gestión de la entidad solicitante (0-4 puntos).

Se valorarán por orden decreciente los siguientes aspectos:

Acreditación de que se dispone de plan de calidad con certificado vigente (se admitirá cualquier entidad certificadora). Auditoría de calidad (externa).

Acreditación de que se han implantado procesos de autoevaluación y mejora continua de sus programas (fecha de inicio de la implantación, concreción de los procesos y mejoras).

Certificación de buenas prácticas de la entidad en materia de calidad, emitida por cualquier organismo público o privado (externa).

A.7. Auditoría externa (0-4 puntos).
Se valorará si la entidad ha sometido su gestión y cuentas a control externo al menos una vez en los dos últimos años.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

B.- PROYECTO DE INVERSIÓN A REALIZAR (0-70 puntos):

B.1. Contenido técnico del proyecto de inversión a realizar (0-40 puntos). Se valorará si el proyecto de inversión presentado describe con claridad y coherencia los siguientes aspectos:

B.1.a) Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en que se integran.
Se valorará si el proyecto de inversión está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analiza los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias, según los siguientes aspectos:

- Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el proyecto de inversión a llevar a cabo, así como la participación y toma de decisiones con las personas destinatarias del proyecto en el diseño del mismo y, en su caso, actuaciones de coordinación con los servicios sociales comunitarios.
- Aportación de datos estadísticos actualizados que avalan la detección de necesidades, con indicación de las fuentes de dichos datos. Asimismo, se justifica la evidencia científica que avala el proyecto, por experiencias previas demostrables que hayan ayudado a mejorar la vida de las personas.
- Detalle del perfil de la población destinataria directa del proyecto de inversión.
- La población destinataria directa del proyecto de inversión está constituida, por jóvenes en situación o riesgo de exclusión, personas pertenecientes al medio rural, o bien por mujeres con múltiple situación de vulnerabilidad.

B.1.b) Determinación de los objetivos del proyecto de inversión.
Se evaluará si en el proyecto de inversión aparecen claramente definidos los objetivos generales y específicos a lograr, están en consonancia con el diagnóstico previo realizado, están enmarcados en las políticas de la Consejería competente en materia de servicios sociales y, en lo que respecta al ámbito de actuación "Personas con adicciones y personas con VIH-SIDA", en las políticas de la Consejería competente en materia de salud y familias, y se ajustan a la actuación subvencionable en que se incardinan.

B.1.c) Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar.
Se evaluará si en el proyecto de inversión se describen las actividades y estas son adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.

B.1.d) Calendario de realización.
Se valorará que el período de ejecución global del proyecto de inversión sea coherente con la naturaleza del mismo.

B.1.e) Indicadores iniciales, de proceso y resultado.
Se valorará la inclusión de un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan medir la realización de las actuaciones propuestas, los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos y el impacto generado en la población destinataria.

B.1.f) Medio rural del proyecto de inversión.
Se valorará que el proyecto de inversión se desarrolle exclusivamente en el medio rural. Se entiende por medio rural el definido en el artículo 3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

B.1.g) Integración de la perspectiva de género.
Se valorará si en el diagnóstico previo se contempla la situación de partida de hombres y mujeres y se desagregan por sexo las personas destinatarias y los indicadores, así como si se utiliza un lenguaje inclusivo, no sexista.

B.1.h) Especificidad del proyecto de inversión.
Se valorará si el proyecto de inversión se diseña en varias anualidades, y si ya se han llevado a cabo fases anteriores.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

B.1.i) Innovación.
Se valorarán como innovadores los proyectos de inversión que se orienten a implantar un nuevo, o significativamente mejorado servicio, o bien una mejora en los procesos de gestión o un nuevo método organizativo en las prácticas internas de la entidad que estén enfocados a desarrollar medidas o acciones incluidas en los planes estratégicos de servicios sociales, y en lo que respecta al ámbito de actuación de personas con adicciones y personas con VIH-SIDA, en los planes estratégicos de salud y familias. Se considerará asimismo como proyecto de inversión innovador aquel que se dirija a atender necesidades emergentes no cubiertas por el sistema de servicios sociales.

B.1.j) Calidad en el desarrollo de la actuación.
Se valorará que la entidad acredite que dispone de certificación de calidad vigente en el ámbito de actuación específico para el que se solicita subvención (se admitirá cualquier entidad certificadora). No se valorará en caso de coincidir el certificado con el aportado en el apartado A.6 (Calidad en la gestión de entidad solicitante).

B.1.k). Aspectos formales del proyecto de inversión presentado.
Se valorará que el proyecto de inversión esté formulado de forma clara y concisa.

B.2. Adecuación del presupuesto del proyecto de inversión a realizar (0-30 puntos).

B.2.a) Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto de inversión.
Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto de inversión, así como la razonabilidad del coste de los gastos incluidos en el presupuesto.

B.2.b) Criterios medioambientales.
Se valorará la aplicación de criterios medioambientales en los diferentes aspectos de la intervención a desarrollar.

B.2.c) Cofinanciación con fondos propios.
Se valorará la cofinanciación con fondos propios con un mínimo del 7% del coste total del proyecto de inversión.

12.b) Priorización en caso de empate: Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12. a), por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, que actuará/n:

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
☒ Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

☒ Propuesta provisional de resolución.
☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☒ Propuesta definitiva de resolución.
☒ Otras funciones:

- Solicitar informes previos a los centros directivos y organismos de la Junta de Andalucía que puedan resultar competentes por razón de la materia.
- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el importe solicitado corregido previstos en el apartado 5.b).
- Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

Composición:

Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.
Vocalías: Personal funcionario, de 2 a 6 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaría.
Secretaría: Personal funcionario.
En la composición de la Comisión de Evaluación se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: La persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/
El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

15.- Documentación (Artículo 17):
15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Deberá presentarse la siguiente documentación:

- En caso de ejercitar el derecho de oposición a que se consulten los documentos obrantes en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, deberán aportarse los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.

- Certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante, o Patronato en el caso de fundaciones, inscrita en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- En su caso, Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

- En su caso, acreditación de lo declarado en relación al criterio de valoración "Calidad en la gestión de la entidad solicitante".

- En su caso, documentación acreditativa de la auditoría externa a la que la entidad haya sometido su gestión y cuentas, referida a alguno de los dos últimos años.

- En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada en la solicitud respecto a su importe y procedencia.

- Para obras de continuidad, certificado de la dirección facultativa relativo a la ejecución de la obra realizada o, en otro caso, de la persona que ejerce la representación legal de la entidad ejecutante relativo a las actuaciones realizadas, concretando las anualidades objeto de financiación.

- Para obras de continuidad que ya se hayan iniciado en alguna de las convocatorias anteriores, proyecto de ejecución sobre las actuaciones ya realizadas o indicación del n.º de expediente en el cual se presentó.

- Memoria sobre la ejecución de las inversiones y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

- Documento acreditativo de que se dispone de titularidad suficiente sobre el inmueble o, en caso de que se trate de un inmueble arrendado o cedido, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión al menos por 20 años, y autorización de la persona propietaria.

- Proyecto básico de la actuación a realizar, conforme a la normativa vigente. En caso de obras de conservación y reparaciones de cuantía inferior a 40.000 € (IVA no incluido), se presentará memoria descriptiva de la intervención, plano/s donde se refleje/n las zona/s a intervenir, así como presupuesto detallado desglosado en unidades de obra, ajustado a precios actuales de mercado; todo ello emitido por la entidad constratista.

- Cuando el coste de la obra supere las cuantías establecidas en la legislación vigente sobre contratos del sector público para el contrato menor, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.

- En el supuesto de que el proyecto de inversión presentado suponga disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para la financiación de estas plazas o, en su caso, para el mantenimiento del centro.

- En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el proyecto de inversión a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, todo ello mediante la cumplimentación de una ficha sobre la reformulación del proyecto de inversión (Anexo III).

- Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo II:

a) Declaración responsable de que el inmueble objeto de adaptación o reforma será destinado a la prestación de servicios sociales durante al menos 20 años.
b) En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:
- [x] Originales.
- [x] Copias auténticas.
- [x] Copias autenticadas.
- [x] Otro: Copia simple

Soporte:
- [ ] Papel.
- [x] Electrónico.
- [ ] Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- [x] No.
- [ ] Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:
- [x] No.
- [ ] Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:
- [x] a) Serán publicados íntegramente en:

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

Página web de la Consejería competente en materia de servicios sociales en el siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

☐ b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

☐ c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

☒ Sí.

☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:
- Limitaciones de la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la modificación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

☒ No.

☐ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
☐ Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☐ No.
☒ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Solo para aquellas entidades que se acojan a la modalidad de justificación establecida en el apartado 26.f).2° del presente cuadro resumen. En este caso, deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1° Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de servicios sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

23.a). 2° Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1° Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen medidas específicas.

23.b).2° Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3° Otras obligaciones y condiciones específicas:

☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☒ Una sola forma de pago.
☐ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

☐ 24.a).1°. Pago previa justificación:
☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.
☒ 24.a).2°. Pago anticipado.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés social.

Garantías:
☒ No se establecen.
☐ Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.
☒ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo: 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
☐ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.
☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100% del importe	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26.b) del cuadro resumen	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:
☒ No se establecen.
☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:
☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:
☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):
☒ No se establecen.
☐ Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).
26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:
☒ La persona o entidad beneficiaria.
☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses, a contar desde: la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.
☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:
☒ Originales. Se marcarán con una estampilla:
☐ Sí
☒ No
☐ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:
☐ No.
☒ Sí. Medios: los que se establezcan en cada convocatoria.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.
Justificación, con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma, en su caso.

26.f) Modalidad de justificación:
☒ 26.f).1° Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
Contenido de la memoria económica justificativa:
☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:
- El indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
- La memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:
1° Entidad.
2° Denominación del proyecto de inversión.
3° Localización territorial.
4° Colectivo objeto de atención.
5° Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.
6° Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
7° Actuaciones realizadas.
8° Desviación respecto a las actuaciones previstas.
9° Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación de la persona acreedora y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la actuación subvencionada.
10° Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
11° Resultados obtenidos y cuantificados.
12° Desviación respecto a los resultados previstos.
13° Indicadores de resultados del proyecto de inversión.
- Los gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.
- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.
- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico, encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).
- Proyecto de ejecución visado.
- En su caso, licencia municipal de obras.
- Contrato de ejecución de obra.
- Certificación de obra o factura detallada.
- Modelo de declaración trimestral del IVA soportado por la entidad.
- Certificado final de obra del personal técnico y visado por el colegio profesional.
-Certificación expedida por la persona que ejerce la representación legal de la entidad subvencionada en la que se haga constar la realización de la obra, su conformidad con la misma y la inclusión, en su caso y una vez finalizada, en el inventario de la entidad.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

- En el caso de obra menor:
  - •Factura detallada.
  - •Modelo de declaración trimestral del IVA soportado por la entidad.
  - •Certificación expedida por la persona que ejerce la representación legal de la entidad subvencionada en la que se haga constar la realización de la obra, su conformidad con la misma y la inclusión, en su caso y una vez finalizada, en el inventario de la entidad.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.
En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:
☒ No.
☐ Sí. Determinaciones:

☒ 26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:
Esta modalidad de justificación tendrá carácter obligatorio para aquellas entidades beneficiarias cuyo importe solicitado, de forma conjunta en todos sus expedientes para la línea en cada convocatoria, supere los 300.000 euros, o los 100.000 euros en un solo expediente, con independencia del importe concedido finalmente.

La verificación a realizar por la auditoría de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:
- El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contenido de la memoria económica abreviada:
La memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

1° Entidad.
2° Denominación proyecto de inversión.
3° Localización territorial.
4° Colectivo objeto de atención.
5° Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.
6° Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
7° Actuaciones realizadas.
8° Desviación respecto a las actuaciones previstas.
9° Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación de la persona acreedora y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la actuación subvencionada.
10° Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
11° Resultados obtenidos y cuantificados.
12° Desviación respecto a los resultados previstos.
13° Indicadores de resultados del proyecto de inversión.

- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.
- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico, encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).
- Certificación expedida por la persona que ejerce la representación legal de la entidad subvencionada en la que se haga constar la realización de la obra, su conformidad con la misma y la inclusión, en su caso y una vez finalizada, en el inventario de la entidad.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
☐ No.
☒ Sí. Hasta el límite de: 3% del coste total del proyecto de inversión.

☐ 26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f).4° Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:
☐ Sí.
☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
☐ Sí.
☐ No.

☐ 26.f).5° Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:
☐ Sí.
☐ No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:
☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes: En caso de que la entidad beneficiaria de la subvención resulte adjudicataria de un contrato o concierto para el mismo objeto, se procederá al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro total o parcial.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:
☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
☒ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: La jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de sancionador: La jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento de sancionador: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 3. Subvenciones destinadas a entidades privadas para proyectos de inversión con fines sociales en materia de equipamientos y vehículos adaptados y/o adaptación de vehículos con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1.- Objeto (Artículo 1):

Los proyectos de inversión subvencionados en materia de equipamientos y vehículos adaptados irán destinados a cubrir las necesidades específicas de las entidades y centros dirigidas a la prestación de una atención adecuada y de calidad a las personas usuarias en situación o riesgo de pobreza y/o exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes ámbitos de actuación:

1.- Infancia, adolescencia y juventud.
2.- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género.
3.- Personas mayores.
4. Personas con discapacidad.
5.- Personas con adicciones y personas con VIH-SIDA.
6.- Comunidad gitana.
7.- Urgencia e inclusión social.
8.- Garantía de los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares.
9.- Intervención del voluntariado.

Estos proyectos de inversión deberán estar alineados con la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Podrán subvencionarse los siguientes proyectos de inversión, de conformidad con las actuaciones subvencionables que se establezcan en cada convocatoria:

1. Equipamiento de servicios o centros necesario para su puesta en funcionamiento y/o para la prestación a las personas usuarias de una atención adecuada y de calidad.

2. Adquisición de vehículos adaptados y/o adaptación de vehículos.

Atendiendo a la evolución de la realidad de los servicios sociales y el desarrollo de los planes integrales en vigor, las convocatorias anuales de subvenciones podrán determinar las actuaciones preferentes para ese ejercicio, así como en su caso los diferentes niveles de prioridad y las reglas específicas para cada actuación subvencionable.

No serán subvencionables las actuaciones incluidas en el objeto de contratos, conciertos o convenios que mantenga la entidad solicitante con la Administración de la Junta de Andalucía.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:
☒ Sí.
☐ No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.
☐ No.
☒ Sí. Número: Podrá presentarse una solicitud por cada una de las actuaciones subvencionables definidas en la correspondiente convocatoria. En caso de recibirse un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en registro, procediendo la inadmisión de las restantes.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

☐ Solo se puede optar a una de ellas.
☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:
En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:
☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.
☐ La provincia:
☐ Otro ámbito territorial:
☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):
☐ No se establece
☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.
- Normativa vigente en materia de autorización, registro, acreditación e inspección de los servicios sociales de Andalucía.
- Al financiarse la presente línea con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deben tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):
4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades privadas sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o personas jurídicas similares, cuyo objeto o fin social sea la atención de personas o colectivos en los ámbitos de actuación fijados en el apartado 1, así como la Cruz Roja.

Estos proyectos de inversión no podrán solicitarse por agrupaciones de organizaciones sin personalidad jurídica, ni ejecutarse mediante la figura de entidades ejecutantes.

No podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente línea los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración Pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las fundaciones de entidades bancarias y otras fundaciones vinculadas a empresas o entidades con ánimo de lucro, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le corresponda.

c) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y cumplir con las restantes obligaciones en materia de autorización recogidas en la normativa de aplicación. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el registro correspondiente, referentes a la inscripción de la entidad en el mismo.

d) Carecer de fines de lucro.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

El requisito de estar legalmente constituida deberá existir con una antelación de al menos dos años a la fecha de publicación de las respectivas convocatorias.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:
☒ Todas.
☐ Ninguna.
☐ Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:
☒ Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% del importe solicitado.
☐ Cuantía máxima de la subvención:
☐ Cuantía mínima de la subvención:
☐ Importe cierto:
☒ Otra forma:

La cuantía adjudicada se determinará, teniendo en cuenta el importe solicitado corregido, con los límites establecidos en las presentes bases.
El importe solicitado corregido es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en el criterio de valoración B.2.a) ("Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto de inversión") conforme a la siguiente fórmula:

$$ISC = IS * (D+2*CR)\%$$

ISC= importe solicitado corregido.
IS= importe solicitado.
D= 100-2*PMCR (puntuación máxima del criterio en el criterio de valoración B.2.a) ("Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto de inversión").
CR= puntuación obtenida por la entidad en el criterio de valoración B.2.a).

5.b) Posibilidad de prorrateo:
☒ No.
☐ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1°. Gastos subvencionables:
Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo de la actuación.
Podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que cumplan los siguientes criterios:

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

- En el supuesto de la adquisición de equipamiento en varias fases, únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la finalización de la ejecución de la fase anterior de la actuación subvencionada.
- Cuando la actuación no haya sido subvencionada en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

Se consideran gastos subvencionables, estructurándose en la siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

1. Gastos de la actividad:

1.1. Equipamiento:
1.1.1. Maquinaria.
1.1.2. Mobiliario y enseres.
1.1.3. Equipos informáticos.
1.1.4. Electrodomésticos.
1.2. Vehículos adaptados:
1.2.1. Adquisición de vehículos adaptados.
1.2.2. Adaptación de vehículos.

2. Gastos de auditoría, con el límite del 3% del coste total del proyecto de inversión. Solo para el caso de que la entidad se acoja a la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2º.

3. Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión.

Gastos no subvencionables:
- Gastos de amortización de los bienes inventariables.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:
☐ No.
☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre las distintas partidas de gasto previstas en el presupuesto aceptado.
Porcentaje máximo que se permite compensar:
☒ Porcentaje máximo: Hasta un 20% de cada una de las partidas de gasto previstas en el presupuesto aceptado.
☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:
☒ No serán subvencionables costes indirectos.
☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:
Comprenderá el período de ejecución del proyecto de inversión, que quedará fijado en la resolución de concesión. No obstante, en la adquisición de equipamiento que se realice en varias fases, el inicio deberá tener lugar tan pronto finalice la fase anterior; el resto de proyectos deberán iniciarse, como máximo, en los tres primeros meses del ejercicio siguiente a la convocatoria. No obstante, de forma excepcional para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá establecer una fecha de inicio posterior, debiendo indicarse de forma motivada y justificada en la solicitud.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:
☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: Las entidades solicitantes habrán de destinar el equipamiento y vehículo adquirido al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de 5 años.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

☒ No.
☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:
☒ No.
☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):
☐ Fiscalización previa.
☒ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).
7.a) Aportación de fondos propios:
☒ No se exige la aportación de fondos propios.
☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:
☒ Sí. Observaciones, en su caso: Obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
No obstante, serán incompatibles con las subvenciones que se otorguen por el Estado con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el tramo estatal.
☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:
☐ Sí.
☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
☐ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:
☐ La Unión Europea participa, a través del fondo: en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
☒ Administración General del Estado. Porcentaje: 100%
☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).
8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:
☒ No.
☐ Sí.
☐ Identificación:
☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.
8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:
8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:
8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:
8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes condiciones:
8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:
8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: hasta el 100% del presupuesto aceptado.

☐ No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

☒ Ninguna.

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/ en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/. El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

El extracto de la convocatoria:

https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:
☐ El plazo de presentación es :
☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sede electrónica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Puntuación total: 100 puntos

A.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES (0-30 puntos):

A.1. Adecuación de recursos humanos (0-10 puntos).

La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.
El empleo de personas con discapacidad de manera análoga a la regulación de esta materia por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
El empleo de personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, a que se refiere el punto 1 del artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
El empleo de mujeres, jóvenes y personas desempleadas de larga duración.

A.2. Alineación con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030. La entidad debe indicar en qué medida contribuye a los mismos con su actuación (0-2 puntos).

A.3. Antigüedad (0-4 puntos).
Se valorarán los años de antigüedad de la entidad solicitante desde su constitución.

A.4. Existencia de Planes de Igualdad (0-3 puntos).
Se valorará que la entidad solicitante disponga de un Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

A.5. Presencia de la mujer en la Junta Directiva o Patronato de la entidad solicitante (0-3 puntos).
Se tendrá en cuenta la composición del órgano de gobierno de la entidad, diferenciando entre hombres y mujeres.

A.6. Calidad en la gestión de la entidad solicitante (0-4 puntos).

Se valorarán por orden decreciente los siguientes aspectos:

Acreditación de que se dispone de plan de calidad con certificado vigente (se admitirá cualquier entidad certificadora). Auditoría de calidad (externa).

Acreditación de que se han implantado procesos de autoevaluación y mejora continua de sus programas (fecha de inicio de la implantación, concreción de los procesos y mejoras).

Certificación de buenas prácticas de la entidad en materia de calidad, emitida por cualquier organismo público o privado (externa).

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

A.7. Auditoría externa (0-4 puntos).
Se valorará si la entidad ha sometido su gestión y cuentas a control externo al menos una vez en los dos últimos años.

B.- PROYECTO DE INVERSIÓN A REALIZAR (0-70 puntos):

B.1. Contenido técnico del proyecto de inversión a realizar (0-40 puntos).
Se valorará si el proyecto de inversión presentado describe con claridad y coherencia los siguientes aspectos:

B.1.a) Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en que se integran.
Se valorará si el proyecto de inversión está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analiza los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias, según los siguientes aspectos:

- Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el proyecto de inversión a llevar a cabo, así como la participación y toma de decisiones con las personas destinatarias del proyecto en el diseño del mismo y, en su caso, actuaciones de coordinación con los servicios sociales comunitarios.
- Aportación de datos estadísticos actualizados que avalan la detección de necesidades, con indicación de las fuentes de dichos datos. Asimismo, se justifica la evidencia científica que avala el proyecto, por experiencias previas demostrables que hayan ayudado a mejorar la vida de las personas.
- Detalle del perfil de la población destinataria directa del proyecto de inversión.
- La población destinataria directa del proyecto de inversión está constituida, por jóvenes en situación o riesgo de exclusión, personas pertenecientes al medio rural, o bien por mujeres con múltiple situación de vulnerabilidad.

B.1.b) Determinación de los objetivos del proyecto de inversión.
Se evaluará si en el proyecto de inversión aparecen claramente definidos los objetivos generales y específicos a lograr, están en consonancia con el diagnóstico previo realizado, están enmarcados en las políticas de la Consejería competente en materia de servicios sociales y, en lo que respecta al ámbito de actuación "Personas con adicciones y personas con VIH-SIDA", en las políticas de la Consejería competente en materia de salud y familias, y se ajustan a la actuación subvencionable en que se incardinan.

B.1.c) Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar.
Se evaluará si en el proyecto de inversión se describen las actividades y estas son adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.

B.1.d) Calendario de realización.
Se valorará que el período de ejecución global del proyecto de inversión sea coherente con la naturaleza del mismo.

B.1.e) Indicadores iniciales, de proceso y resultado.
Se valorará la inclusión de un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan medir la realización de las actuaciones propuestas, los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos y el impacto generado en la población destinataria.

B.1.f) Medio rural del proyecto de inversión.
Se valorará que el proyecto de inversión se desarrolle exclusivamente en el medio rural. Se entiende por medio rural el definido en el artículo 3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

B.1.g) Integración de la perspectiva de género.
Se valorará si en el diagnóstico previo se contempla la situación de partida de hombres y mujeres y se desagregan por sexo las personas destinatarias y los indicadores, así como si se utiliza un lenguaje inclusivo, no sexista.

B.1.h) Especificidad del proyecto de inversión.

- Para proyectos de inversión consistentes en adquisición de vehículos adaptados o adaptación de vehículos, se valorará el tipo de vehículo a adquirir.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

- Para proyectos de inversión consistentes en equipamientos, se valorará su incidencia directa en las personas usuarias o el personal de atención.

B.1.i) Innovación.
Se valorarán como innovadores los proyectos de inversión que se orienten a implantar un nuevo, o significativamente mejorado servicio, o bien una mejora en los procesos de gestión o un nuevo método organizativo en las prácticas internas de la entidad que estén enfocados a desarrollar medidas o acciones incluidas en los planes estratégicos de servicios sociales, y en lo que respecta al ámbito de actuación de personas con adicciones y personas con VIH-SIDA, en los planes estratégicos de salud y familias. Se considerará asimismo como proyecto de inversión innovador aquel que se dirija a atender necesidades emergentes no cubiertas por el sistema de servicios sociales.

B.1.j) Calidad en el desarrollo de la actuación.
Se valorará que la entidad acredite que dispone de certificación de calidad vigente en el ámbito de actuación específico para el que se solicita subvención (se admitirá cualquier entidad certificadora). No se valorará en caso de coincidir el certificado con el aportado en el apartado A.6 (Calidad en la gestión de entidad solicitante).

B.1.k). Aspectos formales del proyecto de inversión presentado.
Se valorará que el proyecto de inversión esté formulado de forma clara y concisa.

B.2. Adecuación del presupuesto del proyecto de inversión a realizar (0-30 puntos).

B.2.a) Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto de inversión.
Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto de inversión, así como la razonabilidad del coste de los gastos incluidos en el presupuesto.

B.2.b) Criterios medioambientales.
Se valorará la aplicación de criterios medioambientales en los diferentes aspectos de la intervención a desarrollar.

B.2.c) Cofinanciación con fondos propios.
Se valorará la cofinanciación con fondos propios con un mínimo del 7% del coste total del proyecto de inversión.

12.b) Priorización en caso de empate: Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12. a), por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, que actuará/n:

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
☒ Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

☒ Propuesta provisional de resolución.
☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☒ Propuesta definitiva de resolución.
☒ Otras funciones:

- Solicitar informes previos a los centros directivos y organismos de la Junta de Andalucía que puedan resultar competentes por razón de la materia.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

- Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Composición:

Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.
Vocalías: Personal funcionario, de 2 a 6 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaría.
Secretaría: Personal funcionario.
En la composición de la Comisión de Evaluación se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: La persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Deberá presentarse la siguiente documentación:

- En caso de ejercitar el derecho de oposición a que se consulten los documentos obrantes en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, deberán aportarse los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.

- Certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante, o Patronato en el caso de fundaciones, inscrita en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- En su caso, Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

- En su caso, acreditación de lo declarado en relación al criterio de valoración "Calidad en la gestión de la entidad solicitante".

- En su caso, documentación acreditativa de la auditoría externa a la que la entidad haya sometido su gestión y cuentas, referida a alguno de los dos últimos años.

- En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada en la solicitud respecto a su importe y procedencia.

- Memoria sobre la ejecución de las inversiones y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.

- Documento acreditativo de que se dispone de titularidad suficiente sobre el inmueble o, en caso de que se trate de un inmueble arrendado o cedido, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión al menos por 20 años, y autorización de la persona propietaria.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

- En el supuesto de equipamiento, presupuesto de empresa suministradora, con indicación del coste por unidad y el importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.

- Cuando el coste del equipamiento o del vehículo adaptado supere supere las cuantías establecidas en la legislación vigente sobre contratos del sector público para el contrato menor, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.

- En el supuesto de que el proyecto de inversión presentado suponga disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para la financiación de estas plazas o, en su caso, para el mantenimiento del centro.

- En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el proyecto de inversión a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, todo ello mediante la cumplimentación de una ficha sobre la reformulación del proyecto de inversión (Anexo III).

- Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo II:

a) Declaración responsable de que los bienes permanecerán destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de 5 años.
b) En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- [x] Originales.
- [x] Copias auténticas.
- [x] Copias autenticadas.
- [x] Otro: Copia simple

Soporte:

- [ ] Papel.
- [x] Electrónico.
- [ ] Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- [x] No.
- [ ] Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- [x] No.
- [ ] Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- [x] a) Serán publicados íntegramente en:

Página web de la Consejería competente en materia de servicios sociales en el siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

☐ b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

☐ c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

☒ Sí.

☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:
- Limitaciones de la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la modificación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

☒ No.

☐ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
☐ Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☐ No.
☒ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Solo para aquellas entidades que se acojan a la modalidad de justificación establecida en el apartado 26.f).2º del presente cuadro resumen. En este caso, deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de servicios sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen medidas específicas.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☒ Una sola forma de pago.
☐ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

☐ 24.a).1º. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés social.

Garantías:

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

☒ No se establecen.
☐ Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.
☒ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo: 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
☐ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.
☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100% del importe	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26.b) del cuadro resumen	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:
☒ No se establecen.
☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:
☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:
☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):
☒ No se establecen.
☐ Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).
26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:
☒ La persona o entidad beneficiaria.
☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:
☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses, a contar desde: la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.
☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

26.c) Documentos justificativos del gasto:
☒ Originales. Se marcarán con una estampilla:
☐ Sí
☒ No
☐ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:
☐ No.
☒ Sí. Medios: los que se establezcan en cada convocatoria.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.
Justificación, con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma, en su caso.

26.f) Modalidad de justificación:
☒ 26.f).1° Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
Contenido de la memoria económica justificativa:
☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:
- El indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
- La memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:
1° Entidad.
2° Denominación del proyecto de inversión.
3° Localización territorial.
4° Colectivo objeto de atención.
5° Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.
6° Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
7° Actuaciones realizadas.
8° Desviación respecto a las actuaciones previstas.
9° Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación de la persona acreedora y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la actuación subvencionada.
10° Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
11° Resultados obtenidos y cuantificados.
12° Desviación respecto a los resultados previstos.
13° Indicadores de resultados del proyecto de inversión.
- Los gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.
- Cuando el coste de un suministro supere las cuantías establecidas en la legislación vigente sobre contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.
- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico, encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).
- Certificación de la persona que ejerce la representación legal de la entidad en la que conste la recepción de los bienes adquiridos, su conformidad y la inclusión de los mismos en el inventario de la entidad.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:
☒ No.
☐ Sí. Determinaciones:

☒ 26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:
Esta modalidad de justificación tendrá carácter obligatorio para aquellas entidades beneficiarias cuyo importe solicitado, de forma conjunta en todos sus expedientes para la línea en cada convocatoria, supere los 300.000 euros, o los 100.000 euros en un solo expediente, con independencia del importe concedido finalmente.

La verificación a realizar por la auditoría de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:
- El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contenido de la memoria económica abreviada:
La memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

1° Entidad.
2° Denominación proyecto de inversión.
3° Localización territorial.
4° Colectivo objeto de atención.
5° Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.
6° Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
7° Actuaciones realizadas.
8° Desviación respecto a las actuaciones previstas.
9° Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación de la persona acreedora y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la actuación subvencionada.
10° Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
11° Resultados obtenidos y cuantificados.
12° Desviación respecto a los resultados previstos.
13° Indicadores de resultados del proyecto de inversión.

- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.
- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico, encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).
- En el caso de equipamiento: certificación de la persona que ejerce la representación legal de la entidad en la que conste la recepción de los bienes adquiridos, su conformidad y la inclusión de los mismos en el inventario de la entidad.

No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.
El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
☐ No.
☒ Sí. Hasta el límite de: 3% del coste total del proyecto de inversión.

☐ 26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f).4° Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:
☐ Sí.
☐ No.
Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
☐ Sí.
☐ No.

☐ 26.f).5° Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:
☐ Sí.
☐ No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:
☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes: En caso de que la entidad beneficiaria de la subvención resulte adjudicataria de un contrato o concierto para el mismo objeto, se procederá al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro total o parcial.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:
☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: .Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
☒ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: La jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento de sancionador: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de sancionador: La jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento de sancionador: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 9 de junio de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes seleccionadas incluidas en el listado complementario a la relación definitiva de aprobados, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos, de la Junta de Andalucía (A1.2024).

Vista la propuesta complementaria a la relación definitiva de personas aprobadas formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos, de la Administración General de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 10 de abril de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA número 74, de 17 de abril), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos, de la Junta de Andalucía, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las

Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 22 de junio de 2021.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo I adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Si durante la tramitación del proceso de toma de posesión se produce la modificación de las estructuras orgánicas de la Administración de la Junta de Andalucía o la aprobación de una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que conlleve el cambio de la adscripción orgánica de alguno de los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I adjunto, la presente resolución se entenderá modificada en el sentido de quedar dichos puestos adscritos al nuevo centro de destino.

En todos los casos establecidos en el apartado anterior, la toma de posesión se realizará ante órgano al que le corresponda la competencia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de junio de 2021.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2018 **ANEXO I** Pág.: 1 / 1

LISTADO COMPLEMANTARIO DE PERSONAS ADJUDICATARIAS : A1.2024 C.S.F. CONSERVADORES MUSEOS

CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 10 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 74 DE 17 DE ABRIL DE 2019)
PROMOCION INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***6331**	PAEZ	MORALES	LOURDES	1547110	TITULADO/A SUPERIOR		
FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRT		D.T. FOM. INF. O.T. CULTURA Y P.H. SE.	DEFINITIVO	SEVILLA /SEVILLA	MUSEO ARQUEOLOGICO	120,4000	1

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de junio de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Manuel Palma Herrera.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 15.1.2021 (BOE de 11.2.2021 y BOJA 20.1.2021), para provisión de plazas de Cuerpo Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don José Manuel Palma Herrera Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Derecho Penal» adscrita al Departamento «Derecho Civil, Penal y Procesal».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 10 de junio de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de junio de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesora Titular de Universidad a doña Inmaculada Carmen Gómez Hurtado.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 2 de febrero de 2021 (BOE de 19 de febrero de 2021), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Inmaculada Carmen Gómez Hurtado, con DNI 4892*****, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, adscrita al Departamento de Pedagogía.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 8 de junio de 2021.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de junio de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Miguel Martínez Galiano.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 9 de marzo de 2021 (BOE de 15 de marzo de 2021), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Juan Miguel Martínez Galiano, con Documento Nacional de Identidad número **3256**P, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Enfermería, adscrito al departamento de Enfermería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 1 de junio de 2021.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 8 de junio de 2021, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo, para los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal en la Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial de Córdoba.

El Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la estructura y organización de la Oficina Judicial y Fiscal en Andalucía, establece en su disposición adicional segunda que la creación y puesta en funcionamiento de las nuevas unidades de las Oficinas Judiciales y Fiscales previstas en el mismo, se llevará a cabo de manera gradual y progresiva, de conformidad con las órdenes de desarrollo que al efecto se dicten, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes.

La Orden de 22 de octubre de 2020, por la que se implanta la Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial de Córdoba y se aprueba inicialmente su relación de puestos de trabajo, determina la estructura de la nueva organización. Posteriormente, el Ministerio de Justicia mediante Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia aprueba con carácter definitivo la relación de puestos de trabajo de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, de la Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial de Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y teniendo en cuenta los artículos 49 y siguientes del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, en el uso de las competencias que le atribuye el artículo 11 del Decreto 98/2019, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local , ha resuelto convocar concurso específico para cubrir los puestos de trabajo vacantes que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión por concurso específico de los siguientes puestos descritos en el Anexo I:

- Coordinación de la Oficina Fiscal de Córdoba.
- Responsable del Área de Soporte General.
- Secretaría de Ordenación y Distribución de Servicios.

Segunda. Régimen de participación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, podrá participar por una sola vez en exclusiva el personal funcionario de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa destinado en el municipio de Córdoba; que se encuentre en situación de servicio activo o con reserva de puesto de trabajo y que reúna las condiciones generales exigidas y

los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y las mantengan hasta la resolución definitiva del concurso.

2. No podrá participar en el presente concurso:

a) El personal funcionario que se encuentre en situación de excedencia sin derecho a reserva de puesto de trabajo.

b) El personal que se encuentre en suspensión firme, mientras dure la suspensión.

c) El personal sancionado con traslado forzoso, para destino en la misma localidad en la que se le impuso la sanción, mientras no hayan transcurrido uno o tres años, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 49.7 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia aprobado por el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, no regirá la limitación referente al tiempo para concursar establecida en el artículo 46.1 del mismo.

Tercera. Puestos de trabajo ofertados.

1. Los puestos a proveer mediante el concurso específico son los que figuran en el Anexo I, en el que constan los datos referentes a los puestos de trabajo, sus requisitos y se indica el complemento general del puesto, el complemento específico, el Cuerpo al que está adscrito, y los méritos específicos correspondientes.

2. La descripción de los puestos, las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada a los mismos, y la relación de las principales tareas, se encuentra descrita en la Orden de 22 de octubre de 2020, por la que se implanta la Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial de Córdoba y se aprueba inicialmente su relación de puestos de trabajo.

Cuarta. Méritos valorables.

1. La valoración de los méritos se efectuará con sujeción a lo establecido en la base cuarta y con las reglas aplicables recogidas en el Anexo IV.

2. La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos, se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso.

3. La Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal aportará de oficio la correspondiente certificación de la antigüedad en el Cuerpo, así como la puntuación correspondiente.

Los méritos específicos recogidos en el Anexo IV se acreditarán con la Hoja de Acreditación de Datos de SIRHUS. Los méritos del concepto 161 (Experiencia en gestión de aplicaciones informáticas Judiciales/fiscales), se acreditarán por certificación de la Fiscalía Provincial o del Responsable Técnico Procesal del Centro de destino donde se hayan realizado las funciones. Los méritos no inscritos en la Hoja de Acreditación de Datos se justificarán con fotocopia debidamente compulsada.

4. La Comisión de Valoración, una vez examinada la documentación aportada por el personal concursante, podrá recabar del candidato las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Quinta. Fases del concurso y puntuación.

1. El concurso constará de dos fases:

a) Primera fase: Comprobación y valoración de méritos generales: Antigüedad.

b) Segunda fase: Valoración de méritos específicos.

En este apartado se tendrán en cuenta los méritos específicos, adecuados a las características y contenido del puesto de trabajo descrito en el Anexo I, valorándose por un lado, la posesión de titulaciones académicas oficiales directamente relacionadas con el puesto al que se concursa distintas a las exigidas para el ingreso en su correspondiente

Cuerpo o Escala, relacionadas con el puesto de trabajo; y por otro lado, las aptitudes concretas a través de conocimientos, experiencia y aquellos otros elementos que garanticen la adecuación del aspirante para el desempeño del puesto.

Sexta. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, irán dirigidas a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, estarán ajustadas al los modelos publicados como Anexo II.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado. Si no se lograra la simultaneidad de publicaciones, los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes se presentarán preferentemente en en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía y en los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para acceder al medio electrónico de presentación, las personas interesadas deberán identificarse electrónicamente utilizando el sistema basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados, previstos en las letras a) del apartado 2 del artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dichas personas deberán firmar electrónicamente a través del medio establecido en las letra a) del apartado 2 del artículo 10 de la citada ley.

4. El personal participante podrá solicitar los puestos vacantes que se incluyen en el Anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

5. Con la solicitud se adjuntará toda la documentación justificativa de los méritos alegados. De alegar exclusivamente los méritos inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, se deberá declarar estar conforme con los datos que consten, quedando exento de aportar documental de los méritos alegados.

6. La Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal aportará de oficio la correspondiente certificación de la antigüedad en el Cuerpo, de conformidad con lo establecido en la primera fase de comprobación y valoración de méritos generales, así como la puntuación correspondiente.

7. Los méritos específicos, deberán relacionarse por el personal solicitante en el modelo que figura como Anexo III de esta resolución, pudiéndose alegar a tal efecto titulaciones académicas, cursos, experiencia o permanencia en determinados puestos cuyo contenido se ajuste a los méritos específicos requeridos. En todo caso, para poder ser valorados, deberán ser acreditados de manera documental mediante las correspondientes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio documental, debidamente compulsados.

8. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9. Los participantes no podrán anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación.

10. La solicitud formulada será vinculante para la persona peticionaria una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

Séptima. Comisión de valoración.

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:
Titular: Don Manuel Enrique Llorente Magro.
Suplente: Doña M.ª Belén Pérez Sánchez.
Vocales:

Titulares:
Doña Ana Mª Cabanillas Barroso (Secretaria).

Don Rafael Manuel Navarro Sánchez.
Don Luis Fernández Arévalo.
Don Diego Gerardo Díaz Benítez.
Doña Fátima García García.
Don Aníbal Fernando Jiménez de Piñar.

Suplentes:
Dona Marta Noval Méndez (Secretaria).
Doña María Ramos Pila.
Doña Carmen Castro Medina.
Don Jose María Soriano Abad.
Doña Aguas Santas Caballero Parrilla.
Doña María Ángeles Núñez Yanes.

La Secretaría de la Comisión se ejercerá por una de las Vocales, funcionarias de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

Asistirán a la Comisión de valoración con voz y sin voto un representante de UGT y de CC.OO.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal experto que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto; tanto la solicitud como la designación de este personal experto han de constar por escrito en el expediente. Fuera de este supuesto, no podrán participar en la Comisión de Valoración más representantes que los indicados en los párrafos anteriores, sin perjuicio de que a dicha Comisión pueda asistir el personal de apoyo administrativo necesario.

Los miembros titulares de la Comisión, así como los suplentes deberán pertenecer a Cuerpos para cuyo ingreso se exija una titulación igual o superior a la requerida para los puestos convocados.

Las personas que formen parte de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la presidencia de la Comisión de Valoración deberá exigir a quienes compongan la misma declaración expresa de no hallarse incursa en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso de provisión podrá recusar a los miembros de la Comisión de valoración cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La Comisión de Valoración resolverá cuantas dudas o cuestiones puedan plantearse en la interpretación y aplicación de estas normas.

La Comisión de Valoración propondrá, para cada puesto de trabajo ofertado en el presente concurso, a la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de ambas fases y, en caso de empate, a aquel o aquella que cuente con mayor antigüedad en el Cuerpo.

Octava. Adjudicación de puestos de trabajo.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que los hayan solicitado, salvo en los supuestos en que, como consecuencia de una reestructuración o modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, se hayan amortizado o modificado en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Novena. Destinos.

Los destinos adjudicados se considerarán obtenidos con carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables. No obstante, la persona que hubiera obtenido un puesto de trabajo por concurso específico podrá renunciar a este si antes de finalizar el plazo de toma de posesión hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligada, en este caso, a comunicarlo al órgano convocante. De incumplir este deber de comunicación, deberá tomar posesión en el primero de los destinos adjudicados.

Décima. Resolución y tomas de posesión.

1. El concurso se resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados desde el siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 51.3 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y la resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La resolución se motivará de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.4 del citado Real Decreto 1451/200, de 7 de diciembre .

2. La resolución deberá expresar el puesto de origen del personal interesado a quien se adjudique destino.

3. El plazo de toma de posesión, al ser un concurso específico derivado de un proceso de acoplamiento con motivo de la implantación de la nueva Oficina Fiscal, será de tres días naturales.

4. En los casos en que se participe desde una situación que conlleve reserva de puesto y se obtenga un puesto en el presente concurso, el personal funcionario afectado podrá optar entre incorporarse al puesto adjudicado o permanecer en dicha situación, entendiéndose, en este último caso, que la reserva pasa a serlo del puesto adjudicado.

5. La toma de posesión efectiva de dichos puestos no se producirá hasta la puesta en funcionamiento de la Oficina Fiscal correspondiente a la Fiscalía Provincial de Córdoba, cuya fecha se determinará mediante resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

6. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso al servicio activo por reserva del puesto de trabajo.

Undécima. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de este orden, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ante la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de junio de 2021.- El Director General, Carlos Rodríguez Sierra.

ANEXO I

Méritos y capacidades. Valoración

I. Coordinación de la Fiscalía Provincial de Córdoba.

A. Primera fase: Valoración de méritos generales: Antigüedad.

Por la antigüedad como personal funcionario en el cuerpo de adscripción del puesto de trabajo al que se opta se otorgará hasta un máximo de 60 puntos, en razón de 2 puntos por año, 0,16666 puntos por mes completo y 0,0055 puntos por día.

B. Segunda fase: Valoración de méritos específicos. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos, de la forma siguiente:

1. Experiencia profesional obtenida en los últimos 15 años en el desempeño de puestos de contenido igual a las funciones del puesto solicitado, hasta un máximo de 30 puntos, conforme a la siguiente distribución:

a) Experiencia en gestión de aplicaciones informáticas Judiciales/fiscales (concepto 161). Hasta 10 puntos:

Por experiencia en gestión de la aplicación informática «Fortuny», un máximo de 8 puntos. A razón de 0,533 puntos por año y 0,044 puntos por mes completo.

Por experiencia en gestión de la aplicación informática «Adriano», un máximo de 2 puntos. A razón de 0,133 puntos por año y 0,011 puntos por mes completo.

b) Experiencia en Fiscalías (concepto 190). Hasta 20 puntos. 1,333 puntos por año completo o 0,111 puntos por mes.

2. Titulaciones académicas superiores y distintas a las exigidas para acceder al Cuerpo, hasta un máximo de 5 puntos para los puestos de Coordinador/a de la Fiscalía Provincial y de la Fiscalía de Área de Dos Hermanas:

- Licenciatura o Grado en Derecho (concepto 1511): 3 puntos.
- Licenciatura o Grado en Criminología (concepto 1514): 2 puntos.

3. Conocimientos. Hasta 5 puntos.

Se valorarán los títulos, diplomas y certificaciones de cursos cuyos contenidos estén relacionados con las funciones de los puestos convocados, y que sean impartidos u homologados por organismos públicos competentes en formación de personal empleado público, las organizaciones sindicales dentro de los Acuerdos de Formación Contínua en las Administraciones Públicas, así como los organizados por Universidades en las materias siguientes:

Conocimientos en D.º Procesal Penal (concepto 112).
Conocimientos de Familia (concepto 117).
Conocimientos en Ley del Menor (concepto 118).
Conocimientos en Criminología (concepto 119).
Conocimientos en Victimología (concepto 195).
Conocimientos en Violencia sobre la Mujer (concepto 197).
Conocimientos en Gestión de Recursos Humanos (concepto 200).
Conocimientos en Informática general (concepto 141).
Conocimientos en gestión de aplicaciones informáticas judiciales (concepto 151).

a) Cursos de duración entre 10 y 15 horas: 0,50 puntos.
b) Cursos de duración entre 16 y 30 horas: 1 punto.
c) Cursos de más de 30 horas: 2 puntos.

En los casos de cursos con aprovechamiento o superación de pruebas, la puntuación se verá incrementada en un 10%.

II. Secretaría de Ordenación y Distribución de Servicios.

A. Primera fase: Valoración de méritos generales: Antigüedad.

Por la antigüedad como personal funcionario en el cuerpo de adscripción del puesto de trabajo al que se opta se otorgará hasta un máximo de 60 puntos, en razón de 2 puntos por año, 0,16666 puntos por mes completo y 0,0055 puntos por día.

B. Segunda fase: Valoración de méritos específicos. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos, de la forma siguiente:

1. Experiencia profesional obtenida en los últimos 15 años en el desempeño de puestos de contenido igual a las funciones del puesto solicitado, hasta un máximo de 30 puntos, conforme a la siguiente distribución:

a) Experiencia en gestión de aplicaciones informáticas Judiciales/fiscales (concepto 161). Hasta 10 puntos:

Por experiencia en gestión de la aplicación informática «Fortuny», un máximo de 8 puntos. A razón de 0,533 puntos por año y 0,044 puntos por mes completo.
Por experiencia en gestión de la aplicación informática «Adriano», un máximo de 2 puntos. A razón de 0,133 puntos por año y 0,011 puntos por mes completo.

b) Experiencia en Fiscalías (concepto 190). Hasta 20 puntos.
A razón de 0,666 puntos por año y 0,055 puntos por mes completo.

2. Conocimientos. Hasta 10 puntos.

Se valorarán los títulos, diplomas y certificaciones de cursos cuyos contenidos estén relacionados con las funciones de los cuerpos convocados, y que sean impartidos u homologados por organismos públicos competentes en formación de personal empleado público, las organizaciones sindicales dentro de los Acuerdos de Formación Contínua en las Administraciones Públicas, así como los organizados por las Universidades. Para los puestos de Secretaría de Ordenación y distribución de servicios y para el puesto de Responsable de Área de Soporte General sólo se valoraran los siguientes:

Conocimientos en Informática general (concepto 141).

Conocimientos en gestión de aplicaciones informáticas judiciales (concepto 151).

a) Cursos de duración entre 10 y 15 horas: 0,50 puntos.

b) Cursos de 16 horas hasta 30 horas: 1 punto.

c) Cursos de más de 30 horas: 2 puntos.

Si los Cursos son con aprovechamiento o superación de pruebas, la puntuación se verá incrementada en un 10%.

III. Responsable del Área de Soporte General.

A. Primera fase: Valoración de méritos generales: Antigüedad.

Por la antigüedad como personal funcionario en el cuerpo de adscripción del puesto de trabajo al que se opta se otorgará hasta un máximo de 60 puntos, en razón de 2 puntos por año, 0,16666 puntos por mes completo y 0,0055 puntos por día.

B. Segunda fase: Valoración de méritos específicos. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos, de la forma siguiente:

1. Experiencia.

Experiencia en Fiscalías (concepto 190). Hasta 30 puntos. A razón de 2 puntos por año completo o 0,166 puntos por mes.

2. Conocimientos. Hasta 10 puntos.

Se valorarán los títulos, diplomas y certificaciones de cursos cuyos contenidos estén relacionados con las funciones de los cuerpos convocados, y que sean impartidos u homologados por organismos públicos competentes en formación de personal empleado público, las organizaciones sindicales dentro de los Acuerdos de Formación Contínua en las Administraciones Públicas, así como los organizados por las Universidades en las siguientes materias:

Conocimientos en Dº Procesal Penal (concepto 112).
Conocimientos de Familia (concepto 117). Conocimientos en Ley del Menor (concepto 118).
Conocimientos en Violencia sobre la Mujer (concepto 197).
Conocimientos en Informática general (concepto 141).
Conocimientos en gestión de aplicaciones informáticas judiciales (concepto 151).

a) Cursos de duración entre 10 horas y 15 horas: 0,50 puntos.

b) Cursos entre 16 y 30 horas: 1 punto.

c) Cursos de más de 30 horas: 2 puntos.

Si los Cursos son con aprovechamiento o superación de pruebas, la puntuación se verá incrementada en un 10%.

(Página 1 de 2) **ANEXO II**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA OFICINA JUDICIAL/FISCAL DE .....

Resolución de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:							SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE:
DOMICILIO:								
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
NÚCLEO POBLACIÓN:				PROVINCIA:			CÓD. POSTAL	
TELÉFONO CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO:							
DESTINO ACTUAL:				LOCALIDAD DE DESTINO ACTUAL:				

2 SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (Señalar con una X en el recuadro que proceda)

☐ Servicio Activo: ☐Sí / ☐No. Comisión de servicios: ☐Sí / ☐No.

☐ Indicar el órgano en que desempeñe la comisión de servicios: .....

☐ Excedencia por cuidado de familiares Indicar la fecha del pase a la situación: .....

☐ Servicios especiales

3 PUESTOS QUE SOLICITA (Especificados por orden de preferencia del solicitante)

PREFERENCIA	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIDAD
1			
2			
3			
4			
5			
6			

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: .....

002591/1D

SR/A. DIRECTOR/A DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 0 4 5 4 0

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal cuya dirección es Plaza Gavidea, 10, 41071-Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Gestión de personal al servicio de la Administración de Justicia, con la finalidad de gestionar los expedientes de provisión de puestos en Oficinas Judiciales y Fiscales; la licitud de dicho tratamiento se basa en los artículos 6.1.c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos, consecuencia de lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas y el Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166129.html

002591/1D

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÉRITOS ESPECÍFICOS ALEGADOS POR EL SOLICITANTE (Rellenar un Anexo por cada puesto solicitado)

Resolución de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE:		SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE:

2 MÉRITOS

Puesto n.º (1) : ..... Orden de preferencia (2): .....

Méritos adecuados al puesto solicitado conforme a RPT (3)

Méritos que se alegan por el concursante en relación con los citados en el Anexo I (4) (experiencias, conocimientos, cursos, etc.)(5)

3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: .....

002591/1/A01D

NOTAS

(1) El interesado deberá rellenar un impreso, por cada puesto solicitado.
(2) El orden de preferencia que figura en este Anexo debe ser el mismo que el expresado en el Anexo II.
(3) En esta columna se recogerán los méritos adecuados a las características del puesto que figuran en el Anexo I (transcripción literal), de forma que para que exista correspondencia plena con los que sean alegados, la primera línea del siguiente mérito esté un renglón más baja que la última línea de la columna de los méritos alegados por el concursante.
(4) En esta columna se expondrán por el concursante los méritos personales y profesionales que considere oportunos referidos ordenadamente a los méritos que se citan en el Anexo I.
(5) Esta descripción no exime de la pertinente documentación que pruebe lo alegado. En caso contrario no se otorgarán puntos por estos méritos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 9 de junio de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el anexo que se acompaña, en el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda y Financiación Europea, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo único apartado 3 del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. El nombramiento derivado de esta convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Sevilla, 9 de junio de 2021.- El Viceconsejero, Roberto Ochoa Torres.

A N E X O

Centro destino y localidad: Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía-Sevilla.
Denominación del puesto: Presidencia T.A.R.C.J.A.
Código: 12944010.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 30.
C. específico: XXXX-34.458,96 euros.
Área funcional/relacional: Cont. Adm.y Rég. Patr./Leg. Rég. Jurídico.
Requisito titulación: Ldo. Derecho.
Otras características: 15 años antigüedad funcionario Gr. A1.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 7 de junio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación y Deporte.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte, en Sevilla, Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 2021.- El Director General, Pablo Quesada Ruiz.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación y Deporte.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Secretario/a Delegado Provincial.
Código: 1504310.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo de Administración:

Características esenciales:
Grupo: C1-C2.
Cuerpo: P-C11.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional:
Nivel C.D.: 17.
C. específico RFIDP/€: XXXX–9.813,36.

Requisitos desempeño:
Experiencia: 1.
Titulación:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 9 de junio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la composición de los tribunales, las comisiones de selección y las comisiones de baremación, la adscripción del personal aspirante a los tribunales, los lugares de actuación y la fecha del comienzo del procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, convocado por Orden de 22 de marzo de 2021.

Por Orden de la Consejería de Educación y Deporte, de 22 de marzo de 2021, se ha efectuado convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

En la referida orden se establece que el nombramiento y la composición de los tribunales, las comisiones de selección y las comisiones de baremación, así como los lugares de actuación y la adscripción del personal aspirante a los citados tribunales, se efectuará por Resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

HA RESUELTO

Primero. Hacer pública la composición de los tribunales, titulares y suplentes, la adscripción del personal aspirante, así como las sedes y ubicación de los mismos, donde se realizarán, en su caso, las actuaciones propias de los referidos órganos de selección, que se desarrollan en el Anexo I.

Segundo. Anunciar que el acto de presentación tendrá lugar el día 19 de junio de 2021, en el horario que asimismo se indica en el Anexo I.

Conforme a lo establecido en el apartado 7.2 de la Orden de 22 de marzo de 2021, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, el acto de presentación tiene carácter personalísimo y, en consecuencia, será de asistencia obligatoria, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación.

En dicho acto, los tribunales identificarán al personal aspirante mediante la presentación del DNI o documento acreditativo equivalente en vigor, impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de oposición y concurso, indicarán los plazos y lugares en que se desarrollará el procedimiento y cuantas cuestiones estimen oportunas.

En este acto el personal aspirante entregará los méritos, tal como se establece en el apartado 7.2 de la referida Orden de 22 de marzo de 2021.

Tercero. Hacer pública la composición de las comisiones de selección y de las comisiones de baremación que se relacionan en el Anexo II.

Cuarto. Anunciar que la parte B de la primera prueba se realizará el día 20 de junio de 2021, en los lugares y horarios que figuran en el Anexo III.

Quinto. El personal aspirante será convocado a través del tablón de la sede del correspondiente tribunal para la realización de la parte A de la primera prueba, así como, en su caso, de la segunda prueba.

Sexto. Para las pruebas individuales, el orden de actuación del personal aspirante se iniciará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra R, tal como establece la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior para el año 2021. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

Séptimo. Los tribunales y las comisiones de selección deberán constituirse entre los días 14 y 17 de junio de 2021, ambos inclusive.

Octavo. Las comisiones de baremación deberán constituirse entre los días 14 y 17 de junio de 2021, ambos inclusive.

Sevilla, 9 de junio de 2021.- El Director General, Pablo Quesada Ruiz.

Anexo I

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS — **Tribunal Número: 001** Sevilla
Especialidad: 442 CARACTERIZACION E INDUMENTARIA
Acto de presentación día: 19/06/21 **Lugar de Actuación :** 41700233 **E.S.A.D. Pascual de Gayangos, 33**
Hora 08:30 **C/ Pascual de Gayangos, 33**
Sevilla

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
***9158**	AGUILAR GARCIA MARIA DEL MAR	Presidente Titular
***7459**	GALINDO DIAZ SUSANA	Vocal 1 Titular
***8868**	SANCHEZ MARTIN FRANCISCO JOSE	Vocal 2 Titular
***6050**	SALCEDO ESPINOSA ROSARIO	Vocal 3 Titular
***5661**	SANCHEZ CEGARRA MIGUELSALVADOR	Vocal 4 Titular
***7696**	GARCIA PINTO CRISTINA	Presidente Suplente
***8194**	BAENA HIDALGO MARIA ESTRELLA	Vocal 1 Suplente
***3517**	GALIANO GIL MATEO	Vocal 2 Suplente
***5849**	JIMENEZ MORALES MARIA PILAR	Vocal 3 Suplente
***0711**	PALACIOS MARTINEZ JOSE	Vocal 4 Suplente

Aspirantes que actuarán ante este tribunal:

Turno: Libre

Desde	Hasta
04000000	41999999

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS — **Tribunal Número: 001** Córdoba
Especialidad: 443 DANZA APLICADA AL ARTE DRAMATICO
Acto de presentación día: 19/06/21 **Lugar de Actuación :** 14007817 **E.S.A.D. Miguel Salcedo Hierro**
Hora 08:30 **C/ Blanco Belmonte,18**
Córdoba

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
***0732**	GARCIA LOPEZ MIGUEL ANGEL	Presidente Titular
***0452**	MARTINEZ SOPESEN PATRICIA	Vocal 1 Titular
***1767**	CAÑAL RUIZ MARIA CRISTINA	Vocal 2 Titular
***8654**	MORENO BONILLA CRISTINA	Vocal 3 Titular
***9117**	ALCANTARA TORRES CARMEN	Vocal 4 Titular
***4560**	SAEZ MARTINEZ ESTHER	Presidente Suplente
***7091**	PEREZ ASENSIO MARIA MAGDALENA	Vocal 1 Suplente
***7577**	PLAZA ANTUNEZ JUAN ANTONIO DE LA	Vocal 2 Suplente
***0745**	AGUILAR BARROSO SUSANA	Vocal 3 Suplente
***0672**	FERRER GONNARD Mª LINA	Vocal 4 Suplente

Aspirantes que actuarán ante este tribunal:

Turno: Libre

Desde	Hasta
04000000	41999999

Anexo I

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS — **Tribunal Número: 001** — Málaga
Especialidad: 444 DICCION Y EXPRESION ORAL
Acto de presentación dia: 19/06/21 **Lugar de Actuación :** 29005916 **I.E.S. La Rosaleda**
Hora 13:30 **Avda. Luis Buñuel, 8**
Málaga

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
***8652**	ASENCIO TORRES ANA MARIA	Presidente Titular
***7473**	OGALLAS MORENO ANA MARIA	Vocal 1 Titular
***9453**	ORENES SANCHEZ MARIA DEL CARMEN	Vocal 2 Titular
***9221**	PUERTA AGÜERA MARIA DOLORES	Vocal 3 Titular
***1058**	ALONSO HUERTAS MARIA MANUELA	Vocal 4 Titular
***6941**	NICOLAS ROMERO BLANCA MARIA	Presidente Suplente
***9602**	PACETTI ARANDA LUIS MARIA	Vocal 1 Suplente
***0467**	BLASCO MERCHAN EVA MARIA	Vocal 2 Suplente
***9520**	MARTINEZ MARTIN ALBERTO	Vocal 3 Suplente
***2716**	RUBIO GARCIA JOSE MARIA	Vocal 4 Suplente

Aspirantes que actuarán ante este tribunal:

Turno: Libre

Desde	Hasta
04000000	41999999

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS — **Tribunal Número: 001** — Córdoba
Especialidad: 449 EXPRESION CORPORAL
Acto de presentación dia: 19/06/21 **Lugar de Actuación :** 14007817 **E.S.A.D. Miguel Salcedo Hierro**
Hora 08:30 **C/ Blanco Belmonte,18**
Córdoba

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
***0732**	GARCIA LOPEZ MIGUEL ANGEL	Presidente Titular
***0452**	MARTINEZ SOPESEN PATRICIA	Vocal 1 Titular
***1767**	CAÑAL RUIZ MARIA CRISTINA	Vocal 2 Titular
***8654**	MORENO BONILLA CRISTINA	Vocal 3 Titular
***9117**	ALCANTARA TORRES CARMEN	Vocal 4 Titular
***4560**	SAEZ MARTINEZ ESTHER	Presidente Suplente
***7091**	PEREZ ASENSIO MARIA MAGDALENA	Vocal 1 Suplente
***7577**	PLAZA ANTUNEZ JUAN ANTONIO DE LA	Vocal 2 Suplente
***0745**	AGUILAR BARROSO SUSANA	Vocal 3 Suplente
***0672**	FERRER GONNARD Mª LINA	Vocal 4 Suplente

Aspirantes que actuarán ante este tribunal:

Turno: Libre

Desde	Hasta
04000000	41999999

Anexo I

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS **Tribunal Número: 001 Sevilla**
Especialidad: 451 INTERPRETACION
Acto de presentación día: 19/06/21 **Lugar de Actuación : 41700233** **E.S.A.D. Pascual de Gayangos, 33**
Hora 08:30 **C/ Pascual de Gayangos, 33**
Sevilla

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
***8229**	CRUZ GOMEZ BALDOMERO	Presidente Titular
***9815**	SUAREZ PAEZ MARINA	Vocal 1 Titular
***0608**	TAVORA SANCHEZ MARIA CONCEPCION	Vocal 2 Titular
***8276**	CASSINI FENOSA FEDERICO	Vocal 3 Titular
***9043**	MARTIN ROSA MARIA ROSA	Vocal 4 Titular
***5625**	DELGADO LLERGO CONTRERAS JOSE	Presidente Suplente
***0431**	RENGEL LOPEZ MONICA	Vocal 1 Suplente
***8466**	BARRERA BENITEZ MANUEL	Vocal 2 Suplente
***6542**	BLANCO CABELLO PEDRO	Vocal 3 Suplente
***5875**	SABARIEGO ROLDAN FRANCISCO MIGUEL	Vocal 4 Suplente

Aspirantes que actuarán ante este tribunal:

Turno: Libre

Desde	Hasta
11000000	11999999
14000000	14001500
41000000	41999999

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS **Tribunal Número: 002 Málaga**
Especialidad: 451 INTERPRETACION
Acto de presentación día: 19/06/21 **Lugar de Actuación : 29700059** **I.E.S. Bezmiliana**
Hora 11:00 **Urb. Gran Sol, s/n**
Rincón de la Victoria

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
***1919**	CARBONERO PEREZ FRANCISCO ENRIQUE	Presidente Titular
***6660**	LEON BERNAL GLORIA	Vocal 1 Titular
***6712**	SANCHEZ ANDREU JOSE MANUEL	Vocal 2 Titular
***5719**	VEGA GALAN BLANCA	Vocal 3 Titular
***5608**	VAZQUEZ PEREZ FRANCISCO J	Vocal 4 Titular
***6895**	ANSINO TORRES MARIA DEL CONSUELO	Presidente Suplente
***7567**	SALVATIERRA LOPEZ JUAN ALBERTO	Vocal 1 Suplente
***0210**	ALVAREZ DE TOLEDO ROHE JUAN IGNACIO	Vocal 2 Suplente
***8648**	MARTINEZ GONZALEZ EMILIO	Vocal 3 Suplente
***0026**	DATORRE CASAL SONIA	Vocal 4 Suplente

Aspirantes que actuarán ante este tribunal:

Turno: Libre

Desde	Hasta
04000000	04999999
14001501	14999999
18000000	18999999
29000000	29999999

Turno: Reserva Discap.

Desde	Hasta
04000000	41999999

Anexo I

Cuerpo: 594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
Especialidad: 456 TECNICAS ESCENICAS
Tribunal Número: 001 Sevilla

Acto de presentación dia: 19/06/21 **Hora** 08:30
Lugar de Actuación : 41700233 E.S.A.D. Pascual de Gayangos, 33
C/ Pascual de Gayangos, 33
Sevilla

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
***9158**	AGUILAR GARCIA MARIA DEL MAR	Presidente Titular
***7459**	GALINDO DIAZ SUSANA	Vocal 1 Titular
***8868**	SANCHEZ MARTIN FRANCISCO JOSE	Vocal 2 Titular
***6050**	SALCEDO ESPINOSA ROSARIO	Vocal 3 Titular
***5661**	SANCHEZ CEGARRA MIGUELSALVADOR	Vocal 4 Titular
***7696**	GARCIA PINTO CRISTINA	Presidente Suplente
***8194**	BAENA HIDALGO MARIA ESTRELLA	Vocal 1 Suplente
***3517**	GALIANO GIL MATEO	Vocal 2 Suplente
***5849**	JIMENEZ MORALES MARIA PILAR	Vocal 3 Suplente
***0711**	PALACIOS MARTINEZ JOSE	Vocal 4 Suplente

Aspirantes que actuarán ante este tribunal:

Turno: Libre

Desde	Hasta
04000000	41999999

Anexo II

COMISIÓN DE SELECCIÓN

PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS DE INTERPRETACION

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
***5461**	PEREZ GARCIA MARIA MATILDE	Presidente Titular
***9815**	SUAREZ PAEZ MARINA	Vocal 1 Titular
***8276**	CASSINI FENOSA FEDERICO	Vocal 2 Titular
***6660**	LEON BERNAL GLORIA	Vocal 3 Titular
***6712**	SANCHEZ ANDREU JOSE MANUEL	Vocal 4 Titular
***7286**	GOMEZ SEGURA RAFAEL ANTONIO	Presidente Suplente
***5719**	VEGA GALAN BLANCA	Vocal 1 Suplente
***5608**	VAZQUEZ PEREZ FRANCISCO J	Vocal 2 Suplente
***9043**	MARTIN ROSA MARIA ROSA	Vocal 3 Suplente
***0608**	TAVORA SANCHEZ MARIA CONCEPCION	Vocal 4 Suplente

Anexo II

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 1 CÓRDOBA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
***9113**	FERNANDEZ GONZALEZ DAMIAN	Presidente Titular
***6036**	FORERO GONZALEZ SANTOS	Vocal 1 Titular
***5610**	ARCOS ORDOÑEZ ANA	Vocal 2 Titular
***2291**	UREÑA DELGADO FRANCISCO	Vocal 3 Titular
***8565**	ARROYO CUENCA EVA MARIA	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 1 MÁLAGA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
***3220**	GARCIA ARANDA MARIA JOSE	Presidente Titular
***2735**	JIMENEZ PALOMINO MARIA JESUS	Vocal 1 Titular
***0738**	MORILLO GARRIDO JOSE ANTONIO	Vocal 2 Titular
***8646**	BERROCAL MARTIN MIGUEL ANGEL	Vocal 3 Titular
***9574**	LABELLA MONTES PEDRO JAVIER	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 1 SEVILLA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
***9121**	JIMENEZ GARCIA JOSE MANUEL	Presidente Titular
***8175**	ORTIZ RUIZ FRANCISCO DE PAULA	Vocal 1 Titular
***1814**	GONZALEZ SANCHEZ MARIA FERNANDA	Vocal 2 Titular
***3229**	ALAMINOS LOPEZ JUAN JOSE ANTONIO	Vocal 3 Titular
***8239**	PIÑERO DE ARRABAL MARIA DOLORES	Vocal 4 Titular

ANEXO III

PROVINCIA	CUERPO	ESPECIALIDAD	HORA	N.º TRIB	UBICACIÓN
CÓRDOBA	594	443- DANZA APLICADA AL ARTE DRAMATICO	14:45	1	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA. Campus de Rabanales. Carretera Nacional IV km. 396. Córdoba Edificio Charles Darwin. Planta baja aulas B1,B3,B4 y B6
CÓRDOBA	594	449- EXPRESIÓN CORPORAL	14:45	1	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA. Campus de Rabanales. Carretera Nacional IV km. 396. Córdoba Edificio Charles Darwin. Planta baja aulas B1,B3,B4 y B6

ANEXO III

PROVINCIA	CUERPO	ESPECIALIDAD	HORA	N.º TRIB	UBICACIÓN
MÁLAGA	594 - PMAE	444 DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL	14:45	1	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE TELECOMUNICACIÓN E INFORMÁTICA (Módulo 3) Dirección: Bulevar Louis Pasteur, 35, 29010 Málaga Aulas 3.0.8 y 3.0.9
MÁLAGA	594 - PMAE	451 INTERPRETACIÓN	14:45	2	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE TELECOMUNICACIÓN E INFORMÁTICA (Módulo 1) Dirección: Bulevar Louis Pasteur, 35, 29010 Málaga Aulas 1.0.4, 1.0.3 y 1.0.2A

PROVINCIA	CUERPO	ESPECIALIDAD	HORA	N.º TRIB	UBICACIÓN
SEVILLA	594	442 CARACTERIZACION E INDUMENTARIA	14:45	**1**	UNIVERSIDAD DE SEVILLA FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Calle Pirotecnia, 19, 41013 ACCESO POR CALLE PRESIDENTE CÁRDENAS AULAS: A.3.12, A.3.13
SEVILLA	594	456 TÉCNICAS ESCÉNICAS	14:45	**1**	UNIVERSIDAD DE SEVILLA FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Calle Pirotecnia, 19, 41013 ACCESO POR CALLE PRESIDENTE CÁRDENAS AULAS: A.3.12, A.3.13
SEVILLA	594	451 INTERPRETACIÓN	14:45	**1**	UNIVERSIDAD DE SEVILLA FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Calle Pirotecnia, 19, 41013 ACCESO POR CALLE PRESIDENTE CÁRDENAS AULAS: A.3.14, A.3.15, A.3.16, A.3.8

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 9 de junio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Deporte, de 22 de marzo de 2021.

Por Orden de la Consejería de Educación y Deporte, de 22 de marzo de 2021, se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Por Resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de 11 de mayo de 2021, por la que se declara aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se estableció un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la referida lista en la web de la Consejería de Educación y Deporte, para presentar las alegaciones a que hubiere lugar.

En la base cuarta de la citada Orden de 22 de marzo de 2021, se establece que las alegaciones presentadas se aceptarán o denegarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declarará aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la citada Orden de 22 de marzo de 2021, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

HA RESUELTO

Primero. Declarar aprobado el listado definitivo del personal admitido y excluido, relacionado en los siguientes anexos:

Anexo I. Listado definitivo del personal admitido.
Anexo II. Listado definitivo del personal excluido.

Segundo. Acordar la publicación de los referidos listados en la página web de la Consejería de Educación y Deporte al día siguiente de la publicación de esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, según lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2021.- El Director General, Pablo Quesada Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 8 de junio de 2021, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.

El artículo 15.1 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante, IFAPA), establece que el organismo podrá celebrar, con cargo a sus presupuestos, contratos laborales para la realización de un proyecto específico de investigación. Tales contratos se ajustarán, según dispone la citada Ley, a la modalidad de obra o servicio determinado y a la de contratos formativos a que se refiere el artículo 15.1.a) y 11.1, respectivamente del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, pudiéndose formalizar con personal investigador o personal científico o técnico así como con quienes estuviesen en posesión del título de Doctor.

En virtud de los citados preceptos se vienen formalizando por parte de este Instituto contratos laborales de una y otra modalidad en el marco de programas de formación y proyectos específicos de I+D+F, según la naturaleza y características del puesto de trabajo a cubrir, preceptos que con la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, han de entenderse adaptados y adecuados a un nuevo marco legal que otorga mejores instrumentos a los agentes del sistema para que puedan ser progresivamente más eficaces y eficientes en el ejercicio responsable de su actividad. La referida Ley establece modalidades contractuales que cualquier organismo público de investigación podrá utilizar para vincular al personal técnico e investigador mediante una relación laboral. Entre dichas modalidades contractuales se encuentran, el contrato predoctoral, el de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el contrato de investigador distinguido, o el contrato para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Los proyectos y programas que sustentan estos contratos gozan de autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad del Instituto y responden a actividades que el IFAPA ejecuta, en el ámbito de sus competencias, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades (públicas o privadas), en aquellas áreas de Investigación y Transferencia que se consideren prioritarias para el sector en Andalucía. Estos proyectos requieren, en su mayoría, la realización de trabajos y tareas que por su carácter coyuntural y extraordinario no pueden ser atendidos por el personal fijo de plantilla del IFAPA, de ahí la necesidad de contar recursos humanos cualificados, sin perjuicio de la supervisión de tales trabajos que, en todo caso, corresponderá a dicho personal de plantilla.

Como exige la propia naturaleza de estos contratos, su duración, aunque limitada en el tiempo, estará condicionada, a la efectiva ejecución de las actuaciones que constituyen el proyecto específico de I+D+F objeto del contrato y, por tanto es, en principio, de duración incierta.

A la vista de lo anterior,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan las contrataciones laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F que se detallan en el Anexo I. En dicho anexo se especifica la duración estimada

de los contratos, así como los requisitos que deberán reunir las personas que estén interesadas en concurrir en el proceso selectivo, los cuales guardarán relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato.

Además de los requisitos anteriores, la persona solicitante deberá reunir los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de otro Estado en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud y el autobaremo deberán ajustarse a los formularios disponibles en la página web del IFAPA, http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa, en el apartado «Oficina Virtual», Empleo Público.

2. Las solicitudes, junto a los autobaremos, se presentarán en la página web del IFAPA en la dirección web indicada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hechos constar en su solicitud y autobaremo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta Resolución de convocatoria, comenzando dicho plazo a las 00,00 horas del primer día y finalizando a las 24,00 horas del último día. A estos efectos y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los sábados no se consideran hábiles.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona solicitante.

5. A la solicitud y su correspondiente autobaremo deberá acompañarse copia, digitalizada en su caso, de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la nacionalidad en caso de que no sea española o bien en caso de que siendo española la persona solicitante no consienta expresamente su consulta a través del sistema de verificación de identidad.

b) Currículo.

c) Titulación o titulaciones académicas exigidas en el Anexo I, o certificación acreditativa de haberla solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos obtenidos fuera de España habrán de estar convalidados o reconocidos por el Ministerio correspondiente.

d) Documentación acreditativa de los requisitos que se detallan en el Anexo I, que deban reunir las personas que estén interesadas en concurrir al proceso selectivo correspondiente, los cuales guardan relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato, así como de los méritos consignados en el currículo y recogidos en el autobaremo.

Cada fichero se identificará con el requisito o mérito correspondiente.

La no presentación de la documentación acreditativa de los requisitos supondrá la exclusión de la persona solicitante.

6. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse al día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria y mantenerse hasta la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

7. Los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, no requerirán traducción literal jurada cuando no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos.

Tercero. Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Recursos Humanos de IFAPA, que se encargará del análisis de las solicitudes presentadas, comprobará que los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos, y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La Comisión de Selección que se reunirá al objeto de valorar los méritos de las personas candidatas estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: persona titular del Servicio de Investigación e Innovación de IFAPA.
- Vocales: persona proponente del contrato y dos personas funcionarias del Cuerpo Superior Facultativo A1.2 o A2.2 del IFAPA, una de las cuales ejercerá las funciones de secretaría de la comisión de selección.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en el artículo 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano competente para dictar las Resoluciones que correspondan en el desarrollo del procedimiento será la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

Cuarto. Procedimiento de selección.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Presidencia del IFAPA declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. La Resolución se publicará en la página web del IFAPA y en ella se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para alegar en contra de la causa de exclusión, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado la misma.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, o en el supuesto de que ninguna de las personas solicitantes resulte excluida se dictará Resolución por la Presidencia del IFAPA, que se publicará en la página web del Instituto, declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del IFAPA, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La Comisión de Selección se reunirá al objeto de valorar los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo II, referidos a la fecha de publicación en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario correspondiente. La autobaremación efectuada vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquellas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremados en subapartados erróneos, la Comisión de Valoración podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Valoración otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

b) Sólo se valorarán los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente Resolución y que estén directamente relacionados con el programa o proyecto de I+D+F propio del contrato objeto de la convocatoria, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria que, en todo caso, deberá reunir la persona solicitante.

En ningún caso la Comisión de Selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

c) Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

4. Valorados los méritos, la Comisión de Selección dará traslado al órgano instructor para que efectúe la propuesta de resolución con expresión de la persona candidata propuesta provisional, suplentes, y puntuación otorgada en cada uno de los apartados del baremo.

La Resolución se publicará en la página web del IFAPA. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con el artículo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, elevará a la Presidencia del IFAPA la propuesta de Resolución con la persona adjudicataria definitiva.

En caso de renuncia del contrato por parte de las personas seleccionadas, podrán formalizar el mismo, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada.

5. La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas al procedimiento así como en la lista provisional de personas beneficiarias no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de IFAPA de que reúne los requisitos generales o particulares exigidos en la Resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes propuestos que definitivamente sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original.

6. El resultado del proceso de selección se publicará en la página web del IFAPA. Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento de selección se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IFAPA, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La publicación de los actos relacionados con la presente convocatoria sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Condiciones del contrato.

1. Con la persona que resulte seleccionada se formalizará un contrato laboral bajo la modalidad de contrato de realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La duración de este contrato será la del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso, la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente, ello en relación con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las retribuciones que percibirá la persona con la que se formalice el contrato serán las establecidas en la Resolución de la Presidencia del IFAPA para el personal técnico e investigador correspondiente y que tiene su fundamento en el artículo 15.2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA.

4. Los contratos de trabajo se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución de convocatoria, al Estatuto de los Trabajadores, a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, a la Ley 1/2003, de creación del IFAPA, y a las demás de general y particular aplicación, asimilándose, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias e indemnizaciones por razón del servicio, a lo dispuesto para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

5. El personal con quien se formalice el contrato de trabajo ajustará su actividad a las funciones y tareas propias del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca su contrato. Además, en caso de estar financiados por Fondos Europeos, se deberá hacer constar en todos los trabajos y estudios que se realicen.

6. Si con posterioridad a la formalización del contrato, la persona contratada renunciase al mismo, podrá formalizarse un nuevo contrato, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

7. Se establece un periodo de prueba en el contrato. Durante dicho periodo, se podrá extinguir el mismo de forma unilateral por el IFAPA, a petición de la Dirección del centro donde esté ubicado el puesto de trabajo, previa propuesta del Proponente del contrato, pudiendo formalizarse un nuevo contrato, tras la resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta en todo caso la duración del mismo, a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

8. En el caso en el que la persona contratada no supere la evaluación anual a la que debe someterse y una vez extinguido el contrato, se podrá formalizar uno nuevo, tras la resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

Sexto. Memoria y evaluación de la actividad desarrollada.

Anualmente, a la finalización del contrato, y en aquellos casos que se desee prorrogar el mismo, se realizará una evaluación de la actividad desarrollada por la persona contratada. Las evaluaciones consistirán en la presentación por parte de la persona contratada de un informe-memoria, que se remitirá al Servicio de Investigación e Innovación. Esa memoria deberá venir acompañada de un informe del responsable del

proyecto o el proponente de la contratación evaluando la actividad desarrollada por la persona contratada. La comisión de evaluación estará constituida por la persona titular de la Coordinación I+D+F, la persona titular de la Coordinación de las Áreas Temática correspondientes, y la persona titular de la Servicio de Investigación e Innovación. En caso de no superar la evaluación anual, se procederá a la extinción del contrato, dentro del mes siguiente a la comunicación al interesado del resultado de la evaluación por el Servicio de Investigación e Innovación. Asimismo, dicho informe será vinculante para la prórroga del mencionado contrato, siempre que la disponibilidad financiera, plazos de ejecución y cumplimiento de los objetivos del proyecto lo permitan.

El Servicio de Investigación e Innovación propondrá la realización de las extinciones de los contratos, así como las correspondientes prórrogas al Servicio de Recursos Humanos, en función del cumplimiento de las actividades y objetivos previstos en el proyecto para el contrato asignado al mismo.

Séptimo. Financiación.

La financiación de los contratos objeto de esta convocatoria se refleja en el Anexo I.

Octavo. Incorporación del personal seleccionado.

En la Resolución del procedimiento de selección se indicará la fecha de incorporación del personal seleccionado, de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato.

Noveno. Recursos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto ante el órgano judicial pertinente, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 8 de junio de 2021.- La Presidenta, Lourdes Fuster Martínez.

ANEXO I

CONTRATO	PROYECTO DE I+D+F	FINANCIACIÓN	CENTRO IFAPA	DURACIÓN ESTIMADA	REQUISITOS			
					TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	OTROS REQUISITOS
1	Polo de innovación abierta para sistemas de riego en la agricultura mediterránea (AEI. PCIN2020.002.001)	AEI	IFAPA Alameda del Obispo (Córdoba)	10 meses	Doctor	-Experiencia profesional en monitorización, automatización y gestión del riego. - Experiencia investigadora en sistemas de riego localizado. - Experiencia profesional en transferencia tecnológica y formación de agricultores		- Carnet conducir B. - Disponibilidad para viajar por toda la Comunidad Autónoma de Andalucía*.

*Este requisito requiere declaración jurada al respecto.

ANEXO II

BAREMO A APLICAR EN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

A) Experiencia profesional, se valorará con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Experiencia profesional adquirida en el IFAPA, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

- Experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del IFAPA, 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

- Se considera igualmente como experiencia profesional, la adquirida mediante nombramiento como becario/a en cualquier entidad pública o privada de investigación, valorándose 0,20 puntos por mes completo. Si el periodo formativo como becario/a ha tenido lugar en el ámbito del IFAPA, se valorará 0,30 puntos por mes completo.

Para la adecuada valoración de este mérito la Comisión de selección tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Por experiencia profesional se entenderá la adquirida y acreditada bajo cualquier vínculo jurídico laboral, contractual o administrativo en la misma categoría profesional y titulación a que se opta.

- Si la experiencia profesional se ha adquirido en la categoría profesional inmediata inferior a la que se opta, se aplicará un coeficiente corrector del 0,50 a la puntuación obtenida por este mérito.

B) Producción científica y tecnológica, se valorará la producción científica y tecnológica de las personas candidatas, con un máximo de 40 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Publicaciones:

Tipo de publicación	Primer o último autor	Coautor
Revistas con índice de impacto internacional (JRC, SCI e ISI)	Hasta 3 puntos	Hasta 1,5 puntos
Libros (con ISBN o Depósito legal o Creative Common)[1]	1,5 puntos	1 punto
Otras revistas, capítulos de libros (con ISBN, ISSN o depósito legal o creative common), documentos, informes científico-técnicos, material docente, guías de cultivos, vídeos y otros productos de transferencia[2].	1 punto	0,5 puntos

[1] En función del cuartil en que esté catalogada la revista.
[2] En el caso de libros de actas de congresos con ISBN, ISSN o depósito legal o creative common, la puntuación se reducirá en medio punto en cada uno de los apartados.

- Obtenciones vegetales y patentes debidamente registradas:

Las obtenciones vegetales y las patentes que acrediten explotación comercial y/o generación de regalías, se valorarán con 3 puntos por cada una.

- Las obtenciones vegetales y las patentes debidamente registradas que no acrediten explotación comercial y/o generación de regalías, se valorarán con 2 puntos por cada una.

- Dirección de tesis doctorales, 1 punto. Dirección de proyectos o trabajos fin de máster y fin de carrera, 0,50 puntos, por cada uno.

- Impartición de cursos, seminarios y jornadas técnicas u otras actividades divulgativas destinadas a profesionales de los sectores agrario, forestal, pesquero o agroalimentario, 0,20 por cada diez horas lectivas.

- Otras actividades de carácter divulgativo, 0,10 puntos por cada diez horas lectivas.

- Participación en ponencias y comunicaciones a Congresos, 0,20 puntos por cada una, diferenciándose si son comunicaciones orales, 0,20 puntos, o póster, 0,10.

C) Formación, se valorará la formación, con un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida en la convocatoria, 2 puntos por el título de Doctor y 1 por el de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o titulación de Grado o Máster en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, y 0,50 puntos por el título de Técnico Superior de Formación Profesional o Formación Profesional de segundo grado.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

- Expediente académico correspondiente a la titulación exigida, de acuerdo con la siguiente escala:
  - Por nota media de Matrícula de Honor: 5 puntos.
  - Por nota media de Sobresaliente: 4 puntos.
  - Por nota media de Notable: 2 puntos.
- Asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento, 0.10 puntos por cada 20 horas lectivas. Para acciones formativas de menor duración, se aplicará la valoración establecida proporcionalmente. Únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.
- Realización de estancias en centros de I+D+F, 0,20 puntos por cada mes de estancia.
- Conocimiento técnico profesional de un idioma oficial en el ámbito de la Unión Europea, distinto del español, de acuerdo con la siguiente escala:
  - 0,5 Nivel A2: Elemental.
  - 1,0 Nivel B1: Intermedio.
  - 1,5 Nivel B2: Intermedio alto.
  - 2,0 Nivel C1: Avanzado.
  - 2,5 Nivel C2: Muy avanzado.

Si en la convocatoria se exige como requisito el conocimiento de un idioma, habrá de estarse a dicho idioma con el nivel requerido, siendo aplicable este apartado al conocimiento de otros idiomas distintos del exigido, no computándose las lenguas maternas.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá en atención a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo según el orden en que aparecen.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MÉRITOS

Los méritos deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de copia digitalizada de los documentos que a continuación se relacionan, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, teniendo en cuenta que si se aportaran contratos, informes, certificados o cualquier otro documento en lengua distinta al castellano, necesariamente habrán de acompañarse de la traducción jurada, oficial o certificada correspondiente.

Quedan exceptuadas de lo anterior las publicaciones o comunicaciones científicas escritas en inglés. En el caso de publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto al inglés, la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano,

para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, la comisión de valoración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción jurada del contenido de dichos documentos.

- Para la experiencia profesional: copia de los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo correspondiente que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, e informe de vida laboral actualizada o documento equivalente, así como, en su caso, certificado del órgano competente que especifique las funciones desempeñadas.

Si la experiencia profesional se ha adquirido en virtud de vínculo jurídico no laboral, aquélla se acreditará mediante copia del documento en el que se formalice la prestación de servicios, con indicación del período de duración de la misma y la categoría profesional en la que se han prestado dichos servicios.

La experiencia como becario/a se acreditará mediante copia de la resolución de adjudicación de la beca y certificación del organismo público de investigación correspondiente expresiva del período de tiempo en el disfrute de la beca.

- Para la producción científica y tecnológica:
  - Publicaciones:
    - De libros, capítulos, actas de congresos, etc, copia de las páginas donde aparezca el título general e ISBN o depósito legal, y los autores.
    - De artículos, copia de primera y última página, donde consten autor/es, revista donde se ha publicado, fecha de publicación, título y edición.
    - De artículos aceptados, justificante que acredite la notificación del editor.
  - Las patentes y obtenciones vegetales, mediante copia del documento que certifique su inscripción en la oficina pública de registro correspondiente. La generación de regalías deberán acreditarse documentalmente.
  - Dirección de tesis doctorales o dirección de proyectos o trabajos fin de máster y fin de carrera, copia del certificado oficial correspondiente.
  - La impartición de cursos, seminarios, jornadas técnicas, ponencias, o comunicaciones a congresos, copia del certificado o nombramiento como profesor o ponente donde conste su nombre y apellidos, nombre de la actividad docente, fecha de realización, número de horas impartidas y la entidad organizadora. Tratándose de ponencias y comunicaciones a congresos, deberá aportarse copia de las mismas.
  - La impartición de otras actividades de carácter divulgativo, copia del certificado donde conste su nombre y apellidos, nombre de la actividad divulgativa, fecha de realización, número de horas realizadas en la actividad y la entidad organizadora.
- Para la formación:
  - Titulaciones académicas, copia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
  - Expediente académico, copia de la certificación académica donde conste la calificación media obtenida.
  - La asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento: copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
  - Documento acreditativo de las estancias en centros de I+D+F y de su duración.
  - Copia del título o certificado expedido por organismos o instituciones públicas o privadas que utilicen como referencia las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, donde conste el nivel acreditado de conocimiento de dicho idioma.

La persona interesada será personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada, estando obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de mayo de 2021, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se establecen las bases para la constitución de las bolsas de suplencia para las categorías de Médico/a, Enfermería, Técnico/a de Emergencias Sanitarias de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Objeto del proceso.

El proceso de selección se iniciará mediante Resolución del Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Se llevará a cabo en el primer trimestre de cada año. En caso necesario, en función de las necesidades de contratación, se podría abrir un nuevo proceso en el segundo semestre del año.

El objeto del proceso de selección es la constitución de una Bolsa de Suplencia, para la cobertura de los contratos, con carácter temporal, de las categorías de Médico/a, Enfermería, Técnico/a de Emergencias Sanitarias, en los Servicios Provinciales de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

El proceso selectivo se regirá por los principios de legalidad, igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso al puesto de trabajo que se oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.1 del Convenio Colectivo.

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias realiza una política de igualdad entre hombres y mujeres, aplicando criterios de acceso al empleo adecuados al principio de igualdad y no discriminación.

De conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, de los puestos disponibles en la Bolsa de Suplencia se reservará un cupo del 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Se adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo conforme a lo establecido en las presentes bases y establecerán el tipo de sistema selectivo más adecuado en atención a la naturaleza de los diferentes tipos de discapacidad, garantizando de esta forma el principio de igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad.

B A S E S

Primera. Inscripción y plazos.

a) El plazo para participar en el proceso de selección será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria del Proceso Selectivo. En caso de que el último día fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Para participar en el proceso de selección los interesados deberán inscribirse en la dirección www.epes.es, en «Bolsa de trabajo», para el puesto de Médico/a, Enfermería o Técnico de Emergencias Sanitarias dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la inscripción web, en el plazo de presentación de solicitudes, deberán aportar en formato papel, la solicitud firmada y la documentación acreditativa compulsada, en las administraciones de los Servicios Provinciales o la Sede Central, o por otros

procedimientos que se habiliten y se hagan públicos por los mismos medios de la presente convocatoria.

Los documentos deberán estar numerados. En la hoja de solicitud deberán señalar, para cada mérito, el número de documentos que acreditan el mismo, cumplimentando las columnas «Desde número de documento» y «Hasta número de documento».

c) Los aspirantes deberán presentar, necesariamente, junto con la documentación indicada en el apartado anterior, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte, o NIE.

2. Fotocopia del Título que le habilita para el ejercicio del puesto al que se opta.

3. Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas, ni de haber sido separado del Servicio, ni despedido, mediante expediente disciplinario, de cualesquiera de las Administraciones Públicas, durante los 6 años previos.

4. Declaración responsable del aspirante de que toda la documentación acreditativa de los méritos es copia fiel del original.

5. Documento acreditativo del grado de discapacidad para aquellos aspirantes que se acojan al cupo de discapacitados.

Los documentos en idioma distinto del castellano deberán acompañarse, para su validez, de la traducción literal realizada por traductor jurado.

Los interesados podrán presentar la documentación, también, por los medios válidos en Derecho. En cualquier caso se entenderán presentadas fuera de plazo la documentación que no se encontrara a disposición de la Comisión de Selección antes de la publicación del listado provisional de admitidos al proceso.

Los aspirantes señalarán en su solicitud el domicilio a efectos de comunicaciones y, en su caso, la dirección personal de correo electrónico. El domicilio que conste en la solicitud será el único válido a efectos de notificaciones.

d) Los participantes podrán dirigir todas sus reclamaciones en las correspondientes fase de alegaciones a la Dirección de Desarrollo de Personas de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, C/ Severo Ochoa, número 28, 29590 Campanillas-Málaga, o por correo electrónico a procesoselectivo@epes.es, o por fax al número 951 042 201.

No obstante, deberán utilizar los modelos, procedimientos y destinatarios que se señalen, de manera específica, en las respectivas resoluciones de impulso o finalización del proceso selectivo.

e) Todos los listados y comunicaciones del proceso de selección se publicarán a través de la página web de la entidad www.epes.es.

f) Se habilitan dos turnos: uno general y uno de discapacitados.

Podrán participar en el turno de discapacitados las personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Las aspirantes del cupo de discapacitados que necesiten adaptación para participar en la prueba deberán solicitarlo a las direcciones señaladas en apartado d), detallando las posibles adaptaciones necesarias, para la prueba prevista en la convocatoria, en materia de tiempos o medios, con un mínimo de antelación de cinco días hábiles a la realización de la misma. Se establecerán las adaptaciones y ajustes razonables, y que no comprometan la igualdad de todos los aspirantes. Transcurrido el plazo señalado la Agencia Pública no estará obligada a la adaptación de las pruebas.

Respecto a las adaptaciones, para la categoría de Técnico/a de Emergencias Sanitarias, es de aplicación el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, cuyo Anexo IV regula la admisión o no de adaptaciones para conductores/as con permiso de conducción C que conduzcan vehículos asimilados a ambulancias asistenciales de clase C.

Segunda. Titulación requerida.

Los títulos expedidos en el extranjero deberán estar homologados por el Ministerio de Educación de España.

1. Para la categoría de Médico/a:

Estar en posesión del Título de Médico/a Especialista, o poseer la certificación habilitadora prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2. Para la categoría de Enfermero/a:

Poseer el título Graduado/a en Enfermería, Diplomado/a en Enfermería, o equivalente, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Para la categoría de Técnico/a de Emergencias Sanitarias disponer de alguno de los siguientes:

Poseer el título de Técnico/a en Emergencias Sanitarias o titulación homologada, y del permiso de conducción de clase C.

Tercera. Requisitos Generales.

1. Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado Miembro de la Unión Europea u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al tratado de la Comunidad Europea. Para trabajadores extranjeros reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y resto de normativa.

2. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto o categoría.

3. Tener la capacidad jurídica para contratar establecida en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y no haber accedido a la jubilación según las normas de la Seguridad Social.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio, ni despedido disciplinariamente, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores a esta convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

5. No haber sido condenado por sentencia firme por los delitos recogidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.

6. En el caso de naturales de otros Estados, miembros de la Unión Europea, no encontrarse inhabilitados por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a esta convocatoria.

7. Las personas que participen por el cupo de discapacitados deberán acreditar un grado de discapacidad igual o mayor al 33% y estar en disposición de acreditar la capacidad funcional, mediante el certificado correspondiente emitido por la Administración competente en la materia.

8. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales prevista en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta. Ordenación del listado provisional de suplencia.

1. Todos los aspirantes deberán realizar su inscripción con arreglo a lo dispuesto en la Base Primera de esta convocatoria.

2. La inscripción de los aspirantes será efectiva una vez que por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias realice la comprobación de los requisitos generales y específicos para la admisión al proceso previstos en esta convocatoria y a la realización de la prueba práctica prevista en la Base Sexta.

3. Finalizado el proceso de baremación previsto en la Base Quinta el listado quedará ordenado conforme a las puntuaciones obtenidas por cada aspirante.

Quinta. Proceso de baremación.

a) Finalizado el proceso de admisión de solicitudes la Comisión de Selección realizará la baremación, confrontando el autobaremo presentado con la documentación aportada, y ordenando a los candidatos por orden de puntuación de mayor a menor puntuación.

La baremación se realizará de acuerdo a lo establecido en los diferentes apartados del Anexo I.

En caso de empate se ordenará por tiempo trabajado en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y si persiste el empate, se dirimirá por tiempo trabajado en el Sistema Nacional de Salud.

b) La Comisión de Selección no podrá asignar a los méritos mayor puntuación que la que le haya asignado el candidato en su autobaremación.

Tampoco podrá valorar los méritos que no hubieran sido acreditados documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

Solo podrán valorarse los méritos correspondientes hasta la fecha de publicación de la Resolución del Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

c) Finalizada la baremación se hará público el Listado Provisional de admitidos al proceso selectivo, para el turno general y el de discapacitados, con el nombre y las 4 últimas cifras del DNI más la letra.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de los listados, para presentar las alegaciones correspondientes, indicando el motivo de la misma y adjuntando la documentación acreditativa, mediante escrito, conforme al formato normalizado, dirigido a las direcciones señalados en la Base Primera apartado d).

Solo se admitirán documentos complementarios a otros presentados en el periodo de presentación de solicitudes. No se admitirán documentos acreditativos de méritos nuevos no aportados en el citado plazo.

Los integrantes de la Bolsa de Suplencia en vigor deberán actualizar méritos para poder seguir formando parte de la misma.

Finalizado el plazo de alegaciones, y resueltas las mismas, se publicará el listado de admitidos al proceso, que servirá de resolución a las reclamaciones realizadas.

El Listado Definitivo de admitidos al proceso de baremación se hará público, para el turno general y el de discapacitados, con el nombre y las 4 últimas cifras del DNI más la letra, y la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo del Anexo I.

Una vez finalizada la baremación se publicará en la página web de la EPES www.epes.es, las puntuaciones obtenidas por los candidatos, ordenadas, de mayor a menor, por calificación total, con el desglose de la puntuación en cada apartado.

La Bolsa de Suplencia para cada categoría entrará en vigor al día siguiente de la publicación de los Listados Definitivos.

Sexta. Contenido de las pruebas.

Los aspirantes a las categorías de Médico/a, Enfermero/a y Técnico/a de Emergencias Sanitarias deberán superar una prueba práctica, con resultado de Apto o no Apto, consistente en la realización de dos casos prácticos integrados de simulación sobre la capacitación de las competencias técnicas de cada categoría en el ámbito de las urgencias y emergencias sanitarias. Para superar la prueba práctica habrá de obtener la calificación de «Apto» en al menos uno de los dos casos prácticos planteados.

La Comisión de Selección convalidará, de oficio, la superación de la prueba en los siguientes casos:

1. Si consta la superación de una prueba práctica en última convocatoria en la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias para puestos con carácter indefinido.

2. Cuando se acredite haberla superado en los Servicios Provinciales de EPES, para su inclusión en las Bolsas de Suplencia para supuestos de agotamiento de la Bolsa Permanente de Contratación.

3. Si se ha superado el período de prueba que recoge el convenio colectivo de EPES para la categoría correspondiente.

4. Cuando se acredite 1 año de prestación de servicio en EPES en los últimos 3 años.

El llamamiento a los aspirantes, para las pruebas prácticas, se realizará por el orden alcanzado en el listado definitivo de admitidos. Se establecerá el número de candidatos a evaluar que se dimensionará en función de la disponibilidad de candidatos en la bolsa de suplencia, dándole debida comunicación en la página web.

Aquellos aspirantes que no superen la prueba práctica no podrán volver a ser evaluados hasta pasados 3 meses desde la anterior evaluación

Desde el día siguiente a la superación de la prueba práctica el aspirante se encontrará habilitado en el listado de suplencia, siempre que cumpla el resto de los requisitos generales y específicos.

Las pruebas a realizar para cada categoría serán las siguientes:

1. Médicos/as:

Prueba Práctica de Capacitación de Competencias de dicha categoría en el ámbito de la Urgencias y Emergencias Sanitarias Extrahospitalarias.

2. Enfermeros/as:

Prueba Práctica de Capacitación de Competencias de dicha categoría en el ámbito de la Urgencias y Emergencias Sanitarias Extrahospitalarias.

3. Técnicos/as de Emergencias Sanitarias.

Prueba Práctica de Capacitación de Competencias de dicha categoría en el ámbito de la Urgencias y Emergencias Sanitarias Extrahospitalarias.

Séptima. Régimen de contratación.

Las ofertas de contratos y la asignación de las mismas se realizará conforme a las Normas de Funcionamiento de la Bolsa de Contratación de esta Agencia Pública.

De conformidad con las Normas de Funcionamiento del Listado de aspirantes a la contratación temporal de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias:

3.1. La empresa podrá realizar procedimientos, con publicidad, para la inclusión de candidatos en un listado provisional de suplentes, en previsión de agotamiento de los listados. Los aspirantes deberán acreditar los mismos requisitos de experiencia y titulación que se exigieron en el proceso selectivo inmediatamente anterior, y la superación de una prueba teórico práctica.

Octava. Comisión de Selección.

Por la Dirección Gerencia se nombrará, con carácter previo al inicio del proceso una Comisión de Selección con las siguientes funciones:

- Organización y seguimiento del proceso.
- Verificación de requisitos de acceso.
- Verificación y valoración de los méritos.

No obstante, iniciado el Proceso Selectivo podrán incorporarse, por decisión de su Presidente, otras personas a dicha Comisión de Selección, si ello es conveniente para la realización de sus funciones.

Los miembros de la Comisión de Selección estarán sujetos a las normas sobre abstención y recusación. Podrán intervenir en el proceso expertos de distintas especialidades para la celebración de las pruebas selectivas.

Novena. Publicidad

La presente será publicada en la página web de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (www.epes.es) en virtud del punto séptimo de la Instrucción Conjunta

1/2018, de 30 de mayo, de la Dirección General de Planificación y Evaluación y de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los criterios generales y los procedimientos de aplicación para la contratación de personal con carácter indefinido y temporal por las entidades del sector público andaluz, en el que se contempla que en casos excepcionales de contratación temporal para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y con objeto de facilitar la necesaria agilidad y rapidez de la contratación, se dará publicidad del proceso de selección a través de las sedes electrónicas, portales o páginas webs de las entidades y en el portal de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria primera.

La entrada en vigor de esta Bolsa de Suplencia así como su uso por para la cobertura de contratos, con carácter temporal, de las categorías de médico/a, enfermería y técnico/a de emergencias Sanitarias en los Servicios Provinciales de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias estará vinculada a las indicaciones que se reciban en el marco del proceso previsto por la Consejería de Salud de disolución de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

Málaga, 13 de mayo de 2021.- El Director Gerente, Fernando Ayuso Baptista.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

Experiencia profesional.

Se computarán los meses como el cociente entre el número de días trabajados partido por 30, redondeado a dos decimales.

El tiempo trabajado se acreditará mediante certificado de la entidad en el que conste, necesariamente, que los Servicios se realizaron en Urgencias, Cuidados Críticos o Emergencias, en su caso. Deberá constar, también, en su caso, que los Servicios se realizaron en régimen de concierto con Centros o Instituciones del Sistema Nacional de Salud.

En el caso de los Técnicos/as Sanitarios/as, deberán incluir copia del contrato de trabajo correspondiente al tiempo trabajado alegado en la solicitud.

Sólo se considerará el tiempo trabajado en urgencias, emergencias o cuidados críticos cuando así se indique de forma expresa en el certificado que lo acredite.

Solo se valorarán los servicios prestados en la categoría a la que se opta. Se computarán, también, en la categoría de referencia, los Servicios Prestados como cargo intermedio o puesto directivo propios de la categoría a la que se opta.

Se computará como valor doble el tiempo trabajado en el Sistema Nacional de Salud en el periodo desde el 1 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020.

Se acompañará necesariamente a dicho documento certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite la cotización de los períodos.

Los certificados acreditativos de Servicios Prestados en otros países de la Unión Europea deberán anexar una traducción jurada.

A los efectos del cómputo de los servicios prestados al personal de refuerzos en Atención Primaria y al facultativo de Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada –guardias médicas–, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándose conforme a lo siguiente:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento noventa horas, o fracción, realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento noventa horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas

efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en el apartado anterior.

Los certificados deberán desglosar las horas realizadas en cada mes natural.

1. Médico/a:

- Por cada mes trabajado en Servicios de Emergencias extrahospitalarias en centros del Sistema Nacional de Salud y Servicios Sanitarios Públicos de la Unión Europea: 2,5 puntos.
- Por cada mes trabajado en Servicios de Urgencias y Cuidados Críticos del Sistema Nacional de Salud y Servicios Sanitarios Públicos de la Unión Europea: 2 puntos.
- Por cada mes trabajado en Servicios de urgencias o emergencias de empresas concertadas con Centros o Instituciones del Sistema Nacional de Salud: 0,80 puntos.

Para que se pueda valorar el tiempo trabajado por este epígrafe, es necesario que se indique expresamente, que los Servicios se realizaron en régimen de concierto con Centros o Instituciones del Sistema Nacional de Salud.

- Por cada mes trabajado en España en Centros o Servicios privados de Urgencias o Emergencias: 0,40 puntos.
- La Formación especializada vía MIR o en régimen de alumnado se computará como 150 puntos.

2. Enfermero/a:

- Por cada mes trabajado en Servicios de Emergencias extrahospitalarias en centros del Sistema Nacional de Salud y Servicios Sanitarios Públicos de la Unión Europea: 2,5 puntos.
- Por cada mes trabajado en Servicios de Urgencias y Cuidados Críticos del Sistema Nacional de Salud y Servicios Sanitarios Públicos de la Unión Europea: 2 puntos.
- Por cada mes trabajado en Servicios de urgencias o emergencias de empresas concertadas con Centros o Instituciones del Sistema Nacional de Salud: 0,80 puntos.

Para que se pueda valorar el tiempo trabajado por este epígrafe, es necesario que se indique expresamente, que los Servicios se realizaron en régimen de concierto con Centros o Instituciones del Sistema Nacional de Salud.

- Por cada mes trabajado en España en Centros o Servicios privados de Urgencias o Emergencias: 0,40 puntos.

3. Técnico/a de Emergencia Sanitaria:

- Por cada mes trabajado en Servicios de Emergencias extrahospitalarias en centros del Sistema Nacional de Salud y Servicios Sanitarios Públicos de la Unión Europea: 2,5 puntos.
- Por cada mes trabajado en Servicios de Urgencias y cuidados críticos en centros del Sistema Nacional de Salud y Servicios Sanitarios Públicos de la Unión Europea: 2 puntos.
- Por cada mes trabajado en Servicios de urgencias o emergencias de empresas concertadas con Centros o Instituciones del Sistema Nacional de Salud: 0,80 puntos.

Para que se pueda valorar el tiempo trabajado por este epígrafe, es necesario que se indique expresamente, que los Servicios se realizaron en régimen de concierto con Centros o Instituciones del Sistema Nacional de Salud.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 10 de junio de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir con carácter temporal el puesto de Enfermero/a, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol creada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIA
ENFERMERO/A	Título de Diplomado/a Universitario/a en Enfermería, Graduado/a en Enfermería o el título equivalente que le permita ejercer dicho puesto	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	ENFASCST212

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Dirección de Profesionales de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: www.hcs.es.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer bien recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Marbella, 10 de junio de 2021.- La Directora Gerente, María Luisa Lorenzo Nogueiras.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 10 de junio de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir temporalidades para el puesto de FEA Cirugía General y Aparato Digestivo para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol creada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIAFISI
FEA Cirugía General y Aparato Digestivo	- Facultativo/a Especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo.	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	FEACADASCST212

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Dirección de Profesionales de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: www.hcs.es

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer bien recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Marbella, 10 de junio de 2021.- La Directora Gerente, María Luisa Lorenzo Nogueiras.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 7 de junio de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de marzo de 2021, y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 7 de junio de 2021.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva.
Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva.
Código SIRHUS: 1604210.
Denominación del puesto: Servicio Acción e Inserción Social.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1-A2.
Cuerpo preferente: A111.
Área funcional: Asuntos Sociales.
Área relacional:
Nivel: 26.
Complemento específico: 17.735,28 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Huelva.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 9 de junio de 2021, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se modifica la convocatoria pública para cubrir mediante contrato indefinido a tiempo completo, una plaza de Jefatura del Área de Gestión de Personas. (Referencia 01/2021_JA_GESTIÓN_PERSONAS).

Mediante Resolución de 10 de marzo de 2021, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (BOJA núm. 52, de 18 de marzo de 2021), se efectúa la convocatoria pública para cubrir mediante contrato indefinido a tiempo completo una plaza de Jefatura del Área de Gestión de Personas (Referencia 01/2021_JA_GESTIÓN_PERSONAS). Como consecuencia de la reordenación de los recursos humanos de esta Agencia, se procedió a la modificación del comité de selección mediante Resolución de 30 de abril de 2021, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (BOJA núm. 85, de 6 de mayo de 2021). Ante la imposibilidad de constitución del comité de selección designado en dicha resolución, se procede a una nueva modificación del artículo 8.6 de las bases de la convocatoria, que queda redactado como sigue:

8.6. El comité de selección estará constituido por: Presidencia: Director del IAPH. Vocales: Jefatura del Área de Asesoramiento Jurídico y Jefatura del Centro de Documentación y Estudios. Secretaría: Técnico de los Servicios Jurídicos. Sustituto universal: Técnico/a del Área Gestión de Personas.

Contra esta resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Dirección del IAPH, o bien directamente recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2021.- El Director, Juan José Primo Jurado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 7 de junio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Doce de Sevilla del expediente administrativo relativo al procedimiento abreviado número 167/2021.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Doce de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 167/2021, que tiene origen en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de 18.1.2019, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de la misma Viceconsejería de 27 de noviembre de 2018, por la que se resuelve parcialmente y adjudican puestos de trabajo de libre designación en la Consejería (BOJA núm. 236, de 7.12.2018), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 167/2021 y ordenar que se remita al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Doce de Sevilla copia del correspondiente expediente administrativo que consta en esta Consejería.

Segundo. Emplazar a aquellas personas interesadas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, con el fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Doce de Sevilla.

Tercero. Asimismo, y ante la posible existencia de interesados en el procedimiento que sean desconocidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la presente resolución en el Boletín de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, con el fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Doce de Sevilla.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el caso de que los interesados se personasen fuera de plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 7 de junio de 2021.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 1 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Asociación Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, FAMSI.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Asociación Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, FAMSI (cód. convenio 71103422012021), suscrito por la representación legal de la empresa y la de los trabajadores, con fecha 19 de enero de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN, NORMAS GENERALES Y GARANTÍAS

Artículo 1. Ámbito funcional.

El ámbito funcional del presente convenio colectivo se extiende a todo el de la actividad propia del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, FAMSI, reconocidas en sus Estatutos.

Artículo 2. Ámbito personal.

1. El presente convenio colectivo será de aplicación a todas las personas trabajadoras que tengan contrato de trabajo con FAMSI, en el marco de la legislación laboral española, en los centros de trabajo de las provincias de Sevilla y Córdoba.

2. A aquellas personas trabajadoras que tengan contrato de trabajo con FAMSI derivado de proyectos o programas cuyo financiador establezca condiciones laborales específicas, les serán de aplicación dichas condiciones, siendo el presente convenio colectivo vinculante en el resto del articulado.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El presente convenio colectivo será de aplicación en los centros de trabajo o sedes de las provincias de Sevilla y Córdoba.

Artículo 4. Ámbito temporal.

Cualquiera que sea la fecha de su publicación, el presente convenio colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2021 y su vigencia se extenderá durante cuatro años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2024.

De no mediar denuncia expresa y por escrito de este, el presente convenio colectivo quedará automáticamente prorrogado por anualidades. Dicha denuncia deberá realizarla cualquiera de las partes firmantes del convenio, con un plazo mínimo de un mes antes de la finalización de su vigencia. Denunciado el convenio, éste prorrogará su vigencia hasta su sustitución por el nuevo.

Una vez denunciado el presente convenio colectivo, la Comisión negociadora habrá de constituirse en el plazo de un mes.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente, asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo.

Artículo 6. Absorción y compensación.

Todas las condiciones establecidas en el presente convenio, cualquiera que sea su naturaleza, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto y en cómputo anual, a las existentes a la fecha de entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza, origen y denominación.

Artículo 7. Aplicación de las mejores condiciones.

Una vez firmado este convenio y habiendo desplegado todos sus efectos, si hubiere, previas al mismo, condiciones más beneficiosas de carácter personal implantadas por FAMSI, se mantendrán en su totalidad de tal forma que ninguna persona trabajadora pueda verse perjudicada por la implantación de ninguna condición acordada en el presente convenio.

Artículo 8. Derecho supletorio.

Para lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en el Estatuto de los trabajadores, el Estatuto del Cooperante, la Ley Orgánica de Libertad Sindical, y demás disposiciones de carácter general.

Artículo 9. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Las partes firmantes del presente convenio colectivo se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades, eliminar cualquier disposición, medida o práctica que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo, y a desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Tanto las mujeres como los hombres incluidos en el ámbito personal de este convenio gozarán de igualdad de oportunidades en cuanto a empleo, formación, promoción y desarrollo en su trabajo.

Artículo 10. Comisión del convenio.

Se crea la Comisión paritaria de interpretación y vigilancia del convenio en la composición, competencias y funciones que se detallan en este artículo que será constituida en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este convenio.

La Comisión estará compuesta por los/as representantes de las trabajadoras y los trabajadores y por parte de la Dirección de FAMSI en el mismo número que haya del primer grupo.

La Comisión se reunirá, previa convocatoria de cualquiera de sus componentes al menos con siete días de antelación y tomará sus acuerdos por la mayoría absoluta de votos de cada una de sus representaciones.

Son funciones de la Comisión Paritaria la interpretación de la totalidad de los artículos de este convenio, mediar en los conflictos de carácter colectivo que puedan surgir de su interpretación, y el seguimiento de la aplicación de lo acordado, así como aquellas que la ley les atribuya.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 11. Organización del trabajo.

La facultad y responsabilidad de la organización del trabajo, así como la evaluación e incentivación del trabajo corresponde a la Dirección sin perjuicio de las atribuciones y derechos que la Ley confiere a las trabajadoras y trabajadores y sus representantes legales.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

a) La mejora del rendimiento de FAMSI, mediante la adecuación de plantillas a las necesidades reales.

b) La mejora de la calidad del empleo, buscando la profesionalización, la promoción y la formación del personal.

c) La racionalización y mejora de los procesos operativos.

d) La valoración de los puestos.

e) La evaluación del desempeño.

f) El establecimiento de las medidas necesarias, que permita realizar el trabajo de manera eficaz con el uso eficiente de los recursos y con las debidas garantías de salud y seguridad.

g) Se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres en cuanto a condiciones de empleo en cualquier sentido de este y se adoptarán las medidas oportunas a fin de que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Las partes firmantes se comprometen a poner en marcha los mecanismos necesarios para implementar un Plan de Igualdad. Para ello se constituirá una Comisión de Igualdad.

CAPÍTULO III

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 12. Categorías profesionales.

1. Las personas trabajadoras sujetas al presente convenio, a los efectos de su clasificación, se encuadran en grupos profesionales, atendiendo a los factores de formación, conocimientos específicos, experiencia, complejidad, responsabilidad y autonomía, requeridos para un eficaz desempeño de cada puesto de trabajo.

2. El sistema de clasificación profesional se establece, en función de la organización del trabajo a desarrollar en FAMSI, en seis grupos profesionales:

- Gerente.
- Director/a.
- Coordinador/a.

- Técnico/a y Técnico/a Expatriado/a.
- Auxiliar Técnico/a y Auxiliar Técnico/a Expatriado/a.
- Administrativo/a.
- Auxiliar Adminstrativo/a.

3. Así mismo, y atendiendo a criterios de experiencia, antigüedad u otras circunstancias, se establecen dos niveles, a y b, para los grupos profesionales siguientes:

- Coordinador/a:
  • Nivel A.
  • Nivel B.
- Técnico/a y Técnico/a Expatriado/a:
  • Nivel A.
  • Nivel B.
- Auxiliar Técnico/a y Auxiliar Técnico/a Expatriado/a:
  • Nivel A.
  • Nivel B.

Las categorías de Técnico/a y de Auxiliar Técnico/a, atenderán también a criterios de experiencia, antigüedad, otras circunstancias y responsabilidad requerida.

4. La regulación de la relación laboral de la categoría de Gerente queda excluida del presente convenio y estará a lo regulado para el personal de alta dirección.

5. Para cada uno de los grupos y niveles se respetarán las exigencias de titulación específica para el desempeño de su profesión, en todos los puestos que así esté establecido por normativa legal.

En caso de carecer de dicha titulación universitaria, se requerirá:

a) Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión complementado con formación específica en el puesto de trabajo que sea equivalente a la titulación referida y

b) Experiencia demostrable requerida para el desempeño del puesto.

CAPÍTULO IV

SELECCIÓN DE PERSONAL, PROVISIÓN DE PUESTOS, CONTRATACIÓN Y CESE

Artículo 13. Provisión de vacantes y puestos de nueva creación.

Los sistemas de ingresos y provisión de vacantes se regirán por los principios de igualdad de oportunidades, transparencia, publicidad y competencia técnica.

Para la cobertura de dichos puestos y vacantes se seguirá lo contemplado en el procedimiento interno que FAMSI establezca a tal fin. En dicho procedimiento se recogerán los criterios de selección externa y/o promoción interna que la Asociación establezca en cada caso. Se favorecerá la promoción interna del personal de FAMSI.

FAMSI realizará en primer lugar la oferta de vacantes y plazas, que no se refieran a puestos de confianza, a los trabajadoras y trabajadores que al menos tengan seis meses de antigüedad reconocida.

Artículo 14. Contratación.

Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio podrán ser contratadas al amparo de cualquiera de las modalidades contractuales que se encuentren legalmente en vigor.

Para nuevas contrataciones tendrá preferencia la promoción interna de personas que trabajen en FAMSI, siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en las convocatorias.

Artículo 15. Periodo de prueba.

Se establece un periodo de prueba de seis meses para los tres primeros grupos y de dos meses para el resto de los grupos.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo de este.

Artículo 16. Cese voluntario.

La trabajadora o el trabajador que voluntariamente desee causar baja en FAMSI, deberá notificarlo por escrito con una antelación mínima de un mes para las personas que ocupen puestos de los Grupos profesionales de director, y coordinador/a, y quince días para el resto de las personas contratadas.

La falta de preaviso establecido facultará a FAMSI para deducir en el momento de la liquidación y finiquito, el equivalente diario de su retribución real por cada día de retraso respecto a la antelación establecida.

Artículo 17. Extinción del contrato de trabajo.

El contrato de trabajo se extinguirá por las causas y en las condiciones legalmente establecidas.

CAPÍTULO V

JORNADA HORARIO Y CONCILIACIÓN

Artículo 18. Jornada y horario ordinarios.

La jornada ordinaria de trabajo será de treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo que, a efectos de su realización, se podrá computar en períodos de cómputo anual.

Se entiende por jornada efectiva aquella en la que la persona trabajadora se encuentra en condiciones de desarrollar de forma real la actividad laboral.

Se consideran también horas de trabajo efectivo aquellas que se dedican a la coordinación interna o externa, planificación, programación, preparación, seguimiento, evaluación, redacción de informes o memorias, reuniones, compras, o cualquier otra tarea análoga o necesaria para el buen desarrollo del trabajo encomendado.

Para quienes su actividad se desarrolle esencialmente en centros o lugares de trabajo no fijo o itinerante, el cómputo de la jornada ordinaria comenzará a partir del lugar de recogida o reunión establecido, o centro de control, tanto en la entrada como en la salida de los trabajos.

El horario de trabajo de FAMSI será de ocho a quince horas de lunes a viernes.

Siempre y cuando la organización y funcionamiento del área lo permita, se establece una flexibilidad horaria en la entrada y la salida de una hora, siendo el resto de obligada permanencia. Las recuperaciones necesarias por dicha flexibilidad se realizarán a opción del personal siempre y cuando la organización y el funcionamiento del área lo permita y atendiendo a las necesidades de trabajo existentes.

Diariamente se dispondrá de un periodo de descanso de 30 minutos que se computará como tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

Artículo 19. Jornada y horarios especiales.

Se consideran jornadas y horarios especiales todos aquellos distintos de la jornada ordinaria.

En aquellos supuestos en que no fuera posible el establecimiento del horario en la forma indicada en el artículo 18 del presente convenio, para garantizar la correcta prestación del servicio, se podrá establecer un horario especial siempre que respete la duración de la jornada establecida en dicho artículo.

Será competente para ello la Dirección de FAMSI, previa negociación con la representación del personal, tomando en consideración el servicio que se presta, las

peculiaridades del tipo de trabajo a desarrollar, el volumen de trabajo a realizar fuera del horario ordinario, etc.

Durante la semana de ferias oficiales de los lugares donde están los centros de trabajo y durante la Semana Santa, el horario se establece entre las 9:00 y las 14:00 horas. Asimismo, será de aplicación este horario en las semanas de Navidad, del 22 al 7 de enero.

Las personas trabajadoras tienen derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, la ordenación del tiempo de trabajo y la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Dichas adaptaciones deberán ser razonables y proporcionadas en relación con las necesidades de la persona trabajadora y con las necesidades organizativas o productivas de la empresa y serán establecidas de mutuo acuerdo entre las partes.

Artículo 20. Horas extraordinarias.

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objetivo de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las horas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquéllas que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria anual de trabajo, regulada en el artículo 18 o de ciclo inferior en su distribución semanal si dicha jornada se hubiese convenido. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan carácter estructural o de fuerza mayor.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se realizarán horas extraordinarias con carácter obligatorio en los casos necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

3. Se consideran horas extraordinarias estructurales las necesarias para atender ausencias imprevistas, u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. Este tipo de horas extraordinarias será de libre aceptación.

4. Las horas extraordinarias se compensarán primordialmente, siempre que la organización del trabajo lo permita, por tiempo de descanso en la siguiente proporción: 1 hora de descanso por cada hora de trabajo. Estas horas se podrán acumular hasta completar días de descanso, los cuales podrán ser disfrutados por el personal cuando las necesidades del trabajo lo permitan.

CAPÍTULO VI

VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Artículo 21. Vacaciones.

Las vacaciones retribuidas tendrán una duración de 23 días laborables o la parte proporcional que corresponda en función del tiempo de trabajo contratado.

Las fechas de vacaciones se planificarán de común acuerdo entre FAMSI y la persona trabajadora de acuerdo con los siguientes principios:

Las vacaciones se disfrutarán, preferentemente, en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

El personal podrá solicitar fraccionamiento de vacaciones, si bien al menos el 75% se concentrarán en el período preferente, salvo acuerdo expreso en contrario.

El personal concretará su petición individual del periodo de vacaciones, para que sea conocido el calendario correspondiente con la suficiente antelación, de acuerdo con los siguientes plazos:

- Las vacaciones estivales comprendidas dentro del periodo preferente, con dos meses y medio de antelación, y como máximo el 15 de mayo, y serán aprobadas con dos meses de antelación.
- Las vacaciones de Semana Santa y de Navidad, con un mes de antelación.
- El resto de los días de vacaciones, con una antelación de una semana.

La planificación de las vacaciones aprobadas se podrá modificar de común acuerdo, siempre que no afecte al buen funcionamiento del servicio.

El disfrute de las vacaciones tendrá lugar dentro del año natural al que corresponda o hasta el 31 de enero del año siguiente y éstas no podrán, en ningún caso, ser sustituidas por compensaciones económicas ni acumuladas a las siguientes.

Los períodos de baja temporal por enfermedad, accidente o maternidad inferiores a un año se computarán como de servicio activo a los efectos de lo previsto en este artículo.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la entidad coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48 apartados 4, 5 y 7 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite a la persona trabajadora el disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el/la trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se han originado.

En el caso del personal expatriado, mientras desarrolle su labor fuera del territorio español, la entidad y la persona trabajadora podrán fijar un disfrute distinto de mutuo acuerdo de las partes.

El personal que cese durante el año tendrá derecho al disfrute de su parte proporcional de vacaciones o a su compensación económica.

Artículo 22. Permisos y reducciones de jornada retribuidos.

1. El régimen de permisos según las causas de origen familiar y su duración será el siguiente:

a) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro, quince días.

b) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada laboral, el tiempo indispensable.

c) El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

d) En el caso de nacimiento de hijo prematuro o que, por cualquier causa, el recién nacido o recién nacida deba permanecer en hospitalización a continuación del parto, la

madre y el padre tendrán derecho a ausentarse ambos del trabajo durante dos horas diarias con carácter retribuido. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

e) En el supuesto de parto o adopción, una vez agotado el periodo de suspensión de contrato de 16 semanas, o de 18 en caso de parto o adopción múltiple, el personal tendrá derecho a un permiso retribuido de 4 semanas adicionales.

f) Por cuidado de cada hijo o hija menor de dieciséis meses, el personal tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo con carácter retribuido. Se podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen. En ningún caso se acumularán los períodos de tiempo a que se refiere este punto.

g) Por razones de guarda legal, quien tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o disminución física, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de un tercio o de la mitad de esta, percibiendo un 80 o un 60%, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios, de establecerse estos. Idéntico porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias en el caso de que el personal laboral hubiese prestado o prestase, en su caso, una jornada de trabajo reducida en los períodos anteriores al de devengo de las citadas pagas. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

h) Por accidente grave, enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario o fallecimiento de cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuatro días, o cinco días si cualquiera de los eventos anteriores ocurriera fuera de la localidad de residencia del personal. El disfrute de este permiso, previo acuerdo con dirección podrá ejercitarse bien de forma ininterrumpida desde el inicio del hecho causante, o bien alternativamente dentro de la duración del mismo, siempre y cuando, en este último supuesto, lo permitan las necesidades del servicio.

i) Por enfermedad infectocontagiosa de hijos o hijas menores de 12 años, 3 días. Este permiso será incompatible con el previsto en el apartado anterior.

2. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de los permisos y reducciones de jornada previstos en los apartados anteriores, corresponderá al personal, dentro de su jornada ordinaria. Salvo en los permisos derivados de circunstancias imprevisibles, como, por ejemplo, enfermedad, el personal deberá preavisar con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

3. El régimen del resto de permisos, según las causas y duración, queda establecido de la siguiente forma:

a) Por traslado de domicilio habitual: cuando el traslado sea dentro de la localidad de residencia, un día. Cuando sea distinta localidad, dos días.

b) El personal podrá disfrutar de 3 días de asuntos propios retribuidos al año.

c) Se establece como no laborables los días 24 y 31 de diciembre.

d) En la semana de ferias de las localidades de los distintos centros de trabajo, se establecen dos días como no laborables en la delegación correspondiente. En el caso del personal cooperante en el extranjero que no pueda beneficiarse de estas fechas, tendrá derecho a dos días más de asuntos propios.

e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

f) Por el tiempo necesario para realizar exámenes oficiales, garantizando siempre la posibilidad efectiva de ejercitar dicho derecho.

g) Por el tiempo necesario para la asistencia a consultas médicas de la propia persona trabajadora en los Servicios Públicos de Salud.

h) Por el tiempo necesario para el acompañamiento en la asistencia médica en los Servicios Públicos de Salud de hijos e hijas menores de 16 años que deberá ser justificado posteriormente a la visita médica del menor.

i) Por el tiempo necesario para el acompañamiento en la asistencia médica a los Servicios Públicos de Salud hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad de familiar con diversidad funcional, edad, accidente o enfermedad que no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad retribuida, siempre y cuando no se haya solicitado reducción de jornada por esta misma circunstancia.

j) Las personas trabajadoras con condición de cooperantes expatriados, tendrán derecho al disfrute de un permiso de 3 días, en concepto de reagrupación familiar en el país destino del proyecto, siempre que dicha reagrupación suponga el traslado de vivienda o la realización de gestiones para la regularización legal de la situación familiar.

k) El personal de sede que por necesidades de los programas o de su puesto de trabajo, tenga que realizar viajes/misiones de trabajo se establecerá un 1 día de descanso por cada bloque de 3 días fuera del centro de trabajo. Para viajes de más de 7 días, se acordarán los días de descanso oportunos con el coordinador o la coordinadora del área.

En el supuesto en que la misión/viaje de trabajo incluya obligatoriamente un fin de semana o día festivo del calendario laboral aplicable, se considerará 1 día de descanso, con independencia de los días que pudieran corresponder en función del precepto anterior.

Los días de descanso deberán, obligatoriamente, materializarse a partir del día siguiente del regreso del viaje o misión. Solo, salvo que por razón de organización y carga de trabajo no pudieran disfrutarse sin contravenir los intereses del FAMSI, podrán disfrutarse en las dos semanas siguientes del regreso y en ningún supuesto, salvo coincidencia del calendario, podrán acumularse con vacaciones o días festivos.

En casos excepcionales no contemplados en los párrafos anteriores, los días a compensar serán acordados entre la persona trabajadora y el/la responsable del área con autorización de dirección.

A los trabajadores y las trabajadoras que por razón de su cargo tengan contemplados complementos por disponibilidad y carga, no les será de aplicación el sistema de compensación anteriormente establecido.

Para el personal expatriado será de aplicación esta compensación cuando se trasladen fuera de su territorio de trabajo, no siendo de aplicación en sus desplazamientos desde su territorio de trabajo a las sedes nacionales.

Artículo 23. Permisos no retribuidos.

a) El personal que tenga como mínimo tres años de antigüedad podrá solicitar, por interés particular, permiso no retribuido de una duración mínima de 15 días naturales y un máximo de 1 año, pudiendo prorrogarse una sola vez. No podrá solicitarse más de 1 vez al año, no pudiendo acumular más de un año de licencia en el período de tres años, salvo en casos excepcionales justificados y acordados entre la dirección y la persona interesada. La solicitud de la licencia deberá efectuarse con, al menos, treinta días de antelación a la fecha en la que se pretenda comenzar a disfrutar.

b) El personal que tenga como mínimo tres años de antigüedad podrá solicitar permiso no retribuido por hospitalización o enfermedad grave del cónyuge o pareja, hijos, hijas o parientes hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad. Podrá solicitar este permiso aquella persona trabajadora, que justifique la hospitalización mencionada. La persona trabajadora interesada, deberá solicitarlo con la mayor antelación posible. Este

permiso será como máximo de ocho días naturales/año, adicionales a los establecidos como permiso no retribuido normal.

La concesión de estos permisos por parte de la Dirección estará supeditada a necesidades del servicio y a su aprobación. En caso de negativa, la Dirección argumentará razonadamente dicha negativa por escrito.

Artículo 24. Fiestas.

Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, serán las establecidas oficialmente para cada localidad. Las fiestas que coincidan con sábado o domingo serán objeto de traslado al viernes inmediatamente anterior o lunes inmediatamente posterior correspondiente. En todo caso, con el disfrute de las fiestas objeto de traslado, se garantizará en todo momento el correcto funcionamiento de la oficina correspondiente.

El personal cooperante, tendrá el calendario laboral que establezca el consulado del país correspondiente. Dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente.

Anualmente se establecerá el calendario de fiestas laborables para todo el personal teniendo en cuenta las particularidades de cada centro de trabajo. Todo personal adscrito a un centro de trabajo tendrá un único calendario laboral, con las excepciones hechas al personal cooperante.

Artículo 25. Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador o la trabajadora con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

3. El personal contratado tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, FAMSI podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la Asociación, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante

el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando la persona trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial. Cuando la persona ejerza este derecho con la misma duración y régimen que el otro progenitor, la reserva de puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de dieciocho meses.

4. Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa las personas contratadas que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador en excedencia voluntaria conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría y tareas a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

CAPÍTULO VII

ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 26. Salario e igualdad.

1. Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los periodos de descanso computables como de trabajo.

2. No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

3. FAMSI está obligado a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella.

Un trabajo tendrá igual valor que otro cuando la naturaleza de las funciones o tareas efectivamente encomendadas, las condiciones educativas, profesionales o de formación exigidas para su ejercicio, los factores estrictamente relacionados con su desempeño y las condiciones laborales en las que dichas actividades se llevan a cabo en realidad sean equivalentes.

Artículo 27. Salario base.

Es la parte de la retribución fijada para la jornada de trabajo establecida en el artículo 18 de este convenio en función del Grupo profesional en que se encuadre el personal. Su cuantía es la que figura en el Anexo I.

Artículo 28. Pagas extraordinarias.

El personal tiene derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, por importe, cada una de ellas, de una mensualidad del salario base, en la cuantía prevista en el Anexo I, que se devengarán el día uno de los meses de junio y diciembre.

Se podrá acordar que el abono de cada una de las pagas extraordinarias sea prorrateado con la nómina mensual ordinaria. En caso no ser prorrateadas alguna de las

pagas, su abono sería en el mes de junio o en el mes de diciembre, dependiendo de la paga de que se trate.

Cuando el tiempo de servicios efectivos prestados hasta el día en que se devenga la paga extraordinaria no comprenda la totalidad del periodo de devengo, el importe de la misma se reducirá proporcionalmente, de manera que el importe a percibir quede determinado por la parte proporcional del tiempo trabajado.

Artículo 29. Complementos.

Complemento por cargo. Destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad, responsabilidad, incompatibilidad. La cuantía será la establecida en el Anexo I y su percepción dependerá exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto correspondiente, por lo que este complemento no tiene carácter consolidable.

Complemente de destino. Concepto retributivo destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. La cuantía será la establecida en el Anexo II y su percepción dependerá exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto correspondiente, por lo que este complemento no tiene carácter consolidable.

Complemento personal. Aquel complemento salarial de naturaleza personal que recogerá aquellas cantidades que, respondiendo a situaciones de especial consideración distintas a aquellas por las que se percibe el salario base, puedan percibir las personas trabajadoras por encima del salario determinado en cada grupo profesional de la Tabla Salarial incluida en el Anexo I. Este complemento no tiene carácter consolidable.

Complemento por responsabilidad. Complemento que retribuye las particularidades que exigen el desarrollo de un puesto de trabajo. La cuantía será la establecida en el Anexo II y su percepción dependerá exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto correspondiente, por lo que este complemento no tiene carácter consolidable.

Otros complementos y pluses. Podrá acordarse por la Comisión del Convenio el establecimiento de otros complementos personales o de puesto de trabajo, en su caso, cuando se produzcan diferencias retributivas, tales como complemento de actividad o de productividad.

Artículo 30. Revisión salarial.

Durante la vigencia del convenio se establece la subida anual en la cuantía establecida en el Anexo I.

CAPÍTULO VIII

FORMACIÓN

Artículo 31. Formación y perfeccionamiento profesional.

1. Las partes firmantes del presente convenio coinciden en señalar que la formación constituye un elemento fundamental en la gestión de los recursos humanos y es instrumento para alcanzar los objetivos de permanente adecuación y adaptación de las personas trabajadoras a los requerimientos de la prestación de los servicios. Por ello la formación ha de abordarse de forma sistemática constituyendo un proceso constante e integrado con el resto de las políticas de personal.

2. Para llevar a cabo los fines antedichos las partes se comprometen a procurar la permanente adecuación y adaptación del personal a las exigencias profesionales necesarias para la eficaz prestación de los servicios, a mejorar la motivación y el

rendimiento de la formación mediante la adecuada evaluación de las actividades mediante cursos de formación en los términos regulados en este convenio.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores y para facilitar la formación y promoción profesional, el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo tendrá derecho a ver facilitada la realización de los estudios necesarios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional, así como el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional, todo ello con la participación de la representación de los/as trabajadores/as.

4. El personal que curse estudios académicos, o de formación o perfeccionamiento profesional tendrá derecho a la adaptación de la jornada diaria de trabajo para la asistencia a los cursos, siempre que las necesidades y la organización del trabajo lo permitan.

Tendrá derecho, asimismo, a la concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes en los términos establecidos en este convenio colectivo. En cualquier caso, será requisito indispensable que el trabajador o la trabajadora acredite debidamente que cursa con regularidad tales estudios.

5. Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, el personal tendrá derecho a asistir a cursos de formación profesional específico directamente relacionado con las funciones desempeñadas en el puesto de trabajo.

Durante la asistencia a tales cursos se disfrutará de los siguientes beneficios:

Cuando el curso pueda realizarse en régimen de plena dedicación y esta medida resulte más conveniente para la organización del trabajo, FAMSI podrá concretar con el personal la concesión de un permiso de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo y percibo de haberes, y por el tiempo de duración justificada que tenga el curso o bien una reducción de la jornada de trabajo en un número de horas igual a la mitad del que se dedica a la asistencia a dichas clases.

6. FAMSI podrá acordar la asistencia del personal a seminarios, mesas redondas o congresos que versen sobre materias propias de su categoría profesional o del trabajo específico que desarrolle, cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficios para los servicios. La asistencia será voluntaria para el personal, al que le será abonado, además de su salario, los gastos de viaje e indemnizaciones en los casos que corresponda.

7. FAMSI incluirá en su presupuesto anual una partida dedicada a la formación profesional y perfeccionamiento del personal laboral para asegurar la ejecución de los planes y objetivos de formación. Anualmente, se acordará por la comisión de formación un porcentaje sobre el presupuesto total de la Asociación destinado a este fin.

Artículo 32. Plan de formación.

FAMSI establecerá un Plan de Formación anual, para proporcionar a las personas trabajadoras una formación cualificada en beneficio de su desarrollo profesional y personal, y para la mejora de la eficacia y eficiencia. La representación de los trabajadores participará en la presentación de alternativas o propuestas al respecto y consensuará con la Dirección dicho Plan. Para ello, se acuerda la creación de una Comisión paritaria específica de Formación.

Las acciones formativas que se definan en el Plan de Formación, cuando se determinen como obligatorias para quien vayan dirigidas, se realizarán preferiblemente dentro de la jornada laboral.

CAPÍTULO IX

DERECHO DE REUNIÓN, DERECHOS SINDICALES, REPRESENTACIÓN COLECTIVA Y MEDIACIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 33. Derecho de reunión.

Los trabajadores y las trabajadoras de FAMSI tienen derecho a reunirse en asamblea. Los delegados y las delegadas de personal podrán convocar asambleas en los centros de trabajo, siempre que no afecte a la prestación del servicio y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 34. Derechos sindicales y representación colectiva.

Las personas trabajadoras tienen derecho a la asistencia y asesoramiento de sus representantes en los términos reconocidos en la ley y en el presente convenio.

Se entenderá por representantes de las personas trabajadoras a los comités de empresa, delegados/as de personal y a los delegados/as sindicales de la sección sindical de empresa (SSE), que tendrán las facultades, derechos, obligaciones y garantías señaladas para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET) y el presente convenio.

Los comités de empresa, delegados y delegadas de personal o sindicales tendrán, en el marco de lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes del TRET y de lo dispuesto en la LOLS, las funciones y derechos allí reconocidos, sin perjuicio de que se acuerda citar y desarrollar los siguientes:

1. Tener información por escrito de todas las sanciones impuestas en su entidad por la aplicación del régimen sancionador, por las faltas graves o muy graves.
2. Conocer al menos trimestralmente las estadísticas, índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestros, los estudios periódicos o puntuales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que utilizan.
3. De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, ocupación y también en el resto de los pactos, condiciones y usos en vigor en la empresa, formulando, si es necesario, las acciones legales pertinentes ante la misma y los organismos o tribunales competentes.
4. De vigilancia y control de las condiciones de seguridad y salud laboral en el ejercicio del trabajo en la empresa, con las particularidades que prevé el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores y sin perjuicio de las competencias que la LPRL reconoce específicamente a los delegados y delegadas de prevención.

Artículo 35. Mediación, arbitraje y conciliación.

Cualquier conflicto que se suscite en el ámbito de este convenio colectivo requerirá conocimiento de la Comisión del Convenio, en cuyo seno habrá de intentarse la solución de dicho conflicto. El conflicto deberá tratarse en la Comisión del Convenio en el plazo de un mes.

CAPÍTULO X

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 36. Prevención de riesgos laborales.

1. FAMSI está obligada a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de prevención de riesgos laborales en sus centros de trabajo, así como a facilitar la participación del personal en la misma y a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias. El personal está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar

las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, con el correspondiente descuento en este último caso del tiempo invertido en las mismas de la jornada laboral.

2. FAMSI cumplirá las disposiciones sobre Seguridad y Salud Laboral contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el resto de normativa que la complementa y desarrolla. Para ello deberán nombrarse a personas delegadas de prevención y comités de seguridad y salud en los ámbitos en que la ley establece. Respecto a la designación, nombramiento, funciones y garantías de dichas personas delegadas se estará a lo previsto en la legislación vigente.

El crédito horario de las personas delegadas de prevención será el que corresponda como representantes de los trabajadores y trabajadoras en esta materia específica, de conformidad con lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 37. Servicios de prevención.

FAMSI contará con un servicio de prevención propio, o ajeno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de los Servicios de Prevención, que tendrá como función fundamental el diseño y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales y que incluirá al menos:

- Evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la salud e integridad de las personas trabajadoras.
- Determinación de las prioridades en la adopción de medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
- Información y formación de las personas trabajadoras sobre la prevención de riesgos y protección de la salud en los puestos de trabajo.
- Asegurar la prestación correcta de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- Vigilancia de la salud respecto de los riesgos derivados del trabajo

Artículo 38. Vigilancia de la salud.

1. FAMSI garantizará al personal la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el personal preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de la representación del personal, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores y trabajadoras o para verificar si el estado de salud de esa persona puede constituir un peligro para sí misma, para el resto del personal o para otras personas relacionadas con la actividad desarrollada, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. En todo caso, se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador o trabajadora y que sean proporcionales al riesgo.

2. Las medidas de vigilancia y control de la salud del personal se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Los resultados de la vigilancia serán comunicados al personal afectado y no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del personal, sin que puedan facilitarse a la Entidad o a otras personas sin consentimiento expreso del interesado o interesada. No obstante, lo anterior, a las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención se les informará de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del personal para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

3. En todo caso, los reconocimientos médicos se practicarán:

a) A todo el personal de nuevo ingreso, antes de incorporarse al puesto de trabajo.

b) Periódicos y específicos al personal que, por su actividad, se estime necesario por los Servicios de Prevención.

c) Una vez al año para todo el personal, en la forma y condiciones que se determinen.

CAPÍTULO XI

MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL

Artículo 39. Cobro durante período de IT.

En los supuestos de incapacidad temporal ya se derivada por enfermedad común o por enfermedad profesional o accidente se complementará la prestación derivada de estas contingencias desde el primer día de enfermedad o accidente, hasta alcanzar el 100% de la base aplicable incluidos todos los complementos salariales reconocidos en la tabla salarial del Anexo I.

La aplicación de estos complementos sólo se producirá si previamente se ha justificado debidamente la situación de incapacidad temporal con el correspondiente parte de baja médica o de accidente y con los sucesivos partes de confirmación.

Artículo 40. Medidas de protección de las víctimas de violencia de género.

FAMSI cumplirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que en su artículo 21 establece que:

1. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo.

2. En los términos previstos en la Ley General de la Seguridad Social, la suspensión y la extinción del contrato de trabajo, previstos en el apartado anterior, darán lugar a situación legal de desempleo. El tiempo de suspensión se considerará como período de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social y de desempleo.

4. Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la persona trabajadora a la Entidad a la mayor brevedad posible.

Artículo 41. Medidas de protección de las víctimas de otras formas de violencia hacia las mujeres.

Las trabajadoras que hayan sufrido cualquier otra forma de violencia hacia las mujeres tendrán derecho a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo o a la suspensión temporal de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo, y a la extinción del contrato de trabajo, para hacer efectiva su protección o derecho a la asistencia social integral.

Asimismo, las ausencias o falta de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia sufrida se considerarán justificadas, cuando así lo determine los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la Entidad, a la mayor brevedad posible.

A efectos de este artículo, se considerarán otras formas de violencia hacia las mujeres cualquier forma de violencia, que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad,

integridad o la libertad de las mujeres que se halle prevista en la normativa internacional, el código penal o cualquier otra norma estatal.

Artículo 42. Prevención contra el acoso sexual y acoso por razón de sexo y/o género.

FAMSI tendrá aprobado un protocolo de prevención contra el acoso sexual y acoso por razón de sexo y/o género, cuyo objetivo es prevenirlo y brindar las herramientas necesarias para hacer frente a este tipo de situaciones.

La Dirección definirá y pondrá los mecanismos de actuación pertinentes, para facilitar las pautas necesarias para prevenir, identificar y evitar que se produzcan dichas situaciones, intentando garantizar la seguridad, integridad y dignidad de las víctimas de acoso sexual o acoso por razón de sexo y/o género. De igual forma, la Dirección pondrá en marcha las medidas cautelares que sean oportunas, para acabar con el acoso y, en su caso, aplicar las medidas sancionadoras pertinentes.

Artículo 43. Igualdad y no discriminación.

FAMSI cumplirá las disposiciones legales que se recogen Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el resto de las regulaciones y demás normativa que la desarrolle.

FAMSI tendrá un Plan de Igualdad, acorde a los requisitos de la legislación vigente, cuyo objetivo en materia laboral sea prevenir y eliminar las situaciones de desigualdad que se produzcan en la Organización, garantizando la igualdad de oportunidades en el desarrollo profesional, y proponiendo medidas de conciliación que hagan compatible la vida familiar, personal y laboral.

CAPÍTULO XII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 44. Disposiciones generales.

El Código Ético de la FAMSI establece los principios básicos que deben guiar el comportamiento de las personas que integran la Asociación. De esta forma, se recoge el compromiso del FAMSI de garantizar un comportamiento responsable y acorde con la normativa vigente, estableciendo el marco de actuaciones necesarios para desarrollar los fines que marca el artículo 6 de los Estatutos de la Asociación.

El Código Ético será de aplicación a la globalidad de la plantilla de empleados y empleadas, independientemente del puesto, nivel o duración de la relación laboral, e independientemente del territorio o ubicación geográfica donde desarrolle su prestación de servicios.

1. Los preceptos sobre régimen disciplinario tienen como finalidad garantizar la normal convivencia y clima laboral, así como la ordenación técnica y la organización de la Entidad, preservando las facultades disciplinarias de la Dirección de FAMSI en relación con las personas trabajadoras.

2. El personal podrá ser sancionado por quien tenga atribuida la competencia disciplinaria, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en este Capítulo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

3. Todo trabajador o trabajadora podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

4. Las infracciones o faltas cometidas por los trabajadores o trabajadoras, derivadas de incumplimientos contractuales, podrán ser leves, graves o muy graves.

Artículo 45. Faltas leves.

Son faltas leves las siguientes:

1. El retraso, negligencia o descuido excusables en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, materiales o documentos de la entidad (propios o en uso).

2. La no comunicación al responsable directo, con la debida antelación, de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe imposibilidad de hacerlo.

3. La falta de asistencia al trabajo, de uno a dos días al mes, sin causa justificada.

4. La modificación, no autorizada por el responsable directo o no justificada, de los tiempos asignados a cada tipo de trabajo.

5. La acumulación de entre 3 y 5 faltas de puntualidad sin causa justificada en un periodo de 30 días.

6. La dejación de alguna de las funciones propias del puesto de trabajo en el transcurso de una jornada.

7. No respetar, por negligencia, descuido o voluntad propia, las medidas y normas de seguridad para la prevención de riesgos laborales, cuando de ello pueda derivarse riesgo leve para la salud propia, de otros trabajadores o de los titulares de derechos.

8. La ejecución deficiente de los trabajos encomendados de forma reiterada, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas trabajadoras, las personas titulares de derechos, para la propia Entidad o las administraciones o entidades externas con las que se colabore.

9. El uso impropio e inadecuado de equipamientos e instalaciones de la Organización para asuntos personales o privados (impresoras, fotocopiadoras, teléfonos, Internet, etc.)

10. La falta de aseo y limpieza personal.

Artículo 46. Faltas graves.

Son faltas graves las siguientes:

1. La indisciplina o la desobediencia en cualquier materia de trabajo.

2. La falta de puntualidad en el trabajo de entre 6 y 8 días en el período de 30 días.

3. La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, hasta 4 días en el plazo de un mes.

4. La dejación de alguna de las funciones propias del puesto de trabajo en el transcurso de dos jornadas, en el período de un mes.

5. La comisión de hasta 3 faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza en el plazo de cuatro meses y siempre que se hubiera sancionado con anterioridad.

6. La desatención reiterada en el trato con las personas titulares de derechos usuarios y/o con los compañeros y las compañeras.

Artículo 47. Faltas muy graves.

Son falta muy graves las siguientes:

1. La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan debido a las actividades que se realizan, así como el quebranto o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio.

2. La dejación de alguna de las funciones propias del puesto de trabajo, siempre y cuando exista reiteración y haya habido amonestación previa.

3. La simulación de enfermedad o accidente.

4. La falsedad o la ocultación de la información transmitida a los responsables directos respecto a las actividades realmente desarrolladas.

5. Las ofensas o malos tratos físicos, psíquicos o morales muy graves a las personas titulares de derechos, o sus familiares, a compañeros y compañeras, así como a profesionales de otras entidades con los que se colabore en la intervención.

6. No respetar e infringir, por negligencia, descuido o voluntad propia, las medidas y normas de seguridad para la prevención de riesgos laborales, cuando de ello pueda

derivarse riesgo grave para la salud propia, de otras personas trabajadoras o las personas titulares de derechos.

7. La apropiación de bienes materiales, documentales, económicos, etc., de las personas titulares de derechos, de la Entidad o de otras personas trabajadoras.

8. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

9. La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, de más de cuatro días en el plazo de un mes.

10. La indisciplina o la desobediencia reiterada en cualquier materia de trabajo, sin necesidad de sanción previa.

11. El acoso sexual definido en Código Penal.

12. El acoso laboral.

13. La reincidencia en faltas graves, o muy graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de un año, cuando hayan mediado sanciones.

14. La vulneración grave de cualquier código ético o de conducta establecido por la Organización.

15. El incumplimiento de los planes de seguridad establecidos por la organización en el país en el que está trabajando, comprometiendo su seguridad personal y la de los demás miembros de la Organización o a la Entidad en sí misma.

16. El acoso por racismo, xenofobia, homofobia, bifobia o transfobia.

Artículo 48. Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

1.1. Por faltas leves:

a) Apercibimiento escrito.

b) Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

1.2. Por faltas graves:

a) Apercibimiento escrito.

b) Suspensión de empleo y sueldo de tres días a quince días.

1.3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 30 días.

b) Despido.

2. Todas las sanciones se notificarán mediante escrito motivado y comunicándose por escrito, al mismo tiempo, a la representación del personal y delegado o delegada sindical en su caso.

3. Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, según el procedimiento establecido al respecto, en el que se oirán a la representación del personal.

Artículo 49. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, todo ello a partir de la fecha en que FAMSI tenga conocimiento de su comisión, y, en todos los casos, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido en su caso, mientras que la duración de éste en su conjunto no supere el plazo de seis meses, sin mediar culpa de la persona expedientada.

Artículo 50. Procedimiento sancionador.

Las sanciones se comunicarán motivadamente por escrito al interesado/a para su conocimiento y efectos.

La Entidad notificará y solicitará la colaboración de la Representación Legal de las personas trabajadoras o delegadas de personal, para el mejor esclarecimiento de los

hechos, y a la sección sindical si la Entidad tuviera comunicación fehaciente de su afiliación o si lo solicitara el afectado/a.

Para la imposición de sanciones por falta muy grave será preceptiva la instrucción de expediente disciplinario informativo.

Este expediente se incoará previo conocimiento de la infracción, remitiendo al interesado/a pliego de cargos con exposición sucinta de los hechos constitutivos de falta.

De este expediente se dará traslado y solicitará la colaboración de la representación legal de las personas trabajadoras o delegadas de personal, y a la sección sindical si la Entidad tuviera comunicación fehaciente de su afiliación o si lo solicitara el afectado/a, para que, ambas partes y en el plazo de siete días, puedan manifestar a la Entidad lo que consideren conveniente para el esclarecimiento de los hechos.

En el caso de faltas muy graves la Entidad podrá imponer la suspensión de empleo de modo cautelar, y se suspende el plazo de prescripción de la infracción mientras dure el expediente siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de tres meses, a partir de la incoación del pliego de cargos, sin mediar culpa de la persona trabajadora expedientada.

Transcurrido el plazo de siete días y aunque la representación legal de las personas trabajadoras o delegadas de personal, la sección sindical o la persona trabajadora no hayan hecho uso del derecho que se les concede a formular alegaciones, se procederá a imponer al trabajador/a la sanción, en su caso, que se estime oportuna, de acuerdo con la gravedad de la falta y lo estipulado por el presente convenio.

Es absolutamente indispensable la tramitación de expediente contradictorio para la imposición de sanciones graves y muy graves, cuando se trate de miembros de la representación legal de las personas trabajadoras o delegadas de personal, o delegados o delegadas sindicales, tanto si se hallan en activo de sus cargos sindicales como si aún se hallan en el período reglamentario de garantías.

El incumplimiento de cualquiera de los trámites del presente artículo por parte de la Entidad debe dejar nula la efectividad de la sanción, así como la calificación de esta.

ANEXO I

AÑO 2021 CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE	PAGAS EXTRA	COMPL. ACTIVIDAD	COMPL. DESTINO	COMPL. CARGO	COMPL. RESP.	SUBIDA ANUAL	TOTAL
DIRECTOR	21.420,00 €	3.570,00 €	3.155,04 €	0,00 €	9.240,00 €	7.200,00 €	1.114,63 €	45.699,67 €
COORDINADOR NIVEL A	21.420,00 €	3.570,00 €	2.688,96 €	0,00 €	6.120,00 €	4.710,36 €	962,73 €	39.472,05 €
COORDINADOR NIVEL B	21.420,00 €	3.570,00 €	2.295,00 €	0,00 €	6.120,00 €	0,00 €	835,13 €	34.240,13 €
TÉCNICO/A NIVEL A	21.420,00 €	3.570,00 €	1.785,00 €	0,00 €	0,00 €	2.400,00 €	729,38 €	29.904,38 €
TÉCNICO/A NIVEL B	21.420,00 €	3.570,00 €	1.785,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	669,38 €	27.444,38 €
TÉCNICO/A EXPATRIADO/A NIVEL A	21.420,00 €	3.570,00 €	1.785,00 €	3.600,00 €	0,00 €	2.400,00 €	819,38 €	33.594,38 €
TÉCNICO/A EXPATRIADO/A NIVEL B	21.420,00 €	3.570,00 €	1.785,00 €	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €	759,38 €	31.134,38 €
AUXILIAR TÉCNICO/A NIVEL A	17.280,00 €	2.880,00 €	1.440,00 €	0,00 €	0,00 €	2.400,00 €	600,00 €	24.600,00 €
AUXILIAR TÉCNICO/A NIVEL B	17.280,00 €	2.880,00 €	1.440,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	540,00 €	22.140,00 €
AUX. TÉCNICO/A EXPATRIADO/A NIVEL A	17.280,00 €	2.880,00 €	1.440,00 €	3.600,00 €	0,00 €	2.400,00 €	690,00 €	28.290,00 €
AUX. TÉCNICO/A EXPATRIADO/A NIVEL B	17.280,00 €	2.880,00 €	1.440,00 €	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €	630,00 €	25.830,00 €
ADMINISTRATIVO/A	15.780,00 €	2.630,00 €	1.314,96 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	493,12 €	20.218,08 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	13.200,00 €	2.200,00 €	1.099,92 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	412,50 €	16.912,42 €

AÑO 2022 CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE	PAGAS EXTRA	COMPL. ACTIVIDAD	COMPL. DESTINO	COMPL. CARGO	COMPL. RESP.	SUBIDA ANUAL	TOTAL
DIRECTOR	21.420,00 €	3.570,00 €	4.269,67 €	0,00 €	9.240,00 €	7.200,00 €	1.142,49 €	46.842,16 €
COORDINADOR NIVEL A	21.420,00 €	3.570,00 €	3.651,69 €	0,00 €	6.120,00 €	4.710,36 €	986,80 €	40.458,85 €
COORDINADOR NIVEL B	21.420,00 €	3.570,00 €	3.130,13 €	0,00 €	6.120,00 €	0,00 €	856,00 €	35.096,13 €
TÉCNICO/A NIVEL A	21.420,00 €	3.570,00 €	2.514,38 €	0,00 €	0,00 €	2.400,00 €	747,61 €	30.651,98 €
TÉCNICO/A NIVEL B	21.420,00 €	3.570,00 €	2.454,38 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	686,11 €	28.130,48 €
TÉCNICO/A EXPATRIADO/A NIVEL A	21.420,00 €	3.570,00 €	2.604,38 €	3.600,00 €	0,00 €	2.400,00 €	839,86 €	34.434,23 €
TÉCNICO/A EXPATRIADO/A NIVEL B	21.420,00 €	3.570,00 €	2.544,38 €	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €	778,36 €	31.912,73 €
AUXILIAR TÉCNICO/A NIVEL A	17.280,00 €	2.880,00 €	2.040,00 €	0,00 €	0,00 €	2.400,00 €	615,00 €	25.215,00 €
AUXILIAR TÉCNICO/A NIVEL B	17.280,00 €	2.880,00 €	1.980,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	553,50 €	22.693,50 €
AUX. TÉCNICO/A EXPATRIADO/A NIVEL A	17.280,00 €	2.880,00 €	2.130,00 €	3.600,00 €	0,00 €	2.400,00 €	707,25 €	28.997,25 €
AUX. TÉCNICO/A EXPATRIADO/A NIVEL B	17.280,00 €	2.880,00 €	2.070,00 €	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €	645,75 €	26.475,75 €
ADMINISTRATIVO/A	15.780,00 €	2.630,00 €	1.808,08 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	505,45 €	20.723,54 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	13.200,00 €	2.200,00 €	1.512,42 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	422,81 €	17.335,23 €

AÑO 2023 CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE	PAGAS EXTRA	COMPL. ACTIVIDAD	COMPL. DESTINO	COMPL. CARGO	COMPL. RESP.	SUBIDA ANUAL	TOTAL
DIRECTOR	21.420,00 €	3.570,00 €	5.412,16 €	0,00 €	9.240,00 €	7.200,00 €	1.171,05 €	48.013,21 €
COORDINADOR NIVEL A	21.420,00 €	3.570,00 €	4.638,49 €	0,00 €	6.120,00 €	4.710,36 €	1.011,47 €	41.470,33 €
COORDINADOR NIVEL B	21.420,00 €	3.570,00 €	3.986,13 €	0,00 €	6.120,00 €	0,00 €	877,40 €	35.973,53 €
TÉCNICO/A NIVEL A	21.420,00 €	3.570,00 €	3.261,98 €	0,00 €	0,00 €	2.400,00 €	766,30 €	31.418,28 €
TÉCNICO/A NIVEL B	21.420,00 €	3.570,00 €	3.140,48 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	703,26 €	28.833,75 €
TÉCNICO/A EXPATRIADO/A NIVEL A	21.420,00 €	3.570,00 €	3.444,23 €	3.600,00 €	0,00 €	2.400,00 €	860,86 €	35.295,09 €
TÉCNICO/A EXPATRIADO/A NIVEL B	21.420,00 €	3.570,00 €	3.322,73 €	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €	797,82 €	32.710,55 €
AUXILIAR TÉCNICO/A NIVEL A	17.280,00 €	2.880,00 €	2.655,00 €	0,00 €	0,00 €	2.400,00 €	630,38 €	25.845,38 €
AUXILIAR TÉCNICO/A NIVEL B	17.280,00 €	2.880,00 €	2.533,50 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	567,34 €	23.260,84 €
AUX. TÉCNICO/A EXPATRIADO/A NIVEL A	17.280,00 €	2.880,00 €	2.837,25 €	3.600,00 €	0,00 €	2.400,00 €	724,93 €	29.722,18 €
AUX. TÉCNICO/A EXPATRIADO/A NIVEL B	17.280,00 €	2.880,00 €	2.715,75 €	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €	661,89 €	27.137,64 €
ADMINISTRATIVO/A	15.780,00 €	2.630,00 €	2.313,54 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	518,09 €	21.241,62 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	13.200,00 €	2.200,00 €	1.935,23 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	433,38 €	17.768,61 €

AÑO 2024 CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE	PAGAS EXTRA	COMPL. ACTIVIDAD	COMPL. DESTINO	COMPL. CARGO	COMPL. RESP.	SUBIDA ANUAL	TOTAL
DIRECTOR	21.420,00 €	3.570,00 €	6.583,21 €	0,00 €	9.240,00 €	7.200,00 €	1.200,33 €	49.213,54 €
COORDINADOR NIVEL A	21.420,00 €	3.570,00 €	5.649,97 €	0,00 €	6.120,00 €	4.710,36 €	1.036,76 €	42.507,08 €
COORDINADOR NIVEL B	21.420,00 €	3.570,00 €	4.863,53 €	0,00 €	6.120,00 €	0,00 €	899,34 €	36.872,87 €
TÉCNICO/A NIVEL A	21.420,00 €	3.570,00 €	4.028,28 €	0,00 €	0,00 €	2.400,00 €	785,46 €	32.203,74 €
TÉCNICO/A NIVEL B	21.420,00 €	3.570,00 €	3.843,75 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	720,84 €	29.554,59 €
TÉCNICO/A EXPATRIADO/A NIVEL A	21.420,00 €	3.570,00 €	4.305,09 €	3.600,00 €	0,00 €	2.400,00 €	882,38 €	36.177,47 €
TÉCNICO/A EXPATRIADO/A NIVEL B	21.420,00 €	3.570,00 €	4.120,55 €	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €	817,76 €	33.528,32 €
AUXILIAR TÉCNICO/A NIVEL A	17.280,00 €	2.880,00 €	3.285,38 €	0,00 €	0,00 €	2.400,00 €	646,13 €	26.491,51 €
AUXILIAR TÉCNICO/A NIVEL B	17.280,00 €	2.880,00 €	3.100,84 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	581,52 €	23.842,36 €
AUX. TÉCNICO/A EXPATRIADO/A NIVEL A	17.280,00 €	2.880,00 €	3.562,18 €	3.600,00 €	0,00 €	2.400,00 €	743,05 €	30.465,24 €
AUX. TÉCNICO/A EXPATRIADO/A NIVEL B	17.280,00 €	2.880,00 €	3.377,64 €	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €	678,44 €	27.816,08 €
ADMINISTRATIVO/A	15.780,00 €	2.630,00 €	2.831,62 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	531,04 €	21.772,67 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	13.200,00 €	2.200,00 €	2.368,61 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	444,22 €	18.212,82 €

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Decreto 177/2021, de 8 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acordada por el Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén), del inmueble de titularidad municipal, sito en C/ La Paz, núm. 9, de dicha localidad, por un plazo de 30 años, con destino a consultorio médico local y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

El Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén) ha acordado ceder a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía el uso gratuito del inmueble de titularidad municipal sito en C/ La Paz, núm. 9, de dicha localidad, por un plazo de 30 años, con destino a Consultorio Médico Local.

La Consejería competente en materia de salud ha mostrado su conformidad con la referida cesión de uso, en los términos que se establecen en el presente decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Financiación Europea, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 8 de junio de 2021,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80 y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de uso acordada por el Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén) del inmueble de titularidad municipal sito en C/ La Paz, núm. 9, de dicha localidad, por un plazo de 30 años, con destino a Consultorio Médico Local.

La parcela consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar, al tomo 3176, libro 262, folio 34, finca registral número 16278.

Referencia catastral: 3136003VH0033N0001PA.

Segundo. La cesión de uso se formalizará en documento administrativo, según lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión gratuita de uso del terreno descrito en el apartado primero, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente decreto.

Sevilla, 8 de junio de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 27 de mayo de 2021, de la Dirección General de Contratación, por la que se modifica la declaración de necesaria uniformidad de los suministros energéticos para el Parque Móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

La Consejería de Hacienda y Financiación Europea ejerce las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de contratación conforme al Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías. Para su mejor desempeño, tiene atribuida la coordinación en materia de contratación pública de la Junta de Andalucía y la declaración y concreción de la contratación centralizada de aquellos suministros, obras y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por todas las Consejerías y entidades instrumentales vinculadas de la Junta de Andalucía.

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, dedica su Capítulo V a la contratación de obras, bienes y servicios homologados.

Concretamente, el artículo 34.4 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, establece que tanto la Administración de la Junta de Andalucía como sus agencias administrativas estarán obligadas a contratar con las empresas homologadas sus correspondientes bienes y servicios homologados. Del mismo modo, la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 9 de mayo de 2011, establece la obligatoriedad de contratación de dichos bienes por las agencias públicas empresariales y de régimen especial, así como por las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz. Y el artículo 35 de este Decreto 39/2011, de 22 de febrero, establece que a la Dirección General competente en materia de Contratación le corresponde la declaración de bienes y servicios de necesaria uniformidad, así como tramitar el procedimiento de selección, de conformidad con el sistema de racionalización técnica de la contratación elegido. Le corresponde también la elaboración, publicación y actualización del Catálogo de Bienes y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía, así como la aprobación de instrucciones necesarias en relación con los bienes y servicios homologados. Igualmente, el artículo 36 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, establece que la declaración de necesaria uniformidad de bienes y servicios se realizará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de contratación, que determinará el tipo de bien o servicio de que se trate. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, el artículo 14.2.e) del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, establece que a la Dirección General de Contratación le corresponde la competencia de la declaración de necesaria uniformidad de obras, bienes y servicios, así como la celebración de sistemas de racionalización técnica de la contratación para la homologación de las obras, bienes y servicios de utilización común para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Le corresponde también la elaboración, publicación y actualización del Catálogo de Bienes y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía, así como la aprobación de las instrucciones necesarias en relación con los bienes y servicios homologados, dependiendo de la misma como órgano colegiado adscrito la Comisión Central de Homologación.

El 16 de abril de 2020 (BOJA número 72), se publicó la Resolución de 27 de marzo de 2020, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se declaró la necesaria uniformidad de los suministros energéticos para el Parque Móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Tras esta resolución, se formalizó el Acuerdo Marco de Homologación de Suministros de Combustibles líquidos y suministro de energía eléctrica en puntos de recarga para el parque móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales el 1 de febrero de 2021.

Como resultado de la licitación del acuerdo marco quedaron desiertos los lotes núms. 2 y 3 correspondientes a:

Lote núm. 2: Suministro de energía eléctrica mediante puntos de recarga destinado a vehículos eléctricos.

Lote núm. 3: Suministro de combustible para el almacenamiento y aprovisionamiento mediante depósitos.

Como consecuencia de lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 40.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, para la contratación de bienes o servicios que, habiendo sido declarados de necesaria uniformidad, no estuviesen homologados, es necesario recabar autorización de la Comisión Central de Homologación, por lo que para la contratación de los servicios correspondientes a los lotes 2 y 3 sería necesaria dicha autorización, lo que introduce una complejidad burocrática añadida para la contratación de dichos suministros.

Ante estas circunstancias, en virtud de lo establecido en el artículo 36 del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente sobre contratación administrativa,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la declaración de necesaria uniformidad de los suministros energéticos para el Parque Móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, que queda referida a los siguientes suministros:

- Combustibles líquidos:
  • Gasolina automoción (sin plomo de 95 y 98 octanos).
  • Gasóleo A de automoción.
  • Gasóleo B para uso agrícola y marítimo.
- Suministro de aditivos para reducción de NOx en motores diésel.

Segundo. Para el caso de los combustibles líquidos queda excluido de la declaración de necesaria uniformidad el suministro de combustible para el almacenamiento y aprovisionamiento mediante depósitos.

Tercero. Queda excluido de la declaración de necesaria uniformidad el suministro eléctrico en puntos de recarga para vehículos eléctricos.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 2021.- El Director General, Alejandro Torres Ridruejo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 28 de mayo de 2021, de la Dirección General de Contratación, por la que se declaran de necesaria uniformidad los servicios de elaboración de auditorías energéticas de los inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

La Consejería de Hacienda y Financiación Europea ejerce las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de contratación conforme al Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia, y sobre reestructuración de Consejerías. Para su mejor desempeño, tiene atribuida la coordinación en materia de contratación pública de la Junta de Andalucía y la declaración y concreción de la contratación centralizada de aquellos suministros, obras y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por todas las Consejerías y entidades instrumentales vinculadas de la Junta de Andalucía.

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, dedica su Capítulo V a la contratación de obras, bienes y servicios homologados.

Concretamente, el artículo 34.4 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, establece que tanto la Administración de la Junta de Andalucía, como sus agencias administrativas, estarán obligadas a contratar con las empresas homologadas sus correspondientes bienes y servicios homologados. Del mismo modo, la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 9 de mayo de 2011, establece la obligatoriedad de contratación de dichos bienes por las agencias públicas empresariales y de régimen especial, así como por las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz. Y el artículo 35 de este Decreto 39/2011, de 22 de febrero, establece que a la Dirección General competente en materia de Contratación le corresponde la declaración de bienes y servicios de necesaria uniformidad, así como tramitar el procedimiento de selección, de conformidad con el sistema de racionalización técnica de la contratación elegido. Le corresponde también la elaboración, publicación y actualización del Catálogo de Bienes y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía, así como la aprobación de instrucciones necesarias en relación con los bienes y servicios homologados. Igualmente, el artículo 36 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, establece que la declaración de necesaria uniformidad de bienes y servicios se realizará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Contratación, que determinará el tipo de bien o servicio de que se trate. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, el artículo 14.2.e) del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, establece que a la Dirección General de Contratación le corresponde la competencia de la declaración de necesaria uniformidad de obras, bienes y servicios, así como la celebración de sistemas de racionalización técnica de la contratación para la homologación de las obras, bienes y servicios de utilización común para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Le corresponde también la elaboración, publicación y actualización del Catálogo de Bienes y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía, así como la aprobación de las instrucciones necesarias en relación con los bienes y servicios homologados, dependiendo de la misma como órgano colegiado adscrito la Comisión Central de Homologación.

La Administración de la Junta de Andalucía, consciente de los muchos beneficios que conlleva la implantación de un sistema de racionalización técnica de la contratación, se encuentra inmersa en el impulso de un nuevo modelo de contratación centralizada de bienes y servicios de uso corriente. Uno de los instrumentos reconocidos en este modelo de racionalización técnica de la contratación es el Acuerdo Marco de Homologación, tradicionalmente utilizado para la contratación de tipos de bienes y servicios de características homogéneas y uso general. Los Acuerdos Marco de Homologación implican economías de precio y mayor eficacia en la gestión de tiempos y procedimientos.

Por ello, con el objetivo de ampliar las categorías de suministros y servicios centralizados, y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se plantea la convocatoria de un acuerdo marco de homologación que deberá regir la contratación de los servicios de auditorías energéticas de los inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales en los próximos años. Así, en el Catálogo de Servicios Homologados de la Junta de Andalucía se pretenden incluir los servicios de elaboración de las auditorías energéticas, los cuales incluirán la elaboración de los certificados de eficiencia energética, propuestas de reformas para la mejora de la eficiencia energética, estudios de incorporación de fuentes de energía renovables, planes de medidas y verificación de ahorros y la inscripción en el Registro Administrativo de Auditorías Energéticas (RAAE).

La homologación de dichos Servicios permitirá un mayor ahorro en los distintos niveles de la prestación requeridos, uniformidad en dichas prestaciones, identidad corporativa, simplificación de los procedimientos y un mejor aprovechamiento de las disponibilidades presupuestarias. Además, el sistema fijaría estándares de calidad, eliminaría diferencias injustificadas entre diferentes centros u organismos, y permitiría la simplificación de los costes administrativos asociados a la gestión.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 36 de citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente sobre contratación administrativa,

R E S U E L V O

Primero. Declarar necesaria la uniformidad de los servicios que se señalan a continuación, para la utilización común por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales:

- Servicios de elaboración de auditorías energéticas de los inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Segundo. Diferir la entrada en vigor de la presente declaración hasta la publicación en el Catálogo de Servicios Homologados de la Junta de Andalucía, de alguno o de todos los lotes que componen el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de elaboración de auditorías energéticas de los inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales que próximamente será publicado para su licitación.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2021.- El Director General, Alejandro Torres Ridruejo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 8 de junio de 2021, por la que se aprueba y da publicidad a los formularios de solicitud, declaración responsable y comunicación, previstos en el Decreto 163/2021, de 11 de mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 163/2021, de 11 de mayo (BOJA núm. 91, de 14.5.2021), por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene por objeto el establecimiento de los requisitos, obligaciones y regímenes de actividad aplicables a dichos organismos, su control, así como la creación del Registro de Organismos de Evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a los regímenes de actividad, distingue la delegación de funciones de control oficial y designación de laboratorios, la declaración responsable y la comunicación de inicio de actividad.

Como se recoge en el Decreto 163/2021, de 11 de mayo, la solicitud de delegación de funciones de control oficial y de designación de laboratorios para control oficial y las presentaciones de declaración responsable para los organismos no delegados y laboratorios para terceros, y de comunicación para organismos no delegados, se realizarán por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, conforme a los modelos que se establezcan por la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera, los cuales se hace necesario normalizar y ponerlos a disposición de las personas interesadas, tal y como se desprende del citado decreto.

La disposición final primera, sobre habilitación para el desarrollo y ejecución, faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto. En particular, los modelos de solicitud, declaración responsable y comunicación.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la competencia que me confiere el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Aprobación y publicidad de los formularios.

1. Aprobar los modelos normalizados siguientes:

- Modelo de solicitud de delegación de funciones de control oficial (Anexo I).
- Modelo de declaración responsable para organismos de control (Anexo II).
- Modelo de comunicación de inicio de actividad (Anexo III).
- Modelo de solicitud de designación para laboratorios de control (Anexo IV).
- Modelo de declaración responsable para laboratorios de control (Anexo V).

2. Los modelos de solicitud, declaración responsable y comunicación asociados a los Códigos de Procedimiento 133 (Sección laboratorios de control) y 141 (Sección organismos de control) del Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, estarán disponibles a través de los enlaces:

Procedimiento 133:
https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/133/datos-basicos.html
Procedimiento 141:
https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/141/datos-basicos.html

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 2021

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

(Página 1 de 4) ANEXO I

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003466W

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SOLICITUD

DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE CONTROL OFICIAL EN ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y PESQUEROS QUE OPERAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (Código procedimiento: 141)

SECCIÓN 1ª. ORGANISMO DE CONTROL

OPCIONES DE SUBSECCIÓN: (Marque sólo una opción)

- ☐ 1ª Organismos delegados para calidad diferenciada
- ☐ 2ª Organismos delegados para producción ecológica

OPCIONES DE SOLICITUD: (Marque sólo una opción)

- ☐ Delegación de funciones de control oficial
- ☐ Modificación de datos
- ☐ Ampliación de alcances
- ☐ Baja voluntaria

Nº REGISTRO ROEC (*): .....

(*) Registro de organismos de evaluación de la conformidad. Indicar excepto en caso de delegación de funciones de control oficial.

Decreto 163/2021, de 11 de mayo de 2021 (BOJA n.º 91, del 14 de mayo de 2021)

1 DATOS DEL ORGANISMO Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:			
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:				SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:		
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2 DATOS COMPLEMENTARIOS DEL ORGANISMO

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO:		SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	

OTRAS SEDES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA:

DOMICILIO SEDE	PROVINCIA SEDE

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

3 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: ..... Nº teléfono móvil: .....

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones

4 ALCANCE

Indique el/los alcances (ó subalcances en su caso) para el/los que solicita la delegación de funciones de control oficial:

CÓDIGO DEL ALCANCE	DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE

5 DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- ☐ Escritura de constitución del organismo solicitante, estatutos y sus modificaciones posteriores y declaración responsable de vinculaciones societarias.
- ☐ Certificado Anexo Técnico de Acreditación, emitido por el organismo de acreditación, en el que se incluyan los alcances y subalcances, en su caso, para los que se solicita la delegación de funciones de control oficial.
  - **FECHA DE ACREDITACIÓN QUE CONSTA EN EL CERTIFICADO APORTADO:** .....
  - **ANEXO TÉCNICO ACREDITACIÓN Nº:** .....
  - **CÓDIGO DE VALIDACIÓN ELECTRÓNICA:** .....
- ☐ Manual de calidad y procedimientos generales y especificos de los alcances y subalcances, en su caso , solicitados.
- ☐ Modelo de contrato de servicios de certificación.
- ☐ Póliza de seguros que cubran los riesgos de su responsabilidad.
- ☐ Documentación acreditativa, en su caso, de las relaciones o acuerdos con laboratorios designados u organismos independientes de inspección.
- ☐ Declaración de cualquier otra actividad distinta de la certificación.

Otro/s documento/s:

1 .....
2 .....
3 .....
4 .....
5 .....

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

003466W

(Página 3 de 4) ANEXO I

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003466W

5 DOCUMENTACIÓN (Continuación)

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

6 DECLARACIÓN, COMPROMISO, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA,** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como la documentación que se acompaña, se **COMPROMETE**, en nombre del organismo que representa a mantener el cumplimiento de las obligaciones y requisitos exigidos en la normativa de aplicación y **SOLICITA** la delegación de funciones de control oficial para el/los alcance/s indicados en el apartado 4 de esta solicitud.

En ....., a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO SOLICITANTE

Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 2 5 8 0 3

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria cuya dirección postal es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla, y dirección electrónica dgiica.cagpds@juntadeandalucia.es

b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión de la información del Registro y el seguimiento y control de los expedientes relacionados, en el tratamiento denominado"REGISTRO DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y PESQUEROS", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), y basada en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y el Decreto 163/2021 de 11 de mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas; como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos

e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165630.html

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003466W

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

OPCIONES DE SUBSECCIÓN

1ª Organismos delegados para calidad diferenciada. Incluye los organismos que solicitan la delegación de funciones de control oficial para la verificación del cumplimiento de los regímenes de calidad diferenciada (denominaciones de origen protegidas (DOP), indicaciones geográficas protegidas (IGP), indicaciones geográficas de bebidas espirituosas (IGBE), indicaciones geográficas de productos vitivinícolas aromatizados (IGPVA), especialidades tradicionales garantizadas (ETG), indicación de la añada y variedad) y, en general, la delegación en este ámbito competencial para un alcance que venga establecido por la normativa europea, a excepción de la producción ecológica.

2ª Organismos delegados para producción ecológica. Incluye los organismos que solicitan la delegación de funciones de control oficial en el ámbito de la producción ecológica.

OPCIONES DE SOLICITUD

Delegación de funciones de control oficial. Marcar en caso de:

- Organismo que solicita por primera vez la delegación de funciones de control oficial en la subsección que se haya marcado en la solicitud.
- Organismo afectado por la Disposición transitoria primera, apartado 1. del DOEC(1).

Modificación: cualquier cambio en los datos correspondientes a los apartados 1 o 2, en los documentos aportados en el apartado 5. Deberá indicar el número de registro asignado para la subsección.

Ampliación de alcances: marcar si el organismo tiene delegadas funciones de control oficial en la subsección marcada en la solicitud, y solicita delegación de funciones de control oficial en nuevos alcances de la misma subsección, que debe consignar en el apartado 4. Deberá indicar el número de registro que tiene asignado para la subsección.

Baja voluntaria: solicitud voluntaria de revocación de delegación de funciones de control oficial del artículo 36.a) del DOEC. En el apartado 4, se indicarán los alcances para los que solicita la revocación. Debe indicar el número de registro asignado.

1. DATOS DEL ORGANISMO Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

El organismo o persona representante que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. DATOS COMPLEMENTARIOS DEL ORGANISMO

Deberá cumplimentar los datos de la persona de contacto y la/s sede/s que el organismo tenga en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

4. ALCANCE

Deberá seleccionar el/los alcance/s/subalcance/s para el/los que solicita la delegación de funciones de control oficial.

5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

En el caso de que se haya opuesto, o en su caso, no haya prestado su consentimiento expreso para la consulta de algún dato, deberá marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

6.DECLARACIÓN, COMPROMISO, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas

(1) DOEC: Decreto que regula el Registro de Organismos de Evaluación de la Conformidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

(Página 1 de 4) ANEXO II

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y PESQUEROS QUE OPERAN EN LA CAMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (Código procedimiento: 141)

SECCIÓN 1ª. ORGANISMOS DE CONTROL

OPCIONES DE SUBSECCIÓN: (Marque sólo una opción)

- ☐ 3ª Organismos de control de producción integrada
- ☐ 4ª Organismos de control de la norma de calidad de productos ibéricos
- ☐ 5ª Otros organismos de control no delegados

OPCIONES DE SOLICITUD: (Marque sólo una opción)

- ☐ Inscripción
- ☐ Modificación de datos
- ☐ Ampliación de alcances
- ☐ Baja voluntaria

Nº REGISTRO ROEC (*): .....

(*) Registro de organismos de evaluación de la conformidad. Indicar excepto en caso de inscripción.

Decreto 163/2021, de 11 de mayo de 2021 (BOJA n.º 91, del 14 de mayo de 2021)

1 DATOS DEL ORGANISMO Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2 DATOS COMPLEMENTARIOS DEL ORGANISMO

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO:		SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	

OTRAS SEDES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA:

DOMICILIO SEDE	PROVINCIA SEDE

003467W

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

3	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones

4	ALCANCE

Indique el/los alcances (o subalcances en su caso) para el/los que realiza la presente declaración responsable:

Alcances con acreditación: (actividad certificación)	Alcances con acreditación: (actividad inspección)
Anexo Técnico Acreditación n°:	Anexo Técnico Acreditación n°:
Código validación electrónica (ENAC):	Código validación electrónica (ENAC):
Fecha inicio de vigencia:	Fecha inicio de vigencia:

CÓDIGO DEL ALCANCE	DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE

En caso de declarar alcances de Producción Integrada, especifique a continuación productos agrícolas y ganaderos y/o productos transformados y elaborados:

Productos agrícolas y ganaderos:

CÓDIGO	PRODUCTO AGRÍCOLA Y GANADERO

Productos transformados y elaborados:

CÓDIGO	PRODUCTO TRANSFORMADO Y ELABORADO

003467W

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

5 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que el organismo al que represento **CUMPLE** con las **OBLIGACIONES** establecidas en el artículo 6 y con los siguientes **REQUISITOS** del artículo 11, ambos del Decreto 163/2021, de 11 de mayo (DOEC)* para obtener el reconocimiento como organismo no delegado:

Subsección 3ª. Organismos de control de la producción integrada.

- Los organismos no delegados que certifiquen el alcance previsto en el artículo 10.a) del DOEC deberán estar acreditados en el cumplimiento de la norma ISO/IEC 17065 para este alcance.

Subsección 4ª. Organismos de control de la norma de calidad de productos ibéricos.

- Los organismos no delegados que realicen la comprobación del autocontrol del operador, de acuerdo con el artículo 10.d) del DOEC, deberán cumplir lo previsto en el artículo 11 de la Ley 28/2015, de 30 de julio, y en la norma de calidad o disposición reglamentaria que resulte de aplicación.

Subsección 5ª. Otros organismos no delegados.

- Los organismos no delegados que certifiquen los alcances previstos en el artículo 10.b) del DOEC deberán estar acreditados para el protocolo privado en cuestión.
- Los organismos no delegados que certifiquen los alcances previstos en el artículo 10.c) del DOEC para el uso de marcas de calidad de titularidad contempladas en el artículo 11 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, deberán estar acreditados para la misma categoría de producto o en su defecto, para un alcance agroalimentario o pesquero, salvo que se disponga de otro modo en la norma reglamentaria de creación de la marca de titularidad pública.
- Los organismos no delegados que realicen la certificación de los alcances previstos en el artículo 10.e) del DOEC deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

6 DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración responsable, que el organismo que representa **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y se **COMPROMETE** a mantener el cumplimiento de las obligaciones y requisitos exigidos en dicha normativa.

En ..... , a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO

Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 2 5 8 0 3

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria cuya dirección postal es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla, y dirección electrónica dgiica.cagpds@juntadeandalucia.es
b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión de la información del Registro y el seguimiento y control de los expedientes relacionados, en el tratamiento denominado"REGISTRO DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y PESQUEROS", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), y basada en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y el Decreto 163/2021 de 11 de mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas; como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos
e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165630.html

003467W

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

OPCIONES DE SUBSECCIÓN

3ª Organismos de control no delegados de la producción integrada: Se incluyen los organismos no delegados que certifican la producción integrada.
4ª Organismos de control no delegados de la Norma de calidad de productos ibéricos: Incluye los organismos no delegados que realizan inspección o certificación en el ámbito del Real Decreto 4/2014, de 10 Enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.
5º Otros organismos de control no delegados: Incluye el resto de organismos de control no delegados, no incluídos en las subsecciones 3ª y 4ª.

OPCIONES DE SOLICITUD

Inscripción: marcar en caso de:
- Organismo presenta por primera vez la declaración responsable con el fin de ser inscrito en el ROEC(1).
- Organismo afectado por la Disposición transitoria primera, apartado 2. del DOEC(2).

Modificación: cualquier cambio en los datos correspondientes a los apartados 1 y 2. Deberá indicar el número de registro asignado.
Ampliación de alcances: marcar si el organismo ya se encuentra inscrito en el ROEC, como organismo no delegado, para alguna de las subsecciones marcadas, a fin de ser inscrito para nuevo alcance de la misma subsección, que deberá consignar en el apartado 4. En este caso, debe indicar el número de registro que ya tiene asignado.
Baja voluntaria: solicitud voluntaria de cancelación de la inscripción en el ROEC del artículo 40.1a) del DOEC. En este caso, en el apartado 4, se incluirá el alcance al que afecta la cancelación. Deberá indicar el número de registro asignado.

1. DATOS DEL ORGANISMO Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

El organismo o persona representante que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.
Los datos relativos a la persona representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. DATOS COMPLEMENTARIOS DEL ORGANISMO

Deberá cumplimentar los datos de la persona de contacto y la/s sede/s que el organismo tenga en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

4. ALCANCE

-En caso de alcances acreditados deberá indicar el código de validación electrónica y número de acreditación que consten en el Anexo Técnico de ENAC correspondiente a su actividad (inspección y/o certificación).

-Deberá indicar el /los alcances (o subalcances en su caso) para el/los que realiza la presente declaración responsable. En caso de declarar alcances de Producción Integrada, deberá especificar productos agrícolas y ganaderos y/o productos transformados y elaborados.

5. DECLARACIONES

Deberá declarar que el organismo cumple los requisitos y obligaciones especificados. No requiere cumplimentación.

6.DECLARACIÓN, CUMPLIMIENTO, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.
La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas

003467W

(1) ROEC: Registro de organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros.
(2) DOEC: Decreto que regula el Registro de Organismos de Evaluación de la Conformidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

(Página 1 de 3) ANEXO III

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

COMUNICACION DE INICIO DE ACTIVIDAD

ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y PESQUEROS QUE OPERAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (Código procedimiento: 141)

SECCIÓN 1ª. ORGANISMOS DE CONTROL

OPCIONES DE SUBSECCIÓN: (Marque sólo una opción)

- ☐ 4ª Organismos de control no delegados de la norma de productos ibéricos
- ☐ 5ª Otros organismos de control no delegados

OPCIONES DE COMUNICACIÓN: (Marque sólo una opción)

- ☐ Inscripción
- ☐ Modificación de datos
- ☐ Ampliación de alcances
- ☐ Baja voluntaria

Nº REGISTRO ROEC (*): .....

(*) Registro de organismos de evaluación de la conformidad. Indicar excepto en caso de inscripción

Decreto 163/2021, de 11 de mayo de 2021 (BOJA n.º 91, del 14 de mayo de 2021)

1 DATOS DEL ORGANISMO Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:			
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:				SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:		
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2 DATOS COMPLEMENTARIOS DEL ORGANISMO

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO:		SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	

OTRAS SEDES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA:

DOMICILIO SEDE	PROVINCIA SEDE

003468W

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

3 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones

4 ALCANCE

Indique el/los alcances (ó subalcances en su caso) para el/los que comunica el inicio de la actividad:

Alcances con acreditación: (actividad certificación)	Alcances con acreditación: (actividad inspección)
Anexo Técnico Acreditación n°:	Anexo Técnico Acreditación n°:
Código validación electrónica (ENAC):	Código validación electrónica (ENAC):
Fecha inicio de vigencia:	Fecha inicio de vigencia:

CÓDIGO DEL ALCANCE	DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE

5 DATOS RELEVANTES PARA EL INCIO DE LA ACTIVIDAD

INDIQUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD: .....

Aporta Autorización de la Autoridad competente de la Comunidad Autónoma: ☐ SI ☐ NO

6 DECLARACIÓN, COMPROMISO, COMUNICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA,** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación, que dispone de la documentación que así lo acredita, se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos en la normativa de aplicación y **COMUNICA** el inicio de actividad para el/los alcances indicados en el apartado 4 de esta comunicación.

En ....., a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO

Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 2 5 8 0 3

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria cuya dirección postal es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla, y dirección electrónica dgiica.cagpds@juntadeandalucia.es
b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión de la información del Registro y el seguimiento y control de los expedientes relacionados, en el tratamiento denominado"REGISTRO DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y PESQUEROS", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), y basada en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y el Decreto 163/2021 de 11 de mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas; como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos
e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165630.html

003468W

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

OPCIONES DE SUBSECCIÓN

4ª Organismos de control de la norma de calidad de productos ibéricos.
5ª Otros organismos de control no delegados. Marcar en caso de:

- Organismos no delegados que cuenten con autorización o inscripción en el Registro de otra Comunidad Autónoma, no incluidos en la subsección 4ª.
- Organismos de control incluidos en el artículo 21.1 del DOEC(1), que cuenten con delegación de funciones de control oficial de otra autoridad competente.

OPCIONES DE COMUNICACIÓN

Inscripción: marcar en caso de:

- Organismo autorizado por otra Comunidad Autónoma que presenta por primera vez la comunicación para el ejercicio de una actividad, con el fin de ser inscrito como organismo no delegado en el ROEC(2).
- Organismo afectado por la Disposición transitoria primera, apartado 2. del ROEC.

Modificación: cualquier cambio en los datos correspondientes a los apartados 1 y 2. Deberá indicar el número de registro asignado.
Ampliación de alcances: marcar si el organismo ya se encuentra inscrito en el ROEC, para algunas de las subsecciones marcadas y comunica la actividad para un nuevo alcance de la misma subsección, que deberá consignar en el apartado 4. En este caso, deberá indicar el número de registro que ya tiene asignado.
Baja voluntaria: solicitud voluntaria de cancelación de la inscripción en el ROEC del artículo 40.1a) del DOEC. En este caso, en el apartado 4, se incluirá el alcance al que afecta la cancelación. Deberá indicar el número de registro asignado.

1. DATOS DEL ORGANISMO Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

El organismo o persona representante que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.
Los datos relativos a la persona representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. DATOS COMPLEMENTARIOS DEL ORGANISMO

Deberá cumplimentar los datos de la persona de contacto y la/s sede/s que el organismo tenga en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

4. ALCANCE

En caso de alcances acreditados deberá indicar el código de validación electrónica y número de acreditación que consten en el Anexo Técnico correspondiente a su actividad (inspección y/o certificación).

5. DATOS RELEVANTES PARA EL INCIO DE LA ACTIVIDAD

Deberá indicar la Comunidad Autónoma de inicio de la actividad, así como si aporta Autorización de la Autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

6.DECLARACIÓN, COMPROMISO, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.
La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas

003468W

(1) DOEC: Decreto que regula el Registro de Organismos de Evaluación de la Conformidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
(2) ROEC: Registro de organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

(Página ..... de .....) **ANEXO IV**

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SOLICITUD

DESIGNACIÓN DE LABORATORIOS PARA CONTROL OFICIAL DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y PESQUEROS QUE OPERAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (Código procedimiento: 133)

SECCIÓN 2ª. LABORATORIOS DE CONTROL

OPCIONES DE SUBSECCIÓN: (Marque sólo una opción)

- ☐ 1ª Laboratorios designados para análisis oficiales en el ámbito de la calidad comercial
- ☐ 2ª Laboratorios designados para análisis oficiales en el ámbito de la calidad diferenciada
- ☐ 3ª Laboratorios designados para análisis oficiales en el ámbito de la producción ecológica

OPCIONES DE SOLICITUD: (Marque sólo una opción)

- ☐ Designación de laboratorio para control oficial
- ☐ Modificación de datos
- ☐ Ampliación de alcances
- ☐ Baja voluntaria

Nº REGISTRO ROEC (*): .....

(*)Registro de Organismos de Evaluación de la conformidad, indicar excepto en caso de designación.

Decreto 163/2021, de 11 de mayo de 2021 (BOJA n.º 91, del 14 de mayo de 2021)

1 DATOS DEL ORGANISMO Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2 DATOS COMPLEMENTARIOS DEL ORGANISMO

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO:		SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA:		SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE:

3 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: ..... Nº teléfono móvil: .....

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones

003469W

(Página ..... de .....) **ANEXO IV**

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003469W

4	ALCANCE DE LA DESIGNACIÓN

Especifique producto/material a ensayar, tipo de análisis y ensayos incluidos en el anexo técnico de acreditación vigente, para los que solicita la designación como laboratotio oficial.

MATERIAL/PRODUCTO A ENSAYAR	TIPO ANÁLISIS	ENSAYO

* Cumplimentar tantas páginas como sea necesario.

(Página ..... de .....) **ANEXO IV**

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003469W

5 DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

☐ Certificado Anexo Técnico de acreditación, emitido por el organismo de acreditación, en cuyo alcance se recojan expresamente los productos, materias, determinaciones, métodos y rangos de medidas acreditados.

FECHA DE ACREDITACIÓN QUE CONSTA EN EL CERTIFICADO APORTADO: .....

ANEXO TÉCNICO ACREDITACIÓN N.º: .....

CÓDIGO DE VALIDACIÓN ELECTRÓNICA: .....

☐ En caso de laboratorio radicado en otro Estado miembro, o en otra Comunidad Autónoma, documentación que acredite la designación de laboratorio para control oficial, por la autoridad competente en el territorio que esté ubicado.

☐ Escritura de constitución, modificaciones posteriores y declaración responsable de vinculaciones societarias.

☐ En su caso, póliza de seguros que cubra los riesgos de su responsabilidad, de acuerdo con el desarrollo de su actividad.

Otro/s documento/s:

1 .....
2 .....
3 .....
4 .....
5 .....

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

 ANEXO IV

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

6	DECLARACIÓN, COMPROMISO, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña, se **COMPROMETE**, en nombre del laboratorio que representa, a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos en la normativa de aplicación y **SOLICITA** la designación de laboratorio para control oficial para los productos/material a ensayar, tipo de análisis y ensayos indicados en el apartado 4 de esta solicitud.

En ....., a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DEL LABORATORIO SOLICITANTE

Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 2 5 8 0 3

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria cuya dirección postal es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla, y dirección electrónica dgiica.cagpds@juntadeandalucia.es
b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión de la información del Registro y el seguimiento y control de los expedientes relacionados, en el tratamiento denominado"REGISTRO DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y PESQUEROS", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), y basada en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y el Decreto 163/2021 de 11 de mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas; como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos
e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165630.html

003469W

(Página ..... de .....) **ANEXO IV**

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003469W

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

OPCIONES DE SUBSECCIÓN

1ª Laboratorios designados en el ámbito de la calidad comercial. Incluye los laboratorios que solicitan la designación para realizar análisis oficiales en el ámbito de la calidad comercial y de la lucha contra el fraude en materia de calidad agroalimentaria, incluidos los paneles de cata oficiales de aceite de oliva vírgenes.
2ª Laboratorios designados en el ámbito de la calidad diferenciada. Incluyen los laboratorios que soliciten la designación para realizar análisis oficiales para la verificación del cumplimiento de los pliegos de condiciones de las denominaciones de origen protegidas (DOP), indicaciones geográficas protegidas (IGP), indicaciones geográficas de bebidas espirituosas (IGBE), indicaciones geográficas de productos vitivinícolas aromatizados (IGPVA) y especialidades tradicionales garantizadas (ETG).
3ª Laboratorios designados para análisis oficiales en el ámbito de la producción ecológica.

OPCIONES DE SOLICITUD

Designación de laboratorio para control oficial. Marcar en caso de:
- Laboratorio que solicita por primera vez la designación de laboratorio para control oficial en la subsección que se haya marcado en la solicitud.
- Laboratorio afectado por la Disposición transitoria segunda, apartado 1. del DOEC[(1)].

Modificación: cualquier cambio en los datos correspondientes al apartado 1 y 2 en los documentos aportados en el apartado 5. Deberá indicar el número de registro que tiene asignado para la subsección.
Ampliación de alcances: marcar si el laboratorio se encuentra designado como laboratorio para control oficial en la subsección marcada en la solicitud, y solicita la designación para nuevos ensayos en la misma subsección, que deberá consignar en el apartado 4. Deberá indicar el número de registro que tiene asignado para la subsección.
Baja voluntaria: solicitud voluntaria de revocación de designación de laboratorio para control oficial del artículo 36.a) del DOEC. En el apartado 4, se incluirán los ensayos a los que afecta la revocación. Deberá indicar el número de registro asignado.

1. DATOS DEL ORGANISMO Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

El laboratorio o persona representante que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.
Los datos relativos a la persona representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. DATOS COMPLEMENTARIOS DEL ORGANISMO

Deberá cumplimentar los datos de la persona de contacto y la persona en la dirección técnica del laboratorio.

3. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

4. ALCANCE DE LA DESIGNACIÓN

Deberá especificar el/los producto/s material/es a ensayar, tipo de análisis y ensayos incluidos en el anexo técnico de acreditación vigente, para los que solicita la designación como laboratorio oficial.

5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.
En el caso de que se haya opuesto, o en su caso, no haya prestado su consentimiento expreso para la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.
Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

6.DECLARACIÓN, COMPROMISO, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.
La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas

(1) DOEC: Decreto que regula el Registro de Organismos de Evaluación de la Conformidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

(Página ..... de .....) **ANEXO V**

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003470W

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y PESQUEROS QUE OPERAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (Código procedimiento: 133)

SECCIÓN 2ª DE LABORATORIOS DE CONTROL. SUBSECCIÓN 4ª LABORATORIOS PARA TERCEROS

OPCIONES DE SOLICITUD: (Marque sólo una opción)

- ☐ Inscripción
- ☐ Modificación de datos
- ☐ Ampliación de alcances
- ☐ Baja voluntaria

N° REGISTRO ROEC (*): .....

(*)Registro de Organismos de Evaluación de la conformidad, indicar excepto en caso de designación.

Decreto 163/2021, de 11 de mayo de 2021 (BOJA n.° 91, del 14 de mayo de 2021)

1 DATOS DEL ORGANISMO Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:					SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2 DATOS COMPLEMENTARIOS DEL ORGANISMO

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO:		SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA:		SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE:

3 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones

(Página ..... de .....) **ANEXO V**

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003470W

4	ENSAYOS QUE REALIZA

Especifique producto/material a ensayar, tipo de análisis y ensayos que declara:

Ensayos con acreditación:
Anexo Técnico Acreditación nº:
Código validación electrónica (ENAC):
Fecha de inicio de vigencia:

PRODUCTO/MATERIAL A ENSAYAR	TIPO ANÁLISIS	ENSAYO

Ensayos sin acreditación:		
PRODUCTO/MATERIAL A ENSAYAR	TIPO ANÁLISIS	ENSAYO

* Cumplimentar tantas páginas como sea necesario.

(Página ..... de .....) **ANEXO V**

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

5 DECLARACIONES

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que el organismo al que represento CUMPLE con las **OBLIGACIONES** generales establecidas en el artículo 13, con los **REQUISITOS** específicos del artículo 16 y conoce las prohibiciones del artículo 17 del Decreto 163/2021 de 11 de Mayo de 2021, para realizar la actividad de laboratorio para terceros:

Artículo 13. Obligaciones generales de los laboratorios de control.

Adicionalmente a lo establecido en el artículo 4, los laboratorios de control, con carácter general, deberán:

a) Mantener, durante todo el tiempo que desarrolle su actividad, los requisitos exigibles establecidos en la normativa vigente.

b) Mantener la confidencialidad para con su clientela, tal y como se establece en el artículo 24.7 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, a excepción de los supuestos contemplados en dicha Ley.

c) Contar con un único libro de registro de muestras, cuyo contenido mínimo se podrá desarrollar mediante resolución del órgano directivo competente en materia de organismos de evaluación de la conformidad, el cual podrá tener formato electrónico y deberá conservarse, como mínimo, durante seis años. En caso de utilizar formato electrónico, el software deberá incluir los elementos necesarios para asegurar la trazabilidad.

d) Conservar los informes de ensayos, así como de todos los registros que dieron lugar a la obtención de los resultados analíticos, los cuales podrán tener formato electrónico, durante, al menos, seis años. En caso de utilizar formato electrónico, el software deberá impedir cualquier manipulación posterior.

Artículo 16. Requisitos específicos de los laboratorios para terceros.

1. En materia de experiencia, equipamiento, infraestructura, personal y proveedores externos, los laboratorios para terceros deberán cumplir los criterios generales de la norma ISO/IEC 17025 o norma que la sustituya, para los análisis que realice.
2. Los laboratorios para terceros deberán participar, al menos cada dos años, en ensayos interlaboratorios comparados o ensayos de aptitud, cuando estén disponibles en el mercado y sean apropiados, al objeto de cubrir su alcance en materias y determinaciones declaradas que no se encuentren amparadas por acreditación. Deberán demostrar haber participado en ellos en los dos años anteriores a la presentación de la declaración responsable, o comprometerse a realizarlos en el plazo máximo de un año desde dicha declaración.
3. Los laboratorios para terceros deberán comunicar a la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera los alcances para los que cuenten con acreditación, así como cualquier cambio que afecte a la información contenida en su declaración responsable, a más tardar en el mes siguiente al que se haya producido dicho cambio, para la actualización de su inscripción.

Artículo 17. Prohibiciones aplicables a los laboratorios para terceros

Los laboratorios para terceros no podrán hacer constar, en ningún tipo de documentación, incluidos los informes de ensayo, símbolos ni expresiones que puedan inducir a error o dar a entender que sus análisis tienen validez oficial, por semejanza con laboratorios designados para control oficial, o con centros oficiales de las Administraciones Públicas, y que están radicados en otro Estado miembro de la Unión Europea o en un país tercero que sea parte en el Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo, lo que incluye cualquier referencia a la inscripción en el Registro establecido en el Título V.

6 DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración responsable, que el organismo que representa **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y se **COMPROMETE**, a mantener el cumplimiento de las obligaciones y requisitos exigidos en dicha normativa.

En ....., a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DEL LABORATORIO

Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 2 5 8 0 3

003470W

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria cuya dirección postal es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla, y dirección electrónica dgiica.cagpds@juntadeandalucia.es
b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión de la información del Registro y el seguimiento y control de los expedientes relacionados, en el tratamiento denominado"REGISTRO DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y PESQUEROS", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), y basada en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y el Decreto 163/2021 de 11 de mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas; como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos
e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165630.html

(Página ..... de .....) **ANEXO V**

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003470W

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

OPCIONES DE SOLICITUD

Inscripción: Marcar en caso de:

- Laboratorio que presenta por primera vez la declaración responsable con el fin de ser inscritos, como laboratorio para tercero, en el ROEC[(1)].
- Laboratorios ya inscritos que deban adecuarse al Decreto de acuerdo con la Disposición transitoria segunda, apartado 2. del DOEC[(2)].

Modificación: cualquier cambio en los datos correspondientes a los apartados 1 y 2. Deberá indicar el número de registro asignado.
Ampliación de alcances: marcar si el laboratorio ya se encuentra inscrito en el ROEC, como laboratorio para tercero, a fin de ser inscrito para nuevos ensayos que deberá consignar en el apartado 3. Deberá indicar el número de registro que ya tiene asignado.
Baja voluntaria: solicitud voluntaria de cancelación de la inscripción en el ROEC establecida en el artículo 40.2a) del DOEC. En este caso, en el apartado 4, se incluirán los ensayos a los que afecta la cancelación. Deberá indicar el número de registro asignado.

1. DATOS DEL ORGANISMO Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

El laboratorio o persona representante que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.
Los datos relativos a la persona representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. DATOS COMPLEMENTARIOS DEL ORGANISMO

Deberá cumplimentar los datos de la persona de contacto y la persona en la dirección técnica del laboratorio.

3. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

4. ENSAYOS QUE REALIZA

Deberá especificar el/los producto/s material/es, tipo de análisis y ensayos para los que presenta esta declaración. En caso de ensayos acreditados deberá indicar además el número del Anexo Técnico de Acreditación, el código de validación electrónica (ENAC) y la fecha inicio de la vigencia que constan en el documento acreditativo.

5. DECLARACIONES

Deberá declarar que el laboratorio cumple los requisitos y obligaciones especificados. No requiere cumplimentación.

6.DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.
La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas

(1) ROEC: Registro de Organismos de Evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros de Andalucía.
(2) DOEC: Decreto que regula el Registro de Organismos de Evaluación de la Conformidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 8 de junio de 2021, por la que se publica la capa de montanera de Andalucía para 2021 y la superficie arbolada cubierta de quercus (SAC), asociada a la misma.

El artículo 6.1 del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, establece que las parcelas y recintos utilizados para la alimentación de animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a la mención «de bellota», deberán estar identificados en la capa montanera incluida en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), establecido en el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, como aptos para su utilización para el engorde de animales «de bellota», conforme a las designaciones establecidas en el mismo.

El artículo 6.2 del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, citado, establece que el aprovechamiento de los recursos de la dehesa en época de montanera deberá realizarse teniendo en cuenta la superficie arbolada cubierta de la parcela o recinto y la carga ganadera máxima admisible que figura en el anexo de dicho real decreto, modulada en su caso a la baja en función de la disponibilidad de bellota del año.

Como consecuencia de lo expuesto, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha elaborado la capa de montanera, formada por el conjunto de recintos y parcelas identificados en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) para Andalucía como aptos para la alimentación de animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a la mención «de bellota» establecida en el Real Decreto 4/2014, de 10 de enero.

Para ello se ha cruzado la cartografía del Sistema Información de Ocupación del Suelo de España del año 2016 (SIOSE 2016), para Andalucía, publicado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con la cartografía del SIGPAC 2021 de Andalucía y se ha calculado, para cada recinto, el porcentaje de Quercus a partir de los datos del SIOSE 2016.

Asimismo, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha calculado para cada uno de estos recintos la superficie arbolada cubierta (SAC), considerada como el porcentaje de suelo cubierto por la proyección de todas las copas de los árboles de las especies de quercíneas del recinto SIGPAC. El valor de la SAC asignado es igual al porcentaje de Quercus calculado a partir de los datos de SIOSE 2016, corregido, en su caso, por los resultados de las comunicaciones presentadas en los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Como resultado de lo anterior la capa de montanera está formada por aquellos recintos con uso SIGPAC compatible con las formaciones adehesadas, que tienen un porcentaje de Quercus igual o superior al 6% y están ubicados en municipios donde, según datos del Sistema Integrado de Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN), existen explotaciones de porcino en régimen extensivo.

En su virtud, a propuesta del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera y, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

R E S U E L V O

Primero. Hacer pública, para general conocimiento, la capa de montanera de Andalucía para el ejercicio 2021 formada por los recintos del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas de 2021 de Andalucía (SIGPAC 2021) identificados como aptos para la alimentación de animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a la mención «de bellota» establecida en el Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, así como la superficie arbolada cubierta (SAC) asignada a cada recinto de la capa de montanera 2020, entendida como el porcentaje de suelo cubierto por la proyección de todas las copas de los árboles de las especies de quercíneas del recinto SIGPAC.

La capa de montanera 2021 y la SAC asignada a cada recinto se puede consultar en el visor SIGPAC de Andalucía en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la siguiente dirección:
https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/sigpac/visor.html

Segundo. Las personas o entidades titulares de los recintos o cualquier persona o entidad que acredite la capacidad de uso y disfrute de su aprovechamiento, que no estén de acuerdo con la información publicada, podrán presentar solicitud de modificación de la misma dirigida a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Las solicitudes de modificación de la capa de montanera responderán al desacuerdo de la persona o entidad interesada con la información publicada y se limitarán a los siguientes motivos:

a) Inclusión del recinto en la capa de montanera: cuando la persona o entidad solicitante solicita la inclusión de un recinto en la capa de montanera.

En la solicitud de inclusión del recinto la persona o entidad solicitante podrá solicitar la asignación de un determinado valor de SAC. En el supuesto de que no indique ningún valor de SAC la Administración le calculará uno de oficio.

Los recintos a incluir en la capa montanera deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener asignado en SIGPAC, a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, alguno de los siguientes usos definidos como compatibles con las formaciones adehesadas: Tierra Arable (TA), Pastizal (PS), Pasto Arbolado (PA), Pasto Arbustivo (PR) o Forestal (FO).

2. Estar vinculados en el Sistema Integrado de Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN), a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a un código de explotación ganadera (código REGA) de porcino en régimen extensivo.

3. Tener un valor de SAC igual o superior al 6%.

b) Exclusión del recinto de la capa de montanera: cuando la persona o entidad solicitante solicita la exclusión de un recinto de la capa de montanera.

c) Modificación del valor de la SAC asignada al recinto: cuando la persona o entidad solicitante solicita un cambio en el valor de la superficie arbolada cubierta de Quercus asignada al recinto en la capa de montanera.

Los recintos incluidos en la capa de montanera para los que se solicite la modificación del valor de la SAC asignada a los mismos deberán estar vinculados en el Sistema Integrado de Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN) a un código de explotación ganadera (código REGA) de porcino en régimen extensivo.

En la solicitud de modificación del valor de la SAC del recinto, la persona o entidad solicitante deberá indicar el valor de SAC que solicita. En el supuesto de que no indique ningún valor de SAC se entenderá que desiste de su solicitud.

Tercero. Las solicitudes de modificación de la capa de montanera se presentarán, ajustándose al modelo establecido al efecto en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/8660/como-solicitar.html
en los lugares y registros siguientes:

a) Preferentemente, en el Registro Electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la página web:
https://juntadeandalucia.es/servicios.html

b) En la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la Oficina Comarcal Agraria o Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la provincia en la que se encuentren ubicados la mayoría de los recintos incluidos en la solicitud.

c) En los lugares y registros previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Solo se admitirá una solicitud de modificación de la capa de montanera por persona o entidad solicitante, debiendo incluir en ésta todos los recintos sobre los que solicita alguna modificación. Si en el plazo de presentación de solicitudes la persona o entidad solicitante presentara más de una solicitud de modificación de la capa de montanera, se considerará como válida la última solicitud presentada, quedando sin efecto las solicitudes presentadas con anterioridad.

Los documentos presentados junto a la primera solicitud se entenderán aportados con las siguientes solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, salvo que la persona o entidad solicitante manifiesten lo contrario.

La documentación que se ha de presentar con la solicitud, así como los efectos de la falta de presentación, se recogen en el anexo.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo, así como aquellas que versen sobre distintos motivos de desacuerdo a los establecidas en la presente orden, serán inadmitidas, previa resolución dictada por el Director General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Cuarto. La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 2021

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

A N E X O

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CAPA DE MONTANERA DE ANDALUCÍA Y/O SACQUERCUS ASOCIADA A LA MISMA

La documentación que se ha de aportar junto con la solicitud de modificación de la capa de montanera de Andalucía y/o SACQuercus asociada a la misma, se agrupa en los siguientes tipos:

- Acreditación de la identidad de la persona o entidad solicitante, representante y/o que presenta la solicitud.
- Acreditación de la condición de persona interesada.
- Acreditación de la modificación solicitada.

1. ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE, REPRESENTANTE Y/O QUE PRESENTA LA SOLICITUD

1. Junto a la solicitud de modificación de la capa de montanera se adjuntará, para acreditar la identidad de la persona o entidad solicitante y, en su caso, representante, la siguiente documentación:

a) Si la persona solicitante es persona física y actúa en su nombre. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identificación de Extranjero (NIE), salvo que haya otorgado consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad marcando la casilla correspondiente del formulario de solicitud.

b) Si la persona solicitante es persona física y actúa por medio de representante.

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identificación de Extranjero (NIE) de la persona solicitante, salvo que haya otorgado consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad marcando la casilla correspondiente del formulario de solicitud.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identificación de Extranjero (NIE) de la persona representante, salvo que haya otorgado consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad marcando la casilla correspondiente del formulario de solicitud.
- Copia del documento que acredita la representación, poder notarial o autorización escrita firmada por ambas.

c) Si la persona solicitante es persona jurídica, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

- Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad solicitante.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identificación de Extranjero (NIE) de la persona representante, salvo que haya otorgado consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad marcando la casilla correspondiente del formulario de solicitud.
- Copia de la escritura pública, poder notarial u otro documento que acredite la representación.

2. La persona o entidad solicitante y/o representante no tendrá que aportar documentación acreditativa de su identidad en el caso de que haya presentado solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el año en el que se realiza la solicitud, o sea titular de un código de explotación ganadera (código REGA) en el Sistema de Información y Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN).

3. La persona representante no tendrá que aportar documentación acreditativa de su identidad ni de su poder de representación en los siguientes casos:

- Cuando aparezca como representante en la solicitud única de ayudas presentada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el año en el que se realiza la solicitud, por la persona o entidad solicitante.
- Cuando aparezca, en el Sistema de Información y Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN), como representante en un código de explotación ganadera (código REGA) cuyo titular sea la persona o entidad solicitante.

4. En el caso de que la persona que presente la solicitud sea distinta de las anteriores tendrá que aportar también la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identificación de Extranjero (NIE) de la persona que presenta la solicitud, salvo que haya otorgado

consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad marcando la casilla correspondiente del formulario de solicitud.

- Autorización para la presentación de la solicitud, ajustándose al modelo establecido al efecto en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/8660/como-solicitar.html

2. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONA INTERESADA

1. Junto a la solicitud de modificación de la capa de montanera se adjuntará también, para acreditar la condición de persona interesada de los recintos incluidos en la misma, la siguiente documentación:

a) Acreditación de titularidad. Deberá aportar alguna de la siguiente documentación:

- Certificado catastral emitido por la Dirección General del Catastro a nombre de la persona o entidad solicitante en el que se incluyan las parcelas de los recintos recogidos en la solicitud. No será necesario aportar certificado catastral en el caso de que la persona o entidad solicitante esté registrada como titular en Catastro y preste consentimiento expreso para la consulta de sus datos catastrales a través de la Sede Electrónica de Catastro marcando la casilla correspondiente del formulario de solicitud.

En el supuesto de que, en el certificado catastral aportado con la solicitud o en la consulta a la sede electrónica de Catastro, no se acredite la titularidad de las parcelas de todos los recintos incluidos en la solicitud, deberá aportar también, para esos recintos, alguno de los documentos de los apartados siguientes.

- Escritura/s pública/s de propiedad a favor de la persona o entidad solicitante con referencias catastrales.
- Nota/s simple/s del Registro de la Propiedad a nombre de la persona o entidad solicitante con referencias catastrales.
- Contrato/s de compraventa a favor de la persona o entidad solicitante, con referencias catastrales y liquidado de los Impuestos correspondientes.
- Otros documentos válidos en derecho que acrediten la titularidad a favor de la persona o entidad solicitante, con referencias catastrales y liquidados de los Impuestos correspondientes.

b) Acreditación de capacidad de uso y/o disfrute. Deberá aportar alguna de la siguiente documentación:

- Contrato/s de arrendamiento a favor de la persona o entidad solicitante, con referencias catastrales, liquidado de Impuestos y en vigor.
- Contrato/s de aparcería a favor de la persona o entidad solicitante, con referencias catastrales, liquidado de Impuestos y en vigor.
- Cualquier otro documento válido en derecho que otorgue capacidad de uso y/o disfrute de su aprovechamiento a favor de la persona o entidad solicitante, con referencias catastrales, liquidado de Impuestos y en vigor.
- Autorización escrita facilitada por la persona propietaria del recinto a favor de la persona o entidad solicitante para realizar la solicitud de modificación de la capa de montanera, para el año en el que se realiza la solicitud, junto con la documentación que acredite la propiedad del recinto en los términos indicados en la letra a).

2. No se tendrá que aportar documentación para acreditar la condición de persona interesada para los recintos que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Recintos que en el Sistema de Información y Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN) aparezcan vinculados a un código de explotación ganadera (código REGA) que, estando incluido en la solicitud, corresponda a una explotación de porcino en régimen

extensivo y cuyo titular, de explotación o de unidad productiva, coincida con la persona o entidad solicitante.

- Recintos incluidos en la solicitud única de ayudas presentada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el año en el que se realiza la solicitud, por la persona o entidad solicitante.

3. La falta de acreditación de la condición de persona interesada, para todos o alguno de los recintos, supondrá la no consideración, desestimación, de la modificación solicitada para esos recintos.

3. ACREDITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

1. Junto a la solicitud de modificación de la capa de montanera se adjuntará también la documentación que acredite la modificación solicitada de los recintos incluidos en la misma, que dependerá del tipo de modificación solicitada.

a) Exclusión de recintos de la capa de montanera o inclusión de recintos en la capa de montanera sin solicitar la asignación de un valor concreto de la SAC. No es necesaria la aportación de ningún tipo de documentación que las justifique.

b) Inclusión de recintos en la capa de montanera solicitando la asignación de un valor concreto de SAC o modificación del valor de la SAC asignada a los recintos en la capa de montanera. Se tendrá que aportar la siguiente documentación:

- Informe técnico, con una antigüedad menor de 6 meses a la fecha de presentación de la solicitud, que justifique el valor de la SAC solicitado, firmado por técnico competente en materia agrícola/forestal.

Se considerará técnico competente aquel cuya titulación se recoge en el artículo 2.r)1.º de la Orden de 7 de mayo de 2018, por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) (BOJA núm. 31, de 13 de febrero de 2018).

- Fotografías fechadas, con una antigüedad menor de 6 meses, de las distintas zonas del recinto que permitan comprobar la masa arbórea existente. Se podrán incluir en el informe técnico o ir en documento independiente.

- Plano o croquis en el que se indique el punto desde el que se han tomado las fotografías y la dirección de las mismas. Se podrá incluir en el informe técnico o ir en documento independiente.

- Acreditación de la titulación del técnico que firma el informe, en el supuesto de que el informe técnico no esté visado por el colegio profesional correspondiente.

Cuando un mismo técnico firme informes técnicos de varias solicitudes bastará con que acredite esta condición en una de ellas, debiendo hacer referencia, en el resto de las solicitudes, a aquella en la que ha acreditado la titulación.

- Copia de la solicitud de modificación de la capa de montanera realizada, en su caso, con anterioridad en el mismo período.

2. La falta de aportación de toda o parte de la documentación o de acreditación del valor de la SAC cumplimentada en la solicitud de modificación, para todos o alguno de los recintos, supondrá la desestimación de la modificación solicitada para esos recintos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 7 de junio de 2021, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se modifica la época de veda para la captura de coquina (Donax trunculus) en el litoral Atlántico de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el año 2021.

La Orden de 22 de febrero de 2018, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, establece en su anexo las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La veda para esta especie en el Golfo de Cádiz queda establecida durante los meses de mayo y junio de acuerdo con la citada orden.

La coquina (Donax trunculus) es un molusco bivalvo que se captura en aguas del litoral del Golfo de Cádiz fundamentalmente por mariscadores a pie, los cuales dada su limitada capacidad extractiva y que se dedican exclusivamente a la recolección de esta especie, se ven afectados por los episodios de cierre que afectan de forma periódica a las zonas de producción de moluscos.

Las diferentes asociaciones de mariscadores profesionales han trasladado a esta Dirección General la solicitud de modificar el periodo de veda de esta especie para este año 2021, con objeto de su reducción en 15 días.

El artículo 3 de la Orden de 22 de febrero de 2018, faculta a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura para adaptar los periodos de veda establecidos en el anexo de la referida orden.

Por otro lado, la disposición adicional tercera de la Orden de 25 de mayo de 2020, por la que se regula la actividad de marisqueo a pie profesional en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indica que sin perjuicio de lo establecido en el punto 3 del artículo 3 de la Orden de 22 de febrero de 2018, para la especie coquina (Donax trunculus) del Golfo del Cádiz, excepcionalmente, la veda podrá reducirse a 45 días en un único periodo.

El periodo de puesta de esta especie tienen lugar en primavera, con un periodo de emisión de gametos situado entre los meses de marzo a primera quincena de julio, y dicho periodo reproductivo está estrechamente ligado a las variables ambientales.

Considerando las competencias que esta Dirección General tiene atribuidas de acuerdo con el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y en uso de las facultades conferidas en la citada Orden de 22 de febrero de 2018,

R E S U E L V O

Primero. Modificar, para el año 2021, el periodo de veda para la captura de la especie coquina (Donax trunculus) en el litoral Atlántico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo el mismo, en el periodo comprendido:

- Del 1 de mayo al 15 de junio, ambos inclusive.

Segundo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será sancionado de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 2021.- El Director General, José Manuel Martínez Malia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 4 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Álora (Málaga). (PP. 1870/2021).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:
Expediente: MA-69522.
Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre el reconocimiento de vivienda unifamiliar aislada y almacén en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, ubicado en Paraje de Teja-Las Angosturas-Polígono 2 Parcela 111-Referencia Catastral 29012A002001110000UF, en el término municipal de Álora.
Promovido por: Francisco Bootello Romero, en representación de Francisco Rabaneda Bravo.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información publica por esta Consejería:

https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, calle Hilera, 17, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa cita.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier

otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 4 de junio de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 8 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Estrategia de Cáncer en Andalucía.

El artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que los pacientes y usuarios del Sistema Andaluz de Salud tendrán derecho, entre otras cuestiones, a acceder a todas las prestaciones del Sistema. Igualmente, el artículo 55.2 del Estatuto dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior, y en particular, entre otras materias, la ordenación y ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

El artículo 6.1 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece, que la ciudadanía será titular y disfrutará, con respeto a los servicios sanitarios públicos de Andalucía, entre otros, del derecho a las prestaciones y servicios de salud individual y colectiva, así como a la información sobre los factores, situaciones y causas de riesgo para la salud individual y colectiva.

Con fecha 26 de enero de 2021, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la situación del cribado de cáncer de colon en Andalucía, en el cual se analizaban las actuaciones realizadas por esta Consejería desde febrero de 2019 hasta la fecha del informe sobre el cribado de cáncer de colon.

El cáncer es uno de los principales problemas de salud pública, la incidencia estimada de esta enfermedad para el año 2019 en Andalucía fue de 45.521 casos (26.310 hombres y 19.211 mujeres) y la mortalidad de 17.954 defunciones (11.151 hombres y 6.803 mujeres). Según la Organización Mundial de la Salud estas cifras de incidencia aumentarán un 60% en las próximas dos décadas en respuesta a diversos factores como el aumento de la población, el envejecimiento, la exposición a factores de riesgo como el tabaco, el alcohol, la obesidad o el sedentarismo, y los programas de detección precoz, etc., representando la mortalidad por cáncer el 25% de la mortalidad global siendo en Andalucía la primera causa de muerte en varones y la segunda en mujeres. Por tanto, resulta incuestionable que la Vigilancia Epidemiológica de la Salud considere la vigilancia del cáncer entre sus objetivos prioritarios.

La Vigilancia del cáncer a través del Registro Poblacional de Cáncer de Andalucía realiza una labor continua, sistemática y normalizada de recopilación, análisis e interpretación de datos sobre las características personales de los pacientes con cáncer de una comunidad, incorporando también datos clínicos y anatomopatológicos del tumor y datos sobre el seguimiento de los pacientes para conocer su supervivencia. Permitiendo el conocimiento de la magnitud del problema cuantificando la carga de enfermedad por cáncer entre una población determinada, documentar la distribución espacial y temporal de la enfermedad y analizar la evolución clínica de los distintos tipos de cáncer en dicha comunidad, proporcionando un marco imprescindible en la planificación preventiva y asistencial de la enfermedad.

También mediante el conocimiento detallado de aspectos clínicos, como el estadio de la enfermedad en el momento del diagnóstico o el tratamiento recibido, se pueden poner de manifiesto diferencias en el acceso de los pacientes a los servicios sanitarios, basadas en edad, sexo, grupo social o área de residencia, contribuyendo a facilitar una razonable distribución y accesibilidad de los recursos.

Estos datos ponen de manifiesto el enorme reto que, desde el punto de vista sanitario, supone el abordaje de esta patología. Ante esta situación, es primordial que la atención al cáncer se realice de manera estructurada y desde una perspectiva integral,

de ahí la necesidad de que esta estrategia y su plan de actuación considere buscar la máxima sinergia con otras estrategias de salud íntimamente relacionadas y potenciar las relaciones con otras instituciones para alcanzar el objetivo de disminuir su prevalencia y mejorar la atención a pacientes y familias.

Para hacer frente a todos estos retos, la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica y la dirección del Plan Integral de Oncología, con el apoyo metodológico de la línea IAVANTE de la Fundación Progreso y Salud, han trabajado en una actualización del anterior plan integral de oncología, desde la evidencia científica, con un abordaje integral de pacientes y familias y fortaleciendo la promoción de hábitos de vida saludables y los programas preventivos, así como la revisión de los modelos asistenciales aportando toda la innovación tecnológica y organizativa que sea posible.

Así pues, se ha realizado el estudio de las estrategias de los organismos internacionales y experiencias de estrategias y planes de otros países o regiones y se ha analizado la situación actual en Andalucía. Se ha tenido en cuenta, por tanto, la repercusión que ha tenido la situación actual de pandemia causada por la COVID-19 en el funcionamiento de los procesos de diagnóstico y tratamiento de los pacientes oncológicos y en los programas de cribado en nuestro país. Desde un punto de vista global, se ha buscado la alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, incluidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, entendiendo que contribuye a alcanzar en el Objetivo 3, Salud y Bienestar, Meta 3.4 ,3.8, 3.A.

En virtud de dicho contexto, la Consejería de Salud y Familias, bajo la coordinación de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica y la dirección del Plan Integral de Oncología, con el apoyo metodológico de la línea IAVANTE de la Fundación Progreso y Salud y en colaboración con el Servicio Andaluz de Salud, ha elaborado la Estrategia de Cáncer de Andalucía, que se desarrollará durante los próximos tres años y tiene los siguientes objetivos generales:

a) Impulsar la promoción de entornos de vida saludables y de estilos de vida protectores (promoción de salud), el control de los factores de riesgo y el diagnóstico precoz; el diagnóstico y tratamiento adecuado de los cánceres y la rehabilitación funcional y la recuperación de la trayectoria vital.

b) Reducir la carga de enfermedad relacionada con los tumores, mejorando la esperanza de vida en buena salud.

c) Garantizar a los pacientes con cáncer una atención sanitaria de calidad, basada en los procesos asistenciales desde la perspectiva de la continuidad asistencial.

d) Reducir el impacto que generan los cánceres en las personas, mediante un abordaje integral y multidisciplinar.

e) Adecuar la oferta de servicios a las necesidades de la población de manera efectiva y eficiente.

f) Aumentar el grado de conocimiento e información de la población general y la población afectada sobre el cáncer y su impacto.

g) Construir una cultura activa de formación de los profesionales, de la investigación para la lucha contra la enfermedad y sus repercusiones y de la incorporación de tecnologías con criterios de sostenibilidad para mejorar la salud de la población.

h) Dar respuesta adecuada en el contexto pandémico trabajando en todos los aspectos incluidos en el Acuerdo el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud a través del Acuerdo de 24 de febrero de 2021 sobre la pandemia de la COVID-19 y la prevención y el control del cáncer.

Por todo ello, teniendo en cuenta la repercusión que para la ciudadanía andaluza tiene el desarrollo de una Estrategia sobre el cáncer en nuestra Comunidad Autónoma, se considera oportuno y conveniente que dicho documento sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día junio de 2021,

A C U E R D A

Tomar conocimiento de la Estrategia de Cáncer en Andalucía, que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Sevilla, 8 de junio de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

ESTRATEGIA DE CÁNCER EN ANDALUCÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

Junta de Andalucía | Consejería de Salud y Familias

ÍNDICE

JUSTIFICACIÓN 3
METODOLOGÍA 5
OBJETIVOS GENERALES 7
LÍNEA ESTRATÉGICA 1 PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO PRECOZ 9
LÍNEA ESTRATÉGICA 2 ASISTENCIAL ADULTOS 13
LÍNEA ESTRATÉGICA 3 ASISTENCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE 15
LÍNEA ESTRATÉGICA 4 HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN SANITARIA AL PACIENTE ONCOLÓGICO / CUIDADOS PALIATIVOS 17
LÍNEA ESTRATÉGICA 5 EPIDEMIOLOGÍA, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN 21
DESARROLLO PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN 23
GOBERNANZA 24
BIBLIOGRAFÍA 25
COMPOSICIÓN DE GRUPOS 26

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

JUSTIFICACIÓN

La Consejería de Salud y Familias, bajo la coordinación de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica y la dirección del Plan Integral de Oncología, con el apoyo metodológico de la línea IAVANTE de la Fundación Progreso y Salud y en colaboración con el Servicio Andaluz de Salud, ha promovido la elaboración de la Estrategia en Cáncer en Andalucía que se desarrollará durante los próximos 3 años.

El cáncer es uno de los principales problemas de salud pública, la incidencia estimada de esta enfermedad para el año 2019 en Andalucía fue de 45.521 casos (26.310 hombres y 19.211 mujeres) y la mortalidad de 17.954 defunciones (11.151 hombres y 6.803 mujeres).

Representando la mortalidad por cáncer el 25% de la mortalidad global siendo en Andalucía la primera causa de muerte en varones y la segunda en mujeres.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) estas cifras de incidencia aumentarán un 60% en las próximas dos décadas, en respuesta a diversos factores como el aumento de la población, el envejecimiento, la exposición a factores de riesgo como el tabaco, el alcohol, la obesidad o el sedentarismo, y los programas de detección precoz, etc.

Cifras por lo que resulta incuestionable que la Vigilancia Epidemiológica de la Salud considere la vigilancia del cáncer entre sus objetivos prioritarios.

La Vigilancia del cáncer a través del Registro Poblacional de Cáncer de Andalucía realiza una labor continua, sistemática y normalizada de recopilación, análisis e interpretación de datos sobre las características personales de los pacientes con cáncer de una comunidad, incorporando también datos clínicos y anatomopatológicos del tumor y datos sobre el seguimiento de los pacientes para conocer su supervivencia. Permitiendo el conocimiento de la magnitud del problema cuantificando la carga de enfermedad por cáncer entre una población determinada, documentar la distribución espacial y temporal de la enfermedad y analizar la evolución clínica de los distintos tipos de cáncer en dicha comunidad, proporcionando un marco imprescindible en la planificación preventiva y asistencial de la enfermedad.

También mediante el conocimiento detallado de aspectos clínicos, como el estadio de la enfermedad en el momento del diagnóstico o el tratamiento recibido, se pueden poner de manifiesto diferencias en el acceso de los pacientes a los servicios sanitarios, basadas en edad, sexo, grupo social o área de residencia, contribuyendo a facilitar una razonable distribución y accesibilidad de los recursos.

Un alto porcentaje de los casos de cáncer es evitable, siendo posible reducir y controlar el cáncer aplicando estrategias basadas en la evidencia científica.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

Estos datos ponen de manifiesto el enorme reto que, desde el punto de vista sanitario, supone el abordaje de esta patología.

Ante esta situación, es primordial que la atención al cáncer se realice de manera estructurada y desde una perspectiva integral. De ahí la necesidad de que esta estrategia y su plan de actuación considere buscar la máxima sinergia con otras estrategias de salud íntimamente relacionadas y potenciar las relaciones con otras instituciones para alcanzar el objetivo de disminuir su prevalencia y mejorar la atención a pacientes y familias.

Para hacer frente a todos estos retos se ha trabajado en una actualización del anterior plan integral de oncología, desde la evidencia científica, con un abordaje integral de pacientes y familias y fortaleciendo la promoción de hábitos de vida saludables y los programas preventivos, así como la revisión de los modelos asistenciales aportando toda la innovación tecnológica y organizativa que sea posible.

Se ha realizado en una primera fase, el estudio de las estrategias de los organismos internacionales y experiencias de estrategias y planes de otros países o regiones y se analizado la situación actual en Andalucía.

Se ha buscado la máxima agilidad en la elaboración de este Plan de Actuación 21-23 de la Estrategia del Cáncer de Andalucía para poder cristalizar acciones en un plazo breve de tiempo, dada la situación que hemos atravesado en el tratamiento de las personas afectadas por esta enfermedad. Además creemos que este trabajo nos permitirá mejorar las oportunidades para acudir a las convocatorias competitivas del Programa Europeo de Salud Marco 21-27 o encauzar los posibles fondos europeos en la dirección más eficaz y eficiente para la disminución de la incidencia del cáncer y la atención integral más adecuada.

Se ha tenido en cuenta, por tanto, la repercusión que ha tenido la situación actual de pandemia causada por la Covid19 en el funcionamiento de los procesos de diagnóstico y tratamiento de los pacientes oncológicos y en los programas de cribado en nuestro país. La situación actual en Andalucía, en cuanto al impacto de la pandemia y en datos globales ha mejorado mucho respecto al inicio; comprobando por ejemplo en relación al cáncer de colon que, aunque la pandemia ha impedido alcanzar los objetivos planteados para final de 2020, las cifras en conjunto son buenas y reflejan el enorme esfuerzo que se ha realizado para minimizar el impacto. Se constata un descenso del 17,22% en el número de nuevos diagnósticos de cáncer de colon frente al 25% en cifras europeas y una reducción del 50% en cáncer de colon en algunas comunidades españolas.

El 26 de enero de 2021 se produjo Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se toma conocimiento sobre el informe de situación de cáncer de colon a fin de incorporar acciones concretas en relación a este cáncer de alta prevalencia, cuya incidencia va

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

en aumento, para el que ya se puso en marcha un programa de cribado. Finalmente, reseñar que se ha tenido en cuenta en cuenta el compromiso y las prioridades marcadas por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud a través del Acuerdo de 24 de febrero de 2021 sobre la pandemia de la covid-19 y la prevención y el control del cáncer. El acuerdo recoge 5 puntos : 1) Evaluar el impacto de la pandemia sobre el cáncer, 2) impulsar políticas sanitarias de promoción de la salud efectivas para disminuir la incidencia del cáncer y continuar los programas de cribado de cáncer, 3) reorientar los procesos asistenciales para reducir el tiempo desde la sospecha clínica hasta el primer tratamiento, 4) establecer criterios comunes sobre los aspectos asistenciales que deberían ser modificados tras el primer impacto de la pandemia (mejorar el proceso diagnóstico de cáncer en la atención primaria ante síntomas y signos sospecha, asegurar el acceso a pruebas diagnósticas a través de circuitos protegidos frente a la COVID-19, poner en marcha planes para mantener una provisión basal de servicios de diagnóstico y tratamiento de cáncer durante los picos COVID-19, definir el rol de la teleconsulta, telemonitorización y la telefarmacia, promover estrategias terapéuticas que reduzcan las visitas sanitarias, ….), y 5) estratificar el riesgo de resultado de salud adverso en función del tipo de tumor, características de cada paciente y situación clínica que permita tomar decisiones para establecer prioridades de acceso a diagnóstico y/o tratamiento basándose en recomendaciones y consensos de sociedades científicas nacionales e internacionales.

METODOLOGÍA

Se constituyó un equipo coordinador en el que participaban profesionales de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica , el Director del actual Plan Integral de Oncología, profesionales de IAVANTE que realizaron el apoyo metodológico y coordinaron los diferentes grupos de trabajo, y profesionales del Servicio Andaluz de Salud. En el seno de este equipo coordinador se definieron los principales pilares de la estrategia para definir las acciones y se configuraron los grupos de trabajo con perfiles multidisciplinares que enriquecieran el debate.

Se crearon cinco grupos formados por más de 45 expertos de diferentes especialidades como la oncología médica, oncología radioterápica, hematología, oncología pediátrica, anatomía patológica, medicina familiar y comunitaria, medicina preventiva y salud pública, enfermería y asociaciones de pacientes, procedentes de toda la comunidad autónoma que debatieron y propusieron las iniciativas a emprender

La estrategia se articula en torno a cinco ejes o líneas de intervención: promoción, prevención y diagnóstico precoz; asistencia a adultos y asistencia infantil y adolescente; humanización de la

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

atención sanitaria al paciente oncológico y cuidados paliativos; y epidemiología, sistemas de información y documentación.

Posteriormente con el apoyo de personas expertas en dinámica de grupos se realizaron dos bloques de reuniones con la metodología de grupo focal para cada Línea Estratégica, con una duración de 90 minutos por sesión. Esta metodología permite y asegura la participación de todas las personas expertas en cada grupo, incentivando el debate y la reflexión, así como ordenando los consensos y acuerdos finales.

Después de todas las reuniones, de forma telemática, se ha mantenido contacto permanente con los equipos de trabajo para tener en cuenta todas las consideraciones, lo que ha permitido una participación continua.

El abordaje de la primera fase se realiza en los meses de noviembre y diciembre de 2020 a través de cinco reuniones presenciales en la Consejería de Salud y Familias y en la Delegación Territorial de Salud de Córdoba.

La finalidad es trabajar en la identificación y posterior priorización de los objetivos que se adecúan a las necesidades de nuestra comunidad autónoma y establecer acciones de mejora e indicadores para su posterior evaluación. Los objetivos que se plantean en estos encuentros son: realizar un análisis situacional del área de referencia de cada grupo, revisar el Estrategia Nacional de Oncología para detectar las Líneas Estratégicas y priorizar los objetivos para Andalucía durante el periodo 2021-2023.

El abordaje de la segunda fase de la consultoría se ha realizado por videoconferencia, en el mes de enero de 2021 realizando en total otras cinco reuniones. El principal objetivo de esta segunda fase ha sido realizar una propuesta de acciones e indicadores vinculados a cada uno de los objetivos consensuados en la primera fase.

Por último, en una tercera fase, se ha hecho el abordaje de tres líneas de transversales a todos los ejes del Plan de acción de la Estrategia: impulso de la investigación, la innovación y el desarrollo profesional.

Con los documentos resumen del trabajo de los grupos, el grupo coordinador estructura el documento este documento, revisando duplicidades o aportando aspectos a los ya señalados que completan la respuesta necesaria.

La alta implicación de las personas expertas que han participado en los grupos, así como el compromiso de las personas que han realizado el apoyo metodológico y el apoyo decidido de la Consejería, ha permitido que en un plazo muy breve de tiempo se haya podido avanzar mucho. Se destaca la presencia de acciones para la mejora de los sistemas de información y el papel que deben de ocupar las tecnologías de la información y comunicación como elemento transversal que deben permitir actuaciones más ágiles y acertadas en todos los campos. También con ello,

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

se ganará en mejoras en el acceso a la información de los investigadores, así como en transparencia de cara a otras instituciones sociales, a los pacientes y a la ciudadanía.

OBJETIVOS GENERALES

1. Impulsar la promoción de entornos de vida saludables y de estilos de vida protectores (promoción de salud), el control de los factores de riesgo y el diagnóstico precoz; el diagnóstico y tratamiento adecuado de los cánceres y la rehabilitación funcional y la recuperación de la trayectoria vital.
2. Reducir la carga de enfermedad relacionada con los tumores, mejorando la esperanza de vida en buena salud.
3. Garantizar a los pacientes con cáncer una atención sanitaria de calidad, basada en los procesos asistenciales desde la perspectiva de la continuidad asistencial.
4. Reducir el impacto que generan los cánceres en las personas, mediante un abordaje integral y multidisciplinar.
5. Adecuar la oferta de servicios a las necesidades de la población de manera efectiva y eficiente.
6. Aumentar el grado de conocimiento e información de la población general y la población afectada sobre el cáncer y su impacto.
7. Construir una cultura activa de formación de los profesionales, de la investigación para la lucha contra la enfermedad y sus repercusiones y de la incorporación de tecnologías con criterios de sostenibilidad para mejorar la salud de la población.
8. Dar respuesta adecuada en el contexto pandémico trabajando en todos los aspectos incluídos en el Acuerdo el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud a través del Acuerdo de 24 de febrero de 2021 sobre la pandemia de la covid-19 y la prevención y el control del cáncer.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

LINEA ESTRATÉGICA	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO PRECOZ	· Impulsar la Estrategia de Promoción de una Vida Saludable en Andalucía y programas de salud orientados a que las personas adopten estilos de vida más sanos. · Promocionar la vacunación VPH en toda Andalucía para poder alcanzar una cobertura superior al 80%. · Revisar los circuitos asistenciales para poder hacer un plan de cribado de cáncer de cérvix en Andalucía, pasando del cribado oportunista al cribado poblacional en tres años. · Aumentar la participación de la población en el programa de cribado de cáncer de mama. · Aumentar la participación de la población en el programa de cribado de cáncer de colon. · Impulsar la evaluación de las personas con riesgo genético de cáncer. · Incluir las técnicas de secuenciación genómica y la biopsia líquida para poder hacer un diagnóstico de precisión en cáncer, fundamentalmente, de pulmón, de mama y colorrectal. · Incorporar técnicas de biología molecular a los laboratorios clínicos del SSPA para mejorar el diagnóstico del cáncer.
ASISTENCIAL ADULTOS	· Disponer de subcomités de tumores con protocolos de actuación consensuados, regulados en su composición, responsabilidad y coordinación con todas las especialidades en cada subcomité. · Establecer centros de referencia para determinados tipos de tumores raros y procedimientos de alta complejidad. · Incluir un protocolo para pacientes con una larga supervivencia. · Establecer canales de comunicación rápidos entre Atención Primaria y Atención Hospitalaria tanto para la entrada como salida de pacientes, ante signos o síntomas de sospecha, para el diagnóstico, tratamiento, así como para el seguimiento compartido de casos. · Garantizar la segunda opinión médica para pacientes con cáncer en Andalucía por profesionales con un nivel competencial alto. · Reducir el tiempo de espera para conocer los resultados de procedimientos diagnósticos, así como disminuir demoras en el inicio de tratamientos.
ASISTENCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE	· Garantizar la asistencia multidisciplinar en red, durante las 24 horas del día, de los pacientes con cáncer infantil. · Mejorar la atención específica a la población adolescente con cáncer. · Fomentar programas de seguimiento a largo plazo de pacientes supervivientes de un cáncer infantil, así como la transición a adultos estableciendo un protocolo consensuado con Atención Primaria. · Potenciar la formación e investigación en oncohematología infantil y adolescente.
HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN SANITARIA AL PACIENTE ONCOLÓGICO / CUIDADOS PALIATIVOS	· Elaborar un plan local de humanización adaptado al área que debe incluir acciones en las áreas organizativa, arquitectónica, de atención sanitaria y relacional · Mejorar la transición desde el servicio de referencia del paciente a Cuidados Paliativos. · Promocionar los grupos de pacientes en las asociaciones, dando herramientas al “paciente experto”. · Avanzar en la comunicación y coordinación entre los profesionales de Atención Primaria y Hospitalaria, para mantener la continuidad asistencial de los pacientes en situación paliativa.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

EPIDEMIOLOGÍA, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	· Potenciar un sistema de información de cáncer que permita conocer la incidencia, prevalencia y supervivencia del cáncer en Andalucía. · Evaluar el impacto de la pandemia sobre el cáncer en nuestra Comunidad Autónoma, mediante análisis de los datos asistenciales y epidemiológicos disponibles. · Evaluar los programas de cribado de cáncer, comparando las personas que son diagnosticadas a través de estos programas, con aquellas otras que se diagnostican fuera del circuito del cribado. · Potenciar el sistema de información de registro del cáncer infantil y adolescente. · Promover la investigación e innovación en cáncer en aspectos relacionados con la epidemiología, efectividad en cuidados y los resultados en salud.

LÍNEA ESTRATÉGICA 1 PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO PRECOZ

Necesidades detectadas:

- Fomentar actividades para la promoción de una vida saludable en el entorno educativo, laboral y local.
- Colaboración sinérgica con el Plan de Tabaco de Andalucía.
- Optimizar los cribados de cáncer rediseñando los sistemas de información, la digitalización, la utilización de herramientas de inteligencia artificial y otros sistemas de innovación.

Objetivo 1	**Acciones**	**Indicadores**
Impulsar la Estrategia de Promoción de una Vida Saludable en Andalucía y programas de salud orientados a que las personas adopten estilos de vida más sanos	Acción 1: Ofrecer a las empresas y a los centros de trabajo de las administraciones públicas el programa de **"Promoción de la salud en el Lugar de Trabajo"**, haciendo más fácil la elección de prácticas y conductas saludables	Indicador 1: 1.1 Nº de centros que se adhieren al programa/Nº de centros a los que se les ofrece adherirse x100 1.2. Nº de personas, por sexo, que han asistido a actividades de promoción de la salud en el lugar de trabajo
	Acción 2: Ofertar en los centros educativos de Andalucía los programas **"Creciendo en Salud"** y **"Forma Joven"**	Indicador 2: 2.1 Nº de centros educativos inscritos en los programas / Nº de centros educativos ofertados x 100 2.2. Porcentaje del alumnado por sexo que ha participado en los dos programas
	Acción 3: Impulsar el desarrollo de la **"Estrategia de Acción Local en Salud en Andalucía"** y su implantación por los gobiernos locales, incluyendo la salud en todas sus políticas a través de la elaboración y puesta en marcha de un Plan Local de Salud	Indicador 3: Porcentaje de población de los municipios implicados en la elaboración de Planes Locales de Salud, del total de la población de Andalucía
	Acción 4: Recomendar a la población andaluza el consumo de frutas frescas, verduras y hortalizas a través del Portal **"Mi Guía de Salud"**, los programas de promoción de la salud que se desarrollan o impulsan desde la Consejería de Salud y Familias y las recomendaciones sobre hábitos saludables en Atención Primaria	Indicador 4: 4.1. Porcentaje de personas que consumen frutas frescas al menos tres veces a la semana en Andalucía 4.2. Porcentaje de personas que consumen verduras y hortalizas al menos tres veces a la semana en Andalucía 4.3. Porcentaje de personas que realizan actividad física de nivel alto y/o moderado

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

	Acción 5: Promover la adhesión de centros sanitarios y organización a la RASSELH (Red Andaluza de Servicios Sanitarios y Espacios Libres de Humo)	5.1. número total de Centros sanitarios y organizaciones que pertenecen a la RASSELH. 5.2 número total de Centros sanitarios y organizaciones de la RASSELH que realizan al menos 2 actividades al año en el ámbito de la promoción de la salud sobre los hogares libres de humo de tabaco en el entorno del paciente con cáncer. 5.3 número total de Centros sanitarios y organizaciones que realizan formación a sus profesionales del área de oncología sobre tabaquismo, especialmente en el ámbito de la promoción de la salud..

Objetivo 2	**Acciones**	**Indicadores**
Promocionar la vacunación VPH en toda Andalucía para poder alcanzar una cobertura superior al 80%	Acción 1: Desarrollar una campaña informativa para difundir tanto a profesionales sanitarios como a la población, la evidencia científica sobre la seguridad y la efectividad de la vacuna	Indicador 1: Existencia de campaña
	Acción 2: Establecer un plan de vacunación en centros docentes de las cohortes de nacimiento de 12-13 años	Indicador 2: Nº de centros docentes que establecen un plan de vacunación para alumnas de 12-13 años/total de centros docentes de Andalucía x 100
	Acción 3: Potenciar captación activa de las cohortes no vacunadas o con vacunación incompleta de jóvenes entre 14-18 años	Indicador 3: Cobertura vacunación completa en estas cohortes

Objetivo 3	**Acciones**	**Indicadores**
Promocionar la vacunación de VHB en niños y niñas de 12 meses en toda Andalucía para alcanzar una cobertura igual o superior al 95%, garantizando su consecución en poblaciones vulnerables	Acción 1: Desarrollar campaña informativa para difundir tanto a profesionales sanitarios como a la población , la evidencia científica sobre la seguridad de la vacuna	Indicador 1: Existencia de la campaña
		Indicador 2: Cobertura de vacunación de niños y niñas con las tres dosis, Igual o superior al 95% en poblaciones vulnerables

Objetivo 4	**Acciones**	**Indicadores**
Revisar los circuitos asistenciales para poder hacer un plan de cribado de cáncer de cérvix en Andalucía, pasando del cribado oportunista al cribado poblacional en tres años	Acción 1: Elaborar un documento marco, consensuado con profesionales implicados a nivel autonómico	Indicador 1: Existencia del documento redactado
	Acción 2: Crear un aplicativo informático como herramienta de gestión del cribado poblacional de cáncer de cérvix	Indicador 2: Existencia aplicación informática
	Acción 3: Implantar un plan de formación para profesionales sobre el funcionamiento del nuevo circuito de cribado y el manejo de la aplicación informática	Indicador 3: % de profesionales formados desagregado por sexo
	Acción 4:	Indicador 4: Verificación de la integración

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

	Integrar el sistema de información del cribado en el sistema de información de base poblacional.	

Objetivo 5	Acciones	Indicadores
Aumentar la participación de la población en el programa de cribado de cáncer de mama	Acción 1: Mantener y revisar de forma periódica los circuitos establecidos para difundir tanto a profesionales sanitarios como a la población la importancia de la participación en el programa de cribado de cáncer de mama	Indicador 1: Porcentaje de población diana que participa en el programa de cribado de cáncer de mama >75%
	Acción 2: Revisión sistema información de cribados y su interoperabilidad con sistemas de información de base poblacional	Indicador 2: Verificación de la integración

Objetivo 6	Acciones	Indicadores
Aumentar la participación de la población en el programa de cribado de cáncer de colon	Acción 1: Revisar los circuitos establecidos para difundir tanto a profesionales sanitarios como a la población la importancia de la participación en el programa de cribado de cáncer de colon	Indicador 1: Porcentaje de población diana que participa en el programa de cribado de cáncer de colon >60%
	Acción 2: Revisión sistema información de cribados y su interoperabilidad con sistemas de información de base poblacional	Indicador 2: Verificación de la integración

Objetivo 7	Acciones	Indicadores
Mejorar la detección y vigilancia del cáncer laboral	Acción 1: Creación de grupo de trabajo para la identificación de modelo de comunicación entre los sistemas de información de las administraciones competentes en el ámbito laboral.	Indicador 1: Existencia del documento marco Indicador 2: Existencia de documento de colaboración entre Administraciones
	Acción 2: Plan de formación continuada dirigido a médicos de AP y especializada en relación a la detección y atención del cáncer de origen laboral.	Indicador 1: Número de profesionales formados desagregados por sexo Indicador 2: Aumento de la declaración de enfermedades profesionales oncológicas

Objetivo 8	Acciones	Indicadores
Impulsar la evaluación de las personas con riesgo genético de cáncer	Acción 1: Elaborar el documento marco, a nivel autonómico con criterios consensuados y circuitos organizados, que disminuya la variabilidad profesional, estableciendo canales de coordinación atención primaria- atención hospitalaria con las Unidades de Gestión Clínica	Indicador 1: Existencia del documento redactado
	Acción 2: Desarrollar actividades de formación para profesionales, sobre los criterios establecidos en el documento	Indicador 2: Nº de profesionales que asisten a las actividades de formación desarrolladas

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

Objetivo 9	Acciones	Indicadores
Incluir las técnicas de secuenciación genómica y la biopsia líquida para poder hacer un diagnóstico de precisión en cáncer, fundamentalmente, de pulmón, de mama y colorrectal	Acción 1: Validar y desplegar soluciones de Biopsia Líquida para diagnóstico y seguimiento de cáncer de mama, colorrectal y pulmón	Indicador 1: 1.1. Nº de pruebas desplegadas al 100% en la red del SSPA para cáncer de mama 1.2. Nº de pruebas desplegadas al 100% en la red del SSPA para cáncer colorrectal 1.3. Nº de pruebas desplegadas al 100% en la red del SSPA para cáncer de pulmón
	Acción 2: Desarrollar nuevas soluciones de Biopsia Líquida adaptadas a las necesidades del SSPA	Indicador 2: Nº de proyectos de I+D+i en Biopsia Líquida realizados en el SSPA en el periodo

Objetivo 10	Acciones	Indicadores
Incorporar técnicas de biología molecular a los laboratorios clínicos del SSPA para mejorar el diagnóstico del cáncer	Acción 1: Regular los procesos biotecnológicos y el control de calidad	Indicador 1: Porcentaje de hospitales del SSPA que participan en programas externos de control de calidad en biología molecular de la SEAP (Sociedad Española de Anatomía Patológica) >70%
	Acción 2: Analizar las peticiones solicitadas por parte de profesionales de oncología para la realización de biomarcadores en cáncer (gestión de la demanda)	Indicador 2: 2.1. Nº de peticiones de estudios basados en métodos de biología molecular, solicitadas en cada centro por parte de profesionales de Oncología 2.2. Nº de peticiones procesadas/Nº de peticiones solicitadas x 100
	Acción 3: Incorporar técnicas de secuenciación genómica masiva (NGS) en la rutina de los laboratorios públicos del SSPA	Indicador 3: Porcentaje de hospitales del SSPA que incorporan de forma habitual la NGS en el diagnóstico del cáncer (pulmón, mama, colorrectal, melanomas, sarcomas, hematolinfoide, etc.)
	Acción 4: Incorporar a la asistencia de los paneles genéticos relacionados con perfiles de expresión en cáncer de mama	Indicador 4: Los paneles genéticos relacionados con perfiles de expresión en cáncer de mama se incorporan a la cartera de biomarcadores del SSPA

Nota: la evaluación de los indicadores irá desglosada entre hombres y mujeres.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

LÍNEA ESTRATÉGICA 2 ASISTENCIAL ADULTOS

Necesidades detectadas:

- Crear unidades multidisciplinares para la atención al cáncer, facilitando la coordinación entre las distintas especialidades y con atención primaria.
- Reducir los tiempos entre sospecha, diagnóstico y tratamiento.
- Optimizar el uso de la tecnología disponible y potenciar su renovación.
- Actualizar los procesos asistenciales mediante la utilización de TICs
- Crear centros de referencia con profesionales altamente cualificados.
- Diseñar protocolos para el seguimiento de largos supervivientes.

Objetivo 11	**Acciones**	**Indicadores**
Disponer de subcomités multidisciplinares de tumores con protocolos de actuación consensuados, regulados en su composición, responsabilidad y coordinación con todas las especialidades en cada subcomité	Acción 1: Tener un documento marco de carácter autonómico de requisitos mínimos e imprescindibles con actualización periódicas	Indicador 1: Existencia del documento marco
	Acción 2: Identificar los subcomités del hospital para comprobar si existe uno para cada tipo de cáncer que se atiende	Acción 2: 2.1. Nº de tipos de cáncer que se atienden en el hospital/Nº de subcomités x 100=100 2.2. Nº de especialidades implicadas en la atención a cada cáncerx100/número de profesionales que constituyen el subcomité=100
	Acción 3: Evaluar por cada subcomité todos los casos del tipo cáncer que le corresponden	Indicador 3: Nº de casos de un determinado tipo de cáncer que evalúa el subcomité/total de casos de ese tipo de cáncer que se atienden en el mismo periodo x 100=100
	Acción 4: Crear agenda de cada uno de los subcomités de tumores existentes en el centro que sea compatible con la actividad asistencial de todos sus integrantes	Indicador 4: Nº de subcomités de tumores existentes / agendas creadas=1
	Acción 5: Disponer de protocolos de actuación consensuados actualizados a final de 2021	Indicador 5: Nº de subcomités de tumores existentes/protocolos actualizados=1
	Acción 6: Crear hojas de subcomités con la decisión tomada, tanto ante la primera decisión como en todas las posteriores que contemplen cambio en la estrategia diagnóstico / terapéutica que implique al equipo multidisciplinar	Indicador 6: Pacientes agendados en consultas de cada uno de los subcomités / hojas de subcomités =1

Objetivo 12	**Acciones**	**Indicadores**
Establecer centros de referencia para determinados tipos de tumores raros y procedimientos de alta complejidad	Acción 1: Realizar un documento autonómico que describa aquellos tumores susceptibles de ser tratados en centros de referencia, incluyendo los requerimientos mínimos para tratarlos	Indicador 1: Documento redactado SI/NO
	Acción 2: Designar centros de referencia a nivel autonómico para tumores raros y/o procedimientos de alta complejidad	Indicador 2: Designación de los centros y su población de referencia

Objetivo 13	**Acciones**	**Indicadores**

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

Incluir un protocolo para pacientes con una larga supervivencia	Acción 1: Elaborar un protocolo de atención a pacientes con larga supervivencia en cada subcomité en coordinación con Atención Primaria	Indicador 1: Elaboración de protocolo consensuado entre los dos niveles de atención

Objetivo 14	**Acciones**	**Indicadores**
Establecer canales de comunicación rápidos entre Atención Primaria y Atención Hospitalaria tanto para la entrada como salida de pacientes, ante signos o síntomas de sospecha, para el diagnóstico, tratamiento, así como para el seguimiento	Acción 1: Analizar, identificar e implementar mejoras de la relación entre Atención Primaria y Atención Hospitalaria	Indicador 1: Listado de acciones de mejora emprendidas
	Acción 2: Compartir protocolos entre niveles asistenciales para el seguimiento de los pacientes con cáncer	Indicador2: Nº de protocolos realizados

Objetivo 15	**Acciones**	**Indicadores**
Garantizar la segunda opinión médica para pacientes con cáncer en Andalucía por profesionales con un nivel competencial alto	Acción 1: Establecer los criterios mínimos para que los equipos profesionales sean considerados expertos y candidatos a emitir una segunda opinión, siendo posible inscribirse en un registro de segunda opinión	Indicador 1: Criterios establecidos SI/NO
	Acción 2: Disponer de agenda específica para profesionales que participen en la realización de segunda opinión médica, así como su reconocimiento	Indicador 2: Criterios establecidos SI/NO

Objetivo 16	**Acciones**	**Indicadores**
Reducir el tiempo de espera para conocer los resultados de procedimientos diagnósticos, así como disminuir demoras en el inicio de tratamientos	Acción 1: Establecer medidas para reducir los tiempos de espera para conocer los resultados de los procedimientos diagnósticos y disminuir demoras en el inicio de tratamientos	Indicador 1: Nº de medidas implantadas para reducir los tiempos de espera para conocer los resultados de los procedimientos diagnósticos y de seguimiento realizados Indicador 2: Nº de medidas implantadas para reducir los tiempos de espera en el inicio de tratamientos

Nota: la evaluación de los indicadores irá desglosada entre hombres y mujeres.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

LÍNEA ESTRATÉGICA 3 ASISTENCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE

Necesidades detectadas:

- Crear unidades multidisciplinares para la atención al cáncer infantil y adolescente con profesionales altamente cualificados.
- Crear centros de referencia y potenciar el trabajo en red con las unidades satélites
- Fomentar la investigación.
- Diseñar protocolos de seguimiento y de coordinación con atención primaria, para pacientes supervivientes de cáncer infantil.
- Ofrecer apoyo psicológico a pacientes y familiares

Objetivo 17	Acciones	Indicadores
Garantizar la asistencia multidisciplinar en red, durante las 24 horas del día, de los pacientes con cáncer infantil	Acción 1: Regular el Comité y la Red Autonómica del Cáncer infantil	Indicador 1: Existencia de la norma o no
	Acción 2: Definir los criterios de las unidades de Oncohematología Pediátrica (OHP) en Andalucía consensuando los requisitos requeridos para garantizar la asistencia integral	Indicador 2: Nº de centros que cumplen requisitos para desarrollar la Oncohematología Pediátrica
	Acción 3: Garantizar que todos los niños y niñas con cáncer de la Comunidad se traten en unidades de Oncohematología Pediátrica, entre las que se deben definir 2-3 centros de referencia en Andalucía de alta complejidad donde se garantice la asistencia 24h y el resto de centros actuales como unidades satélite	Indicador 3: 3.1. Acciones del Comité Autonómico para establecer los centros de referencia y unidades satélite 3.2. Porcentaje de niños y niñas que se tratan en unidades de oncohematología pediátrica 3.3. Porcentaje de niños y niñas que se tratan en unidades satélite
	Acción 4: Establecer un subcomité de Tumores Infantiles Intercentros que dependerán de los Comités de Tumores de los Centros que tengan las Unidades de Referencia de Cáncer Infantil para discusión de casos complejos al diagnóstico y antes de la toma de decisiones, estableciendo criterios y protocolos de derivación, así como el flujo de pacientes dentro de la Comunidad para diagnóstico y tratamientos	Indicador 4: 4.1. Constitución del subcomité (SI/NO) 4.2. Nº de pacientes presentados en el subcomité desagregados por sexo
	Acción 5: Desarrollar la atención ambulatoria y tratamientos domiciliarios, ampliando horario y recursos del Hospital de Día a 12 horas diarias, al menos en los centros de referencia	Indicador 5: Nº de ingresos evitados por la atención ambulatoria continuada

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

Objetivo 18	Acciones	Indicadores
Mejorar la atención específica a la población adolescente con cáncer	Acción 1: Definir y crear unidades de oncohematología adolescente (OHA) con protocolos específicos multidisciplinares para su manejo	Indicador 1: Nº de unidades creadas
	Acción 2: Incrementar la investigación para tratamiento y abordaje de los procesos en esta población de referencia	Indicador 2: Nº de proyectos de investigación
	Acción 3: Acondicionar espacio físico específico, preservando su privacidad y favoreciendo las interacciones sociales	Indicador 3: Nº de unidades de Oncohematología adolescente en las que el espacio físico se ha acondicionado específicamente para atender esta franja etaria

Objetivo 19	Acciones	Indicadores
Fomentar programas de seguimiento a largo plazo de pacientes supervivientes de un cáncer infantil, así como la transición a adultos estableciendo un protocolo consensuado con Atención Primaria	Acción 1: Establecer el plan de seguimiento individualizado en función de la patología y el tratamiento recibido	Indicador 1: Nº de informes fin de tratamiento en los que se establece un plan de seguimiento individualizado
	Acción 2: Formación en seguimiento de pacientes supervivientes de cáncer infantil	Indicador 2: % de profesionales formados desagregados por sexo % pacientes y familiares formados desagregados por sexo
	Acción 3: Ofrecer atención psicosocial	Indicador 3: Nº de pacientes y familias que reciben atención psicosocial desagregados por sexo
	Acción 4: Desarrollar protocolos consensuados de transición y seguimiento desde Oncohematología Pediátrica y/o a Atención Primaria	Indicador 4: Nº de pacientes nuevos >18 años derivados a Atención Primaria siguiendo el protocolo

Objetivo 20	Acciones	Indicadores
Potenciar la formación e investigación en oncohematología infantil y adolescente	Acción 1: Revisar y definir el mapa de competencias específicas para la oncohematología pediátrica y adolescente	Indicador 1: Existencia del mapa de competencias Sí / No
	Acción 3: Facilitar y potenciar la investigación en oncohematología pediátrica	Indicador 3: Nº protocolos, estudios o ensayos multicéntricos

Nota: la evaluación de los indicadores irá desglosada entre hombres y mujeres.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

LÍNEA ESTRATÉGICA 4 HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN SANITARIA AL PACIENTE ONCOLÓGICO / CUIDADOS PALIATIVOS

Necesidades detectadas:

- Implantar planes locales de humanización en los que se respeten los derechos del paciente oncológico (intimidad, información, atención integral, participación, confortabilidad, …)
- Potenciar la formación del personal sanitario en habilidades de comunicación.
- Ofrecer apoyo psicosocial al paciente oncológico y a su familia.
- Apoyar a las asociaciones de pacientes
- Optimizar los canales de comunicación entre pacientes/familias, atención primaria y atención hospitalaria
- Mejorar los protocolos de transición a cuidados paliativos.

Objetivo 21	**Acciones**	**Indicadores**
Elaborar e implementar un plan local de humanización adaptado al área	Acción 1: Contextualizar, elaborar y difundir un plan local de humanización de forma conjunta entre los servicios, UGC y profesionales implicados en la atención al cáncer a nivel hospitalario, mediante la creación de un grupo local de humanización, que contemple las áreas: organizativa, arquitectura humanizada, atención sanitaria y relacional	Indicador 1: Documento redactado SI/NO
	Acción 2: Creación de un espacio específico para la atención y asesoramiento de situaciones especiales (información, acompañamiento, voluntad vital anticipada, etc.)	Indicador 2: Creación de una zona específica confortable y con un ambiente cálido para la realización de cada visita
	Acción 3: Ofrecer información sobre voluntades vitales anticipadas	Indicador 3.1: Nº de pacientes a quienes se les ofrece información sobre voluntades vitales anticipadas / total de pacientes en 1 año x 100 Indicador 3.2: Incremento de las voluntades anticipadas con respecto al año previo
	Acción 4: Garantizar el acompañamiento y la intimidad durante la fase final de la vida de pacientes ingresados por procesos oncológicos	Indicador 4.1: Número de fallecimientos de pacientes oncológicos en habitación individual/total de fallecimientos de pacientes oncológicos en el hospital x 100 en 1 año, en los años 2018 y 2019 (preCovid) Indicador 4.2: Número de fallecimientos de pacientes oncológicos en habitación individual/total de fallecimientos de pacientes oncológicos en el hospital x 100 en 1 año Indicador 4.3: Número de fallecimientos de pacientes oncológicos en el hospital sin acompañante/ Número de fallecimientos totales de pacientes oncológicos en el hospital x 100 en 1 año
	Acción 5: Ofrecer a pacientes y/o familiares desde el hospital las distintas opciones de acompañamiento respetando sus creencias y valores	Indicador 5: Porcentaje de pacientes y familiares de una Unidad a los que se les ha ofrecido diferentes opciones de acompañamiento
	Acción 6:	Indicador 6.1.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

	Mejorar la confortabilidad de las instalaciones (salas de espera, Hospital de Día, consultas…) y los tiempos de atención mediante la realización de un análisis multidimensional a nivel local de la situación actual de espacios y su confortabilidad	Crear una encuesta con escala visual del confort percibido a profesionales, pacientes y acompañantes Indicador 6.2. Conocer la satisfacción de pacientes y familiares con la confortabilidad de las instalaciones y la atención administrativa burocrática recibida Indicador 6.3. Presentación de informe en cada una de las unidades de oncología incluyendo acciones de mejora
	Acción 7: Desarrollar convocatorias para la financiación de planes locales de mejora de espacios y confortabilidad en la atención a pacientes oncológicos	Indicador 7: Nº de propuestas presentadas, financiadas y ejecutadas

Objetivo 22	**Acciones**	**Indicadores**
Establecer un programa organizado para la mejora de la transición desde el servicio de referencia del paciente a Cuidados Paliativos	Acción 1: Garantizar el desarrollo de unos cuidados paliativos adaptados a las necesidades de pacientes y familiares mediante el diseño de planes de acción personalizados elaborados de manera multidisciplinar	Indicador 1: Nº de pacientes con procesos oncológicos en tratamiento paliativo con un plan de acción personalizado
	Acción 2: Promover unidades de cuidados continuos dentro de las unidades de cuidados paliativos	Indicador 2: Número de pacientes atendidos en estas unidades
	Acción 3: Coordinar y facilitar la transición de pacientes con tumor metastásico sin indicación de tratamiento oncológico específico a sus profesionales referentes de AP o las consultas de Cuidados Paliativos con comunicación a su médico de Atención Primaria	Indicador 3: Nº de pacientes con tumor metastásico sin indicación de tratamiento oncológico específico remitidos a sus profesionales referentes de AP o consulta de Cuidados paliativos/ Número de pacientes con tumor metastásico sin indicación de tratamiento oncológico específico global x 100 (%) > 80%
	Acción 4: Disminuir el porcentaje de pacientes oncológicos que reciben terapia oncológica (citotoxica o radioterapia) en el último mes de vida	Indicador 4: Nº de pacientes oncológicos con terapia oncológica activa en los últimos 30 días de vida / pacientes oncológicos fallecidos x 100 (%) < 30%

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

Objetivo 23	Acciones	Indicadores
Promocionar los grupos de pacientes en las asociaciones, dando herramientas al "paciente experto"	Acción 1: Programa de formación específico de voluntariado de pacientes para el acompañamiento hospitalario	Indicador 1: Nº de personas voluntarias que han realizado dicho programa
	Acción 2: Desarrollo de un programa de "acompañamiento en sala" dirigido a aquellas personas frágiles o con limitación y que acuden solas a la consulta.	Indicador 2: Nº de hospitales con programa activo de "acompañamiento en sala"
	Acción 3: Implicar a las familias o personas allegadas a través de las redes sociales	Indicador 3: Creación de un espacio dentro de la web de hospital donde pacientes y familiares puedan compartir experiencias
	Acción 4: Desarrollar talleres formativos para familiares y personas encargadas del cuidado directo de pacientes	Indicador 4: Nº de familiares/personas encargadas del cuidado que realizan los talleres
	Acción 5: Desarrollar Escuelas de pacientes oncológicos en el ámbito de atención primaria y/o en el ámbito hospitalario	Indicador 5: Número de Escuelas de pacientes oncológicos en el ámbito de atención primaria y en el ámbito hospitalario desarrolladas
	Acción 6: Ofertar a pacientes con cáncer y sus familias las asociaciones locales de pacientes específicas como elemento de apoyo y/o acompañamiento.	Indicador 6: Número de pacientes con cáncer a los que se oferta a una asociación de pacientes

Objetivo 24	Acciones	Indicadores
Avanzar en la comunicación y coordinación entre los profesionales de Atención Primaria y Hospitalaria, para mantener la continuidad asistencial de los pacientes en situación paliativa	Acción 1: Aumentar la comunicación entre enfermería, medicina y trabajo social de atención primaria y hospitalaria sobre pacientes en situación paliativa mediante el uso de nuevas vías de comunicación	Indicador 1: Nº de reuniones entre los distintos profesionales de atención primaria y de atención hospitalaria, en relación a pacientes en situación paliativa
	Acción 2: Desarrollar el Plan de acción personalizado de cuidados paliativos con la participación de todos los profesionales que intervienen en el proceso de atención del paciente	Indicador 2: Nº de pacientes en cuidados paliativos a los que se realiza un plan de acción personalizado
	Acción 3: Utilizar medios telemáticos para favorecer la comunicación interprofesional entre los diferentes ámbitos de atención	Indicador 3: Nº de teleconsultas referidas a pacientes oncológicos en situación paliativa realizadas desde los diferentes servicios implicados en el proceso de atención
	Acción 4: Incorporar la práctica avanzada enfermera (Enfermera de Práctica Avanzada) en procesos oncológicos complejos para garantizar una adecuada transición hacia la atención paliativa	Indicador 4: Incorporación de la práctica avanzada enfermera Sí / No

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

Objetivo 25	Acciones	Indicadores
Crear un entorno de atención que facilite la comunicación y las necesidades de apoyo psicosocial	Acción 1: Creación de un espacio específico para la atención y asesoramiento de situaciones especiales (información, acompañamiento, voluntad vital anticipada, etc.)	Indicador 1: Creación de una zona específica confortable y con un ambiente cálido para la realización de cada visita
	Acción 2: Asignación de personal de enfermería que sea referente para cada paciente durante su proceso de atención oncológica	Indicador 2: Identificación en el 100 % de las historias clínicas de al menos dos responsables de enfermería; uno en Atención Primaria y otro en Atención Hospitalaria
	Acción 3: Cubrir las necesidades de atención psicológica especializada en cáncer	Indicador 3: Nº de pacientes y familiares que han recibido atención psicológica especializada en cáncer
	Acción 4: Ofrecer información sobre voluntades vitales anticipadas	Indicador 4: Nº de pacientes a quienes se les ofrece información sobre voluntades vitales anticipadas / total de pacientes en 1 año x 100

Nota: la evaluación de los indicadores irá desglosada entre hombres y mujeres.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

LÍNEA ESTRATÉGICA 5 EPIDEMIOLOGÍA, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Necesidades detectadas:

- Promover la evaluación de tecnologías sanitarias orientadas a pruebas diagnósticas y pronosticas.
- Actualizar los procesos asistenciales integrados de cáncer.
- Potenciar un sistema de información en cáncer que permita conocer la incidencia, prevalencia y supervivencia.
- Evaluar los programas de cribados.
- Investigación e Innovación en cáncer, en aspectos relacionados con epidemiología, efectividad de los cuidados y resultados en salud.
- Rediseñar el registro de cáncer infantil y adolescente.

Objetivo 26	**Acciones**	**Indicadores**
Potenciar un sistema de información de cáncer que permita conocer la incidencia, prevalencia y supervivencia del cáncer en Andalucía	Acción 1: Integrar la información que falta en relación a los procesos oncológicos en la Base Poblacional de Salud (BPS)y en el sistema de información de enfermedades no trasmisibles del SVEA	Indicador 1: 1.1. Nº de variables integradas/total de variables contenidas en el Decreto sobre Registro de Cáncer x100 1.2. Nº de trabajos con uso específico de dicha información 1.3 Integración en SVEA Si /No
	Acción 2: Mejorar los registros de Hospital de Día Médico relacionados con el cáncer (sesiones de quimioterapia y de radioterapia, etc.)	Indicador 2: Indicador de incremento de calidad de los datos
	Acción 3: Diseñar y desarrollar la aplicación informática del registro de cáncer de base poblacional que permita conocer la incidencia real del cáncer en Andalucía	Indicador 3: Aplicación informática creada: SI/NO
	Acción 4: Vigilancia epidemiológica del cáncer en Andalucía .Realizar seguimiento del estado vital de los casos incidentes de cáncer en Andalucía, a través de cruces con el Registro de Mortalidad e Índice Nacional de Defunciones, para estimar la supervivencia (observada y relativa) de cáncer de base poblacional	Indicador 4: % de casos identificados mediante el cruce de las bases de datos con el Registro de Mortalidad y/o el Índice Nacional de Defunciones. Elaboración de monografía anual de Cáncer en Andalucía(SVEA)

Objetivo 27	**Acciones**	**Indicadores**
Evaluar el impacto de la pandemia sobre el cáncer en nuestra Comunidad Autónoma, mediante análisis de los datos asistenciales y epidemiológicos disponibles	Acción 1: Estudiar si la morbilidad y mortalidad de pacientes COVID-19 con cáncer es superior a la de pacientes COVID-19 de características similares libres de cáncer	Indicador 1: Comparación de las tasas de ingreso hospitalario, ingreso en UCI y de mortalidad intrahospitalaria entre pacientes COVID-19 con y sin cáncer en el momento de contraer la infección
	Acción 2: Determinar la incidencia de cáncer (total del cáncer y 5 cánceres más frecuentes en hombres y mujeres) en 2019 y 2020 y comparar	Indicador 2: Nº de casos incidentes en cada año, tasas brutas y estandarizadas en cada año

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

Objetivo 28	Acciones	Indicadores
Evaluar los programas de cribado de cáncer, comparando las personas que son diagnosticadas a través de estos programas, con aquellas otras que se diagnostican fuera del circuito del cribado	Acción 1: Cruzar los registros de los programas de cribado con los datos de los registros de cáncer poblacionales para evaluar la eficacia en la detección, la exhaustividad y contrastar diferencias en la clasificación del tumor	Indicador 1: 1.1. Porcentaje de personas con cáncer que no han sido detectadas en los programas de cribado. 1.2. Porcentaje de personas diagnosticadas mediante cribado que están registradas en los registros de cáncer poblacionales
	Acción 2: Clasificar a la población diana de los programas de detección precoz según el mecanismo de detección del cáncer (mediante cribado o por sintomatología)	Indicador 2: Porcentaje de población con cáncer que ha sido detectada por el programa de cribado
	Acción 3: Comparar el estadio al diagnóstico entre el grupo de pacientes diagnosticados fuera del circuito de cribado (por sintomatología)	Indicador 3: Diferencias en los porcentajes según estadio entre los dos grupos

Objetivo 29	Acciones	Indicadores
Potenciar el sistema de información de registro del cáncer infantil y adolescente	Acción 1: Crear el registro de base poblacional para tumores infantiles y adolescentes, de 0-14 y de 15-19 años de toda la Comunidad	Indicador: Existencia del registro SÍ/NO Elaboración de memoria anual de cáncer infantil y adolescente en Andalucía(SVEA)
	Acción 2: Realizar convenio de colaboración con el RETI-SEHOP para recuperar los cánceres diagnosticados y/o tratados fuera de Andalucía	Indicador 2: Convenio SÍ/NO

Objetivo 30	Acciones	Indicadores
Promover la investigación e innovación en cáncer en aspectos relacionados con la epidemiología, efectividad en cuidados y los resultados en salud	Acción 1: Promover convocatorias de proyectos de investigación e innovación en cáncer sobre epidemiología, efectividad en cuidados y resultados en salud	Indicador 1: Nº de convocatorias de I+i Andalucía en las que la epidemiologia, la efectividad de los cuidados y la evaluación de resultados en salud en cáncer son áreas prioritarias
	Acción 2: Promover la investigación colaborativa de grupos CIBER y de Institutos de Investigación Sanitaria andaluces en epidemiología, efectividad en cuidados y resultados en salud	Indicador 2: Número de proyectos de investigación realizados de forma colaborativa entre grupos CIBER e Institutos de investigación sanitaria"

Nota: la evaluación de los indicadores irá desglosada entre hombres y mujeres.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

DESARROLLO PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN

Objetivo 1	Acciones	Indicadores
Promover las habilidades de relación y de comunicación entre profesionales y pacientes para la toma de decisiones compartidas a partir de la mejor evidencia disponible	Acción 1: Desarrollar cursos de formación a profesionales para mejorar las habilidades de relación y de comunicación	Indicador 1: % de profesionales formados por categorías, especialidades y sexo/ total de profesionales
	Acción 2: Facilitar a pacientes, familiares y personas cuidadoras herramientas de formación disponibles a través de la Red de Escuelas de Salud para la Ciudadanía	Indicador 2: Nº de pacientes, familiares y personas cuidadoras que han participado en actividades de la Red de Escuelas de Salud para la ciudadanía
	Acción 3: Incluir en la formación sanitaria especializada el desarrollo de habilidades de relación y comunicación con pacientes	Indicador 3: Porcentaje de especialistas internos residentes formados en habilidades de relación y comunicación con pacientes

Objetivo 2	Acciones	Indicadores
Desarrollar programas de formación para cada área competencial de referencia de cada línea estratégica	Acción 1: Desarrollar actividades de formación para profesionales sobre los criterios establecidos en cada Línea Estratégica	Indicador 1: Nº de profesionales formados / total de profesionales x 100

Objetivo 3	Acciones	Indicadores
Potenciar la participación en convocatorias de investigación e innovación de fondos europeos o convocatorias competitivas del Programa Europeo de Salud Marco 21-27	Acción 1: Constitución de grupo de trabajo para elaboración de proyectos	Indicador 1: Nº proyectos presentados

Objetivo 4	Acciones	Indicadores
Establecer un sistema de registro de los programas activos de investigación clínica en cáncer y de ensayos clínicos en Andalucía facilitando el acceso al mismo a todos los profesionales implicados	Acción 1: Creación del grupo de trabajo para definir el sistema de información del registro	Indicador 1: Existencia del registro Indicador 2: Nº de ensayos clínicos registrados

Objetivo 5	Acciones	Indicadores
Establecer un modelo de trabajo colaborativo entre los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía implicados en la promoción, prevención y atención de los pacientes oncológicos y supervivientes	Acción 1: Creación de la red de profesionales	Indicador 1: Existencia del grupo motor de la red Indicador 2: Existencia de hoja de ruta para la puesta en marcha de la red

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

GOBERNANZA

Tras la aprobación del Plan de Actuación de 21-23 de la Estrategia en Cáncer en Andalucía por parte del Consejo de Gobierno, se establece un Comité de Seguimiento y Evaluación de la misma. Este Comité deberá establecer la calendariización de las acciones e impulsar la creación de un grupo de trabajo para elaborar un cuadro de mandos que incluya los indicadores definidos para cada acción y permita un seguimiento y una evaluación eficaz de la estrategia. Posteriormente se diseñará el sistema de información y el soporte tecnológico necesario para su seguimiento que deberá integrar las fuentes de información de los indicadores.

El grupo de trabajo estará compuesto por los responsables de los desarrollos de cada línea estratégica, el Director del Plan de Oncología de Andalucía, un profesional del Servicio de Prevención y un profesional de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Tendrá entre sus funciones la definición de las fuentes de información que nutrirán el cuadro de mandos y la identificación de los responsables del desarrollo de cada acción.

Emitirá un Informe Semestral de Evaluación para el Comité de Seguimiento.

La gobernanza y el calendario serán revisadas en diciembre de 2021 y diciembre de 2022.

El Comité de seguimiento y evaluación será presidido por la persona que ostenta la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica. En su composición se incluirá por parte del Servicio Andaluz de Salud las subdirecciones de Asistencia Hospitalaria y de Atención Primaria así como los responsables de los sistemas de información. Por parte de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica se incluirán las personas responsables de los servicios de promoción, prevención y vigilancia y salud laboral.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

BIBLIOGRAFÍA

Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer 2021. Comisión Europea.

Estrategia en Cáncer del Sistema Nacional de Salud 2020 - 2021.

Propuesta de acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la pandemia de la COVID-19 y la prevención y el control del cáncer. Noviembre 2020.

Mejora de la atención radioterápica a pacientes con cáncer en Andalucía 2020 - 2024. Consejería de Salud y Familias.

Plan de Humanización del Sistema Sanitario Público de Andalucía. 2020 - 2021.

Acuerdo de 26 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la situación del cribado de cáncer de colon en Andalucía. Boletín número 22 de 03/02/2021.

Informe de situación de profesionales y necesidades futuras en la radioterapia andaluza 2020-2030. Plan Integral de Oncología de Andalucía. Observatorio de la Asociación Española contra el Cáncer.

Técnica de Protonterapia. Resolución de 30 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia.

Propuesta de implementación del Programa de Cribado de Cáncer de cérvix poblacional basado en test de VPH en Andalucía. Servicio Andaluz de Salud. 2020.

Acuerdo 12 de noviembre de 2019 del Consejo de Gobierno sobre la formulación de la Estrategia de Promoción de una Vida Saludable en Andalucía. BOJA nº 222, de 18 de noviembre de 2019.

Creación, composición y funcionamiento de los subcomités hospitalarios de tumores. Resolución SC 0071/19, 18 de noviembre. Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud. Servicio Andaluz de Salud.

Wild CP, Weiderpass E, Stewart BW, editors (2020). World Cancer Report: Cancer Research for Cancer Prevention. Lyon, France: International Agency for Research on Cancer. Avalaible from: http://publications.iarc.fr/586. Licence: CC BY-NC-ND 3.0 IGO.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

Documento elaborado por:
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA, PLAN INTEGRAL DE ONCOLOGÍA DE ANDALUCÍA, IAVANTE - FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD con la colaboración de los grupos de trabajo constituidos por los siguientes profesionales

COMPOSICIÓN DE GRUPOS

GRUPO DIRECTOR:

- David Vicente Baz. Jefe de Sección de Oncología Médica del Hospital Universitario Virgen Macarena. Director de la Estrategia en Cáncer en Andalucía.
- María Jesús Campos Aguilera. Jefa de Servicio de Prevención. Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Teresa Campos García. Jefa de Servicio de Coordinación de Salud Pública. Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

GRUPO COORDINADOR:

- Juan de la Haba Rodríguez. Oncólogo médico. Hospital Universitario Reina Sofía, Córdoba.
- María Jesús Pareja Megía. Directora Gerente del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla. Coordinadora del Plan Andaluz de Laboratorios Clínicos. Jefa de Servicio de Anatomía Patológica. Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.
- Carlos Míguez Sánchez. Oncólogo radioterápico. Médico Adjunto a la Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, Sevilla.
- Catalina Márquez Vega. Oncóloga Pediátrica. Jefa de Sección de Oncología Pediátrica en el Hospital Universitario Virgen del Rocío, Sevilla.
- Mª José Sánchez Pérez. Profesora de la Escuela Andaluza de Salud Pública. Directora Científica del instituto de Investigación Biosanitaria de Granada. CIBER de Epidemiología y Salud Pública (CIBERESP).

GRUPO TÉCNICO:

- Lourdes Alarcón Martínez. Coordinadora del Área de Programas. Línea IAVANTE, Fundación Progreso y Salud.
- Ana González González. Técnico de Programas. Línea IAVANTE, Fundación Progreso y Salud.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

- Consuelo Rello Yubero. Servicio de Prevención. Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

GRUPOS DE TRABAJO:

Línea estratégica 1. Promoción, prevención y diagnóstico precoz:

- **María Jesús Pareja Megía.** Directora Gerente del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla. Coordinadora del Plan Andaluz de Laboratorios Clínicos. Jefa de Servicio de Anatomía Patológica. Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva. *(Coordinadora de grupo)*
- David Vicente Baz. Oncólogo Médico. Jefe de Sección de Oncología Médica del Hospital Universitario Virgen Macarena. Director de la Estrategia en Cáncer en Andalucía.
- María Dolores Fernández Pérez. Jefa de servicio de Promoción y de Acción Local en salud. Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Maria Dolores Rodríguez Ruz. Servicio de Promoción y de Acción Local en salud. Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Rosario Fernández Echegaray. Preventivista, Técnica Asesora del Plan Integral de Oncología de Andalucía.
- José María de la Higuera. Coordinador de la Estrategia en Compra Pública en Innovación del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Lourdes Alarcón Martínez. Coordinadora del Área de Programas. Línea IAVANTE, Fundación Progreso y Salud.
- Ana González González. Técnico de Programas. Línea IAVANTE, Fundación Progreso y Salud.
- Rocío Ruiz García. Técnico de Programas. Línea IAVANTE, Fundación Progreso y Salud.

Línea estratégica 2. Asistencial adultos:

- **Carlos Míguez Sánchez.** Oncólogo radioterápico. Médico Adjunto a la Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, Sevilla. *(Coordinador de grupo).*
- David Vicente Baz. Director de la Estrategia en Cáncer en Andalucía. Oncología Médica, Hospital Universitario Virgen Macarena, Sevilla.
- Arantxa Irastorza Aldasoro. Jefa de Servicio de Planes Integrales. Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud. Servicio Andaluz de Salud.
- Mª José Méndez Vidal. Oncóloga médica. Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.
- Mª Auxiliadora Gómez. Oncóloga médica. Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

- Javier Valdivia Bautista. Oncólogo médico. Hospital Universitario Virgen de las Nieves, Granada.
- Mª Lourdes Alarcón Martínez. Coordinadora del Área de Programas. Línea IAVANTE, Fundación Progreso y Salud.
- Ana González González. Técnico de Programas. Línea IAVANTE, Fundación Progreso y Salud.

Línea estratégica 3. Asistencial infantil y adolescente:

- **Catalina Márquez Vega.** Oncóloga Pediátrica. Jefa de Sección de Oncología Pediátrica en el Hospital Universitario Virgen del Rocío, Sevilla. *(Coordinadora de grupo)*
- David Vicente Baz. Director de la Estrategia en Cáncer en Andalucía. Oncología Médica, Hospital Universitario Virgen Macarena, Sevilla.
- Inmaculada Concepción Herrera Arroyo. Hematóloga. Jefa de Servicio de Hematología en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.
- Mª Elena Mateos González. Oncóloga Pediátrica. Servicio de Oncología Pediátrica en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.
- Jorge Contreras Martínez. Oncólogo Radioterápico en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Carlos Haya). Presidente de la Sociedad Española de Oncología Radioterápica.
- Lourdes Alarcón Martínez. Coordinadora del Área de Programas. Línea IAVANTE, Fundación Progreso y Salud.
- Ana González González. Técnico del Área de Programas. Línea IAVANTE, Fundación Progreso y Salud.

Línea estratégica 4. Humanización de la atención sanitaria al paciente oncológico / cuidados paliativos:

- **Juan de la Haba Rodríguez.** Oncólogo médico. Hospital Universitario Reina Sofía, Córdoba. *(Coordinador de grupo)*
- David Vicente Baz. Director de la Estrategia en Cáncer en Andalucía. Oncología Médica, Hospital Universitario Virgen Macarena, Sevilla.
- Carmen Lama Herrera. Subdirectora de Atención Sociosanitaria, Estrategias y Planes. Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.
- Susana Rodríguez Gómez. Enfermera. PiCuida, Estrategia de Cuidados de Andalucía. Servicio Andaluz de Salud.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

- Mª Auxiliadora Cabanás Espejo. Médica de Familia. Presidenta de la Asociación Española contra el Cáncer, Córdoba.
- Leticia Barrera Aguilar. Psicooncóloga. Asociación Española contra el Cáncer.
- Lourdes Alarcón Martínez. Coordinadora del Área de Programas. Línea IAVANTE, Fundación Progreso y Salud.
- Ana González González. Técnico de Programas. Línea IAVANTE, Fundación Progreso y Salud.

Línea estratégica 5. Epidemiología, sistemas de información y documentación:

- **Mª José Sánchez Pérez.** Profesora de la Escuela Andaluza de Salud Pública. Directora Científica del instituto de Investigación Biosanitaria de Granada. CIBER de Epidemiología y Salud Pública (CIBERESP) *(Coordinadora de grupo).*
- David Vicente Baz. Director de la Estrategia en Cáncer en Andalucía. Oncología Médica, Hospital Universitario Virgen Macarena, Sevilla.
- José Luis Castro Campos. Jefatura de Calidad y Procesos. Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- Josefa Ruiz Gómez. Servicio de Vigilancia y Salud Laboral. Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Carmen Rodríguez Camacho. Servicio de Vigilancia y Salud Laboral. Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Francisco José Sánchez Laguna. Responsable del Servicio de Integración del Sistema de Información del SAS.
- Dolores Muñoyerro Muñiz. Subdirectora Técnica. Asesora de Gestión de la Información. Base de datos poblacional. Servicio Andaluz de Salud.
- Nieves Lafuente Robles. PiCuida. Estrategia de Cuidados de Andalucía. Servicio Andaluz de Salud.
- Lourdes Alarcón Martínez. Coordinadora del Área de Programas. Línea IAVANTE, Fundación Progreso y Salud.
- Ana González González. Técnico del Área de Programas Línea IAVANTE, Fundación Progreso y Salud.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 8 de junio de 2021, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de ofertas de espectáculos para la Red Andaluza de Teatros Públicos 2022.

En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principios rectores, el libre acceso de todas las personas a la cultura y el respeto a la diversidad cultural, así como la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía. A su vez, el artículo 68.3.1.º establece que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de cultura que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, como entidad de Derecho Público adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, tiene encomendadas, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.º del artículo 6 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, la investigación, gestión, producción, fomento y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en seleccionar espectáculos de danza, teatro, circo y música de especial interés cultural para su programación en los municipios titulares de teatros dentro de la Red Andaluza de Teatros Públicos.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los mencionados Estatutos, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

R E S U E L V O

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto convocar la presentación de ofertas de espectáculos de teatro, danza, música y circo para el Catálogo conforme al que se establecerá la programación correspondiente al año 2022 de los municipios andaluces adheridos a la Red Andaluza de Teatros Públicos.

Con las compañías y formaciones titulares de los derechos de explotación de espectáculos seleccionados que finalmente sean programados por los municipios adheridos al programa, se suscribirán, tanto por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales como por los municipios adheridos, los correspondientes contratos de

representación pública, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Requisitos de los participantes.

Podrán presentar sus ofertas de espectáculos de teatro, danza, música y circo las entidades con domicilio social o establecimiento permanente en Andalucía.

La convocatoria se dirige a compañías y formaciones profesionales, de carácter privado, constituidas en alguna de las figuras empresariales previstas por la ley.

No precisarán de una nueva solicitud para concurrir a la presente convocatoria aquellos espectáculos que ya formen parte del catálogo correspondiente a fecha de publicación de la presente resolución.

No podrán presentarse a la actual convocatoria los espectáculos considerados «talleres». A los efectos de las presentes bases, tendrán la consideración de talleres aquellos espectáculos basados en un conjunto de prácticas socioeducativas con personas, grupos o comunidades que, a través de metodologías dramáticas o teatrales, generan procesos de creación cultural y persiguen el empoderamiento de los participantes.

No podrán presentarse a esta convocatoria aquellos espectáculos que habiendo sido presentados en las tres últimas convocatorias de la Red Andaluza de Teatros Públicos no hayan sido seleccionados en la modalidad en la que fue presentado.

El espectáculo propuesto deberá haber sido estrenado con anterioridad al 15 de junio de 2021.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales podrá incluir, de oficio, espectáculos de compañías o formaciones musicales de reconocido prestigio no residentes en Andalucía, que se integrarán finalmente en el Catálogo. La programación de espectáculos de formaciones no andaluzas no podrá superar el 20% de la programación general.

Tercero. Solicitud.

1. Lugar y plazo de presentación.

La solicitud deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura en la web del programa www.redandaluzadeteatrospublicos.es

La solicitud generada (Anexo I), firmada por el representante legal de la compañía o formación y dirigida a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se presentará preferentemente a través del servicio «Presentación Electrónica General» de la Junta de Andalucía, disponible en la pestaña «Servicios y Trámites» en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es//servicios.html

Podrá también presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, se deberá enviar comprobante de dicho envío al correo electrónico informacion.redandaluzadeteatros.aaiicc@juntadeandalucia.es dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

2. Se presentará una sola solicitud por espectáculo indicando si es para su representación en sala, calle o en ambos en su caso.

Si se trata de un espectáculo con diferentes formatos habrá de presentarse una solicitud por cada formato distinto. En este supuesto podrá existir diferencia de caché dependiendo del número de componentes, en cuyo caso se especificará en el título.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Contenido de la solicitud:

Además del formulario de solicitud debidamente cumplimentado las solicitudes se acompañarán de:

- Dossier del espectáculo. En la modalidad de música se especificará el programa que se interpretará.

- Dossier de las necesidades técnicas.
- Para las modalidades de teatro, circo y danza: enlace a vídeo completo del espectáculo al que se hace referencia en el formulario de solicitud y enlace a un vídeo promocional de un mínimo de 10 segundos.
- Para la modalidad de música: enlace a vídeo/audio completo o parcial del programa. Deberá tener el contenido mínimo para su valoración de 7 minutos y enlace a un vídeo promocional de un mínimo de 10 segundos.

Cuarto. Trámite de subsanación.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 5 días hábiles subsane y/o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

El acto de subsanación se notificará de forma conjunta a todas las compañías interesadas publicándose en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Quinto. Procedimiento de selección.

1. Las propuestas presentadas serán objeto de una valoración por parte de los gestores culturales de los teatros municipales adheridos al programa. Esta valoración supondrá un 50% correspondiendo el porcentaje restante al personal técnico de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

2. Serán seleccionados aquellos espectáculos que hayan obtenido mayor valoración, teniendo la Agencia la potestad para determinar el número de espectáculos que finalmente formarán parte de los respectivos Catálogos.

3. La relación de espectáculos que entren a formar parte del catálogo tendrá una vigencia de dos años a contar del 1.1.2022.

Los espectáculos incluidos en el catálogo de las convocatorias 2020 y 2021 estarán en vigor hasta 1 de enero de 2023.

4. El número máximo de espectáculos en catálogo por cada compañía o intérprete será de cuatro (4).

6. De los espectáculos que conformen el catálogo, se aportará la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la cesión de los derechos de autor. En el supuesto de que el espectáculo a representar se trate de una obra no sujeta a la autorización del autor, el solicitante deberá presentar una declaración responsable sobre esta no sujeción.

Sexto. Evaluación de las ofertas.

Para la evaluación de las ofertas presentadas se tomará en consideración los siguientes criterios:

- Valoración artística del espectáculo. De 0 a 15 puntos.
- Valoración de la trayectoria de la compañía/formación. De 0 a 10 puntos.
- Oferta económica (Caché). De 0 a 5 puntos.

Séptimo. Condiciones de desarrollo del programa.

- Los cachés propuestos tendrán carácter estimativo. La empresa artística podrá establecer un importe adicional en el caché si la representación tiene lugar a distancia superior a 250 kilómetros a contar desde su residencia habitual. En todo caso, el caché no podrá ser superior a 8.000 € (IVA incluido).
- Existirá un Catálogo único de todas las modalidades. Los responsables de los teatros podrán seleccionar indistintamente espectáculos de teatro, danza, música y circo ya sea para público adulto o infantil, sin tener que limitarse a una modalidad concreta.

En todo caso existirá la obligación de elegir al menos un espectáculo de danza y uno de música/circo.

- El caché acordado con la empresa artística, de conformidad con las condiciones establecidas en la convocatoria, será abonado al 50% por cada teatro y la Agencia por lo que, una vez concretadas las representaciones, la compañía/formación deberá establecer los preceptivos contratos de representación pública tanto con el ayuntamiento (o entidad jurídica pública que ostente la representación del teatro) como con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Del mismo modo deberá emitir a cada una de las instituciones la factura correspondiente a su parte del total del caché.

- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales podrá no aceptar una determinada representación en un determinado teatro si constata una falta de adecuación entre las necesidades técnicas de un espectáculo y las características o la dotación del teatro. En este caso se invitaría al teatro a elegir otro espectáculo.

Octavo. Condiciones específicas del programa Abecedaria.

1. La selección de los espectáculos que formarán parte del catálogo de Abecedaria se llevará a cabo por una comisión de expertos presidida por el Director de la Unidad de Música y Artes Escénicas e integrada por tres técnicos especialistas en educación designados por la Consejería de Educación y Deporte, y tres técnicos especialistas en artes escénicas designados por la gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Actuará como secretario un técnico licenciado en derecho.

La composición de la Comisión deberá respetar una representación equilibrada de hombres y mujeres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. En lo no previsto por la presente Resolución, la Comisión se regirá por lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Corresponderá a la comisión realizar la propuesta de los espectáculos que formarán parte la programación de Abecedaria.

La relación de espectáculos publicados en el catálogo de Abecedaria tendrá una vigencia de un año a contar desde el 1.1.2022.

3. Los criterios de selección serán los siguientes:

- El valor artístico y cultural de la actividad o representación. De 0 a 10 puntos.

- Adaptación de los espectáculos a los distintos ciclos educativos (Educación infantil 0-3 y 3-6 años, 1.º 2.º y 3.er ciclo de Primaria y Educación Secundaria) en propuestas escénicas, desarrollo y temáticas. De 0 a 10 puntos.

- Propuestas escénicas que abran el imaginario infantil, que tengan en cuenta la problemática y vivencias actuales de la infancia, perspectiva de género, que aporten modelos de investigación en estéticas y valores acordes con la formación de espectadores/as, críticos, selectivos y creativos. De 0 a 10 puntos.

- Oferta económica. De 0 a 5 puntos.

- Condiciones técnicas exigidas. De 0 a 5 puntos.

3. Las compañías deberán suscribir los preceptivos contratos de representación pública tanto con el ayuntamiento (o entidad jurídica pública que ostente la representación del teatro) como con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El caché será abonado en un tercio por cada ayuntamiento (o entidad jurídica pública que ostente la representación del teatro) y los dos tercios restantes por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Del mismo modo deberá emitir a cada una de las instituciones la factura correspondiente a su parte del total del caché

La taquilla se gestionará desde la AAIICC que asumirá el pago, a la entidad de gestión que corresponda, de los derechos de propiedad intelectual como consecuencia del acto de comunicación pública. El importe de la taquilla será para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Noveno. Forma de pago.

La Agencia abonará a las compañías/formaciones la parte correspondiente del caché de las representaciones realizadas en el programa, previa presentación de las correspondientes facturas emitidas con las formalidades legalmente establecidas, una vez realizada la representación.

Décimo. Devolución de solicitudes originales.

La documentación de las propuestas no seleccionadas quedará a disposición de los interesados durante el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución, en la oficina de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Unidad de Artes Escénicas y Música.

La documentación no retirada en esta fecha pasará a formar parte de los fondos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con fines de documentación y archivo.

Sevilla, 8 de junio de 2021.- La Directora, María del Mar Sánchez Estrella.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 29 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén, dimanante de autos núm. 1522/2020. (PP. 1666/2021).

NIG: 2305042120200010164.
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1522/2020. Negociado: A2.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Don Miguel Linares Palomino.
Procuradora: Sra. Luisa María Guzmán Herrera.
Letrado: Sr. Manuel Morales Carvajal.
Contra: Gabinete Pericial Rodríguez Guillén, S.L. Liquidada.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1522/2020, seguido a instancia de Miguel Linares Palomino frente a Gabinete Pericial Rodríguez Guillén, S.L. Liquidada, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 39/2021

En Jaén, a 16 de febrero de 2021.

Don Antonio Uceda Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad y su partido judicial, ha examinado los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.522/2020, entre partes, de una y como demandante don Miguel Linares Palomino, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Luisa María Guzmán Herrera y defendido por don Manuel Morales Carvajal contra el Gabinete Pericial Rodríguez Guillén, S.L., declarada en rebeldía procesal.»

El fallo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado.

Y encontrándose dicho demandado, Gabinete Pericial Rodríguez Guillén, S.L. Liquidada, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jaén, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Jaén, dimanante de autos 1572/2021. (PP. 1735/2021).

NIG: 2305042120200010457.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1572/2020. Negociado: TI.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Unicaja Banco, S.A., y Lico Leasing, S.A.
Procurador: Sr. José Jiménez Coza.
Letrado: Sr. Fernando Garzón Blanco.
Contra: Valderrama Rústica, S.L.

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1572/2020 seguido a instancia de Unicaja Banco, S.A., y Lico Leasing, S.A., frente a Valderrama Rústica, S.L., se ha dictado sentencia, de fecha 4.5.21, contra la cual cabe interponer recurso de apelación en los términos establecidos en la ley y cuya copia queda a disposición de las partes en la Secretaria del Juzgado.

Y encontrándose dicho demandado, Valderrama Rústica, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jaén, a catorce de mayo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de autos núm. 1175/2017. (PP. 1587/2021).

NIG: 2906942C20170009313.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1175/2017. Negociado: 06.
De: Don Timothy John Crossman y doña Mandy Crossman.
Procurador: Sr. David Sarria Rodríguez.
Letrado: Sr. José Luis Campillo Alhama.
Contra: Heritage Resort Services L.T.D., y Heritage Resort Sales, L.T.D.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1175/2017 seguido a instancia de don Timothy John Crossman y doña Mandy Crossman frente a Heritage Resort Sales, L.T.D., y Heritage Resort Services, L.T.D., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 37/2020

En Marbella, a cuatro de febrero de dos mil veinte.

El Sr. don Roberto Rivera Miranda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1175/2017 seguidos ante este Juzgado, entre partes , de una como demandante don Timothy John Crossman y doña Mandy Crossman con Procurador don David Sarria Rodríguez y Letrado don Jose Luis Campillo Alhama; y de otra como demandados Heritage Resort Services, L.T.D., y Heritage Resort Sales L.T.D., y, ...

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don David Sarria Rodríguez en nombre y representación de don Timothy John Crossman y doña Mandy Crossman frente a Heritage Resort Sales, L.T.D., y Heritage Resort Services, L.T.D., debo declarar y declaro nulos los contratos celebrados con las mercantiles demandadas en fecha 13 de abril de 2010 por el cual adquirían los actores el derecho a disfrutar de forma bianual (los años impares), con una extensión de una semana con una periodicidad anual en un complejo turístico denominado de Club Heritage International, así como el de mantenimiento anejo, condenando a la demandada Heritage Resort Sales, L.T.D., a entregar a la actora 9.088,95 euros, suma que ha de verse incrementada con el interés legal devengado desde la interposición de la demanda. Todo ello sin expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado

de Banco Santander núm., indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Marbella.»

Y encontrándose dicho demandado, Heritage Resort Sales, L.T.D., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 17 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de autos 13/2020. (PP. 1822/2021).

NIG: 4109142120190073767.
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 13/2020. Negociado: 2.º
Sobre: Reclamacion de cantidad.
De: Ángela Sala Turrens.
Procuradora: Sra. Pilar Carrero García.
Contra: Don Ismael Vidal Padilla.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 13/2020, seguido a instancia de Ángela Sala Turrens frente a Ismael Vidal Padilla se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 36/2021

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.
Lugar: Sevilla.
Fecha: Veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

Parte demandante: Ángela Sala Turrens.
Abogado: Mariola Mena García.
Procurador: Pilar Carrero García.

Parte demandada Ismael Vidal Padilla.
Objeto del juicio: Reclamacion de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Pilar Carrero García en nombre y representación de Ángela Sala Turrens contra Ismael Vidal Padilla, condeno al demandado a abonar a la actora un total de 1.430 euros, devengando la expresada suma el interés legal desde la fecha del emplazamiento, y todo ello efectuando expresa condena en las costas procesales a la parte demandada.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Y encontrándose dicho demandado, Ismael Vidal Padilla, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 729/2019. (PP. 1455/2021).

NIG: 4109142120190027709.
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 729/2019. Negociado: 5.
De: Banco Santander.
Procurador: Sr. Rafael Ángel Cárdenas Cubino.
Letrado: Sr. Bernardo Lucena López.
Contra: Desconocidos ocupantes Barriada Ntra. Sra. Oliva, 103, 2.º A.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 729/2019 seguido a instancia de Banco Santander frente a desconocidos ocupantes Barriada Ntra. Sra. Oliva, 103, 2.º A, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 135/2020

Juez que la dicta: Doña Sofía Barrera Pardo.
Lugar: Sevilla.
Fecha: Quince de julio de dos mil veinte.

Parte demandante: Banco Santander.
Abogado: Bernardo Lucena López.
Procurador: Rafael Ángel Cárdenas Cubino.

Parte demandada: Desconocidos ocupantes Barriada Ntra. Sra. Oliva, 103, 2.º A.
Abogado:
Procurador:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Cárdenas Cubino en nombre y representación de Banco Santander, S.A., contra los ciertos y desconocidos ocupantes de la vivienda sita en Barriada Ntra. Sra. Oliva, núm. 103, 2.° A «Polígono Sur», Sevilla, y en consecuencia:

1.º Declaro que los ahora demandados ocupan la vivienda sita en Barriada Ntra. Sra. Oliva, núm. 103, 2.° A «Polígono Sur», Sevilla, sin título alguno y sin pagar ningún tipo de contraprestación y por tanto en situación de precario.
2.º Declare haber lugar al desahucio por precario de los demandado que ocupan el inmuebles sito en Barriada Ntra. Sra. Oliva, núm. 103, 2.° A «Polígono Sur», Sevilla.
3.º Condeno a los demandados a dejar libre, vacua y expedita la mencionada vivienda y garaje a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento de los demandados y de cuantas personas por ellos autorizados ocuparan la vivienda si no lo efectuaran en plazo de un mes.
4.º Se imponen las costas del presente procedimiento a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Sevilla, a quince de julio de dos mil veinte.

Y encontrándose dicho demandado, desconocidos ocupantes Barriada Ntra. Sra. Oliva, 103, 2.º A, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Sevilla, a dos de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 21 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1814/2019. (PP. 1776/2021).

NIG: 4109142120190070130.
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1814/2019. Negociado: 5G.
Sobre: Posesión (Arts. 430-466 CC).
De: Buildingcenter, SAU.
Procurador Sr.: Mauricio Gordillo Alcalá.
Contra: Ignorados ocupantes Doctor Madrazo Osuna, núm. 29, portal 6, 4.ª C, y Francisco Rodríguez Gallardo.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1814/2019 seguido a instancia de Buildingcenter, SAU, frente a ignorados ocupantes Doctor Madrazo Osuna, núm. 29, portal 6, 4.ª C, y Francisco Rodríguez Gallardo, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 66/2021

Juez que la dicta: Don José Luque Teruel.

En Sevilla, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Vistos por don José Luque Teruel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintisiete de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal sobre desahucio de finca urbana por precario, registrados con el número 1814/2019; en el que han sido partes Buildingcenter, S.A.U., representada por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá, y asistida por el Letrado don Manuel Domínguez Platas; y como demandados, don Francisco Rodríguez Gallardo y los ignorados ocupantes del inmueble situado en la calle Doctor Madrazo Osuna, núm. 29, portal 6, planta 4.ª, puerta C, finca registral 914 (antes 35858), del Registro de la Propiedad núm. Catorce de Sevilla.»

« F A L L O

Se estima la demanda interpuesta por la representación procesal de Buildingcenter, S.A.U., condenándose a don Francisco Rodríguez Gallardo y los ignorados ocupantes del Inmueble situado en la calle Doctor Madrazo Osuna, núm. 29, portal 6, planta 4.ª, puerta C, de Sevilla, a dejarla libre, expedita, y a disposición del demandante, con apercibimiento de lanzamiento en caso de que no abandonen dicho inmueble, y con condena en costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en los términos previstos por la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.»

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes Doctor Madrazo Osuna, núm. 29, portal 6, 4.ª C, y Francisco Rodríguez Gallardo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Ayamonte, dimanante de autos núm. 350/2013. (PP. 1169/2021).

NIG: 2101042C20130001328.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 350/2013. Negociado: 5L.
De: Volkswagen Finance, S.A.U., E.F.C.
Procuradora: Sra. María Dolores Quilón Contreras.
Letrado: Sr. Juan José García García.
Contra: Vicente Catala Lliso, María Anglada Alcina y Productores de Marisco, Marca, S.L.U.
Procurador: Sr. Rubén Feu Velez.
Letrado: Sr. Cristóbal J. Maestre Pizarro.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

« F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de Volkswagen Finance, S.A.U., E.F.C., y en consecuencia debo condenar y condeno solidariamente Productores de Marisco, Marca, S.L.U., a don Vicente Catala Lliso y a doña María Anglada Alcina a abonar a la parte actora la cantidad siete mil ochocientos sesenta y un euros con cincuenta y un centimos más los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación judicial. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, debiendo notificarse al demandado rebelde, en su caso, en la forma prevista en el artículo 496 y siguientes de la LEC, indicándoles que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Productores de Marisco, Marca, S.L.U., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ayamonte, a dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 24 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coria del Río, dimanante de autos núm. 660/2019. (PP. 1803/2021).

NIG: 4103442120190001917.
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 660/2019. Negociado: 1.
Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).
De: Coral Homes, S.L.U.
Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.
Contra: Don José Antonio Mula Delgado y doña Lidia Piña Martínez.
Procuradora: Sra. Manuela Ortega Díaz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 660/2019 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coria del Río a instancia de Coral Homes, S.L.U., contra don José Antonio Mula Delgado y doña Lidia Piña Martínez sobre Posesión (arts. 430-466 CC), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Coria del Río, a seis de marzo de dos mil veinte.

Doña Elena Alonso Acero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Dos de Coria del Río, vistos los autos del Juicio Verbal de Desahucio por precario con el núm. 660/19, en el que han sido partes como demandante Coral Homes, S.L.U., representado por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá y asistido del Letrado Sr. Domínguez Platas y como demandado don José Antonio Mula Delgado y doña Lidia Piña Martínez, representado por el Procurador Sr. Torres García y asistido del Letrado Sr. Coca Moreno y frente a don Ramón Ruiz Moya, representado por la Procuradora Sra. Oliva Sánchez y asistidos del Letrado Sra. Cruz González.

F A L L O

Que debo estimar y estimo totalmente la demanda interpuesta por Coral Homens, S.L.U., frente a don José Antonio Mula Delgado y Lidia Piña Martínez ocupantes de la finca sita en calle Triana, número 4, Residencial La Alcaldía, de la Puebla del Río (Sevilla), finca registral 11488 del registro de la propiedad número 3 de Sevilla, por lo tanto, dar lugar al desahucio instado, condenando a los mismos a estar y pasar por estas declaraciones y a que dejen libre y a disposición de la actora de forma inmediata la mencionada finca así como al abono de las costas procesales causadas, advirtiendo a los demandados que si no lo realizan de forma voluntaria serán lanzado, incluso con su fuerza y a su costa.

Que se condena en costas a la parte demandada, don José Antonio Mula Delgado y doña Lidia Piña Martínez.

Notifíquese la presente sentencia con la advertencia de que la misma no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse en este mismo Juzgado en el plazo de

veinte días desde la notificación de la sentencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 457 y siguientes e la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incluyéndose la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Lidia Piña Martínez, extiendo y firmo la presente en Coria del Río, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 8 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 825/2016. (PP. 1327/2021).

NIG: 0490242C20160003887.
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 825/2016. Negociado: C1.
Procedimiento Origen: Obligaciones.
De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Procurador: Sr. José Juan Alcoba López.
Letrada: Sra. Rosa Inmaculada Urquiza Morales.
Contra: Ignorados ocupantes de la vivienda sita en El Ejido C/ Alondra, núm. 10, Norias de Daza, Barrio Berenguel.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 825/2016, seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., frente a ignorados ocupantes de la vivienda sita en El Ejido, C/ Alondra, núm. 10, Norias de Daza, Barrio Berenguel, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 84/2020

Juez que la dicta: Don Eduardo Martínez Gamero.
Lugar: El Ejido.
Fecha: Veinte de agosto de dos mil veinte.
Parte demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Abogado: Rosa Inmaculada Urquiza Morales.
Procurador: José Juan Alcoba López.
Parte demandada: Ignorados ocupantes de la vivienda sita en El Ejido C/ Alondra, núm. 10, Norias de Daza, Barrio Berenguel.
Abogado:
Procurador:
Objeto del juicio: Obligaciones.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por don José Juan Alcoba López, en representación procesal de la mercantil BBVA, S.A., contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Alondra, número 10, las Norias de Daza, Barrio Berenguel, El Ejido, Almería (C.P. 04700); y, por ende:

1. Declaro el desahucio por precario de dicha vivienda, condenando a los ignorados ocupantes de la finca sita en la calle Alondra, número 10, las Norias de Daza, Barrio Berenguel, El Ejido, Almería (C.P. 04700); y a estar y pasar por esta declaración y a desalojar la mencionada vivienda, dejándola libre, vacua y expedita y a disposición de la actora dentro del plazo legal, con apercibimiento expreso de lanzamiento si no lo hicieran.
2. Condeno a los demandados al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la misma podrán interponer recurso de Apelación ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación. Deberán exponer las alegaciones en que se base la impugnación y citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Del presente recurso conocerá la Audiencia Provincial de Almería (artículos 458 y 463 LEC en redacción dada por Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en El Ejido, a veinte de agosto de dos mil veinte.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes de la vivienda sita en El Ejido, C/ Alondra, núm. 10, Norias de Daza, Barrio Berenguel, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a ocho de febrero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 1 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Málaga. (PP. 3672/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, se procede a dar publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada, correspondiente a:

Titular: Contenedores y Limpiezas Cuevas, S.L.
Actuación: Modificación de oficio de Autorización Ambiental Unificada para el «Proyecto de recogida, transporte, almacenamiento y valorización de residuos no peligrosos y para la recogida, transporte y almacenamiento de residuos peligrosos en el Puerto Pesquero de Málaga».
Fecha de la Resolución: 30.11.2017.
Expediente: AAU/MA/07/11.

El contenido íntegro de la Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web

Málaga, 1 de diciembre de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 8 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, ante el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo de Córdoba, sito en Avda. Gran Capitán, 12, planta baja, 14071 Córdoba:

- Titular: B14857619.
- Código Identificativo: CTC-2020202389.
- Acto notificado: Notificación requerimiento subsanación.

El interesado/a deberá subsanar en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, significándole que, en caso de que no lo hiciera, se tendrá por no presentada su Declaración Responsable, previa resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Córdoba, 8 de junio de 2021.- El Delegado, Ángel Luis Pimentel López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 10 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a la persona titular del DNI 74696045A por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 10 de junio de 2021, por el que se resuelve el recurso de reposición frente a la Resolución de 31 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del grupo V, para las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual, previstas en la Oferta de Empleo Público de 2018 y 2019, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 10 de junio de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 23 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, de otorgamiento del Permiso de Investigación que se cita, sito en los términos municipales de Chercos, Alcudia de Monteagud y Líjar (Almería). (PP. 1342/2021).

El Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, hace saber que por Resolución de 21 de abril de 2021, de esta Delegación Territorial, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «Meseta».
Expediente número: 40.694.
Recursos: de la sección C) (mármol).
Cuadrículas: 8 (ocho).
Términos municipales afectados: Chercos, Alcudia de Monteagud y Líjar (Almería).
Titular: Omya Clariana, S.L.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, concordante con el artículo 101.5 del R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Almería, 23 de abril de 2021.- El Delegado, Emilio R. Ortiz López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 4 de junio de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por el que se hace pública la liquidación y el reparto del haber resultante del Consorcio UTEDLT Comarca Los Vélez, con sede en Vélez Rubio.

En Consejo Rector de 25 de marzo de 2021, del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Comarca Los Vélez, con sede en Vélez Rubio, se prestó conformidad a la liquidación, aprobándose el balance final de liquidación y el reparto de su haber resultante, a propuesta de la comisión liquidadora de fecha 12 de marzo de 2021. Se hace público para que en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados puedan examinar el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, Presidencia del Consorcio, sita en C/ Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, Almería, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía
(http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html)
y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo
(https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html)
y presentar las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen convenientes. Los documentos de reclamaciones, reparos y sugerencias, dirigidos a la persona titular del órgano que adopta estos acuerdos, deberán presentarse por escrito en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De conformidad con los acuerdos del mismo Consejo Rector, en el caso de que no se presentase ningún documento de los citados en el párrafo anterior, una vez finalizado el periodo de exposición pública, el Consorcio realizará todas las operaciones y actuaciones administrativas conducentes a su extinción, lo cual se hace público para general conocimiento.

Almería, 4 de junio de 2021.- El Director, Emilio R. Ortiz López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 27 de abril de 2021, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutos de la asociación empresarial que se cita.

Resolución de fecha 27 de abril de 2021, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Landaluz Asociación Empresarial de Alimentos de Andalucía con número de depósito 71000037 (antiguo número de depósito A/279/1990).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Miguel Ángel Jiménez Segador mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2021/000225.

La Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2021 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 19 y 27 de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por don Javier Valdecantos Lora Tamayo como Secretario con el visto bueno del Presidente don Álvaro Guillén Benjumea.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 3.2 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, esta Secretaría General acuerda:

Primero. Admitir el depósito de la modificación de estatutos de la asociación empresarial denominada Landaluz Asociación Empresarial de Alimentos de Andalucía con número de depósito 71000037 (antiguo número de depósito A/279/1990).

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, a través de la dirección web
https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/index?request_autoridadlaboral=7100
siendo posible impugnarlo mediante recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, o bien directamente ante los órganos jurisdiccionales del orden social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Sevilla, 27 de abril de 2021.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 4 de junio de 2021, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos de la asociación empresarial que se cita.

Resolución de fecha 4 de junio de 2021, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Organización de Empresas de Educación Infantil Coordinadora de Escuelas Infantiles de Andalucía en siglas CEIA con número de depósito 71000047 (antiguo número de depósito A/7/2013).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por doña María Rosario de la Peña Franco mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2021/000275.

La Asamblea Ordinaria celebrada el 14 de abril de 2021 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 13, 16, 17, 18, 20 y 26 de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por doña María del Rosario de la Peña como Secretaria General con el visto bueno del Presidente don José Luis Victorio Beltrán.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 3.2 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, esta Secretaría General acuerda:

Primero. Admitir el depósito de la modificación de estatutos de la asociación empresarial denominada Organización de Empresas de Educación Infantil Coordinadora de Escuelas Infantiles de Andalucía en siglas CEIA con número de depósito 71000047 (antiguo número de depósito A/7/2013).

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, a través de la dirección web
https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/index?request_autoridadlaboral=7100
siendo posible impugnarlo mediante recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, o bien directamente ante los órganos jurisdiccionales del orden social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Sevilla, 4 de junio de 2021.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 4 de junio de 2021, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos de la federación empresarial que se cita.

Resolución de fecha 4 de junio de 2021, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la federación empresarial denominada Federación Andaluza de Promotores Inmobiliarios, en siglas Fadeco Promotores, con número de depósito 71000718 (antiguo número de depósito A/283/1991).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977), y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Francisco Martinez-Cañavate Fernández-Crehuet mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2021/000265. La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2020 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 1, 6, 15, 18, 20, 24, 43, 44 y la disposición adicional primera y final de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por don José Ángel Mesa Fernández como Secretario con el visto bueno del Presidente don Francisco Martínez-Cañavete.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 3.2 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, esta Secretaría General acuerda:

Primero. Admitir el depósito de la modificación de estatutos de la federación empresarial denominada Federación Andaluza de Promotores Inmobiliarios, en siglas Fadeco Promotores, con número de depósito 71000718 (antiguo número de depósito A/283/1991).

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, a través de la dirección web
https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/index?request_autoridadlaboral=7100
siendo posible impugnarlo mediante recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, o bien directamente ante los órganos jurisdiccionales del orden social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Sevilla, 4 de junio de 2021.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 4 de junio de 2021, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos de la asociación empresarial que se cita.

Resolución de fecha 4 de junio de 2021, de la Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresas de Consultoría Medioambiental de Andalucía, en siglas AECMA, con número de depósito 71000162 (antiguo número de depósito A/1/2006).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977), y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don José María Fariña Mara mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2021/000263. La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 2021 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 2,6 y 14 de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por don Andrés Domínguez Garrido como Secretario con el visto bueno del Presidente don José María Fariña Mara. En virtud de la competencia atribuida por el artículo 3.2 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, esta Secretaría General acuerda:

Primero. Admitir el depósito de la modificación de estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresas de Consultoría Medioambiental de Andalucía, en siglas AECMA, con número de depósito 71000162 (antiguo número de depósito A/1/2006).

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada. La resolución pone fin a la vía administrativa.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, a través de la dirección web
https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/index?request_autoridadlaboral=7100
siendo posible impugnarlo mediante recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, o bien directamente ante los órganos jurisdiccionales del orden social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Sevilla, 4 de junio de 2021.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 1 de junio de 2021, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, notificando resolución de recurso de alzada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado, y no habiendo sido posible practicar, por ausente, la notificación personal en el domicilio que consta en el recurso de alzada, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la resolución del recurso de alzada que a continuación se relaciona:

PARTE RECURRENTE	NÚM. EXPEDIENTE	OBJETO RECURSO
DNI 24874551M	ALZ/26/2021/45/IACP	ACREDITA 2020 1.ª Convocatoria: Cualificaciones Profesionales Resolución 31 de marzo de 2020

Contra la citada resolución, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente, conforme a lo establecido en los artículos 6, 7, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla, Teléfonos 955 064 360 o 955 064 381.

Sevilla, 1 de junio de 2021.- La Secretaria General, Olaia Abadía García de Vicuña.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 31224160G.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0464/21.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 14.6.21.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 75956228Q.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0616/21.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 29.4.21.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 31628983G.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0715/21.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 3.5.21.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 32006089W.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0782/21.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 9.5.21.

- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 10 de junio de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

DNI/NIF: 32053384D.
Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0395/19.
Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesa y Acuicultura, de fecha 1.7.21, resolución de archivo por caducidad.
Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI/NIF: 38059215B.
Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0992/20.
Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, y Pesca, de fecha 13.5.21, resolución y modelo 048 para abono sanción con número 0482110283754.
Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre/Denominación social: Hnos. Franco Pelayo, S.L.
DNI/NIF: B11582137.
Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/1258/20.
Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 20.5.21, resolución y modelo 048 para abono sanción con número 0482110293841.
Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 10 de junio de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notifcación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

- NIF/CIF: 76649547 T.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/387/21.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 25.5.21.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 10 de junio de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 9 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Granada, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado NIF: 52871075D.
Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0885/20 PM.
Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, y Pesca en Ganada, de fecha 28.4.2021, y modelo 0482000322176.
Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

2. Interesado: Granada Fish, S.L.
CIF: B18882886.
Domicilio: Ctra. de Córdoba, puesto 436-Mercagranada. C.P. 18015 Granada.
Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0937/20 P.M.
Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, y Pesca en Ganada, de fecha 13.5.2021, y modelo 0482000496372.
Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

3. Interesado: Aguadulce Logística, S.L.
NIF: B93354009.
Domicilio: Ctra. de Benalúa, núm. 52, C.P. 185119 Granada.
Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/ 0440/21. SA.
Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, de fecha 26.4.2021, y modelo 0482180282303.
Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 9 de junio de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial el anuncio del intento de notificación de los actos administrativo que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	29796158-A	ACUERDO DE INICIO	HU/0617/21	10 DIAS
2	49088287-P	ACUERDO DE INICIO	HU/0624/21	10 DIAS
3	29492715-E	TRAMITE DE AUDIENCIA	HU/0311/21	10 DIAS

Huelva, 10 de junio de 2021.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, y Pesca en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	49113185C	RESOLUCIÓN	HU/0828/20	1 MES

Huelva, 10 de junio de 2021.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 9 de junio de 2021, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre notificación del procedimiento sobre actos administrativos.

Intentada sin efecto las notificaciones de resolución por la que se estima el recurso potestativo de reposición interpuesto al solicitante de las ayudas de la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.3. Conservación y mejora de pastos en sistemas de dehesas, campaña 2016, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Sevilla; en el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado con fecha de la publicación del presente anuncio. Relación de la persona interesada.

NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
28.779.978 D	Resolución por la que se estima el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto al solicitante de las ayudas de la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.3. Conservación y mejora de pastos en sistemas de dehesas, Campaña 2016	8029361/2016.

Plazo de notificación: 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Sevilla, en el Servicio de Ayudas en el Departamento de Medidas de Acompañamiento; sita en Avda. de Grecia, 17, 2.ª planta (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 9 de junio de 2021.- La Delegada, Maria Isabel Solís Benjumea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1755/2021).

Núm. Expte.: AAU/HU/047/19.
Promotor: Doña Isabel Martín de Oliva Frois.
Ubicación: En el término municipal de Hinojos (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la Autorización Ambiental Unificada que se cita. El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente
http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/

Resolución del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de la actuación denominada «Proyecto de ampliación de puesta en regadío para la superficie de 26,39 ha de olivar en la finca “Los Gordales”, en el término municipal de Hinojos (Huelva)». Expte.: AAU/HU/047/19.

Huelva, 25 de mayo de 2021.- El Delegado, José Enrique Borrallo Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de junio de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 1 de mayo de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por la que se publican las subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto por las bases reguladoras aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

El 1 de mayo de 2021, la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, ha dictado una resolución por la que ordena hacer pública la relación de las subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto por las bases reguladoras aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), la cual figura en el Anexo de la presente resolución.

Sevilla, 10 de junio de 2021.- La Directora General, María del Castillo Rueda Fernández.

A N E X O

Resolución de 1 de mayo de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por la que se publican las subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto por las bases reguladoras aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

En la sesión celebrada el 19 de marzo de 2021, la Directora General de Política Financiera y Tesorería, resuelve corregir las Resoluciones de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de 9 y 17 de febrero de 2021 por la que se propone a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA) la remisión de Fondos a Garantia S.G.R. para el pago por esta, como entidad colaboradora, a las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de las bases reguladoras y convocatoria aprobadas mediante Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Dichas correcciones se basan en lo siguiente:

A. Corregir el error advertido en la Resolución de 9 de febrero de 2021, por la que se propone a la Agencia IDEA la remisión de fondos a Garántia SGR para el pago por esta a las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera el día 22 de enero de 2021, del siguiente modo:

Donde se cita la cantidad de «288.894,82 euros» debe decir «288.954,82 euros».

De acuerdo con ello, la Agencia IDEA procederá a remitir a Garántia SGR una cantidad adicional de 60 euros para que esta proceda al pago de esa cantidad al beneficiario, don Rafael Ruiz Gámiz, con NIF número 30417656H.

Esta corrección no afecta al resto del contenido de la resolución, que se mantiene en los mismos términos.

B. Corregir el error advertido en la Resolución de 17 de febrero de 2021, por la que se propone a la Agencia IDEA la remisión de fondos a Garántia SGR para el pago por esta a las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera los días 11, 12 y 15 de febrero de 2021, del siguiente modo:

Donde se cita la cantidad de «479.961,98 euros» debe decir «480.011,98 euros».

De acuerdo con ello, la Agencia IDEA procederá a remitir a Garántia SGR una cantidad adicional de 50 euros para que esta proceda al pago de esa cantidad a la entidad beneficiaria, Grupo Martínez Plazas Gualda Gómez C.B.P.

Esta corrección no afecta al resto del contenido de la Resolución, que se mantiene en los mismos términos.

Expuesto cuanto antecede y atendiendo a las competencias atribuidas anteriormente reseñadas,

R E S U E L V O

Único. Dar publicidad a las correcciones planteadas desde la Dirección General de Política Financiera y Tesorería por las Resoluciones de fecha 9 y 17 de febrero de 2021 por la que se propone a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA) la remisión de Fondos a Garantia S.G.R. para el pago por esta, como entidad colaboradora, a las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de las bases reguladoras y convocatoria aprobadas mediante Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de junio de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 1 de mayo de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se publican las subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto por las bases reguladoras aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

El 1 de mayo de 2021, la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, ha dictado una resolución por la que ordena hacer pública la relación de las subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto por las bases reguladoras aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), la cual figura en el anexo de la presente resolución.

Sevilla, 10 de junio de 2021.- La Directora General, María del Castillo Rueda Fernández.

A N E X O

Resolución de 1 de mayo de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se publican las subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto por las bases reguladoras aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Mediante Acuerdo de 22 de enero de 2021 (BOJA núm. 26, de 9 de febrero de 2021), el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico delega en la Secretaria General de Hacienda la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de las subvenciones reguladas en el del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

En la sesión celebrada el 23 de marzo de 2021, la Secretaria General de Hacienda, por delegación del Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, aprobó la concesión de 247 subvenciones para el pago de las comisiones de los avales y de gastos financieros de los préstamos garantizados por los avales prestados por la Sociedad de Avales y Garantías de Andalucía, S.G.R. (Garántia), convocadas y reguladas por las bases aprobadas por

el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de las mencionadas bases reguladoras, la concesión de dichas subvenciones, por un importe total de 457.407,96 euros, se financia con cargo a la línea «Andalucía, financiación empresarial» del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 21.1 de las bases reguladoras, el órgano instructor propondrá a la Agencia IDEA, como agente financiero del Fondo, la remisión de fondos a la entidad colaboradora (Garántia S.G.R.) para el pago a las personas beneficiarias de las subvenciones de las comisiones correspondientes a los avales prestados por Garántia y de las comisiones e intereses correspondientes a los préstamos avalados.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 de las bases reguladoras, la Agencia IDEA, como agente financiero del Fondo, publicará las subvenciones concedidas al amparo de dichas bases en su página web y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de resolución de las concesiones.

Expuesto cuanto antecede y atendiendo a las competencias atribuidas anteriormente reseñadas,

R E S U E L V O

Único. Dar publicidad a las 247 subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, para el pago de las comisiones de los avales y de gastos financieros de los préstamos garantizados por los avales prestados por la Sociedad de Avales y Garantías de Andalucía, S.G.R. (Garántia), convocadas y reguladas por las bases aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

María del Castillo Rueda Fernández, Directora General.

A N E X O

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000005903	ARROYO COLOMO, GABRIEL	981,25 €
800000005583	JIMENEZ CABALLERO, JOAQUIN	735,93 €
800000005623	OTSA CAPUCCINOS CAFE SC	588,75 €
800000005863	MESA MATEOS, SALVADOR	519,83 €
800000003623	NUÑEZ CABRAL, JOSE	2.962,49 €
800000004353	FERRETERIA Y ELECTRODOMESTICOS EL VILLAS SL.	2.453,10 €
800000003983	MEDITERRANEA DE CONTROL 2015, S.L.	1.851,55 €
800000004063	TALLERES JOMAUTO S.L.	1.035,93 €
800000005123	ACADEMIA ATV ROQUETAS SLU	1.481,25 €
800000005073	OLEOGESTION Y LOGISTICA SL	1.110,93 €
800000005573	LUQUE RABANEDA, MIGUEL ANGEL	602,77 €

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000006223	BRAVO NARANJO, MANUEL ANGEL	1.851,55 €
800000005673	VILLAREJO PINTURAS Y MADERAS SL.	3.703,10 €
800000005733	EFITEKS SOLUCIONES EFICIENTES, S.L.	3.332,80 €
800000005643	HIDALGO DE LA MATA, ANTONIO	7.406,22 €
800000006743	MARQUEZ LOPEZ, JUAN LUIS	827,57 €
800000006573	HERNANDEZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	588,75 €
800000005093	AUTOCARES BIBIANO JUANES S.L.	5.554,67 €
800000005653	PEKES DE LA AXARQUIA, S.L.	2.592,13 €
800000006343	BRISAS DEL ESTRECHO SL	4.423,71 €
800000005553	LA TABERNA DE MIGUEL SL.	7.433,99 €
800000003585	ASESORIA ANTONIO LUIS MORENO, S.L.	2.841,77 €
800000004535	LOGISTIC A JIMENEZ SOCIEDAD LIMITADA	2.221,87 €
800000003375	LÓPEZ GONZÁLEZ EIRIS SL	2.220,67 €
800000004625	DOBLE LUNA, SL	2.453,10 €
800000005175	ROSA MARÍA ALBA MOLLEJA	981,25 €
800000005485	AHMED BEN ALI	1.110,93 €
800000003575	CATALINA MERCEDES GANANCIAS MOLINA	3.703,10 €
800000004475	ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	648,75 €
800000005695	GESTAD AIROS SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	888,75 €
800000005005	PACOVIP SL	2.453,10 €
800000005265	JOSÉ MANUEL FIGUEIRA REGUEIRA	785,00 €
800000005825	MARÍA ISABEL MENCHEN RODRÍGUEZ	518,41 €
800000005905	HERMES MEDIADORES DE SEGUROS E INVERSIONES SOCIEDAD LIMITADA	1.726,59 €
800000006025	QINGPU WANG	588,75 €
800000004165	HERMANAS PEDROSA CALDERON SL	588,75 €
800000005775	OCEANIC MODA MEN SL	1.481,25 €
800000005585	CORTIJO DE LA SIERRA SL	4.443,73 €
800000003445	MANUEL RAMOS GARRIDO	2.778,72 €
800000006065	JOSEFA NAVAS JIMÉNEZ	1.486,76 €
800000005835	MARIANO NICOLÁS GONZÁLEZ LÓPEZ	602,77 €
800000004375	MUEBLES ANCARE SOCIEDAD LIMITADA	2.962,53 €
800000003472	JUAN MANUEL MORALES LUQUE	639,99 €
800000003765	LEONOR LAÍNEZ GÓMEZ DE REQUENA	1.199,80 €
800000005865	SEBASTIÁN JARILLA DELGADO	1.851,55 €
800000004629	LUÍS CARLOS RISUEÑO ALEJO	2.221,87 €
800000007189	SANTIAGO JAÉN MEDINA	810,93 €
800000003549	JOSÉ MARÍA MAYA LUQUE	888,75 €
800000007069	DIMAQ & SEQUR SL	735,93 €
800000004819	JOSÉ MARÍA MÚGICA CARRETERO	602,77 €
800000006499	FRANCISCO RAMOS ARAGÓN	1.226,55 €

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000006899	MARÍA MERCEDES LANZAS HEREDIA	648,75 €
800000006889	MARÍA LUZ GUZMAN GÓMEZ	4.460,38 €
800000006229	ALEJANDRO MANUEL ESCÁMEZ NIETO	827,77 €
800000006529	JUAN JOSÉ GARCÍA TENA	1.500,00 €
800000006809	RAFAEL ALBA PUCHE	827,77 €
800000003479	FRANCISCO RAMÍREZ ARRABAL	3.372,80 €
800000005619	NATALIA CEBRERO VILLAVERDE	827,77 €
800000006419	ÁNGEL ROBERTO SALDAÑA BARRAGÁN	588,75 €
800000007369	FRANCISCO JOSÉ PELÁEZ ORTIZ	622,53 €
800000007549	ANTONIO DÍAZ LOPEZOSA	960,00 €
800000006639	EXPLOTACIÓN LÓPEZ-ENCINAS SCP	4.443,73 €
800000007109	RODRIGO SÁNCHEZ-ARJONA VALLS	588,75 €
800000007499	MIGUEL ÁNGEL LUCENA ESTEPA	888,75 €
800000006399	MIGUEL ÁNGEL ESPAÑA ÁLVAREZ	588,75 €
800000004989	MONTES DE JABUGO SL	2.453,10 €
800000007469	LORENZO LIDUEÑA GONZÁLEZ	2.703,08 €
800000007219	PINTURAS PISA SC	648,75 €
800000006679	CUBIZERO PRODUCCIÓN DE HIELO PURO Y MACIZO SL	1.481,25 €
800000006284	JONATAN FERNÁNDEZ PEDROSA	602,77 €
800000003524	ANTONIO SÁNCHEZ ALBA	1.110,93 €
800000004694	ANTONIO PEDRO ALJIMEZ	602,77 €
800000004474	JOSÉ MANUEL GUERRERO VACAS	1.851,59 €
800000004834	MANUEL DAVID RODRÍGUEZ CORREDOR	602,77 €
800000006014	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ GUILLÉN	2.109,65 €
800000005754	BARTOLOMÉ BLANCA OROZCO	960,00 €
800000005164	MIGUEL ÁNGEL MORENO ZARANDIETA	3.184,72 €
800000005854	JUAN GALLARDO MELERO	588,75 €
800000003554	BOX 77, S.L.	3.703,06 €
800000005654	JUAN RAMÓN BARBANCHO BARBANCHO	2.399,75 €
800000005874	ELISABET ROMERO MARTÍNEZ	2.962,52 €
800000004144	CRISTIAN RICHARD JOSÉ LUIS	735,93 €
800000006484	FAUSTO MARTÍNEZ SERRANO	1.351,55 €
800000006554	JOSÉ FRANCISCO ROMACHO RUZ	1.177,49 €
800000006774	MARÍA TERESA MATEO PÉREZ	588,75 €
800000005914	D' TAPAS CHURRIANA, S.L.L.	2.962,53 €
800000003594	SALVADOR SILVA ARROYO	1.191,66 €
800000005474	ANA MARÍA FERNÁNDEZ TIRADO	1.108,43 €
800000006146	FERRUZ CÁRDENAS M.ª JOSÉ	515,99 €
800000006296	FERIA FERIA PEDRO	903,00 €
800000004826	HIDALGO MATA BELLA	2.452,97 €

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000003656	SORIA GARCÍA ANGEL LUIS	1.851,59 €
800000005296	ALBERO DECORACIÓN OBRAS SL	3.703,10 €
800000004636	ECOTECARS TESUR SL	981,25 €
800000005066	RODRÍGUEZ CASTILLA PURIFICACIÓN	735,93 €
800000004806	EQUÍPALO INGENIERÍA Y MAQUINARIA SL	1.851,55 €
800000006226	COPIMAQ SA	1.035,93 €
800000003506	HERBELLA CARBALLO ANTONIO	1.353,33 €
800000005886	PÉREZ MARTÍN BEATRIZ	602,77 €
800000004206	NÚÑEZ TIRADO JOSÉ	1.481,21 €
800000006196	SI MEI TE IMPORTACIÓN SL	3.703,06 €
800000004746	SISTEMAS DE TECHOS Y TABIQUES SL	2.453,10 €
800000004296	DUQUE INDUSTRIAL GRANADINA SL	834,06 €
800000005316	FERNÁNDEZ MENGÍBAR JOSÉ MIGUEL	3.576,19 €
800000005106	TEGARIBERICA SL	1.110,93 €
800000006026	ASESORES DE IMPORTACIÓN CERÁMICA SL	981,25 €
800000006386	PÉREZ CASADO JOSÉ LUIS	2.453,10 €
800000005596	AFICON CONSULTORES ASESORAMIENTO Y GESTIÓN EMPRESARIAL SL	785,00 €
800000006306	DISTRIBUCIONES ADAN PASAMONTES SL	3.703,06 €
800000005746	VIAJES GRAN PLAZA SL	1.481,21 €
800000006076	LA GITANA LOCA FRANQUICIAS SL	1.226,55 €
800000006236	LOS FOGONES DE AGUITO SL	7.406,22 €
800000003631	RANCHAL TENA, EVADIO	2.221,87 €
800000005171	SANTOS GARCIA, AGUSTIN	2.221,87 €
800000004541	BARRANCA PORTERO, ANA MARIA	2.437,50 €
800000004791	HOSTAL LA GALGA S.L.	2.592,13 €
800000004991	RODRIGUEZ MAMELY, JOSE	735,93 €
800000004761	AGUDO SERRANO, FERNANDO	588,75 €
800000005211	MOLINA MUÑOZ, JOSE MANUEL	827,53 €
800000004701	HISPASUR MOTOR S L	7.406,22 €
800000005291	VIAJES CARLOS VALDES S.L.	858,75 €
800000004731	ANTONIO VILLENA VILLENA	1.319,50 €
800000004921	GUARDERIA CANGURO SL	2.592,13 €
800000005871	JOSE ANTONIO PORTALES GAMERO,	888,75 €
800000006191	GALAX MEMORY S.L.	4.906,22 €
800000003577	BEDMAR LEON, FRANCISCO	2.962,53 €
800000006357	PERTICALEX 16 SL	1.962,49 €
800000005887	TRANS-JUYMA S.L.	4.268,41 €
800000005897	DIZ CHAVES, MANUEL	827,57 €
800000005357	GRUPO DISTRIBUIDOR COMERCIAL 2CONITEC SL	575,99 €
800000006277	VICENTE MIGUEL GRANDE IBARRA Y JUAN GRANDE IBARRA C.B.	2.592,13 €

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000005017	EL GUENIARI HANTOUT, ALI	827,77 €
800000006367	PACHECO REVUELTA, JUAN JOSE	1.351,55 €
800000006017	ROMAN ROMERO, MARIA DE LOS ANGELES	602,77 €
800000004717	HERNANDEZ PUERTAS, LUCIA	2.453,10 €
800000006427	MONTAJES ELECTRICOS COMELEC SL	7.406,22 €
800000006757	AVINET TECHNOLOGIES, S.L.	1.353,33 €
800000005657	PORCEL AMADOR, JUAN FRANCISCO	4.906,22 €
800000006677	FERNANDEZ GONZALEZ, MANUELA	1.481,22 €
800000006237	ADAME CORREDERAS, FRANCISCO	1.471,87 €
800000006707	FAJARDO CINTAS, JOSE MARIA	647,77 €
800000005332	INVERSIONES LINARESZ, S.C.	888,75 €
800000004522	DANIEL RODRIGUEZ CORDOBA SL	2.962,53 €
800000004802	JIMENEZ QUERO, MANUEL	4.425,00 €
800000004152	LUQUE MALAGON, JOSE ANTONIO	960,00 €
800000004842	MACHUCA CHARRO, JORGE	981,25 €
800000003452	MARIN SANCHEZ, ANTONIO	3.703,06 €
800000003972	MERON BERNAL, DAVID	1.481,21 €
800000005902	EDUARDO CARMONA S.L.	2.943,73 €
800000005842	CASTILLO BERDONES, GERMAN	588,75 €
800000005922	SOLO RENTING AUTOMOCION SL	2.453,10 €
800000005722	RODRIGUEZ QUEVEDO, JUAN	774,00 €
800000005942	COBO SALAS, JUAN	1.349,21 €
800000006052	MORENO MERCADO, SAMUEL	1.962,49 €
800000006322	NOGALES ALCAIDE, ADRIAN	601,32 €
800000003582	SANCHEZ RUIZ, MARIA DE LA LUZ	1.226,55 €
800000006242	PEREZ ORTIZ, ANTONIO SANTIAGO	735,93 €
800000005422	PERSA 2010 SL	981,25 €
800000005962	DURAN MOLINA, DANIEL	602,77 €
800000005992	CUEVAS MERINO, DAVID	581,14 €
800000005982	CASTILLO SANCHEZ, JUAN FRANCISCO	735,93 €
800000006312	HERMANOS MANGAS PEÑA SL	2.579,96 €
800000006152	DIAZ NAVARRETE, ANTONIO	588,75 €
800000006142	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOSE	2.943,70 €
800000005672	R.D. DESCANSO, S.L.	3.703,06 €
800000005662	DIEZMAR SL	3.703,06 €
800000003562	M.G. EXPORTADORA DE CASTAÑAS ECOLOGICAS, S.L.	3.703,10 €
800000006172	CANILLAS MAESTRE, EVA MARIA	827,77 €
800000005412	AUTORECAMBIOS BAREA SL	2.221,87 €
800000003772	LA FONDA DE MARIA MANDAO, S.L.	2.221,87 €
800000005952	CONDE FERNANDEZ, JUAN MANUEL	1.333,12 €

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000003402	PEREZ HIDALGO, ANTONIO JOSE	1.110,93 €
800000003392	RUBIO GODOY, MARIA ELENA	1.691,66 €
800000006262	CANO MONTOSA, SARA	3.453,06 €
800000005152	RUIZ EXPOSITO, DAVINIA	1.481,25 €
800000006162	METODO JJINTEC S.L.	3.703,06 €
800000006562	INMOBILIARIA DURAN VALVERDE, S.L.	5.184,35 €
800000006542	TORRES GUERRERO, MANUEL	575,99 €
800000006672	CANO MALAGON, ELISABEL	827,77 €
800000006252	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LENDINEZ LOZANO SOCIEDAD LIMITADA.	1.333,12 €
800000004502	PRIMO LABORDA, PEDRO JOSE	1.079,31 €
800000006372	RODRIGUEZ MELLADO, MARIA CARMEN	888,75 €
800000004282	TELWI TIENDA FELCA, S.L.	888,75 €
800000006082	ORTEGA SALVATIERRA, ANTONIO MANUEL	1.110,93 €
800000005892	GOMEZ JAIME, JUAN MANUEL	827,77 €
800000006532	HOTEL RESTAURANTE VENTA NUEVA S.L.	1.115,07 €
800000005380	GALERIAS TURISTICAS SL	2.453,10 €
800000005740	KHALLOUFI BACHIR, MOHAMMED	883,12 €
800000006230	BUFETE JIMENEZ Y ASOCIADOS SL	1.471,87 €
800000006840	RUIZ HUMANES, ANTONIO	1.471,87 €
800000005820	JIMENEZ PASCUAL, TOMAS	602,77 €
800000004890	SUAREZ RAMOS, RAMON	1.471,87 €
800000005960	VALVERDE ALGAR, FRANCISCO	827,77 €
800000006300	MUÑOZ CASTRO, MERCEDES	644,99 €
800000006670	ANDALUZA DE ALPECHINES Y SUBPRODUCTOS AGRICOLAS SL	3.703,10 €
800000005390	GRAN TURISMO AUTOMOCION SC	1.110,93 €
800000006730	MORENO SANCHEZ, LUCIA	981,25 €
800000006620	ESTEBAN ARES, EVA MARIA	2.703,10 €
800000006400	ZEA ESCUDERO, JOSE ANTONIO	1.333,12 €
800000006930	PALOMO QUERO, JERONIMO	2.221,87 €
800000006510	MORENO MARIN, JOSE LUIS	810,93 €
800000005190	AGROCULTIVOS BOBERSA SL	3.065,57 €
800000005570	FERNANDEZ VILCHEZ, ALEJANDRO	1.187,50 €
800000006490	ROMERO SALGADO, JUAN JOSE	1.081,25 €
800000005260	RUIZ ARCO, ANDRES	827,77 €
800000006540	MENOR CAMPOS, ANTONIO PABLO	1.174,02 €
800000006710	MORAL REYES, MIGUEL ANGEL	888,75 €
800000006860	VAZQUEZ CARMONA, OSVALDO FABIAN JOSE	1.110,66 €
800000003570	HOSTERIA MANOLITO Y GARCIA S.L.	1.851,59 €
800000006060	MAQUIDOSA, S.L.	2.221,87 €
800000006760	MORANTEBUS S.L.	7.406,26 €

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000006870	CEFOEC ESCUELA DE PRACTICA JURIDICA, S.L.	888,75 €
800000005910	MONTAPLIC IMPRESORES SL.	2.215,20 €
800000006850	RODRIGUEZ SIERRA, FRANCISCO	1.199,98 €
800000005000	ALVAREZ GIRALDO, MANUEL	602,77 €
800000006950	PEREZ JIMENEZ, ANTONIO	827,77 €
800000006940	MOLINA PARRA, ROSA	515,99 €
800000007180	CONDE BARBA, AURELIO JESUS	2.962,53 €
800000007240	DELGADO CORDON, JESUS	1.679,98 €
800000007090	LOPEZ GOMEZ, MIRIAM	647,77 €
800000005460	ARGAIZ Y RODRIGUEZ, C.B.	2.221,87 €
800000007200	MEDIALUZ EQUIPAMIENTO S.L.	1.481,21 €
800000005968	CVM AUDITORES DE CUENTAS SL	888,75 €
800000006208	TODORESIDENCIAS SL	5.552,96 €
800000005098	LUGO MUÑOZ JESUS	1.079,37 €
800000005408	PEREZ CAMBORONERO ANTONIO	588,75 €
800000004208	AUTOCARES LARA SL	3.703,10 €
800000004108	MORALES PEREZ PEDRO	512,00 €
800000005318	SUBBETICA IZNALUC 2002 SL	1.851,55 €
800000005188	ARREBOLA BENITEZ ANA BELEN	981,25 €
800000006868	RODRIGUEZ PICHARDO CARLOS	3.514,04 €
800000006598	HORMIGONES PALMA DEL RIO SL	2.399,98 €
800000005958	LOPEZ CENIZO ANA MARIA	827,77 €
800000005298	ASESORAMIENTO COBO SANCHEZ TORREMOLINOS SCP	735,93 €
800000006488	RUIZ MORENO DIEGO	1.081,25 €
800000004868	FIGONCAR DE COIN SL	962,80 €
800000005798	CB ALMERIDENT-GIBAJA	981,25 €
800000005548	RESTAURANTE LARRY TORREMOLINOS SL	2.221,87 €
800000004348	FERNÁNDEZ TORRALBO ALFONSO	2.452,97 €
800000006638	ROBLES GUILLEN, SOCIEDAD LIMITADA	2.221,87 €
800000006888	SANCHEZ SICILIA MARIA ARACELI LAURA	3.703,10 €
800000006648	DISTRIBUCIONES JUAN DE DIOS SL	1.351,55 €
800000007268	AUTOMOCION LABORAL RUTEÑA SLL	981,25 €
800000006108	QUINTANA Y CEREZUELA SL	3.703,10 €
800000005078	GARCIA BERRIES SL	4.443,57 €
800000006068	MUÑOZ VERA ELISA CONCEPCION	588,75 €
800000007098	BPM SERVICIOS 2018 SL	890,76 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de junio de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 1 de mayo de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se publican las subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto por las bases reguladoras aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

El 1 de mayo de 2021, la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, ha dictado una resolución por la que ordena hacer pública la relación de las subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto por las bases reguladoras aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), la cual figura en el anexo de la presente resolución.

Sevilla, 10 de junio de 2021.- La Directora General, María del Castillo Rueda Fernández.

A N E X O

Resolución de 1 de mayo de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se publican las subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto por las bases reguladoras aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Mediante Acuerdo de 22 de enero de 2021 (BOJA núm. 26, de 9 de febrero de 2021), el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico delega en la Secretaria General de Hacienda la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de las subvenciones reguladas en el del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

En la sesión celebrada el 13 de abril de 2021, la Secretaria General de Hacienda, por delegación del Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, aprobó la concesión de 194 subvenciones para el pago de las comisiones de los avales y de gastos financieros de los préstamos garantizados por los avales prestados por la Sociedad de Avales y Garantías de Andalucía, S.G.R. (GARÁNTIA), convocadas y reguladas por las bases aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas

urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de las mencionadas bases reguladoras, la concesión de dichas subvenciones, por un importe total de 369.949,50 euros, se financia con cargo a la línea «Andalucía, financiación empresarial» del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 21.1 de las bases reguladoras, el órgano instructor propondrá a la Agencia IDEA, como agente financiero del Fondo, la remisión de fondos a la entidad colaboradora (GARÁNTIA S.G.R.) para el pago a las personas beneficiarias de las subvenciones de las comisiones correspondientes a los avales prestados por Garántia y de las comisiones e intereses correspondientes a los préstamos avalados.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 de las bases reguladoras, la Agencia IDEA, como agente financiero del Fondo, publicará las subvenciones concedidas al amparo de dichas bases en su página web y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de resolución de las concesiones.

Expuesto cuanto antecede y atendiendo a las competencias atribuidas anteriormente reseñadas,

R E S U E L V O

Único. Dar publicidad a las 194 subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, para el pago de las comisiones de los avales y de gastos financieros de los préstamos garantizados por los avales prestados por la Sociedad de Avales y Garantías de Andalucía, S.G.R. (GARÁNTIA), convocadas y reguladas por las bases aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

María del Castillo Rueda Fernández, Directora General.

A N E X O

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000004712	WONDEE GLOBAL BRANDS SERVICES, S.L.	3.453,06 €
800000005862	HERRADA BERLANGA, FRANCISCO JESUS	827,53 €
800000005912	GONZALEZ MACHUCA, DOMINGO	1.226,55 €
800000005632	OLALLA IBERICA, S.L.	7.406,22 €
800000006122	LIEGEOIS SL	5.924,97 €
800000006042	CONSERVAS CONCEPCION HERMANOS AYAMONTE, S.A.	5.548,85 €
800000005012	GRANADO SIERRA, FRANCISCO	1.481,25 €
800000006132	MORA MENGUAL, ANGELES	1.481,25 €
800000006652	IONA, TOMA	827,77 €
800000006762	RUANO VENCESLA, ANTONIO MARIA	1.481,21 €
800000006732	FERNANDEZ MARTINEZ, JUAN DE DIOS	1.199,98 €

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000005442	SANTOS MORENO, JOSE	602,77 €
800000006512	GARCIA LOPEZ, MARIA INES	1.621,85 €
800000006752	ARTE DE CORDOBA SL.	2.962,53 €
800000006822	AGRICOLAS ONETTI, S.L.	7.152,10 €
800000004362	ROMERO MONTOYA, JOSE LUIS	888,75 €
800000005122	TIRADO MARTIN, CARLOS JAVIER	735,93 €
800000006782	LOBATO GARCIA FRANCISCO JOSE	827,77 €
800000006552	HIJOS DE SANCHEZ Y ORTIZ SL	1.621,87 €
800000006882	INSTALACIONES, MANTENIMIENTO Y SISTEMAS DE PESAJE, S.L.	7.406,26 €
800000005172	URBÁN MUÑOZ, ANTONIA MARÍA	602,77 €
800000006702	BAILON MORENO, ALFONSO JONATHAN	919,06 €
800000006692	MORA CONDE, LEANDRO	888,74 €
800000006942	PRIETO SANCHEZ, FERNANDO JOSE	888,75 €
800000006452	CASTRO MADERO CB	2.666,14 €
800000006472	ROBLES ROMÁN, SEBASTIAN	865,00 €
800000005557	LARRAÑAGA EXTRAMIANA, PEDRO MARIA	2.221,87 €
800000005317	BLANCO GARCIA, MIGUEL ANTONIO	588,75 €
800000005917	ALIMENTACION EL ABUELO MIGUELIN C.B.	1.480,76 €
800000006547	GONZALEZ DELGADO, MARIA DEL ROCIO	1.199,99 €
800000005597	JIMENEZ RAMOS, JOSE MARIA	2.592,13 €
800000006497	DIDEROT ALIMENTOS SL	4.344,74 €
800000003597	GEYSE SERVICIOS GENERALES SL	1.481,21 €
800000005747	RODRIGUEZ ROMERO, AGUSTIN	827,77 €
800000005637	AMATE FRANCO, JUAN FRANCISCO	602,77 €
800000005837	PEREZ PEREZ, VICTOR MANUEL	1.471,87 €
800000006337	CHECA LOPEZ, MARIA INMACULADA	686,87 €
800000006667	BOUZIAN BERGIY, LOUBNA	1.373,75 €
800000006317	BOMBEOS ANTEQUERA S.L.	1.945,89 €
800000003427	CACERES EXPOSITO, ROSARIO	3.700,06 €
800000004357	FUENTESANTA ALIMENTACION Y BEBIDAS S L	3.703,10 €
800000005817	CASTRO SOTO, ALFONSO CARLOS	602,77 €
800000006567	VISO NAVAS, MARIA JOSE	2.703,10 €
800000006847	BONILLA ROMERA, FRANCISCO RAUL	3.784,32 €
800000006067	TIBURZI, LORENA	888,75 €
800000004447	MARTINEZ PALENZUELA, MIGUEL ANGEL	1.259,06 €
800000003657	CASERO BEATO, DOLORES	1.851,55 €
800000006197	MORALO RECINOS, MARIA LIDIA	735,93 €
800000003897	ACOSTA TEJERO, LORENZO	888,75 €
800000006897	GARBIN POMARES, MANUEL	2.221,87 €
800000004437	GONZALEZ NISA, MANUEL JOSE	888,75 €

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000005297	VALENZUELA ENTRENA, FRANCISCO JAVIER	827,77 €
800000006203	ACADEMIA DE ESPAÑOL, K2	7.434,00 €
800000004173	INDUSTRIAS METALICAS SALAMAR SL.	2.399,98 €
800000005873	RAMOS MORAL, JOSE LUIS	827,77 €
800000003833	CABALLERO JIMENEZ, JOSE ANTONIO	853,33 €
800000005793	GALLARDO NIEVES PILAR 000157220P SLNE	588,75 €
800000005393	BE FREE GESTION TURISTICA S.L.	4.266,65 €
800000006133	RAFAEL DEL RIO ENRIQUEZ Y OTRA C.B. (E14109466) MARIA ISABEL DEL RIO CADENAS DE LLANO (30813137Z)	2.500,04 €
800000007039	ANTONIO JESÚS RANGEL DÍAZ	648,75 €
800000006129	MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ BUIZA	2.221,87 €
800000006049	LA LLAVE DE LA JUDERÍA SLU	2.962,53 €
800000007169	TRANSAYSA SCA	3.708,64 €
800000007399	JUAN MARÍA FUENTES VALENZUELA	2.962,38 €
800000005279	MARI SOL SÁNCHEZ LÓPEZ	888,75 €
800000003849	ALBERTO GONZÁLEZ GALVÁN	828,75 €
800000007559	JULIA MUÑOZ MUÑOZ	648,75 €
800000007269	MANUEL ARROYO VELASCO	648,75 €
800000007349	JUAN JOSÉ MONTALBÁN AGUILERA	602,77 €
800000005669	JOSÉ IBÁÑEZ ALCARRIA	827,53 €
800000007379	MANUEL GALLEGO PÉREZ	1.481,25 €
800000007489	ELENA MUÑOZ MANELLA	648,75 €
800000007309	MARCELINO LUNA RUÍZ	1.081,19 €
800000003459	JMC MARINE TECHNICAL & COMMERCIAL ADVISORES SL	3.703,10 €
800000007439	ZARAGUTE CB	3.449,20 €
800000004699	SCF AGRÍCOLA Y TRANSPORTES SL	1.110,93 €
800000007339	VICTORIA 2010 SL	810,93 €
800000003949	FRANCISCO PAULA MONTERO JIMÉNEZ	812,00 €
800000007799	JUVELIBRO MUÑOZ RUÍZ SL	2.221,87 €
800000007739	MARÍA VILCHES MARTÍNEZ	2.962,53 €
800000007319	RAFAEL AGUSTÍN TENDERO MUÑOZ	648,75 €
800000006609_0	HERMANOS URBANO OSUNA SL	1.000,00 €
800000006156	PADIAL RODRÍGUEZ GERMÁN	1.226,55 €
800000006466	PAL PARKING SL	1.679,98 €
800000005846	QUIRÓS FERNÁNDEZ DOLORES	588,75 €
800000005896	LANDRIAN PAUTIER ISMARY	735,93 €
800000006106	SALAZAR SALAZAR JULIA	602,77 €
800000005556	LUQUE JIMÉNEZ JESÚS	2.453,10 €
800000006356	GARCÍA ARANDA JOSÉ MARÍA	2.221,87 €
800000006576	INTERNET OUTSOURCING SERCIVES SLU	4.443,73 €
800000006636	CRUZ LÓPEZ MANUEL	735,93 €

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000006476	HOSPITALIZACIONES DEL SUR DE SEVILLA SL	3.243,73 €
800000006066	INMO TURISMO CONSULTING SL	2.960,29 €
800000006116	LOWAGINA LARISA	827,77 €
800000005815	QUINTAS GONZALEZ ARQUITECTOS SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL	2.230,23 €
800000005565	JUAN JOSÉ BARNES GONZÁLEZ	475,91 €
800000005965	GARROCHENA CONDE C.B.	2.453,10 €
800000006305	EMILIA DAZA RONDÓN	735,93 €
800000005095	PEDRO PABLO GÓMEZ GARCÉS	735,93 €
800000006315	AR VISION 2049 SL	1.486,76 €
800000003735	RONDABRIC SL	1.351,55 €
800000004975	LA ESPERANZA 2020 SL	1.110,93 €
800000005735	ECO-OPTICA 10 SOCIEDAD LIMITADA	3.453,06 €
800000005975	YICHUN YE	1.481,21 €
800000005555	AUTOESCUELA PASAMAR SL	435,75 €
800000004755	FRANCISCO LÓPEZ AGUILERA	888,75 €
800000006145	CARAMELOS ARTESANOS EL TETE SL	2.221,87 €
800000006085	FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA MONTOYA	2.221,85 €
800000005010	VARGAS VARGAS, VIRGINIA	647,77 €
800000005070	VIRUES QUINTERO, ANTONIO	2.221,87 €
800000005110	LEON MACIAS, MARIA JOSE	1.110,93 €
800000003590	CRISTALERIA Y MONTAJES IBAÑEZ S.L.L.	3.703,10 €
800000003710	RUIZ RUIZ, ANTONIO	588,75 €
800000007590	ALMOHAYA MORENO, CONCEPCION	735,93 €
800000006470	SOTO RUEDA, MACARENA	1.621,87 €
800000007370	LA VENTA DE ALFAIX S.L.	1.110,93 €
800000004630	SANTACRUZ MINA, GOJA MARTHA	735,93 €
800000005870	RIVERO MOLINA, CRISTOBAL	1.481,21 €
800000005040_0	ALFARO MENA, MOISES	379,14 €
800000007570	QUESADA SOJO, JOSE ANTONIO	5.184,35 €
800000004920	ALCAZAR SANCHEZ, JUAN JOSE	2.221,87 €
800000006370	QUERO ESPEJO, PEDRO LUIS	602,77 €
800000004610	DOMINGUEZ Y DOMINGUEZ, C.B.	1.066,63 €
800000007410	GESTORIA ADMINISTRATIVA TORREMOLINOS SL	1.481,21 €
800000004030	NOGUEROL CADENAS, JOSE ANTONIO	1.226,55 €
800000006640	EL GHANDOUR, MOUNIA	827,77 €
800000006190	PRODUCCIONES E4 SL	4.906,22 €
800000003600	PONCE GOMEZ, MOISES	1.481,25 €
800000005700	HANWEI, ZHEN	588,75 €
800000004260	ROMERO VALLADOLID, ANTONIO	888,75 €
800000004540	VIDAL ASTETE, ANDRES MARIA	810,93 €

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000006310	MOYA LOPEZ, ANTONIO JESUS	1.381,21 €
800000006800	OLIHUESO, S.L.	4.034,82 €
800000005828	VIAJES GRUPVIA SOCIEDAD LIMITADA	1.115,08 €
800000007048	FICAMSUR SL UNIPERSONAL	7.406,26 €
800000005888	NIEVES NUÑEZ MARIA LUISA	588,75 €
800000005588	MEDITERRANEA DE ALIMENTACION ALMERIA SL	1.962,49 €
800000006128	SANCHEZ SERRANO JOSE RAMON	1.066,50 €
800000004628	DIAZ RACHON MARIA LOURDES	1.110,93 €
800000003908	GARCÍA VERDUGO JOSE ANTONIO	575,95 €
800000006918	MUÑOZ MARTIN MIGUEL ANGEL	892,11 €
800000006478	SOLINIS AVILA ALBERTO	827,77 €
800000006548	MUÑOZ PRADA ESTEFANIA	981,25 €
800000004638	TOSCANO CRIADO MANUEL	1.471,87 €
800000007178	MENDEZ DE CASTRO MARIA VICTORIA	827,77 €
800000005928	ROMERO LATORRE ANDRES	823,26 €
800000007228	FERNANDEZ CORTES JUAN JOSE	648,72 €
800000007148	COMERCIALIZADORA FEBE SL	5.203,84 €
800000006828	CABALLERO PASTRANA JOSE	2.962,38 €
800000007158	GALLARDO CANO FRANCISCO	671,93 €
800000005528	LES FRERES LEUS SL	1.486,76 €
800000006228	SAN JACINTO LABRADORES SOCIEDAD LIMITADA	3.383,29 €
800000005538	CASTRO JIMENEZ DULCE NOMBRE MARIA	827,53 €
800000005918	GARAMA MAURICE AKIL	960,00 €
800000006178	MARMOLES CAMAR SL	3.716,97 €
800000005008	LIBRERIA MACIM SOCIEDAD LIMITADA	981,25 €
800000007278	RUIZ CABALLERO DANIEL	888,57 €
800000007218	TRACOSUR CB	2.162,49 €
800000006188	GALA HABA DIMAS	1.407,18 €
800000006898	NERJAMAR REAL ESTATE SL	1.110,93 €
800000007328	MUÑOZ PULIDO JOSE ANTONIO	2.698,39 €
800000007358	HUERTA MANTECAS SOCIEDAD LIMITADA	1.110,93 €
800000004288	HOSTAL RESTAURANTE ALCAIDIA DE MAGINA SOCIEDAD LIMITADA	2.445,30 €
800000007388	MENA GALLARDO JOSE MARIA	827,77 €
800000004938	GESTEDU SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA	3.703,10 €
800000007418	MARTINEZ LASERNA, CESAR	888,75 €
800000006278	RECREATIVOS RODRIGUEZ SL	7.406,26 €
800000007318	DIAZ PALACIOS JUANA	2.879,70 €
800000007368	MOREL PERNIGOTTI DARDO DANIEL	810,93 €
800000005138	VITO 2004 SL	1.892,17 €
800000007078	ELECDIRECTO SOCIEDAD LIMITADA	4.443,73 €

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000006528	RUIZ SARMIENTO MARIA SONIA	3.243,73 €
800000007658	COLON SANCHEZ JOSE	648,75 €
800000007638	CARNES Y FABRICA DE EMBUTIDOS MONTORO SL	6.847,61 €
800000004588	AGRICOLA GANADERA CASTILBLANCO SL	2.962,49 €
800000005878	1 MOLAR PRODUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA	981,25 €
800000006458	SEDANO REYES JUAN IGNACIO	2.453,10 €
800000007208	GIRALDO MORA JUAN JOSE	719,99 €
800000005568	FERNANDEZ PEREZ MIGUEL ANGEL	827,77 €
800000005331	MORENO MARQUEZ, JUAN MIGUEL	3.687,50 €
800000005511	CHIQUIOCIO SL	1.851,55 €
800000004911	ERECTUS SL	731,26 €
800000005341	MANZANO CASTILLA SLU	3.679,67 €
800000005071	CLINICA CIMA SL	1.296,13 €
800000005001	LAUVIC ANDALUCIA SLL	588,75 €
800000005351	USION SL	2.453,10 €
800000005961	ALBARRAL PRADOS, ANTONIO	888,75 €
800000003521	PAPELERIA Y DISTRIBUCIONES MIRAFLORES 6 SL	2.221,87 €
800000005501	BREY MARAVER, FELIX	2.134,21 €
800000005901	ANGELES TEYSA S.L	735,93 €
800000005484	FRANCISCO JAVIER ALBENDIN MOYA	1.476,37 €
800000006464	FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ E HIJOS, S.L.	2.773,62 €
800000004664	RAFAEL CASTILLEJO BECERRA	1.474,96 €
800000006304	MARCOS MARTÍN GÓMEZ	3.924,97 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de junio de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 1 de mayo de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se publican las subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto por las bases reguladoras aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

El 1 de mayo de 2021, la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía ha dictado una resolución por la que ordena hacer pública la relación de las subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto por las bases reguladoras aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), la cual figura en el anexo de la presente resolución.

Sevilla, 10 de junio de 2021.- La Directora General, María del Castillo Rueda Fernández.

A N E X O

Resolución de 1 de mayo de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se publican las subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto por las bases reguladoras aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Mediante Acuerdo de 22 de enero de 2021 (BOJA núm. 26, de 9 de febrero de 2021), el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico delega en la Secretaria General de Hacienda la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de las subvenciones reguladas en el del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

En la sesión celebrada el 9 de marzo de 2021, la Secretaria General de Hacienda, por delegación del Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, aprobó la concesión de 176 subvenciones para el pago de las comisiones de los avales y de gastos financieros de los préstamos garantizados por los avales prestados por la Sociedad de Avales y Garantías de Andalucía, S.G.R. (GARÁNTIA), convocadas y reguladas por las bases aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas

urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de las mencionadas bases reguladoras, la concesión de dichas subvenciones, por un importe total de 357.732,93 euros, se financia con cargo a la línea «Andalucía, financiación empresarial» del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 21.1 de las bases reguladoras, el órgano instructor propondrá a la Agencia IDEA, como agente financiero del Fondo, la remisión de fondos a la entidad colaboradora (GARÁNTIA S.G.R.) para el pago a las personas beneficiarias de las subvenciones de las comisiones correspondientes a los avales prestados por Garántia y de las comisiones e intereses correspondientes a los préstamos avalados.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 de las bases reguladoras, la Agencia IDEA, como agente financiero del Fondo, publicará las subvenciones concedidas al amparo de dichas bases en su página web y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de resolución de las concesiones.

Expuesto cuanto antecede y atendiendo a las competencias atribuidas anteriormente reseñadas,

R E S U E L V O

Único. Dar publicidad a las 176 subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, para el pago de las comisiones de los avales y de gastos financieros de los préstamos garantizados por los avales prestados por la Sociedad de Avales y Garantías de Andalucía, S.G.R. (GARÁNTIA), convocadas y reguladas por las bases aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

María del Castillo Rueda Fernández, Directora General.

A N E X O

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000005192	GP TECNIC, SL	981,25 €
800000003592	PREFABRICADOS HERMANOS QUIJADA SL	3.703,10 €
800000005222	VENTURA BERENGUEL, JUAN DIEGO	3.065,62 €
800000004552	POZO MADUEÑO, FRANCISCO	1.481,25 €
800000005362	SERRANO GIMENEZ, FUENSANTA	7.406,22 €
800000005052	IM WISDOM SL	1.851,59 €
800000004832	GARCIA CANDON, FRANCISCO JAVIER	5.184,35 €
800000004642	MARTIN MUÑOZ, ANTONIO	1.851,55 €
800000004202	GONZALEZ BAUZAMAYOR, INES	1.851,55 €
800000004172	RODRIGUEZ BECERRIL, VICENTE	588,75 €
800000005262	MORENO JIMENEZ, DAMIAN JOSE	827,75 €
800000005772	ZAMORANO CUENCA, JOSE MIGUEL	888,75 €

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000005812	DIHRBERG, THOMAS	735,93 €
800000005272	OLIVA BLANCO, CARMEN JUANA	1.858,53 €
800000004232	SERVICIOS AGRICOLAS RASCON S.L.	3.703,06 €
800000004484	GONZÁLEZ CARBONERO E HIJOS, S.L.	1.110,93 €
800000006034	JAMONES Y EMBUTIDOS LA FINOJOSA, S.L.	4.906,22 €
800000003414	HERESS HOME, S.L.	3.065,58 €
800000006174	MARGIT MIKLOSI	735,93 €
800000006244	MARIA LEONOR JULIÁ FERNÁNDEZ	827,77 €
800000006154	CAMPOS Y RUBIO TRANSPORTE DE VIAJEROS, S.L.	7.406,22 €
800000006054	MÓNICA PÉREZ MARTÍN	1.115,07 €
800000004584	PEDRO SÁNCHEZ ROMERO	575,99 €
800000006204	ESCUDERO ANIMACIONES EVENTOS Y SERVICIOS, S.L.	1.481,25 €
800000005814	VÍCTOR FRANCO MORÁN	588,75 €
800000003404	CARPINTERÍA ESCALERA Y MORIANA, S.L.	2.221,87 €
800000005124	FERNANDO LEÑA SALAZAR	1.851,55 €
800000005544	MARIA DEL MAR CRISTINA FERNÁNDEZ BONELO	588,75 €
800000005537	RODRIGUEZ MONTERO, ASUNCION	827,53 €
800000005927	RODRIGUEZ MAYA, JAIME	515,99 €
800000005877	TOPOGRAFIA, INGENIERIA, MANTENIMIENTO, SERVICIOS Y RIEGOS SL	1.074,98 €
800000005867	CASILLA MENACHO, RAFAEL	2.943,73 €
800000005247	MONTERO Y MOYA, S.C.	735,93 €
800000005477	CARPINTERIA EBANISTERIA ANTONIO GARRIDO SL	981,25 €
800000005987	ZAMBRANA TRIGO, BEATRIZ	588,75 €
800000006037	MENA BOMPAR, ORNELLA	3.703,10 €
800000005707	PEREZ MARTÍNEZ, CRISTOBAL	2.962,48 €
800000006157	RODRIGUEZ VAZQUEZ, FRANCISCO JOSE	602,77 €
800000005787	SEGURA AIBAR, MARIA DEL CONSUELO	602,77 €
800000005313	GRUPO SAILA TEXTIL CALZADO Y COMPLEMENTO SL	588,75 €
800000005473	CONFECCIONES CORA, S.L.	2.453,10 €
800000005183	SYRENA2020 SL	1.717,17 €
800000005333	FINCA LA BARRILLA, S.L.	7.155,44 €
800000004333	MARTINEZ PINILLA, JORGE	2.073,75 €
800000005453	JAIME GARRIDO, FRANCISCO JAVIER	827,77 €
800000005193	WU, HAI	2.962,53 €
800000005713	HERMANOS SANCHEZ MORENO S.C.	3.705,86 €
800000004153	GOMEZ JUAREZ, JOSE MIGUEL	588,75 €
800000006353	BRAVO ROS, ALICIA	588,75 €
800000003873	BRITO ESQUETA, MANUEL	1.226,55 €
800000005166	LÓPEZ JAPÓN ANTONIO MANUEL	4.905,94 €
800000004516	ASADOR PUERTA DE ALCALÁ SL	3.703,06 €
800000003766	MULERO GÓMEZ MARÍA ISABEL	888,75 €
800000005526	AGUSTÍN SÁNCHEZ TARRERAUTO SL	812,00 €
800000005606	AUTOS LUXURY ESTEPONA SL	3.189,04 €
800000005376	EVENTSUR MONTAJES SL	3.703,10 €

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000005226	ANDALUZA SELECCIÓN DE TEJIDOS SL	2.207,80 €
800000004196	ROSA VIERA EDUARDO	1.131,76 €
800000006036	PÉREZ EXPÓSITO ANTONIO MANUEL	1.275,62 €
800000005936	HIJANO MIR JUAN CARLOS	2.453,10 €
800000005936_0	HIJANO MIR JUAN CARLOS	1.250,00 €
800000005386	RUIZ CERDÁ M.ª LORETO	588,75 €
800000003476	COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE LA AXARQUÍA SL	1.280,00 €
800000005926	CÍVICO RODRÍGUEZ ANGEL	515,99 €
800000005116	CÁRDENAS ALCÁZAR JAVIER	888,75 €
800000006136	ANGELES NOCTURNOS RONDA DEL MAR SL	2.943,73 €
800000005916	DÍAZ LUQUE LUIS EDUARDO	6.665,60 €
800000003746	HUERTOLOBITO SLU	2.453,10 €
800000005996	MORILLO ZAMORANO SL	3.243,73 €
800000005170	ZHANG, HONGYU	981,25 €
800000005250	OLTRE SERVICIOS INTEGRALES SL	2.453,10 €
800000006350	RODRIGUEZ LINARES, ANTONIO JESUS	1.226,55 €
800000006100	BUENO CESPEDES, MANUEL	602,77 €
800000005440	CEBOLLAS ALVAREZ IBARRA SC	981,25 €
800000004620	CABALLERO CAMPOS S.L.	3.703,06 €
800000003420	SALVATIERRA LOPEZ, ANGEL	1.056,00 €
800000004050	FRESSIA SWEET, SL	1.481,21 €
800000003810	MARCE ELIAS, JOSE MARIA	2.703,10 €
800000005880	LOPEZ MOLINA, MANUEL PASCUAL	827,77 €
800000006150	MOHEDANO FERNANDEZ, RAFAEL	2.221,87 €
800000005520	MIGAL REYES, CRISTOBAL JOSE	1.481,21 €
800000006160	GUERRA BEJAR, RAFAEL	827,77 €
800000005600	RUIZ GARCIA, NATALIA	585,00 €
800000005530	PULIDO GARCÍA, PEDRO	1.851,55 €
800000005620	SANCHEZ Y PEREIRA CONSULTING S.L.	2.962,49 €
800000006330	FLORES SOLER, FRANCISCO JAVIER	883,12 €
800000006530	PEREZ OLMO, CARLOS	1.717,17 €
800000005940	ADALID PINO, JUAN	300,00 €
800000005850	HERMANOS MORENO DAZA, S.L.	3.716,97 €
800000006380	MORILLA ARCOS, EVA MARIA	1.486,76 €
800000006340	JOSE ESPINOSA LORENZO SL	3.703,06 €
800000004480	CABELLO NIETO, ANTONIO	888,75 €
800000006260	SANCHEZ BARROSO, JESUS SALVADOR	888,75 €
800000006500	MEDINA JURADO, SANTIAGO	647,77 €
800000005550	TALLERES LARA SA	3.703,10 €
800000005040	ALFARO MENA, MOISES	735,93 €
800000006290	ARANDA FERNANDEZ, BEATRIZ	1.621,87 €
800000006560	PALOMARES MARTINEZ, PEDRO	1.621,78 €
800000005900	MAIREGUI, S.L.	3.716,97 €
800000006480	MORCILLO LUZON, MARIA ISABEL	1.110,93 €

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000004790	TORCAL VALLE DEL GUADALHORCE, S.L.	1.471,87 €
800000005310	ELUPACK INDUSTRIAS GRAFICAS SLU	1.726,59 €
800000006550	DIAZ LOPEZ, LUIS	827,77 €
800000005810	JIMENA GODOY, ANABEL	7.406,26 €
800000004865	TOMÁS TENA TRINCADO	5.184,39 €
800000004265	OCTAVIO ALEXANDER RODRÍGUEZ GIL	1.288,12 €
800000004355	JOSÉ PALACIOS PÉREZ	1.621,78 €
800000004775	LAURENT LOUIS GIRAUD DAMIEN	1.962,44 €
800000005085	TALLERES AG REYEAUTO SL	3.453,06 €
800000005205	MARÍA DEL PILAR CUMPLIDO PEÑA	1.333,12 €
800000005245	CM INTEGRA SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA	300,00 €
800000005425	GERMÁN BUENO RODRÍGUEZ	2.149,98 €
800000005315	MARÍA DEL ROSARIO CARRACEDO	602,77 €
800000005465	SOLUCIONES TÉCNICAS AUDIOVISUALES GRANADA SL	5.554,67 €
800000004445	ROBERTO GONZÁLEZ DÍAZ	515,99 €
800000005618	GOMEZ ALFONSO MANUEL ANGEL	3.119,97 €
800000005808	MARTINEZ CASTILLO FRANCISCO JAVIER	827,77 €
800000005658	MARTINEZ MARISCAL JUAN MANUEL	827,77 €
800000005108	RESTAURANTE EL CAMINO SOCIEDAD LIMITADA	2.962,53 €
800000005358	PEREZ GARRIDO FRANCISCO	588,75 €
800000006568	GONZALEZ GOMEZ ANA BELEN	981,25 €
800000004778	AVILA AGUILERA MIGUEL	2.453,10 €
800000004228	ASESORIA MADEL LUCENA SL	2.149,98 €
800000005718	CAMPOS RUIZ JUAN CARLOS	735,93 €
800000003898	BUENO VILLEGAS FRANCISCO JOSE	1.110,93 €
800000006948	GOMEZ GARCIA FRANCISCO ANGEL	1.110,93 €
800000005858	ROLDÁN LÓPEZ MARIA PILAR	1.471,87 €
800000005128	FRESCARRETE SL	2.125,00 €
800000004738	ESCABIAS CASTRO DIEGO	2.221,87 €
800000005038	JAMONES DE SERÓN CORTIJO DE CANATA, S.L.	3.453,06 €
800000006678	GARCIA ALGORA ALEJANDRO	1.851,59 €
800000006158	MULTIGRAPHIC EQUIPAMIENTOS SL	7.406,22 €
800000003918	VERA UTRILLA MARIA ENCARNACION	981,25 €
800000006008	PVC Y ALUMINIOS GARCIA FUENTES SL	662,34 €
800000006268	BAENA REINA FERNANDO	588,75 €
800000005898	GARCÍA ORTIZ JUAN RAFAEL	585,00 €
800000006118	ARJONA PEREZ FRANCISCO	1.471,87 €
800000003468	BLANDON ESTEBAN CINTA	1.110,93 €
800000005378	RESTAURANTE PATIO CORDOBES SL	3.679,67 €
800000006258	CANO MONTOSA MARIA	3.453,06 €
800000004058	PLAZUELO HERENCIA ANTONIO	735,93 €
800000006239	SERNA INDUSTRIAS METÁLICAS SL	5.554,67 €
800000006179	ANTONIO CANO TORRES	602,77 €
800000006199	MARÍA ESTRELLA MORENO MARTÍNEZ	981,25 €

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000007239	DIEGO CASTAÑO CANO	981,25 €
800000006909	MARÍA JOSÉ CEÑAS ROMERO	1.679,98 €
800000003429	DISTRIBUIDORA DE SISTEMAS DE CIERRE SL	3.703,10 €
800000003799	JOAQUÍN MORALES REGAÑA	888,75 €
800000004079	MOJAQUERO SL	3.703,06 €
800000003859	SEGAVEL 2018 SL	2.453,10 €
800000006829	SCA CEIAN	6.221,23 €
800000006839	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SERRANO	2.962,53 €
800000005489	MIGUEL LECHUGA LORITE	1.481,21 €
800000006339	JUAN HARO GÓMEZ	1.030,30 €
800000006609	HERMANOS URBANO OSUNA SL	2.703,10 €
800000006919	SAR ISLEÑA DE DEPENDENCIA SL	1.471,87 €
800000005939	JULIÁN GONZÁLEZ RUSILLO	3.924,97 €
800000005739	RAÚL SÁNCHEZ CUADRADO	1.851,59 €
800000006629	AGUILERA VALVERDE MANUEL 000432658W SLNE	981,25 €
800000003999	INVERSIONES CAMARIÑAS SL	588,75 €
800000004889	DOLORES MEMBRIVES ROMERO	2.207,80 €
800000004179	ANA HERNÁNDEZ GARCÍA	2.221,87 €
800000007119	LA LONJA DE CÓRDOBA SLU	2.703,10 €
800000003889	FRANCISCO JESÚS PÉREZ GARCÍA	1.110,93 €
800000005339	JUAN ANTONIO CORTÉS CARMONA	827,77 €
800000004099	MANUEL NIETO FRANCO	960,00 €
800000006279	FRANCISCO PÉREZ BERRAL	602,77 €
800000007099	JUAN CARLOS BORRERO VIZCAÍNO	2.962,49 €
800000004571	HELADOS REY FERNANDO S.L.	2.962,49 €
800000004641	MARTINEZ LEON, ANTONIO	588,75 €
800000004951	MARTIN SOLIS, MIRIAM	827,77 €
800000005061	CEREZUELA MOTOS E HIJOS SL	7.406,22 €
800000004751	CARNICAS EL LIMERO SC	3.199,21 €
800000004971	GARCIA VILAR, FRANCISCA	588,75 €
800000006001	TIERRAVENTURA DE CAZORLA SL	588,75 €
800000006051	SINAI, AMIT	1.471,87 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de junio de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se da publicidad, a la Resolución de 1 de mayo de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se publican las subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto por las bases reguladoras aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

El 1 de mayo de 2021, la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, ha dictado una resolución por la que ordena hacer pública la relación de las subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto por las bases reguladoras aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), la cual figura en el anexo de la presente resolución.

Sevilla, 10 de junio de 2021.- La Directora General, María del Castillo Rueda Fernández.

A N E X O

Resolución de 1 de mayo de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se publican las subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto por las bases reguladoras aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Mediante Acuerdo de 22 de enero de 2021 (BOJA núm. 26, de 9 de febrero de 2021), el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico delega en la Secretaria General de Hacienda la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de las subvenciones reguladas en el del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

En la sesión celebrada el 25 de febrero de 2021, la Secretaria General de Hacienda, por delegación del Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, aprobó la concesión de 244 subvenciones para el pago de las comisiones de los avales y de gastos financieros de los préstamos garantizados por los avales prestados por la Sociedad de Avales y Garantías de Andalucía, S.G.R. (GARÁNTIA), convocadas y reguladas por las bases aprobadas por

el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de las mencionadas bases reguladoras, la concesión de dichas subvenciones, por un importe total de 495.123,47 euros, se financia con cargo a la línea «Andalucía, financiación empresarial» del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 21.1 de las bases reguladoras, el órgano instructor propondrá a la Agencia IDEA, como agente financiero del Fondo, la remisión de fondos a la entidad colaboradora (GARÁNTIA S.G.R.) para el pago a las personas beneficiarias de las subvenciones de las comisiones correspondientes a los avales prestados por Garántia y de las comisiones e intereses correspondientes a los préstamos avalados.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 de las bases reguladoras, la Agencia IDEA, como agente financiero del Fondo, publicará las subvenciones concedidas al amparo de dichas bases en su página web y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de resolución de las concesiones.

Expuesto cuanto antecede y atendiendo a las competencias atribuidas anteriormente reseñadas,

R E S U E L V O

Único. Dar publicidad a las 244 subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, para el pago de las comisiones de los avales y de gastos financieros de los préstamos garantizados por los avales prestados por la Sociedad de Avales y Garantías de Andalucía, S.G.R. (GARÁNTIA), convocadas y reguladas por las bases aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

María del Castillo Rueda Fernández, Directora General.

A N E X O

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000005627	MACIAS MONTIEL, INMACULADA	981,25 €
800000005647	NAVARRO BÜRG, MARIA ISOLDA	602,77 €
800000004627	CERVANTES GARCIA, MARIA	1.110,93 €
800000005437	AUTOS SIN COMPLEJOS SL	3.703,10 €
800000005197	ANTONIO ESPEJO SL	2.207,80 €
800000006587	SERVICIOS E INSTALACIONES PORCUNA SL	2.221,87 €
800000005077	GUICA JOYEROS S.L.	981,25 €
800000006247	CASOL ENCIMERAS DE GRANITO SL	637,80 €
800000005367	RIVAS & ESTRADA JOYEROS SL	3.703,06 €
800000005827	GUTIERREZ LA O, JAVIER	1.333,12 €
800000005137	RUIZ MARTIN, JUAN BAUTISTA	888,75 €

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000004827	MONTAJES ELECTRICOS FRASELEC SL	735,93 €
800000003957	MULTIALGAIDA SL	2.698,43 €
800000006127	SERVISTRUCTURAS LOS PALACIOS SL.	3.453,06 €
800000006817	SANCHEZ JURADO, GUSTAVO	2.702,97 €
800000004527	REGIDOR BORRERO, CRISTOBAL	4.443,57 €
800000004559	ASEGA BUSINESS AND SOLUTION SL	1.851,59 €
800000004289	FRANCISCO MARÍN SÁNCHEZ	1.472,50 €
800000004939	BODEGAS FONTEDEI SL	4.443,73 €
800000006079	NEVADENSIS SL	888,75 €
800000005419	TRIPLE SALTO COMUNICACIÓN SL	810,93 €
800000004519_0	DIEGO ÁNGEL GIL PINO	1.247,19 €
800000005729	SERGIO PAVÓN DÍAZ	519,83 €
800000004239	MACEDONIO JESÚS CORNEJO LUNA	900,00 €
800000004809	ANTONIO CRUZ MORALES	3.332,80 €
800000005059	JOSÉ JUAN LAZARE MORALES	2.030,00 €
800000005789	PABLO MATAS ESCOBAR	827,77 €
800000005929	LA TIENDA, CONFECCIÓN Y DECORACIÓN SL	1.115,07 €
800000003669	INDUSTRIAS ELÉCTRICAS SÁNCHEZ ALONSO SL	1.481,21 €
800000006409	VICTOR MANUEL PALLARÉS VERDUGO	1.851,55 €
800000006109	MERCEDES LAURA ORTIZ CARBALLAR	782,77 €
800000006519	JIMÉNEZ Y ALES CONSULTORES SL	1.675,93 €
800000004359	ROSARIO DOMÍNGUEZ SANTOS	588,75 €
800000006189	JOSÉ MACÍAS GARCÍA	588,75 €
800000006359	MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ AIVAR SL	7.434,00 €
800000006209	INMACULADA MONSERRAT CRUZ VICENTE	602,77 €
800000006509	FEIWEN XU	1.081,25 €
800000006599	RUBÉN JESÚS OLMO COBO	1.351,55 €
800000005819	PROMETALCOIN ALQUILERES SL	3.703,10 €
800000006449	JOSÉ ÁNGEL DELGADO ESPEJO	4.443,73 €
800000006319	FRIO MÁLAGA 2013 SL	4.370,75 €
800000005369	BEBIDAS KIKO SL	1.481,25 €
800000005849	JUAN ALFONSO REDONDO CABALLERO	7.406,22 €
800000006489	ALEJANDRO ACEITUNO NOLASCO	1.110,40 €
800000005909	SONIA MARTOS CORTECERO	827,77 €
800000006729	HEIPING SUN	1.081,25 €
800000006989	JAVIER MIRANDA GÓMEZ	827,77 €
800000006549	CLINICA DENTALPRO FLEMING SL	2.703,10 €
800000006589	JOSE LUÍS TOMÁS OJEDA	1.621,85 €
800000006469	ANA MARÍA PÉREZ BENÍTEZ	1.621,87 €
800000006749	RAFAEL MESA RAIGÓN SL	7.406,26 €
800000006999	INSTALACIONES ANTONIO BUENO SL	1.481,21 €
800000006259	EVA MARÍA SANTOS FERNÁNDEZ	1.110,93 €
800000004979	AGUSTÍN ADÁN LÓPEZ	1.471,87 €
800000005229	ESTELA CAMACHO HERNÁNDEZ	1.717,17 €

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000005799	RUBRO VARNA 2000 SL	1.850,20 €
800000005859	FRANCISCO LUIS BAILAC PINTO	564,83 €
800000006159	TALLERES MILLÁN CARPINTERIA METÁLICA Y ALUMINIO SL	735,93 €
800000005569	ALINA GEORGINA BADEA	888,75 €
800000005979	FRANCISCO MARTÍNEZ LEGANÉS	1.036,83 €
800000005209	FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	827,77 €
800000006849	PRODUCCIÓN ECOLÓGICA BIOMALATA 48 SL	5.406,17 €
800000004759	ALMERIDAÑEZ SL	981,25 €
800000006720	MURILLO POZO, RAFAEL	602,77 €
800000003620	MARTINEZ GARCIA, ISABEL MARIA	687,99 €
800000005210	FRANCISCO ROBLES CAMPOS Y DOS MAS C.B.	1.717,16 €
800000005320	MUÑOZ FERNANDEZ, JOSE	1.962,49 €
800000004330	AUTOCARES ROFRAN SL	1.110,93 €
800000004780	ORTEGA SANCHEZ, LIDIA	2.221,87 €
800000005090	SERVICIOS AGRICOLAS GENERALES DEL SUR SL	2.943,48 €
800000004180	FORTUNA CAELUM, S.L.	735,93 €
800000004320	VAZQUEZ GARCIA, CARMELO	735,93 €
800000003400	BELTRAN RODRIGUEZ, MANUEL	860,00 €
800000004670	ALONSO RUIZ, JOSE	1.226,55 €
800000005990	LOGAVAL EXPORT TRADING SOCIEDAD LIMITADA.	735,93 €
800000004710	PROYECTOS TURISTICOS CARPE DIEM SL.	2.305,93 €
800000005280	PALACIOS LOPEZ, JOSE	888,75 €
800000004680	VENEGAS GIL, MARIA JOSE	888,75 €
800000005830	MARTIN DA CUNHA, LETICIA MARIA	1.056,00 €
800000005730	AGRICOLA EL SAUCEJO, S.L.	6.665,60 €
800000004270	DURAN, HUGO JAVIER	2.071,87 €
800000004390	CHEN, LIFANG	1.259,02 €
800000004600	GONZALEZ MARQUEZ, MARCOS	1.381,25 €
800000004930	DOMINGUEZ SALAS, MARIA CARMEN	1.109,77 €
800000004910	AUTOS APACAR SLU	1.717,17 €
800000005230	ALAMO GONZALEZ, SEBASTIAN	735,93 €
800000004240	MUEBLE-HOGAR MILENIUM SL	2.453,10 €
800000005500	CUEVAS GARRIDO, MARIA TERESA	602,77 €
800000005670	BLESA RODRIGUEZ, AGUSTINA	827,77 €
800000005340	MIHALSCHI, MIHAIELA LUCIA	519,83 €
800000005610	RUIZ GARCIA, ALFREDO ANGEL	3.189,04 €
800000004100	RODRIGUEZ BECERRIL, JOSE MANUEL	588,75 €
800000003680	TOLEDANO ESPINOSA, ANTONIO JESUS	3.703,10 €
800000005690	SARRIA GARCIA DE SAN MIGUEL, MIGUEL ANGEL	888,75 €
800000004300	SOTO RODRIGUEZ, MARIA	1.110,93 €
800000003890	MULTIDIOMAS S.L.	3.703,06 €
800000004650	CRIADO GIRALDO, CARLOS	1.481,21 €
800000003950	ALQUILERES SOTO ARRIAZA S.L	888,75 €
800000003630	VIPEVENTS BE DIFFERENT S.L.	2.221,87 €

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000004960	VERA ARTÍCULOS DE GOMA S.L.	7.406,26 €
800000004080	DISTRIBUCION ELECT. Y TELECOM, S.L.	3.769,73 €
800000004820	CARNICAS LA VICTORIA SC	3.703,06 €
800000005360	CASADO CANTERO, CRISTIAN	827,77 €
800000005060	REPRESENTACIONES DECUMA SL	814,68 €
800000003540	HDROS. DE D. JOSE NUÑEZ GUERRA, SL	3.703,10 €
800000005350	LIMPIEZAS JUNCARIL S.L.	2.592,13 €
800000004700	LA BOUTIQUE DE LA ABUELA SL	1.839,37 €
800000005680	CARABALLO CARRILLO, RAQUEL	4.460,37 €
800000004844	BARRANCO DEL CIGARRAL, S.C.A.	7.406,22 €
800000005434	DEL POZO GUILLEN, JESUS MARIA	4.073,42 €
800000005154_0	MUSTAPHA, KAAMOUCH	1.500,00 €
800000005514	RAYA ALCALA, RAFAEL PABLO	3.703,06 €
800000005194	OBRADOR HERMANOS LUNA SL	888,75 €
800000005481	HELICE MARKETING & CONSULTING, S.L.	1.675,97 €
800000004542	LORENZO MARTIN, YOLANDA	3.703,10 €
800000003532	GUADIANA DE RADIO, S.L.	925,78 €
800000004022	HURTADO RUEDA, MANUEL	888,75 €
800000005472	HUANG, TING TING	853,33 €
800000003712	ALBA ALGUACIL, JOSE ANTONIO	1.991,26 €
800000004902	RUEDA HERNANDEZ, JUAN MANUEL	735,93 €
800000004222	JAMAR DISEÑO Y EQUIPAMIENTO S.L.	2.221,87 €
800000003432	ALMACEN DE BEBIDAS SANTOS-CARRASCO, S.L.U.	2.381,24 €
800000004882	GESTION INMOBILIARIA INMOBEN S.L.	719,99 €
800000003632	PORTILLO RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	888,75 €
800000004512	VALENCO ASESORES S.L.P.	1.110,93 €
800000004532	CARO PEGUERO, CAYETANO	888,08 €
800000005312	RODOLFO SERVAN CORREDURIA DE SEGUROS SA	3.699,98 €
800000004072	JIMENEZ ALVAREZ, ELISA ANA	650,14 €
800000003962	OVERTEL TELECOM, SOCIEDAD LIMITADA.	3.703,10 €
800000005456	PRO GOLD TRADE ESPAÑA SL	2.453,10 €
800000005206	MESÓN MARTIN 2005 SL	1.717,17 €
800000005516	PÉREZ TORO, ROSA MARÍA	981,25 €
800000005216	MANIPULADOS EUROPA SL	6.013,82 €
800000005346	BAUTISTA GARCÍA , IDELFONSO	2.453,10 €
800000004346	NOVOGAR 666SL	2.453,10 €
800000005186	PASYTOS AGRÍCOLAS SL	1.110,93 €
800000005416	FONTES JIMÉNEZ JOSÉ MARÍA	602,77 €
800000005646	OSUNA LUQUE RAFAEL	1.226,55 €
800000004996	BLASAN HOGAR Y LENCERÍA SCA	2.453,10 €
800000005536	CASTRO ESCAMILLA RAFAEL	1.962,49 €
800000005666	RODRÍGUEZ PÉREZ PABLO	827,77 €
800000005696	SÁNCHEZ RUBIO FRANCISCO	1.481,21 €
800000004896	LIBRERÍA ENTRE LIBROS SL	1.481,21 €

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000004596	JOSÉ ANTONIO MESA CASTRO	2.962,53 €
800000004866	AGUEDA ROMÁN PÉREZ	1.333,12 €
800000003626	CASTELL DI LUCCIO SL	2.706,66 €
800000004724	ANTONIO JOSÉ GARCÍA BELLIDO	2.417,13 €
800000005084	JUAN LUIS LLANES MÁRQUEZ	2.453,10 €
800000005934	JOSÉ MANUEL LÓPEZ ROMERO	814,62 €
800000004524	ORGÁNICA FEED, S.L.	1.226,55 €
800000004084	ANTONIO JOSÉ DE MIGUEL GÓMEZ	1.481,21 €
800000004624	TOMÁS SÁNCHEZ SÁNCHEZ	735,93 €
800000004004	ESTUDIO GARCÍA DE VIGUERA, SLP	1.851,59 €
800000003844	GRUPO VISTE TU HOGAR, S.L.	1.226,55 €
800000004394	MIGUEL MUÑOZ CANTARERO	888,75 €
800000005704	FRANCISCO CANO GARCÍA	1.864,37 €
800000004194	LEBRIJA 24 H, S.L.	2.071,87 €
800000003768	SUMINISTROS AGRÍCOLAS LA COMERCIAL DE LA PALMA, SL	1.851,55 €
800000004188	M Y G TORCAL SEGUROS, S.L.U	888,75 €
800000003398	BEBIDAS DE LARA SL UNIPERSONAL	1.839,37 €
800000004648	SAINZ GONZALEZ ADAN	1.207,25 €
800000005848	SOTOREVES SL	2.669,96 €
800000006558	SOJO GIL ROSARIO ANA	3.703,10 €
800000005948	MONTALVO JIMENEZ ISABEL	2.221,87 €
800000005998	PROTEICOS 13 SL	2.453,10 €
800000004948	FRES JAKA SL UNIPERSONAL	1.962,38 €
800000005758	LOPEZ LINARES MANUEL	2.221,87 €
800000003988	VÁZQUEZ PÉREZ ANTONIO	1.014,97 €
800000004248	RUZ URBANO RAFAEL	1.110,93 €
800000005668	RCK SOCIEDAD LIMITADA	7.406,26 €
800000004958	DE LA CORTE MOLINA GONZALO	588,75 €
800000003868	IZQUIERDO RUIZ JUANA	1.478,99 €
800000004818	MUEBLES TRUJILLO SL	1.471,87 €
800000004258	LIBERIS SITE SOCIEDAD LIMITADA	3.703,06 €
800000006038	SUMINISTROS LAS DOBLAS, SOCIEDAD LIMITADA	1.717,17 €
800000006808	CARNERERO VALERO MARIA DE LOURDES	888,75 €
800000005498	ESTETICA Y SALUD AGUADULCE SOCIEDAD LIMITADA	2.453,10 €
800000005458	INSTALACIONES Y REFORMAS VILCO SL	1.110,93 €
800000006388	GARCIA HIDALGO ESPEJO MIGUEL JOSE	2.221,87 €
800000006848	PRADOS BAUTISTA EMILIO	1.110,93 €
800000004448	IREYO SL	1.110,93 €
800000006798	JUAN DIEGO CORTES SOCIEDAD LIMITADA	2.221,87 €
800000006778	BERNAL TORAL ENRIQUE	820,61 €
800000005638	PADILLA RUEDA NOELIA	2.221,87 €
800000004848	GALLARDO FERNANDEZ MANUEL	1.199,71 €
800000006328	PEREZ SIGÜENZA GONZALO	827,57 €
800000004378	MUÑOZ VALERA JULIO FRANCISCO	828,75 €

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000006018	GARCIA GALERA JUAN LUIS	602,77 €
800000004978	ECO REY SOCIEDAD LIMITADA	2.071,87 €
800000006728	APROVISIONA SUR SL	7.406,22 €
800000003713	ANGEL GARCIA ROMERO	2.221,87 €
800000003533	ELECTRO MAURI S.L.	1.962,49 €
800000004993	ANTIGUO TENDIDO RESTAURACION SL	4.906,22 €
800000003453	BRAVO SANTERVAS, JOSE ANTONIO	3.703,10 €
800000005803	GANDUL LOPEZ, JUAN ANTONIO	888,75 €
800000004703	VAZQUEZ PORRAS, MARIA INMACULADA	3.703,00 €
800000004803	FUENDERRO S.L.L.	3.708,62 €
800000004863	GONZALEZ NARANJO, ISAAC	2.453,10 €
800000004583	AGRODELEGACION DE NUTRICIONALES S.L.	7.406,22 €
800000003803	NAFERBAR RESTAURACION SL	3.332,80 €
800000005083	ENTOLSUR INICIATIVAS SL.	1.481,25 €
800000004973	REJANO GUERRA, JOSE	3.703,06 €
800000005363	FABREGA FERNANDEZ, FAUSTINO	1.717,17 €
800000003551	SALADO SOTO, MARIA DEL PILAR	977,62 €
800000003591	HINOJOSA RODRIGUEZ, ANTONIO LUIS	1.014,99 €
800000003981	CORTES RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	888,75 €
800000003511	FRANCO SAN JOSE, MARIA JOSEFA	435,75 €
800000003541	HT FISHING DISTRIBUCIÓN, S.L.	1.471,87 €
800000004901	CONCERT TOUR GESTIONES SL	4.906,22 €
800000005111	RODRIGUEZ GIL, DIEGO	981,25 €
800000003781	ACTUACIONES SOCIALES PARA EL EMPLEO Y LA FORMACION, S.L.	2.962,49 €
800000004891	HERRERO ENCINAS, FRANCISCO	4.073,42 €
800000003441	VIDRIOSERVICE SOFTWARE DEVELOPMENT S.L.	2.962,49 €
800000003671	BELISA PUNTA, S.L.	735,75 €
800000006451	REDECILLAS COBO, ALBERTO	1.110,93 €
800000004111	BUFETE JURIDICO CORTES MARTIN ALMENDRO, S.L.	2.207,80 €
800000005461	DIAZ VILCHEZ, MIGUEL	3.703,06 €
800000004671	FAMILIA DIAZ Y NAVARRO SL	981,25 €
800000003731	MARTINEZ PEREZ, FRANCISCO MANUEL	1.484,54 €
800000004151	CACHINERO LUNA, JUAN JOSE	2.687,50 €
800000005161	PORRAS SANCHEZ, ESTEFANIA	919,69 €
800000004451	RICARDO PINTOR SA	2.453,10 €
800000003715	AGROQUIMAR OSUNA SL	3.703,10 €
800000004845	QUALITY & COMFORT HOTEL, S.L.	7.406,26 €
800000004005	LUÍS POLO RUZ	1.110,93 €
800000004555	PEDRO MANTERO RODRIGUEZ	588,75 €
800000004905	MARCELO MARTINEZ GALIANO	1.226,55 €
800000005165	MARIANA CLAPA	2.221,87 €
800000004295	CANTERAS SANTO DOMINGO, SL	1.471,87 €
800000005625	JOSEFA BELLA JAIME RODRÍGUEZ	1.471,87 €

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000004885	MERCA ALIBABA 2015 SL	2.453,10 €
800000004095	RESTAURACION Y EVENTOS SOCIEDAD LIMITADA	2.453,10 €
800000005155	MARIA ARACELI RAYA ALCALA	2.453,10 €
800000004985	ANA MARÍA MORA MARTINEZ	2.453,08 €
800000005395	PUERTO BLANQUILLO SOCIEDAD LIMITADA	2.453,10 €
800000005045	JOAQUIN GOMEZ RUIZ	981,25 €
800000005615	ISABEL VIEDMA ALCALÁ	981,25 €
800000005715	NOELIA MORILLA PELÁEZ	981,25 €
800000005665	ERNESTO SEGURA MEGIAS	981,25 €
800000004735	MANUEL VERA NUÑEZ	691,19 €
800000005105	FRANCISCO JAVIER MOLINA HODAR	2.221,87 €
800000005345	MANUEL ROLDÁN MORILLO	735,93 €
800000004765	NICOLÁS JUAN AJURIA YBARRA	735,93 €
800000005375	HOSPEDERÍA SIERRA DEL CASTILLO SL	1.851,55 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de junio de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se da publicidad a la resolución de 1 de mayo de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se publican las subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto por las bases reguladoras aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

El 1 de mayo de 2021, la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, ha dictado una resolución por la que ordena hacer pública la relación de las subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto por las bases reguladoras aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), la cual figura en el anexo de la presente resolución.

Sevilla, 10 de junio de 2021.- La Directora General, María del Castillo Rueda Fernández.

A N E X O

Resolución de 1 de mayo de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se publican las subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto por las bases reguladoras aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Mediante Acuerdo de 22 de enero de 2021 (BOJA núm. 26, de 9 de febrero de 2021), el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico delega en la Secretaria General de Hacienda la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de las subvenciones reguladas en el del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

En sesiones celebradas los días 11, 12 y 15 de febrero de 2021, la Secretaria General de Hacienda, por delegación del Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, aprobó la concesión de 276 subvenciones para el pago de las comisiones de los avales y de gastos financieros de los préstamos garantizados por los avales prestados por la Sociedad de Avales y Garantías de Andalucía, S.G.R. (Garántia), convocadas y reguladas por las bases aprobadas por

el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de las mencionadas bases reguladoras, la concesión de dichas subvenciones, por un importe total de 497.739,53 euros, se financia con cargo a la línea «Andalucía, financiación empresarial» del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 21.1 de las bases reguladoras, el órgano instructor propondrá a la Agencia IDEA, como agente financiero del Fondo, la remisión de fondos a la entidad colaboradora (Garántia S.G.R.) para el pago a las personas beneficiarias de las subvenciones de las comisiones correspondientes a los avales prestados por Garántia y de las comisiones e intereses correspondientes a los préstamos avalados.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 de las bases reguladoras, la Agencia IDEA, como agente financiero del Fondo, publicará las subvenciones concedidas al amparo de dichas bases en su página web y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de resolución de las concesiones.

Expuesto cuanto antecede y atendiendo a las competencias atribuidas anteriormente reseñadas,

R E S U E L V O

Único. Dar publicidad a las 276 subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, para el pago de las comisiones de los avales y de gastos financieros de los préstamos garantizados por los avales prestados por la Sociedad de Avales y Garantías de Andalucía, S.G.R. (Garántia), convocadas y reguladas por las bases aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

María del Castillo Rueda Fernández, Directora General.

A N E X O

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000004784	ADRIÁN CALDERÓN PULIDO	827,77 €
800000005134	AUTOCARAVANAS SIERRA NEVADA, S.L.	3.703,10 €
800000004674	DIEGO ESTEBAN CASTRO	1.079,37 €
800000003874	ENRIQUETA RAMONA FERRERA CUEVAS	1.110,93 €
800000004964	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS VICENTE LLAMAS, S.L.	2.592,17 €
800000004544	FRANCISCO JAVIER HERMINIO SIERRA BLANCO	888,75 €
800000004684	JERÓNIMO FERNÁNDEZ GARCÍA	588,75 €
800000004424	JOSÉ MANUEL GARCÍA GARRANCHO	981,25 €
800000004704	MARIANO PELAYO HIDALGO	588,75 €
800000004504	MERCEDES GUERRA MARMOLEJO	735,93 €
800000004764	PARVULARIO ERYTHREA, S.L.	1.110,93 €
800000003564	RADIO LEPE, S.A.	1.851,55 €
800000003494	MARÍA ISABEL BLANCO CABRERA	888,75 €
800000003674	ENRÍQUEZ Y CABEZA, S.L.	1.481,21 €
800000003904	DAYO, S.C.	1.851,59 €

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000003644	JUAN SORIA SALMERÓN	1.333,12 €
800000003664	MONCAYO Y CRESPO CONSULTORES, S.L.U.	1.471,87 €
800000004734	DIEGO TORO SAN EUFRASIO	588,75 €
800000004034	ORTOALJARAFE, S.L.	1.226,55 €
800000003934	ESPERANZA MUÑOZ QUINTERO	588,75 €
800000005374	JOSÉ LUIS RUBIO SEDEÑO	1.481,25 €
800000004184	MARÍA ELENA QUEVEDO LÓPEZ	888,75 €
800000006119	JOSÉ ANTONIO VILLODRES ESCALONA	1.485,66 €
800000004169	HASSAN EL HMIDI ITTIDIR	588,75 €
800000006309	JULIÁN CAMPILLOS IGEÑO	515,95 €
800000004899	PARDO CONSULTORES SL	1.962,49 €
800000006099	HERMANOS DE CASTRO PÉREZ SC	2.453,10 €
800000006619	DISTRIBUCIONES GASTRONÓMICAS GOURMET IBÉRICO SL	1.351,55 €
800000005999	PEDRO MEDEL MUÑOZ	588,75 €
800000006149	ISLAGENIL 1998 SL	888,75 €
800000004369	ECOFOJAR SL	981,25 €
800000006249	MARÍA ANTONIA CARRIÓN DELGADO	602,77 €
800000003809	JUAN MANUEL VILLAREJO DE ASÍS	457,03 €
800000005719	SOLUTIONS MARBELLA SL	2.943,73 €
800000005289	ALEJANDRO BOMBA SOLÍS	2.149,98 €
800000005179	GREENLIFE GOLF CLUB SL	6.906,26 €
800000005709	ELÍAS CERVERA JIMÉNEZ	827,77 €
800000006299	HUELVA TAPAS SL	1.471,87 €
800000005639	YOLANDA TALLÓN GARCÍA	827,77 €
800000005889	CRISTÓBAL GARCÍA MARÍN	1.030,30 €
800000006689	FERNANDO CORRAL DOMENE	1.226,55 €
800000004509	ALUMINIOS HERMANOS SILVA LÓPEZ SL	1.717,17 €
800000004739	HIERROS Y ALUMINIOS GÓMEZ Y ALMAGRO SLL	2.453,10 €
800000004741	GESTION Y PRODUCCION PUBLICITARIA PERLO S.L.U.	1.851,55 €
800000004944	AUTOMATISMOS RACI SL	2.221,87 €
800000005154	MUSTAPHA, KAAMOUCH	2.178,75 €
800000004744	AUTO CRISTAL ARAHAL S.L.	1.851,55 €
800000005574	LAVANDERIA DEL SOL, SL	981,25 €
800000004804	CAFE Y COPAS LUZ DE LUNA SL	1.864,37 €
800000005421	PODADERA BORREGO, JOSE	827,77 €
800000004211	PROYECTOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL NUEVE, S.L.	1.222,03 €
800000003951	RUIZ REYES, RAFAEL	3.332,67 €
800000005304	ARGUELLO SIMOES, LUISA	4.443,73 €
800000005141	ACEITUNAS LA TORTOLA S.L.	7.406,26 €
800000005381	BUENO SEVILLANO, FRANCISCO JAVIER	602,77 €
800000005081	CORTES ALVEAR, MARIA DEL CARMEN	827,77 €
800000004561	MORILLO MAJARON, ANTONIO	2.221,87 €
800000003901	NASHAMA HOSTELERIA SL	3.703,06 €
800000005631	SALAZONES ARTESAL SL	1.110,93 €
800000005284	CANSINO GUERRERO, ANTONIO	588,75 €
800000005424	CASTILLA WEEBER, JESUS	5.554,67 €
800000005214	GARCIA INFANTES, JOSE LUIS	888,75 €
800000005244	JOVICELECT SL	4.054,67 €
800000005674	LOGOMEDIA PUBLICIDAD SL	3.703,10 €
800000005524	MARTINEZ PLAZAS GUALDA GOMEZ C.B.P.	2.221,87 €
800000005784	PRIETO NAVARRO, JUANA	602,77 €
800000005094	RODRIGUEZ LOPEZ, RAFAEL	1.226,55 €
800000005594	VILLALON REAL, MIGUEL ANGEL	1.036,87 €

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000005029	FRANCISCO SOJO MARIANA	1.481,21 €
800000005549	FRANCISCO RAFAEL MISA ESPINA	479,74 €
800000005399	MANUEL CEBALLOS GARCÍA	1.185,00 €
800000003399	ÁNGEL ORTEGA SUAREZ	714,38 €
800000005389	CREDISER SERVICIOS Y ASESORAMIENTO SL	860,00 €
800000004479	RONDA FRIO SCA	2.453,10 €
800000003539	ANTONIO PEDRAZA MORENO	1.226,55 €
800000004219	ROSA MARÍA GONZÁLEZ BENAVIDES	828,75 €
800000005239	CLAVE VILLAMOR SL	3.703,10 €
800000003829	RAFAEL CAMPOS RODRÍGUEZ	1.439,99 €
800000004859	JUAN RICARGO GALACHE PARDO	1.570,00 €
800000004639	MARÍA JESÚS CABALLERO ROMERO	588,75 €
800000004749	SISTER SUR SLL	3.703,10 €
800000005249	MUEBLES FRANCISCO TORRALBO SL	4.443,73 €
800000005119	MARÍA JOSÉ PUYANA PASTOR	735,93 €
800000005069	MARÍA DEL CARMEN GIRONA REINA	888,75 €
800000005099	MARÍA CANDELARIA VEGAS GÓMEZ	1.030,31 €
800000004869	CALZADOS HERCE SL	2.453,10 €
800000005509	ALUA MAQUINARIA AGRÍCOLA SL	5.924,97 €
800000004849	JUAN JOSÉ CORADO MADRIGAL	827,77 €
800000005039	SUFASA SL	1.226,55 €
800000004949	ANA MARÍA TENORIO SIATELO	981,25 €
800000004603	GALAN VARO COMUNICACIONES S.L.	1.471,87 €
800000004543	JALSE DECORACIÓN S.L.	1.717,17 €
800000004613	MANUEL RODRÍGUEZ FERNANDEZ	3.703,10 €
800000003603	ADRAGLASS S.L.	1.717,17 €
800000004123	CERRAMIENTOS VISUALLGLASS SL.	1.962,49 €
800000005373	AVENTUROCIO TOUR SL	1.851,55 €
800000004263	MOLINA MUÑOZ, JESUS MARIA	2.962,49 €
800000005023	MS BOYGAR SL	1.481,25 €
800000004163	MUÑOZ RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	1.471,87 €
800000005173	NICO JUEGOS 2010 SL	2.962,49 €
800000004873	OLIVA FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	519,83 €
800000005273	ORTIZ GARCIA, FRANCISCO JOSE	1.481,21 €
800000004623	PALAZUELO Y ATALEYA CINEGEXPLO S.L.	3.703,10 €
800000005143	ZAFRA AGUILAR, MIGUEL	888,75 €
800000004093	GUERRERO MEGIAS, CRISTOBAL	1.289,85 €
800000004363	GAMEZ RIVAS, RAMON	588,75 €
800000004943	ALMUÑECAR MULTIMEDIA SL	834,06 €
800000004893	LA PEPA TORREMOLINOS, S.L.	853,33 €
800000004113	NAFER EXECUTIVE, S.L.	888,75 €
800000003693	SERVICIOS INTEGRALES LIMPIRSA SL	1.471,87 €
800000004933	ARIDOS Y TRITURADOS EL HORREO 2018, S.L.	2.592,17 €
800000004403	ADORNA MORENO, JESUS	2.221,87 €
800000005263	SOLO MARBELLA SL	3.434,35 €
800000004643	GUERRA PERERA, NATALIA	1.314,87 €
800000005253	PEREZ REAL, MANUEL JESUS	827,77 €
800000005293	COSANO MARIN, MOISES	1.851,55 €
800000004895	EL CIELO MOJACAR S.L.	2.777,33 €
800000004115	HELLOVAN SOLUTIONS, S.L.	3.703,10 €
800000004405	INGENIERIA GUADALSUR SLP	1.933,75 €
800000004365	JOSE ANTONIO ORIVE GONZALEZ	1.726,55 €
800000005115	MANUEL ORTIZ DE GALISTEO CABALLERO	1.481,22 €

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000004545	SANGUINO Y ASOCIADOS, S.L.P.	3.703,06 €
800000003865	CENTRO DE HIDROTERAPIA CIUDAD DE JAEN S.L.	2.888,42 €
800000004665	ISOMARKET IBERIAN SL	2.453,10 €
800000004075	MANUEL RODRIGUEZ ROSADO	888,75 €
800000004000	ALCAZAR VACAS, MANUEL ALEJANDRO	767,99 €
800000004170	ANTUNEZ NUÑEZ, RICARDO AMANDO	981,25 €
800000004130	CASH MARQUEZ PINTURAS S.L.	2.453,10 €
800000004340	IDIOMAS & MAS S.C.	735,93 €
800000004250	LA RIBERA Y OTROS S.L.	2.453,10 €
800000005410	LUNA ANGEL, FRANCISCO JESUS	1.717,17 €
800000004690	MILLAN HERRERA, JOAQUIN	1.481,21 €
800000005920	ONUSIERRA, S.L.	1.128,43 €
800000003690	POZUELO GUTIERREZ, JUAN	1.619,06 €
800000004090	PRODUCTOS CONGELADOS PONIENTE SL	883,12 €
800000004190	RIOS SCALVENZI, RUBEN ADOLFO	981,25 €
800000004430	FUERTE MARTINEZ, JESUS	888,75 €
800000005392	AUTOMATICOS COLON SL	1.471,87 €
800000003552	BRENES RODRIGUEZ, ESTEFANIA	735,93 €
800000005242	CAMERO MUÑOZ, ANA DEL PILAR	602,77 €
800000005702	CEARVI SL	981,25 €
800000004672	CLINICA PLAZA CARTAYA, S.L.	735,93 €
800000003932	GALAN JIMENEZ, RAFAEL	644,99 €
800000005352	JETNET WIMAX S.A.U.	3.679,67 €
800000004302	LOPEZ RUIZ, MIGUEL ANGEL	981,25 €
800000004182	MALAKIUM, S.L.	735,93 €
800000005342	MORENO TORRALBO, EVA MARIA	1.289,99 €
800000003982	PALOMO BLANCO, JOSE LUIS	735,93 €
800000004592	REGIL A2, S.L.	735,93 €
800000003872	RODRIGUEZ GARCIA, ALFONSO	1.505,07 €
800000005432	ROMAN SANCHEZ, JESUS	602,77 €
800000005132	RUIZ HERRERA RIZO, AGUSTIN	1.471,87 €
800000005182	RUIZ VARGAS, FRANCISCO JAVIER	602,77 €
800000003672	SOMANI RESTAURACION SL	1.471,87 €
800000005682	STEZANO COLARES, HECTOR JAVIER	783,56 €
800000004932	PEÑA MARQUEZ, MARIA JOSE	519,83 €
800000005212	GONZALEZ HIDALGO, JAVIER SANTIAGO	2.221,87 €
800000005002	BERNAL RIVERO, JUAN ANTONIO	7.406,22 €
800000005792	PEREZ MARTIN, S.C.A.	1.091,07 €
800000005372	AVENTUROCIO GESTORA DE ACTIVIDADES Y TIEMPO LIBRE SL	1.518,28 €
800000004122	LULU CAN CAN, C.B.	1.481,25 €
800000004772	NEUMATICOS PUENTE GENIL SL	2.592,13 €
800000003792	LOZANO BARRERO, JUAN	810,95 €
800000003752	AGROCELYS, S.L.	1.851,55 €
800000004192	DATA RESEARCH TRATAMIENTOS DE DATOS, SLU	2.071,87 €
800000003682	GANDULLO BORRALLO, EVA MARIA	2.221,87 €
800000004872	GUTIERREZ MARTINEZ, SALVADOR	2.221,87 €
800000004292	AGUILERA JIMENEZ, AGUSTIN	1.105,00 €
800000003492	MACIAS ALEJO, RAFAEL	3.065,62 €
800000004392	MUEBLES MADERLUC SLL	3.703,10 €
800000004432	RAYA ARNAU, ÁLVARO	2.399,75 €
800000003382	ALCANTARA GALVEZ, MANUEL	435,75 €
800000003482	SALUMEDIA TECNOLOGIAS SOCIEDAD LIMITADA.	3.703,06 €
800000004272	LANTIA PUBLISHING, S.L.	1.851,59 €

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000003668	EMERGIAL WERLINCO SL	3.703,10 €
800000003808	AUTOMATISMOS GOVALSA SL	1.481,25 €
800000003758	BERRIES FRANCO VEGA, S.L.	2.137,50 €
800000005198	ATRACCIONES M. A. SOCIEDAD LIMITADA	3.679,67 €
800000005368	SERRANO GIMENEZ, ANTONIO	7.406,22 €
800000003618	MUÑOZ ALCARAZ, RAMON	3.703,06 €
800000005218	CAMPUSPORT SL	3.703,06 €
800000005208	ALTAMIRANO CABEZA JESUS	4.906,22 €
800000004548	VEGA DEL ANDARAX SAT	1.962,49 €
800000004018	HERMANOS RODRIGUEZ MOGUER, S.C.	1.481,25 €
800000004578	MORENO PEDREGOSA ENRIQUE	588,75 €
800000003448	BUENESTADO RODRÍGUEZ, FERNANDO TOMÁS	575,99 €
800000005328	ESCANEZ GALERA NOELIA	1.287,61 €
800000003888	ISMAEL' S KEBAB SL	1.851,59 €
800000004898	LOPEZ-NAVARRETE LOPEZ, ENRIQUE	300,00 €
800000005168	VIDES GUTIERREZ JOSE LUIS	1.369,00 €
800000004468	BELKASSMI MOHAMMED	588,75 €
800000004838	DELGADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	1.481,25 €
800000003818	POZO LOPEZ DIEGO ANTONIO	1.962,49 €
800000003728	CARO CANTALEJO FRANCISCO	512,00 €
800000004998	GARCIA ALMAGRO Y CORTES CHAMIZO ABOGADOS SLP	1.471,87 €
800000005228	GONZALEZ DE AGUILAR FERNANDEZ GONZALO	1.110,93 €
800000006248	CRESPILLO MUÑOZ ANTONIO	602,77 €
800000005438	MINI AUTOS EGABRENSES SL	3.703,10 €
800000003708	GOMEZ GOMEZ FERNANDO	3.703,10 €
800000004758	BARRERA CAMPOS EDUARDO JOSE	860,00 €
800000005238	TIBERIA SISTEMAS DE IMPERMEABILIZACION SL	1.471,87 €
800000006288	LINARES HERVAS ANDRES	2.962,53 €
800000004608	GARRIDO GIMENEZ, JOSE LUIS	3.189,04 €
800000005338	BRENNAN MEDINA RAYMOND MICHAEL	602,77 €
800000003718	LIMPIEZAS SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL SUR SL	1.851,55 €
800000005728	GESTION DE PESQUEROS DE ADRA SL	1.226,55 €
800000005058	RANCUL SLP	3.703,06 €
800000005768	XIAONAN, XU	602,77 €
800000005348	FERNANDEZ BAÑOS VICTOR MANUEL	1.110,93 €
800000006048	DENGRA MUÑOZ RAMON JULIAN	1.036,83 €
800000003958	CABARAL 2013 SEGUROS SL	3.373,05 €
800000003646	AGENCIA ANDALUZA DE RENTING SL	2.962,49 €
800000004886	ANAILDE DE ALMEIDA GUEDES	602,77 €
800000004976	ÁNGEL CARRERA MORENO	981,25 €
800000004926	EVA MARÍA MALAVE VIZCAINO	588,75 €
800000005126	FRANCISCO JAVIER LUNA GALVÁN	735,93 €
800000004436	GEORGE CID DE LA PAZ	888,75 €
800000004506	GINETA AVENTURA SL	2.133,33 €
800000004466	HORNO LA PARRA SL	3.449,21 €
800000004526	IRENE ALIAS FIGUEROA	588,75 €
800000004686	MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA MALDONADO Y MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ BERDUN SL	2.221,87 €
800000004846	CALIZ SL	3.703,06 €
800000004856	ALUA INNOVA SL	3.679,67 €
800000004166	ESIN ONUEBENSE SLU	3.703,10 €
800000004986	MANUEL VARILLA LÓPEZ	1.717,17 €
800000004916	MEDINA CABALLERO FRANCISCO	1.074,87 €

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000005156	PINTURAS SORIANO SÁNCHEZ E HIJOS SL	1.619,06 €
800000004376	SERVICIO TELECOMUNICACIÓN PUENTE GENIL SL	3.703,06 €
800000004086	RUSTIC EXPERIENCE ANDALUCIA SLU	2.417,13 €
800000004936	PRADOS RUIZ, FRANCISCO JAVIER	1.481,25 €
800000004336	CITYUS HOLISTIC TRAINING SYSTEM SL	1.471,87 €
800000005136	REVALIENTE CANO MANUEL	575,99 €
800000004716	GARCÍA BOTIA JESÚS	1.110,93 €
800000005586	DOMINGUEZ DELGADO, ANTONIO FELIX	735,93 €
800000005566	NUÑEZ RAMÍREZ, JOSÉ LUIS	588,75 €
800000004956	ODIEL CATERING SL	750,00 €
800000005466	MÁRQUEZ VÁZQUEZ, MERCEDES	3.703,10 €
800000005176	INSTALACIONES ELÉCTRICAS ESFERA SL	4.443,73 €
800000005006	RESANO POYO, PEDRO JESÚS	888,75 €
800000005506	ORTEGA PACHECO, MANUEL	827,77 €
800000005147	CAFETERIA PUB VULCANO I S.L.	735,93 €
800000005347	CEBALLOS ARANDA, MERCEDES	588,75 €
800000004577	CERRAJERIA TRIANA S.L.	2.592,13 €
800000004607	CLEMENTE PARTS, SL	7.035,90 €
800000003697	FOOD AND FUELL SOCIEDAD LIMITADA.	2.133,33 €
800000004507	FUENTES GOMEZ, CECILIO	1.324,68 €
800000005207	GONZALEZ MATA, ILDEFONSO	1.717,17 €
800000003517	GUADIANA DE RADIO, S.L.	925,74 €
800000004877	MOYA HINIESTA, FRANCISCO DE ASIS	588,75 €
800000003847	MUNDOVICO SL	3.065,58 €
800000005407	PARQUET VAZQUEZ ROMERO SL	2.453,10 €
800000004377	PINTOR MORENO SL	2.453,10 €
800000004997	RODRIGUEZ RUIZ, JUAN MANUEL	588,75 €
800000004067	RUBIOS Y CORUJA SL	3.703,10 €
800000004777	SILVA FLORES, FANNY DEL ROSARIO	1.226,55 €
800000004057	UNIFORMES SEVILLA SL	1.962,49 €
800000004757	CARO BORJA, SALVADOR	2.943,73 €
800000004907	ROLDAN CASTEJON, ANA MARIA	602,77 €
800000004837	JURADO EXPOSITO, ANTONIO JESUS	962,80 €
800000004857	JAMONES DE BELLOTA LUIS BLANCO ROJAS E HIJOS, SL	4.443,57 €
800000005087	FERNANDEZ ORTEGA, MARIA VICTORIA	1.110,93 €
800000003987	CABO MOYA, FELICIDAD JULIA	1.726,55 €
800000004047	KOMODO HOME SOCIEDAD LIMITADA	1.621,87 €
800000005237	SANTOS GARCIA, PATRICIA MERCEDES	2.221,87 €
800000005127	FOTOGRABADOS CASARES SL	2.221,87 €
800000005107	ALVAREZ PLAZA, HENRY CESAR	827,77 €
800000003617	ALVAREZ LUQUE, PILAR	885,00 €
800000003817	INBRADI ENERGY S.L.	2.453,10 €
800000005067	INIESTA GARCIOLO, ALBERT	827,77 €
800000004197	MARTINEZ GARCIA, JUAN PEDRO	1.481,25 €
800000005057	LEXSUITE CONSULTING, S.L.	1.481,21 €
800000003977	PEREZ MERINO, JESUS	1.962,49 €
800000005187	DIAZ RODRIGUEZ, ALONSO	587,35 €
800000004267	JAUREGUI GUERRERO, JULIO JANIK	1.226,55 €
800000004727	MARTIN MARTIN, FRANCISCO JAVIER	1.481,25 €
800000006487	APARTAMENTOS AVICOR SL	648,75 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de junio de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 6 de mayo de 2021, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el primer trimestre de 2021 al amparo de la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía, que han concurrido a la convocatoria de 5 de julio de 2017.

El 6 de mayo de 2021, la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía ha dictado una resolución por la que ordena hacer pública la relación de subvenciones concedidas durante el primer trimestre de 2021 al amparo de la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía, que han concurrido a la convocatoria de 5 de julio de 2017, la cual figura en el anexo de la presente resolución.

Sevilla, 10 de junio de 2021.- La Directora General, María del Castillo Rueda Fernández.

A N E X O

Resolución de 6 de mayo de 2021, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el primer trimestre de 2021 al amparo de la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía, que han concurrido a la convocatoria de 5 de julio de 2017.

El 5 de julio de 2017, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía se efectuó la convocatoria para la concesión de subvenciones (BOJA núm. 133, de 13.7.2017), con arreglo a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020 (BOJA núm. 108, de 8.6.2017).

El artículo 23.2 de la Orden de 5 de junio de 2017 dispone, entre otros extremos, que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con independencia del importe de las mismas, expresando la fuente de financiación, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de las subvenciones, en su caso, la mención expresa de que las subvenciones aprobadas están financiadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional e incorporada en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y la tasa de cofinanciación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley

General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de mayo, en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, así como en el artículo 23.2 de la Orden de 5 de junio de 2017,

R E S U E L V O

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas en el marco la citada orden y convocatoria durante el primer trimestre de 2021 en los términos previstos en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Las subvenciones tienen como finalidad el apoyo a proyectos empresariales que contribuya al desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital, la creación y mantenimiento de empleo, la creación y el crecimiento de empresas generadoras de empleo y el impulso de la innovación productiva en los ámbitos de la especialización inteligente en Andalucía.

Tercero. La financiación de las ayudas se efectúa con cargo a la Subvención Global Competitividad-Innovación-Empleo de Andalucía 2014-2020 del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y en las partidas presupuestarias establecidas en artículo quinto de la convocatoria.

Cuarto. Las subvenciones concedidas están financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional conforme al Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, y tienen una tasa de cofinanciación del 80% pudiendo aumentarse dicha tasa hasta llegar al importe total de las mismas.

María del Castillo Rueda Fernández, Directora General.

A N E X O

BENEFICIARIO	CODIGO PROYECTO	INCENTIVO (€€)	PROVINCIA	MUNICIPIO
ECOEQ ENERGETICA SOCIEDAD LIMITADA	101N1800134	6.750,00	ALMERÍA	ALMERÍA
SOLUCIONES AGROINDUSTRIALES Y ENERGETICAS SL	101N1900005	55.340,64	ALMERÍA	HUÉRCAL DE ALMERÍA
HOTELES MC SAN JOSE, S.COOP.AND.	101N1900006	4.000,00	ALMERÍA	NÍJAR
NEW SERCO SOCIEDAD LIMITADA	101N1900008	24.600,00	ALMERÍA	VÍCAR
ODYSMA SOCIEDAD LIMITADA	101N1900011	11.000,00	ALMERÍA	ALMERÍA
MIKESAN 2006, SL	101N1900017	27.960,27	ALMERÍA	ROQUETAS DE MAR
SABORES ABAD SOCIEDAD LIMITADA	101N1900020	9.834,00	ALMERÍA	PADULES
INTER JOSPAL SL	101N1900024	16.339,98	ALMERÍA	ALMERÍA
EJIDO ZONE SL	101N1900028	64.480,00	ALMERÍA	EJIDO, EL
HERGO SUMINISTROS INDUSTRIALES Y DE AUTOMOCION SL	101N1900039	7.710,78	ALMERÍA	HUÉRCAL DE ALMERÍA
MAHER ELECTRONICA APLICADA SL UNIPERSONAL	101N1900043	17.195,76	ALMERÍA	ADRA
HORTALAN MED SL	101N1900051	38.105,00	ALMERÍA	EJIDO, EL
ROSA DE LAS MARAVILLAS FERNANDEZ MALDONADO	101N1900057	5.475,00	ALMERÍA	ALMERÍA
INTERNATIONAL SCHOOL OF AGRI MANAGEMENT SL	101N1900058	10.509,40	ALMERÍA	ALMERÍA
DILOP SUMINISTROS SOCIEDAD ANONIMA	101N2000007	32.803,74	ALMERÍA	VIATOR
SABORES ABAD SOCIEDAD LIMITADA	101N2000029	3.900,00	ALMERÍA	PADULES
NEW SERCO SOCIEDAD LIMITADA	101N2000030	15.573,20	ALMERÍA	VÍCAR
PORTOCARRERO TENDERS, SOCIEDAD LIMITADA	101N2000035	6.404,00	ALMERÍA	EJIDO, EL
PORTOCARRERO TENDERS, SOCIEDAD LIMITADA	101N2000036	12.250,00	ALMERÍA	EJIDO, EL

BENEFICIARIO	CODIGO PROYECTO	INCENTIVO (€€)	PROVINCIA	MUNICIPIO
COMPONENTES Y SERVICIOS ROSPA SL	201N1800015	13.240,84	CÁDIZ	PUERTO DE SANTA MARÍA, EL
QUALITY WELD SERVICE SL	201N1800084	47.567,64	CÁDIZ	SAN FERNANDO
REPUESTOS ALGESUR SL	201N1800159	4.500,00	CÁDIZ	ALGECIRAS
CIRCUITO HIPICO DEL SOL SL	201N1800166	55.022,50	CÁDIZ	VEJER DE LA FRONTERA
CIRCUITO HIPICO DEL SOL SL	201N1800168	62.960,00	CÁDIZ	VEJER DE LA FRONTERA
LESIELLE COSMETIICS,S.L.	201N1800197	52.031,00	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA
MONOGESTION AC SL	201N1900004	5.812,50	CÁDIZ	TARIFA
TALLERES MECANICO HERMANOS DIAZ SL	201N1900047	3.787,50	CÁDIZ	SAN ROQUE
SERVICIOS AVANZADOS DE INGENIERIA PARA LA CERTIFICACION Y LA ACREDITACION SL	201N1900050	5.785,38	CÁDIZ	PUERTO DE SANTA MARÍA, EL
VIDRIERA JEREZANA SL	201N1900075	3.261,00	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA
VIDEOLUC SA	301N1800194	7.407,17	CÓRDOBA	LUCENA
TECNICAS Y MATERIALES ANTIADHERENTES DE CORDOBA SL	301N1800256	46.226,18	CÓRDOBA	VILLAFRANCA DE CÓRDOBA
D'COLCHON SL	301N1800295	84.190,89	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
WORKFLOW DIGITAL S-L.	301N1800306	32.622,23	CÓRDOBA	CÓRDOBA
ALIAS CONCEPT SL	301N1900003	13.565,95	CÓRDOBA	CÓRDOBA
MANUEL CORDOBA RAYA	301N1900010	20.000,00	CÓRDOBA	MONTILLA
ALIAS CONCEPT SL	301N1900011	16.789,98	CÓRDOBA	CÓRDOBA
TRAZADOS Y DESARROLLOS METALICOS SL	301N1900021	15.704,60	CÓRDOBA	ESPIEL
ACRISTALAMIENTOS ESPECIALES, S.L.	301N1900026	46.707,18	CÓRDOBA	BENAMEJÍ
CREA ARQUITECTURA Y TASACIONES SL	301N1900042	3.100,00	CÓRDOBA	CÓRDOBA
CORTEC INDUSTRIAL SOLUTIONS SL	301N1900046	3.046,09	CÓRDOBA	CÓRDOBA
ONESTA INVERSIONES SL	301N1900048	30.383,25	CÓRDOBA	MONTILLA
JOSÉ MANUEL LÓPEZ JURADO	301N1900049	34.011,57	CÓRDOBA	PUENTE GENIL
CBHAGRO INNOVA SL	301N1900050	23.374,00	CÓRDOBA	VILLAFRANCA DE CÓRDOBA
ANDRES MARIN SANCHEZ	301N1900054	10.692,50	CÓRDOBA	CÓRDOBA
PROQUISUR SL	301N1900067	6.073,87	CÓRDOBA	RUTE
PROQUISUR SL	301N1900078	36.677,00	CÓRDOBA	RUTE
IMOLA SOFA SL	301N1900088	3.810,00	CÓRDOBA	PRIEGO DE CÓRDOBA
STILO TEXTIL TAPICERIA Y DECORACION SL	301N1900089	72.627,50	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI SL	301N1900126	3.050,00	CÓRDOBA	CÓRDOBA
SOLAR DEL VALLE INGENIERIA E INSTALACIONES SL	301N1900129	21.000,00	CÓRDOBA	CÓRDOBA
AGÜERA FUENTES SL	301N1900132	18.101,54	CÓRDOBA	CÓRDOBA
FRANCISCO JOSE MOLINA GALLEGOS	301N1900136	4.900,00	CÓRDOBA	MONTILLA
ENERDOS RENOVABLES SL	301N1900146	3.536,00	CÓRDOBA	CARLOTA, LA
GRUPO ENERGETICO ENERPLUS EUROPA SL	301N1900148	4.600,00	CÓRDOBA	LUCENA
CJM WORLDWIDE SL	301N2000006	15.812,50	CÓRDOBA	MONTILLA
TESSILE & DESIGN SL	301N2000035	4.775,00	CÓRDOBA	LUCENA
TESSILE & DESIGN SL	301N2000039	3.250,00	CÓRDOBA	LUCENA
CARNICAS GENIL & OLE SOCIEDAD LIMITADA	401N1800165	41.626,66	GRANADA	HUÉTOR TÁJAR
WIVA TELECOM SOCIEDAD LIMITADA	401N1800218	13.250,00	GRANADA	BAZA
CONFINES FOMENTA S.L.	401N1800247	4.936,60	GRANADA	ALMUÑÉCAR
AYALALENS SOCIEDAD LIMITADA	401N1900020	3.025,00	GRANADA	GRANADA
BOLSAS JUNCARIL S.A.	401N1900021	305.000,00	GRANADA	ALBOLOTE
TREVENQUE SISTEMAS DE INFORMACION SOCIEDAD LIMITADA	401N1900061	3.000,00	GRANADA	GRANADA
CENTROMIPC SL	401N1900073	4.945,00	GRANADA	PELIGROS
SPAZIO FOOD SL	401N1900097	7.654,04	GRANADA	JUN
SANBIOTEC CONSULTING SOCIEDAD LIMITADA	401N1900110	5.495,67	GRANADA	OTURA
LUIS MIGUEL NAVARRO CASADO	401N1900114	6.468,00	GRANADA	GRANADA
ELECTROMECANICA ALVARO SL	401N1900116	6.900,90	GRANADA	MORALEDA DE ZAFAYONA
MACCIMOL 40 SOCIEDAD LIMITADA	401N1900117	4.000,00	GRANADA	GRANADA

BENEFICIARIO	CODIGO PROYECTO	INCENTIVO (€€)	PROVINCIA	MUNICIPIO
DISTRIBUCIONES HIDRAULICAS CORRESUR E HIJOS SOCIEDAD LIMITADA	401N1900119	3.600,00	GRANADA	GRANADA
ANA PELÁEZ BALBOA	401N1900122	3.095,00	GRANADA	TORRE-CARDELA
PRODUCCIONES EVENTOS VISUAL PRO SL	401N1900124	9.450,00	GRANADA	PELIGROS
ANSOTEC SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL	401N1900131	13.359,20	GRANADA	HUÉTOR TÁJAR
EUROPE ENERGIA E INSTALACIONES SOCIEDAD LIMITADA	401N1900133	11.601,50	GRANADA	CÚLLAR VEGA
MI GRANITO DE AVENA S.COOP.AND.	401N2000020	5.945,00	GRANADA	GRANADA
SANCHEZ RECARTE, SL	501N1800012	200.000,00	HUELVA	HUELVA
MARITIME INDUSTRY'S SERVICES SHIPPING SERVICE PLATFORM SL UNIPERSONAL	501N1800097	74.925,00	HUELVA	HUELVA
ONUBA TECHNOLOGY SL	501N1800135	4.865,00	HUELVA	MOGUER
ONUBA TECHNOLOGY SL	501N1800143	15.830,00	HUELVA	MOGUER
ONUBA TECHNOLOGY SL	501N1800150	8.755,08	HUELVA	MOGUER
ISLA DEL PINAR RESORT SA	501N1800161	19.180,20	HUELVA	ISLA CRISTINA
AYAPUNT . SA	501N1900019	98.859,65	HUELVA	AYAMONTE
MANUEL JESUS ZAMORA GONZALEZ	501N1900038	3.147,83	HUELVA	HINOJALES
CATATU SL UNIPERSONAL	501N1900056	4.644,00	HUELVA	CARTAYA
BEAUTY SPORT 2020 SL	501N1900061	23.240,45	HUELVA	HUELVA
INPRO HUELVA SL	501N1900078	7.348,50	HUELVA	HUELVA
TROMANS LOGÍSTICA Y CALIDAD SOCIEDAD LIMITADA	601N1800109	229.365,27	JAÉN	MARTOS
TRES IMPRESORES SUR SL	601N1900003	135.356,91	JAÉN	ALCALÁ LA REAL
TROMANS LIVE SOCIEDAD LIMITADA	601N1900049	3.745,00	JAÉN	MARTOS
AGRO-MAGINA SOCIEDAD LIMITADA	601N1900067	3.100,00	JAÉN	JÓDAR
EOM EQUIPO JURIDICO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	601N1900072	9.783,28	JAÉN	JAÉN
IMPRENTA M. LUCENA, S.L.	701N1800292	7.419,00	MÁLAGA	COÍN
NOVALO LINGUISTIC SERVICES SL	701N1900028	7.820,00	MÁLAGA	RINCÓN DE LA VICTORIA
NOVALO LINGUISTIC SERVICES SL	701N1900043	3.220,00	MÁLAGA	RINCÓN DE LA VICTORIA
AGP PROYCON SL	701N1900049	4.865,00	MÁLAGA	MÁLAGA
CONFORMAS REHABILITACION Y OBRA NUEVA SL	701N1900059	4.375,00	MÁLAGA	MÁLAGA
ALAN COPIADORAS MALAGA SL	701N1900061	5.637,50	MÁLAGA	MÁLAGA
AGANOVA SL	701N1900066	13.747,50	MÁLAGA	MÁLAGA
AGANOVA SL	701N1900067	8.960,00	MÁLAGA	MÁLAGA
SGH ADITAMENTOS SL	701N1900071	7.495,00	MÁLAGA	ANTEQUERA
PINTURAS SERRANO E HIJOS SL	701N1900079	10.999,89	MÁLAGA	ALHAURÍN EL GRANDE
SUPERMERCADOS HIJANO SL	701N1900105	7.776,50	MÁLAGA	BENAMARGOSA
FADIAZ MORA SL	701N1900108	60.310,00	MÁLAGA	VÉLEZ-MÁLAGA
METADATA, SL	701N1900112	6.410,00	MÁLAGA	MÁLAGA
PROINSERMANT SL	701N1900144	9.928,50	MÁLAGA	MARBELLA
RAQUEL BLAZQUEZ CARABIAS	701N1900147	4.900,00	MÁLAGA	VÉLEZ-MÁLAGA
DISTECON INSTALACIONES SL	701N2000002	3.200,00	MÁLAGA	MÁLAGA
INNOVACION Y CUALIFICACION SL	701N2000011	12.509,50	MÁLAGA	ANTEQUERA
INVERSIONES DOMAGO SL	701N2000027	32.854,25	MÁLAGA	ANTEQUERA
SOLUCIONES TECNOLOGICAS APLICADAS AL MEDIO SL	701N2000088	3.130,50	MÁLAGA	MÁLAGA
PROTECCIONES Y LACADOS SL	801N1700219	1.167.900,00	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA
HORNO PIDEPAN SL	801N1800017	772.011,57	SEVILLA	VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN
REMOLQUES GONPER SOCIEDAD LIMITADA	801N1800082	53.016,99	SEVILLA	HERRERA
ANSEMA 2010 SOCIEDAD LIMITADA	801N1800131	354.856,91	SEVILLA	MARCHENA
ESASUR ENERGIA EFICIENCIA E INSTALACIONES SL	801N1800163	74.308,50	SEVILLA	SEVILLA
ANSEMA 2010 SOCIEDAD LIMITADA	801N1800171	40.463,86	SEVILLA	MARCHENA
BIOLOPEZ, S.L.	801N1800197	43.663,20	SEVILLA	PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS
INNOVACION TECNOLOGICA DE LA ACEITUNA S.L.	801N1800262	4.176,37	SEVILLA	CORIA DEL RÍO
ROYCLE SL	801N1800270	139.146,00	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA
BIOLOPEZ, S.L.	801N1800334	15.322,80	SEVILLA	PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS

BENEFICIARIO	CODIGO PROYECTO	INCENTIVO (€€)	PROVINCIA	MUNICIPIO
SUMINISTROS Y MATERIALES IMPRESOS SL	801N1800343	6.257,18	SEVILLA	DOS HERMANAS
BIOLOPEZ, S.L.	801N1800347	46.104,00	SEVILLA	PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS
ANSEMA 2010 SOCIEDAD LIMITADA	801N1800400	37.400,00	SEVILLA	MARCHENA
CARINDECO SL	801N1800422	8.820,00	SEVILLA	DOS HERMANAS
AQUATUBO SL	801N1800426	68.212,50	SEVILLA	SALTERAS
ASOC EMPRS INDUSTRIAS GRAFICAS ANDALUCIA	801N1800448	15.085,07	SEVILLA	SEVILLA
INES ROSALES SAU	801N1800454	53.100,00	SEVILLA	HUÉVAR DEL ALJARAFE
AGERUL INDUSTRIAS QUIMICAS SL	801N1800516	96.880,00	SEVILLA	UTRERA
NIMO GORDILLO AUTOMOVILES SA	801N1800523	47.191,91	SEVILLA	SEVILLA
AGEREC SL	801N1800577	10.000,00	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA
JOAQUIN FERNANDEZ S.A.	801N1800592	75.000,00	SEVILLA	SEVILLA
SEVILLANA DE HELADOS Y CONGELADOS S.L.	801N1800606	7.056,49	SEVILLA	ARAHAL
TROQUELES SANCHEZ E HIJOS SOCIEDAD LIMITADA	801N1800607	171.020,00	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA
PROFESIONALCLOUD NUEVAS TECNOLOGIAS SOCIEDAD LIMITADA	801N1800616	10.215,00	SEVILLA	SEVILLA
MORFOSISTEMAS SOCIEDAD LIMITADA	801N1800620	9.156,50	SEVILLA	DOS HERMANAS
ZIMA ASESORAMIENTO EMPRESARIAL SL	801N1900024	6.642,88	SEVILLA	SEVILLA
ANA MARIA SEBASTIANES JIMENEZ	801N1900057	94.577,60	SEVILLA	HERRERA
CATERING ALFARDOS SOCIEDAD LIMITADA	801N1900062	7.387,50	SEVILLA	CARMONA
INDUSTRIAS SOMBRERERAS ESPAÑOLAS SA	801N1900063	8.158,00	SEVILLA	SALTERAS
RUBIO DIAZ HERMANOS SL	801N1900070	24.428,85	SEVILLA	SEVILLA
DOLBUCK, SOCIEDAD LIMITADA	801N1900089	3.652,50	SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFE
NAVARRO FILTROS Y CALDERERIA SOCIEDAD LIMITADA	801N1900134	5.800,00	SEVILLA	CORIA DEL RÍO
LA ROCCA EXPRES SA	801N1900163	35.000,00	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de junio de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 6 de mayo de 2021, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el primer trimestre de 2021 al amparo del Decreto-ley 26/2020, de 13 de octubre (BOJA extraordinario núm. 64, martes 13 de octubre de 2020), por el que se establece una medida extraordinaria y urgente en el ámbito económico para facilitar ayudas a las pymes industriales afectadas por las consecuencias económicas de la pandemia SARS-CoV-2.

El 6 de mayo de 2021, la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, ha dictado una resolución por la que ordena hacer pública la relación de las subvenciones concedidas durante el primer trimestre de 2021 al amparo del Decreto-ley 26/2020, de 13 de octubre (BOJA extraordinario núm. 64, martes 13 de octubre de 2020), por el que se establece una medida extraordinaria y urgente en el ámbito económico para facilitar ayudas a las pymes industriales afectadas por las consecuencias económicas de la pandemia SARS-CoV-2, la cual figura en el anexo de la presente resolución.

Sevilla, 10 de junio de 2021.- La Directora General, María del Castillo Rueda Fernández.

A N E X O

Resolución de 6 de mayo de 2021, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el primer trimestre de 2021 al amparo del Decreto-ley 26/2020, de 13 de octubre (BOJA extraordinario núm. 64, martes 13 de octubre de 2020), por el que se establece una medida extraordinaria y urgente en el ámbito económico para facilitar ayudas a las pymes industriales afectadas por las consecuencias económicas de la pandemia SARS-CoV-2.

El 14 de octubre de 2020, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, se efectuó la convocatoria para la concesión de subvenciones (BOJA núm. 203, martes 20 de octubre de 2020), con arreglo al Decreto-ley 26/2020, de 13 de octubre.

Por otra parte, el artículo 19.2 del Anexo I del Decreto-ley 26/2020 dispone, entre otros extremos que las subvenciones concedidas al amparo del citado decreto-ley, sean publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con indicación de la convocatoria, del programa y crédito presupuestario, de la persona beneficiaria, de la cantidad concedida y del objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los proyectos subvencionados. Además, con independencia del importe de las mismas, también se hará mención expresa de que las subvenciones aprobadas están financiadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional e incorporada en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y la tasa de cofinanciación.

De esta manera, por todo lo mencionado anteriormente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda

Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de mayo, en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, así como en el artículo 23.2 de la Orden de 5 de junio de 2017,

R E S U E L V O

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas en el marco del citado decreto-ley y la convocatoria efectuada, durante el primer trimestre de 2021, en los términos previstos, incluidas en el anexo adjunto.

Segundo. Las subvenciones publicadas tienen como finalidad atender la financiación del capital circulante de las empresas que favorezca el restablecimiento de sus condiciones competitivas de forma rápida y permanente, agilizando los procesos formales de salida de las dificultades que ahora tienen, con el fin de: a) Mantener al sector industrial, clave del nuevo modelo de desarrollo económico andaluz, afectado por el impacto económico que la situación de alarma ha generado sobre las empresa industriales cuya actividad principal no fueron consideradas esenciales por el Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19, y b) Evitar la destrucción del tejido industrial y la generación de un mayor distanciamiento del modelo productivo andaluz respecto al resto de regiones.

Tercero. Las subvenciones estarán financiadas al 100% por la Unión Europea en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 «Crecimiento inteligente: una 00179308 número 203, martes 20 de octubre de 2020, economía basada en el conocimiento y la innovación: Objetivos Temáticos 3 «Mejorar la competitividad de las Pymes», Objetivo específicos 3.4.1 «Promover el crecimiento y la consolidación de las Pymes, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados». Medida A2341001Y0 y Proyecto de Inversión 2016000249 «Inversión productiva genérica en Pymes», y en las partidas presupuestarias establecidas en artículo sexto de la convocatoria efectuada el 14 de octubre de 2020.

María del Castillo Rueda Fernández, Directora General.

A N E X O

BENEFICIARIO	CÓDIGO PROYECTO	INCENTIVO (EUROS)	PROVINCIA	MUNICIPIO
TURBO CADIZ S.L.	204S2000012	103.139,94	CÁDIZ	CHICLANA DE LA FRONTERA
AUTENTICA PIEL S.L.U.	204S2000016	17.291,22	CÁDIZ	UBRIQUE
SUMINISTROS JUGAR S.L.	804S2000013	52.216,88	SEVILLA	SEVILLA
GAS VAPOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	804S2000019	82.061,12	SEVILLA	DOS HERMANAS
DETECTAR S.A.	804S2000045	27.440,40	SEVILLA	SEVILLA

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de junio de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 1 de mayo de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se publican las subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto por las bases reguladoras aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

El 1 de mayo de 2021, la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, ha dictado una resolución por la que ordena hacer pública la relación de las subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto por las bases reguladoras aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), la cual figura en el anexo de la presente resolución.

Sevilla, 10 de junio de 2021.- La Directora General, María del Castillo Rueda Fernández.

A N E X O

Resolución de 1 de mayo de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se publican las subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto por las bases reguladoras aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

En sesión celebrada el día 22 de enero de 2021, el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico aprobó la concesión de 191 subvenciones para el pago de las comisiones de los avales y de gastos financieros de los préstamos garantizados por los avales prestados por la Sociedad de Avales y Garantías de Andalucía, S.G.R. (GARÁNTIA), convocadas y reguladas por las bases aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de las mencionadas bases reguladoras, la concesión de dichas subvenciones, por un importe total de 300.836,28 euros, se financia con cargo a la línea «Andalucía, financiación empresarial» del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 21.1 de las bases reguladoras, el órgano instructor propondrá a la Agencia IDEA, como agente financiero del Fondo, la remisión de fondos a la entidad colaboradora (GARÁNTIA S.G.R.) para el pago a las personas beneficiarias de las subvenciones de las comisiones correspondientes a los avales prestados por Garántia y de las comisiones e intereses correspondientes a los préstamos avalados.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 de las bases reguladoras, la Agencia IDEA, como agente financiero del Fondo, publicará las subvenciones concedidas al amparo de dichas bases en su página web y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de resolución de las concesiones.

Expuesto cuanto antecede y atendiendo a las competencias atribuidas anteriormente reseñadas,

R E S U E L V O

Único. Dar publicidad a las 191 subvenciones concedidas por el Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico el día 22 de enero de 2021, conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 24.2 de las bases reguladoras aprobadas por el artículo 3 del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

María del Castillo Rueda Fernández, Directora General.

A N E X O

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000003881	CABALLERO NEIRA, MANUEL JOSE	767,99 €
800000005731	CASTRO BALLESTEROS, MANUEL	1.226,55 €
800000005931	DEHESA JAROTA SL	1.471,87 €
800000005521	DEMARIA SAVINO, MAXIMO	981,25 €
800000004631	DIAZ RUANO, MARIA JOSE	883,12 €
800000005601	GOMEZ SANCHEZ, MANUEL	735,93 €
800000005711	GONZALEZ GRACIA, MANUELA	557,61 €
800000005391	GRUPO ARMITOUR TRAVEL SL	3.703,10 €
800000005361	JMC SOLUCIONES ESTRATÉGICAS COMERCIALES SL	1.962,49 €
800000005431	MAOS FERPA SL	735,93 €
800000005881	ROSAS GOMEZ, ISIDRO	588,75 €
800000003581	TRUJILLO PERAL, JUAN	1.066,66 €
800000004132	ESTACION DE SERVICIO CRISAN S.L.	2.453,10 €
800000005162	FERNANDEZ PUENTES, PILAR	588,75 €
800000004862	FERNÁNDEZ ROMERO, MARIA DEL ROCÍO	588,75 €
800000004352	GARCIA VILLALBA, ALEXANDRA	588,75 €
800000003952	GUTIERREZ LECHUGA, JOSE LUIS	588,75 €
800000004822	SANCHEZ AGUILERA, ENCARNACION	588,75 €
800000005254	ALONSO TORRES, MARIA DE LOS ANGELES	1.226,55 €
800000003914	CATERING JOAQUIN JAEN, S.L.	2.221,87 €
800000005404	MIRADOR DE PEÑALTA S.C.A.	1.226,55 €
800000005604	MONTENEGRO LOPEZ, ALBERTO	981,19 €
800000004364	PEDRO MANUEL GÁMEZ RIVAS	834,06 €

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000004104	PETER JOAQUÍN FISCHER FLÓREZ	637,80 €
800000003614	ROBERTO DOMINGO GARRIDO SERRANO	3.332,80 €
800000004096	AUTOREPARACIONES ARROYO SL	3.703,06 €
800000004406	BJ TALLERES SL	2.453,10 €
800000003696	CALOSA INSTALACIONES SL	2.703,10 €
800000004476	CARO ROMÁN, MIGUEL ANGEL	1.471,87 €
800000003676	EL RINCÓN DE LAS DESCALZAS SL	3.703,10 €
800000003876	GÓMEZ GOMEZ ALFREDO MANUEL	719,99 €
800000003756	MARÍN MUEBLES PUNTA UMBRÍA SLU	2.603,60 €
800000003686	ONIEVA LUQUE JOSÉ MANUEL	1.110,93 €
800000004606	PEREA GONZÁLEZ, ANTONIO JOSÉ	914,05 €
800000004626	QUINTANA CARRASQUILLA, ANDRÉS	1.226,55 €
800000004646	QUINTELA RAMOS, EMILIO RAFAEL	3.466,22 €
800000004236	RISCO INGENIERÍA E INSTALACIONES SA	1.468,60 €
800000004776	SAMUEL JIMÉNEZ VALDIVIA	602,77 €
800000004566	SEVILLA LÓPEZ , MARÍA ISABEL	2.962,53 €
800000003606	SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE CONTROL SL	2.381,24 €
800000004556	VILLAREAL BUENESTADO, JOSÉ	1.919,98 €
800000004257	CARMONA MARTIN, ANTONIO JOSE	1.074,98 €
800000003997	CORONA ASESORES, GESTION Y SERVICIOS, SL	888,75 €
800000003637	HERREZUELO LOPEZ, JUAN	588,75 €
800000004137	NIETO GARCIA, FRANCISCO	735,93 €
800000004867	PALMA RAMOS, ALVARO	735,93 €
800000004517	VARGAS MACHUCA GONZALEZ, JUAN ANTONIO	1.226,55 €
800000004661	ALTERNA SOLUTIONS, S.L.	2.453,10 €
800000004611	ANDEVALO AVENTURA, S.L.L.	2.453,10 €
800000004371	JIMENEZ NAVARRO, JUAN LUIS	644,99 €
800000004691	JOSE SERRANO REINA SL	3.703,08 €
800000004711	MARCEN PUERTO, JORGE	588,75 €
800000004581	MOTOS CORNEJO C.B.	588,75 €
800000003861	SOCIEDAD ALIMENTARIA DE PEDRERA S.L.L.	753,53 €
800000005043	AGUILERA RODRIGUEZ, RAFAEL	827,77 €
800000004303	ANTONIO ARJONA GALISTEO	2.221,87 €
800000003673	JOSÉ LEONARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ	812,00 €
800000004573	MIGUEL ÁNGEL DELGADO PACHECO	981,25 €
800000003633	SOJO GOMEZ, ANTONIO	1.851,55 €
800000004025	BARTOLOME BUZON ORTA	588,75 €
800000004875	BARTOLOMÉ LÓPEZ BRAVO	1.471,87 €
800000004965	BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L.U.	735,93 €
800000003965	CAROLINA VALENCIANO MURIEL	686,87 €
800000004825	D CABO CHICHARRONES SL	2.453,10 €
800000004125	ENCARNACION SANCHEZ ARILLO SL	1.381,21 €
800000003525	FRANCISCO SANCHEZ GARCIA	735,93 €
800000004105	GUILLERMO PEREZ BERMEJO	686,87 €
800000004325	HAIDE MUIXI RODRIGUEZ	588,75 €
800000005295	JESUS SANTIAGO JIMENEZ	2.962,49 €
800000004515	JOSE ANTONIO BARBERO GALLARDO	2.221,87 €
800000005285	JUAN CARLOS PEÑA PEREZ	602,73 €
800000005225	LOURDES PALOMARES MUÑOZ	730,36 €
800000004305	MARIA ISABEL CURIEL MONTES	2.962,49 €
800000004815	MARIA ISABEL POSTIGO LOPEZ	1.226,55 €
800000004935	NATALIA CAR HIRE SL	2.943,73 €
800000004065	PADILLA CRESPO, S.L.	3.453,06 €

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000004595	VALENTÍN MARTÍNEZ LÓPEZ	3.703,07 €
800000005178	BAKOS, GABRIELLA	435,75 €
800000004908	CARMONA OREA, JUAN	4.443,73 €
800000004678	ESCUELA INFANTIL CHARI S.L.	1.717,17 €
800000004828	ESCUELA TECNICA AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA SL	3.703,10 €
800000005048	EVOLUTION SYNERGETIQUE AUTOMOTIVE SOCIEDAD LIMITADA	2.936,25 €
800000004518	FELICES CABEO ANA ISABEL	981,25 €
800000005488	FERNANDEZ MORGADO JOSEFA	1.471,87 €
800000004438	FLORES AGUDO MANUEL	834,06 €
800000004318	GARCIA MARQUEZ, FELIPE	588,75 €
800000004038	GIL DELGADO, YOLANDA	2.962,49 €
800000004688	GOMEZ GONZALEZ JOSE	588,75 €
800000004148	HOLGADO MANZANARES MARIA TERESA	1.462,49 €
800000005278	JIMENEZ TERRIZA, JOSÉ RAMÓN	827,77 €
800000004458	JIN MIAOMIAO	1.226,55 €
800000004068	LOPEZ GOMEZ ANTONIO	588,75 €
800000004478	MENUDOS COCHES, S.L.U.	1.962,49 €
800000004198	PARDO ESTUDILLO, JOSE MARIA	588,75 €
800000004788	RODRIGUEZ CUÑAGO, RAFAEL	888,75 €
800000004088	ROMERO TOSCANO, MIGUEL ANGEL	1.110,93 €
800000005398	RUIZ GAMIZ, RAFAEL	2.666,24 €
800000003428	WUG FUNCTIONAL GUMS SL	2.703,10 €
800000003386	AGRICOLA GIMBEL SC	1.999,68 €
800000004569	AERONÁUTICA DELGADO SL	2.453,10 €
800000003609	AGRÍCOLAS HIRALDO SL	512,00 €
800000003519	ÁLAMOS DE EL PEDROSO SL	588,75 €
800000004839	ALEJANDRO Y CARLOS LÓPEZ OBRERO SL	2.962,53 €
800000005959	ALENFARMER SLU	3.434,32 €
800000004549	ANTONIO DAVID PÉREZ GARCÍA	2.071,87 €
800000003619	ANTONIO FUENTES AGUSTÍN	588,75 €
800000003819	ARTESANÍA MARIGALL, SL	3.453,10 €
800000004959	AUDITORIO EL CRISTO SL	1.719,98 €
800000005439	BERNARDO SERRANO BERNI	4.799,94 €
800000004229	CAD EDIFICIOS INDUSTRIALES SL	3.703,10 €
800000003629	CALZADOS BARBU2 SL	1.462,50 €
800000003909	CARLOS ALONSO CANO	1.035,93 €
800000004969	CASTELAR CONSULTING SL	3.453,06 €
800000005409	CENTRO DE ESTUDIOS PLAZA LAS FLORES SC	1.471,87 €
800000005779	COBREGA SL	1.959,37 €
800000004659	CÓMODAS Y CAMAS SL	2.703,10 €
800000005079	DANIEL JIMÉNEZ DE LA COVA	1.110,52 €
800000004149	DEPORSA SERVICIOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS	2.221,87 €
800000004519	DIEGO ÁNGEL GIL PINO	2.133,33 €
800000004249	EL ÁGUILA BIO SL	2.592,17 €
800000005269	ENCARNACIÓN CASTILLO MUÑOZ	602,77 €
800000003659	ESTEBAN PALOMO DÍAZ	1.471,87 €
800000004499	FERNANDA ROSALÍA CUESTA MÉRIDA	958,76 €
800000005879	FRANCISCO DE PAULA ROMERO RUÍZ	735,93 €
800000004339	FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ MÁRQUEZ	1.570,00 €
800000006039	FRANCISCO JOSÉ MILLÁN GARCÍA	1.471,87 €
800000004929	HOTEL ANCLAMAR SL	3.703,10 €
800000005349	HOTEL RESIDENCIA SERRANO SL	7.406,26 €
800000003649	ÍÑIGO GALLARDO MARTÍNEZ	644,99 €

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000006669	ISABEL MÉNDEZ BUENESTADO	827,77 €
800000004669	JAÉN BREWING CB	888,75 €
800000005049	JESÚS NIEVA SÁNCHEZ	602,77 €
800000004909	JESÚS PINTOR ÁLVAREZ	735,93 €
800000004349	JOSÉ BELTRÁN BERMUDO	588,75 €
800000005109	JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ GAONA	883,12 €
800000004539	JUAN PICÓN GARCÍA	588,75 €
800000003869	JUAN RAMÍREZ TORRES	719,99 €
800000005259	LEAL CONSULTORES SL	735,93 €
800000005329	LORENZO SERVÁN SOBA	588,75 €
800000004209	MAC INTRALOGÍSTICA	2.221,87 €
800000003769	MARÍA DEL CARMEN PÉREZ CRESPO	888,75 €
800000005379	MARÍA GARCÍA URRESTI	735,93 €
800000006029	MERCEDES ÁNGELES RUÍZ EXPÓSITO	981,25 €
800000004729	OLEOSUNA SL	2.125,00 €
800000004119	OSCAR IGNACIO FUENTES GARCÍA	888,75 €
800000003969	QUALE CONSUTORÍA Y DESARROLLO SCA	1.014,99 €
800000004009	RAFAEL ALEJANDRO CARMONA ARROYO	1.471,87 €
800000005169	RAFAEL ÁNGEL CONDE ROJANO	1.177,49 €
800000004709	RAFAEL SALVATIERRA DOMÍNGUEZ	602,77 €
800000005839	RAÚL MOLINA ZAMORA	981,25 €
800000004999	SALOMÉ MOLINA CARRERAS	602,77 €
800000004309	SINFONÍA INSTRUMENTOS SL	3.703,10 €
800000003989	VICTORIO WINE SHOP SL	1.481,21 €
800000004760	AGUILERA CONSULTORIA Y ASESORIA SLP	981,25 €
800000004980	AGUILERA MARTIN, MARIA DEL PILAR	602,77 €
800000005750	CARRASCO GUTIERREZ, FRANCISCA	602,77 €
800000004850	CASTILLO GALLARDO, JOSE LUIS	686,87 €
800000005640	ESTUDIO TECNICO DENTAL NATURE SLU	1.226,55 €
800000005100	HEREDIA LOSADA, ANTONIO MIGUEL	1.471,87 €
800000005330	LOPEZ GALLARDO, LORENA	602,77 €
800000006180	RESTAURANTE CUBANO VEGETARIANO SOCIEDAD	735,93 €
800000005120	ZHENG, XUEHUAN	602,77 €
800000005678	ABONOS Y FERTILIZANTES FERTICOR S.L.	1.481,25 €
800000004048	AVALOS TORRES, PEDRO	588,75 €
800000004768	COMERCIO Y DISTRIBUCION FISH AND FROZEN SL.	3.703,10 €
800000004268	FLOR DE LA PASION SL	3.703,06 €
800000003578	GUTIERREZ CAÑETE MARIA DE LOS REMEDIOS	588,75 €
800000003558	PÉREZ CABELLO, CRISTINA.	2.507,50 €
800000004498	SOMNUS GLOBAL SLL	1.110,93 €
800000005159	JORGE MARTÍNEZ ROMERO	2.962,49 €
800000004360	ALMEDA Y MANGAS SLL	1.717,17 €
800000003830	AULA NATURA MEDIOAMBIENTE SL	3.703,06 €
800000003560	CABALLERO MORALES, ANTONIO	735,93 €
800000004350	GIL MORENO, JOAQUIN ANTONIO	907,81 €
800000004510	HENASAN, S.C	588,75 €
800000005950	LAMBUZO SL	1.481,21 €
800000003460	PEREZ RUZ, IRENE	1.717,17 €
800000005150	RAMIREZ BARBANCHO, ANTONIA GEMA	1.439,99 €
800000004420	RUBIA ESTEVEZ, JOSE MANUEL	1.471,85 €
800000004520	SANCHEZ TRUJILLO, MANUEL	2.370,00 €
800000004530	TIENDAS FACTORY MUEBLES SL.	1.471,87 €
800000003500	VACA GONZALEZ, ANTONIO JESUS	1.481,25 €

NÚM. CONTRATO	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
800000005334	CAMPOY VIGO, JUAN CARLOS	827,77 €
800000005834	CANDELA Y LAMVELA, SL	1.110,93 €
800000003745	ANA MARÍA COLLADO FERNÁNDEZ	1.243,12 €
800000003495	GESTORA DE VIAJES Y NEGOCIOS S.L.	1.851,55 €
800000004695	OPENGES SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORAMIENTO, S.L.	2.221,87 €
800000004799	AINHOA PLAZA GARCÍA	782,77 €
800000005499	JUAN JESÚS MARTÍNEZ PIEDRA	391,50 €
800000005189	ROSARIO MORENO ACEVEDO	602,77 €
800000005479	UNIVER II SC	3.619,80 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 9 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección del Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009 Cádiz, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándoles que disponen de un plazo de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
76.089.898-X	COV-DS11-62/21	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 9 de junio de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 10 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009 Cádiz, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándoles que disponen de un plazo de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
X4065156K	COV-5076 20 CA	Intento infructuoso de notificación
45337166A	COV-0035 20 CA	Intento infructuoso de notificación
X9647918Q	COV -5777 20 CA	Intento infructuoso de notificación
26267674H	COV-5761 20 CA	Intento infructuoso de notificación
52419174N	COV-5783 20 CA	Intento infructuoso de notificación
75909586H	COV-5789 20 CA	Intento infructuoso de notificación
49048350E	COV-5846 20 CA	Intento infructuoso de notificación
49301412S	SC11/356/2021	Intento infructuoso de notificación
44063898S	SC11/243/2021	Intento infructuoso de notificación
32937998C	SC11/051/2021	Intento infructuoso de notificación
31664739H	SC11/389/2021	Intento infructuoso de notificación
25605686Q	SC11/360/2021	Intento infructuoso de notificación
44044635A	SC11/288/2021	Intento infructuoso de notificación
78989683R	SC11/224/2021	Intento infructuoso de notificación
75907218L	SC11/385/2021	Intento infructuoso de notificación
Y7568410K	SC11/480/2021	Intento infructuoso de notificación
32910077K	SC11/351/2021	Intento infructuoso de notificación
77642920A	SC11/420/2021	Intento infructuoso de notificación
77949034X	SC11/423/2021	Intento infructuoso de notificación
77016810E	SC11/284/2021	Intento infructuoso de notificación
75922262K	SC11/218/2021	Intento infructuoso de notificación
32028537W	SC11/310/2021	Intento infructuoso de notificación
80100656M	SC11/373/2021	Intento infructuoso de notificación
25615125W	SC11/211/2021	Intento infructuoso de notificación
34006831C	SC11/363/2021	Intento infructuoso de notificación
X3784320S	SC11/225/2021	Intento infructuoso de notificación
78230554X	SC11/321/2021	Intento infructuoso de notificación
75785653D	SC11/263/2021	Intento infructuoso de notificación
49300597M	SC11/123/2021	Intento infructuoso de notificación
75879305M	SC11/139/2021	Intento infructuoso de notificación
77020564G	SC11/204/2021	Intento infructuoso de notificación
75793017J	SC11/249/2021	Intento infructuoso de notificación
49568172K	SC11/303/2021	Intento infructuoso de notificación

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
4405697B	SC11/185/2021	Intento infructuoso de notificación
29483806Z	SC11/292/2021	Intento infructuoso de notificación
52301396V	SC11/265/2021	Intento infructuoso de notificación
75815834Z	SC11/184/2021	Intento infructuoso de notificación
X6325924G	SC11/323/2021	Intento infructuoso de notificación
77214966X	SC11/200/2021	Intento infructuoso de notificación
49537144C	SC11/313/2021	Intento infructuoso de notificación
75909704K	SC11/285/2021	Intento infructuoso de notificación
26971495Q	SC11/122/2021	Intento infructuoso de notificación
77202375T	SC11/207/2021	Intento infructuoso de notificación
77588605Z	SC11/248/2021	Intento infructuoso de notificación
75904059B	SC11/044/2021	Intento infructuoso de notificación
Y5862324Y	SC11/262/2021	Intento infructuoso de notificación
75917382G	SC11/038/2021	Intento infructuoso de notificación
31604090C	SC11/057/2021	Intento infructuoso de notificación
32913593H	SC11/075/2021	Intento infructuoso de notificación
32913593H	SC11/079/2021	Intento infructuoso de notificación
75912639N	SC11/043/2021	Intento infructuoso de notificación
44053948R	SC11/002/2021	Intento infructuoso de notificación
75924010K	SC11/147/2021	Intento infructuoso de notificación
75743925A	SC11/013/2021	Intento infructuoso de notificación
Y4350389E	SC11/169/2021	Intento infructuoso de notificación
31664739H	SC11/170/2021	Intento infructuoso de notificación
X7341117T	SC11/264/2021	Intento infructuoso de notificación
X5730965D	SC11/008/2021	Intento infructuoso de notificación
75898979Z	SC11/283/2021	Intento infructuoso de notificación
75903820W	SC11/115/2021	Intento infructuoso de notificación
49074708E	SC11/003/2021	Intento infructuoso de notificación
31622118Q	SC11/124/2021	Intento infructuoso de notificación
Y1977492N	SC11/143/2021	Intento infructuoso de notificación
77049598N	SC11/128/2021	Intento infructuoso de notificación
75916075K	SC11/130/2021	Intento infructuoso de notificación
Y1476529N	SC11/021/2021	Intento infructuoso de notificación
45385517P	SC11/428/2021	Intento infructuoso de notificación
30806028N	SC11/259/2021	Intento infructuoso de notificación
75920402R	SC11/267/2021	Intento infructuoso de notificación
75788765Q	SC11/260/2021	Intento infructuoso de notificación
X7891226H	SC11/326/2021	Intento infructuoso de notificación
76643953H	SC11/272/2021	Intento infructuoso de notificación
75917088E	SC11/136/2021	Intento infructuoso de notificación
45116833X	SC11/039/2021	Intento infructuoso de notificación
80230068L	AG CA 11-203-21	Intento infructuoso de notificación
30241209G	AG CA 11-277-21	Intento infructuoso de notificación
53769666J	AG CA 11-429-21	Intento infructuoso de notificación
47702262D	AG CA 11-446-21	Intento infructuoso de notificación
Y5845888S	AG CA 11-479-21	Intento infructuoso de notificación
Y6847976Q	AG CA 11-480-21	Intento infructuoso de notificación
77227664N	AG CA 11-542-21	Intento infructuoso de notificación
26815207J	AG CA 11-607-21	Intento infructuoso de notificación
53981959Q	AG CA 11-646-21	Intento infructuoso de notificación
75915892E	FV11/ 310 /2021	Intento infructuoso de notificación
Y5842139S	FV11/ 299 /2021	Intento infructuoso de notificación
53583686B	FV11/ 319 /2021	Intento infructuoso de notificación
32898185C	FV11/ 238 /2021	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 10 de junio de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 10 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009, Cádiz, se encuentran a su disposición la resolución del expediente sancionador que se les instruye; significándoles que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
X7733381E	COV 5190 20 CA	Intento infructuoso de notificación
75888898F	COV 5183 20 CA	Intento infructuoso de notificación
31867092V	COV 5121 20 CA	Intento infructuoso de notificación
75905226M	COV 5181 20 CA	Intento infructuoso de notificación
71981722W	COV-5756 20 CA	Intento infructuoso de notificación
45124064L	COV 5485 20 CA	Intento infructuoso de notificación
Y8089345Y	COV 5129 20 CA	Intento infructuoso de notificación
30231645P	COV 5202 20 CA	Intento infructuoso de notificación
06637969P	AG CA 11-6-21	Intento infructuoso de notificación
32923125M	AG CA 11-111-21	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Resolución de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente las resoluciones de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 10 de junio de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 10 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009 Cádiz, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruyen, significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

DNI/NIE	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
31839933K	DG11/17/21	Intento infructuoso de notificación
45151123F	DG11/95/21	Intento infructuoso de notificación
74830297G	DG11/113/21	Intento infructuoso de notificación
X3144877H	DG11/388/21	Intento infructuoso de notificación
48971011D	DG11/396/21	Intento infructuoso de notificación
75809743H	DG11/420/21	Intento infructuoso de notificación
16644493Z	DG11/429/21	Intento infructuoso de notificación
X1218201Y	COV-5074 20 CA	Intento infructuoso de notificación
Y7209075S	COV 5793 20 CA	Intento infructuoso de notificación
Y6013357K	COV 5162 20 CA	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 10 de junio de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 2 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., por el presente anuncio se notifican a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, núm. 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.
Propuesta de resolución o trámite de audiencia: Quince días, alegaciones y prueba.
Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Expediente: 276/20.
Nombre: Jibal Automoción 2016, S.L.
NIF: B23755002.
Domicilio: Calle Julio Burell, núm. 121, 23700 Linares, Jaén.
Acto que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador.

Expediente: 54/21.
Nombre: Oxford Crew, S.L.
NIF: B14968416.
Domicilio: Calle Callejón de Arenas, núm. 4, 18005 Granada.
Acto que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador.

Expediente: 46/21
Nombre: Supcam, S.L.U.
NIF: B19535582.
Domicilio: Plaza de Gracia, núm. 1, local 1, 18002 Granada.
Acto que se notifica: Trámite de audiencia.

Expediente: 298/20
Nombre: Beayty Girl, S.L., (Maxgood).
NIF: B86425980.
Domicilio: Calle Bañeza, 10, local, 28947 Fuenlabrada, Madrid.
Acto que se notifica: Trámite de audiencia.

Granada, 2 de junio de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 9 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el plazo de 5 días siguientes a la publicación, en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, núm. 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente, en caso de no concurrir.

- Acuerdo de Inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: Quince días, alegaciones y prueba.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

NOTIFICADO (CIF/DNI/NIE)	NÚM. EPXTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
AUTO LIDER CARS N.º 1 S.L. B86980158	18-000039-21-P	Calle Víctor Manuel III, 6 28019 - MADRID	TRÁMITE DE AUDIENCIA
8059*	18-000231-20-P	----------	RESOLUCIÓN

Granada, 9 de junio de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 8 de junio de 2021, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas, por la que se notifican resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias, indebidamente percibidas.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado resolución en expediente de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

DNI	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACTO
31859452J	AE	135,50	Liq. Reintegro Mod. 020
28936930D	AE	125,50	Liq. Reintegro Mod. 020
30013705Q	AE	135,50	Liq. Reintegro Mod. 020
25062645M	AE	135,50	Liq. Reintegro Mod. 020
50534836H	AE	135,50	Liq. Reintegro Mod. 020
23695327Z	AE	135,50	Liq. Reintegro Mod. 020
28387168Q	AE	130,50	Liq. Reintegro Mod. 020
31600396Y	AE	499,56	Liq. Reintegro Mod. 020
X2561609F	AE	135,50	Liq. Reintegro Mod. 020
30046900E	AE	130,50	Liq. Reintegro Mod. 020
X5021913R	AE	135,50	Liq. Reintegro Mod. 020
31556679N	AE	130,50	Liq. Reintegro Mod. 020
25058662R	AE	266,00	Liq. Reintegro Mod. 020
35779655G	AE	135,50	Liq. Reintegro Mod. 020

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 8 de junio de 2021.- El Director General, Pedro Miguel Mancha Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 9 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción a la persona interesada identificada con el DNI 26819099 H (progenitora), de fecha 14 de mayo de 2021, relativa a la menor A.J.V., expediente número 352-2019-00000786-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 9 de junio de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Notificación de 1 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se notifica la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos recaídos en sus expedientes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y habida cuenta que tras los intentos infructuosos de notificación personal a los interesados de resoluciones y actos administrativos recaídos en expedientes de Reconocimiento de la Situación de Dependencia y del Derecho de Acceso a las Prestaciones Reconocidas, Resoluciones de extinción de Programas Individuales de Atención, así como de diferentes actos de trámite, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud la cautela prevista en el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, no se publican en su integridad.

IDENTIFICADOR	NÚM.EXPEDIENTE	USUARIO	CONTENIDO DEL USUARIO
***1444**	21/1309271/2019-6	C.M.P.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***2766**	21/1265286/2008-59	M.H.G.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***6928**	21/491385/2017-80	P.B.B.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***5023**	21/2969647/2010-21	I.O.F.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***7360**	21/1086620/2019-26	F.P.M.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***8753**	21/1086625/2019-31	C.F.S.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***0655**	21/4186151/2011-71	A.M.C.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***8602**	21/1311695/2019-61	S.D.G.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***7567**	21/4291961/2011-15	A.C.R.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***4578**	21/4255420/2011-73	J.P.S.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***0510**	21/959326/2018-93	M.B.C.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***6320**	21/1610867/2021-85	A.F.V.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***1574**	21/5015220/2012-65	F.V.D.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***0127**	21/135314/2015-96	F.M.J.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***6431**	21/597528/2017-08	B.F.R.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***2789**	21/1310950/2019-92	J.F.N.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***9263**	21/5233131/2012-21	J.L.C.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***0761**	21/1199654/2019-55	M.A.G.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***1561**	21/7511265/2015-49	J.G.P.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***0902**	21/147193/2015-44	A.L.B.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***7343**	21/930013/2018-74	D.B.M.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***6028**	21/1296786/2019-90	E.P.C.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***5970**	21/1304270/2019-08	A.C.S.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***1926**	21/1298578/2008-54	A.G.R.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***9727**	21/940136/2018-12	C.G.C.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***5560**	21/196385/2016-57	I.M.R.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***8190**	21/1346239/2010-07	A.V.C.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***1210**	21/1309376/2019-70	C.J.G.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***0386**	21/1027806/2019-91	C.C.G.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***7863**	21/1295932/2019-1	DD.D.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN

IDENTIFICADOR	NÚM.EXPEDIENTE	USUARIO	CONTENIDO DEL USUARIO
***0283**	21/1362111/2019-37	M.C.O.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***3224**	21/1254539/2016-11	F.R.P.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***0414**	21/1402369/2009-64	L.C.M.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***0778**	21/2918115/2010-87	D.B.R.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***7427**	21/3748721/2010-42	I.C.H.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***5987**	21/196546/2016-24	E.P.L.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***8500**	21/7233737/2014-46	J.T.R.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***0799**	21/173846/2009-46	J.S.L.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***3280**	21/5785935/2012-30	V.G.B.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***9800**	21/5064466/2012-86	F.G.R.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***9538**	21/349339/2016-42	R.D.B.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***0533**	21/789457/2018-71	J.G.S.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***1239**	21/1017315/2019-76	J.G.S.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***6773**	21/433375/2017-76	C.S.P.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***3082**	21/909673/2018-0	L.G.A.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***4944**	21/1066460/2019-42	M.P.R.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***7821**	21/764622/2018-6	R.A.P.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***6510**	21/071523/2007-94	J.G.C.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***4257**	21/836183/2018-43	A.D.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***9063**	21/391692/2016-06	J.V.B.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***3902**	21/736032/2018-93	R.L. D.M.S. (RGM)	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***0773**	21/2640298/2010-06	A.M.N.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***1257**	21/860711/2018-30	J.S.H.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***1965**	21/703610/2017-69	R.R.M.	COMUNICACIÓN SOLICITUD REVISIÓN
***2245**	21/7502416/2015-45	M.D.P.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***0703**	21/5735215/2012-32	J.R.N.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***8550**	21/651665/2008-57	I.G.G.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***8790**	21/271344/2016-35	A.S.M.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***6724**	21/413531/2008-66	D.A.D.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***0773**	21/2640298/2010-06	A.M.N.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***5434**	21/7017303/2014-94	A.H.G.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***1965**	21/703610/2017-69	R.R.M.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***9590**	21/6883046/2014-13	J.P.A.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***8268**	21/748055/2018-88	A.L.O.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***6628**	21/211629/2016-72	R.R.R.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***1506**	21/3136826/2010-65	D.V.M.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***5643**	21/5286542/2012-85	A.N.L.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***5892**	21/3064795/2010-37	B.D.G.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***4497**	21/2741980/2010-46	F.R.B.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***3879**	21/4603676/2011-16	D.R.J.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***4888**	21/972873/2018-60	M.L.M.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***1403**	21/1797662/2009-32	J.G.R.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***6503**	21/2648956/2010-37	B.T.R.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***6811**	21/3615377/2010-30	M.M.P.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***2910**	21/101633/2015-74	F.J.B.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***3054**	21/578461/2012-17	M.M.A.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***6841**	21/7514606/2015-48	M.C.A.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***6041**	21/6238127/2013-27	M.F.G.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***6040**	21/6238101/2013-84	U.F.G.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***7815**	21/1209925/2019-44	A.N.C.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***5642**	21/5440777/2012-33	D.G.A.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***4492**	21/1253205/2019-62	C.A.T.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***2595**	21/6673308/2013-87	J.G.A.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA

IDENTIFICADOR	NÚM.EXPEDIENTE	USUARIO	CONTENIDO DEL USUARIO
***4137**	21/5042585/2012-67	M.R.L.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***4478**	21/4423962/2011-65	R.N.E.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***0718**	21/454798/2017-62	M.G.C.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***8830**	21/7233750/2014-66	J.O.V.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***5020**	21/2879351/2010-23	A.D.R.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***4537**	21/1220225/2019-62	E.L.C.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***7866**	21/1368878/2020-14	D.J.P.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***9349**	21/1311087/2019-35	M.P.G.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***6316**	21/1479611/2020-70	A.M.A.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***9257**	21/1518079/2020-29	J.Z.Z.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***9900**	21/1531273/2020-31	R.G.R.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***3852**	21/1304478/2019-22	J.M.L.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***8016**	21/1527791/2020-41	A.G.C.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***7224**	21/1403409/2020-13	M.R.S.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***5500**	21/1331864/2019-54	A.S.T.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***1925**	21/1483949/2020-43	J.B.G.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***1007**	21/1473729/2020-08	F.M.G.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***7038**	21/1331686/2019-70	J.G.S.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***5898**	21/1298399/2019-54	J.G.M.	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
***3495**	21/449781/2017-89	M.G.A.	NOTIFICACIÓN ADVERTENCIA CADUCIDAD
***0725**	21/3036186/2010-91	S.R.A.	NOTIFICACIÓN ADVERTENCIA CADUCIDAD
***2502**	21/3667402/2010-36	J.D.M.	NOTIFICACIÓN ADVERTENCIA CADUCIDAD
***9962**	21/1214183/2019-34	C.L.G.	NOTIFICACIÓN ADVERTENCIA CADUCIDAD
***6817**	21/1138055/2019-51	R.C.G.	NOTIFICACIÓN ADVERTENCIA CADUCIDAD
***3547**	21/695286/2017-87	M.L.V.	NOTIFICACIÓN ADVERTENCIA CADUCIDAD
***7172**	21/3791618/2011-56	L.S.G.	NOTIFICACIÓN ADVERTENCIA CADUCIDAD
***7897**	21/4608645/2011-20	M.M..	NOTIFICACIÓN ADVERTENCIA CADUCIDAD
***1723**	21/1221229/2019-96	M.A.C.	NOTIFICACIÓN ADVERTENCIA CADUCIDAD
***2767**	21/6615923/2013-50	M.A.E.	RESOLUCIÓN CADUCIDAD/DESISTIMIENTO
***6727**	21/6706619/2013-59	A.G.C.	RESOLUCIÓN CADUCIDAD/DESISTIMIENTO
***2626**	21/7214633/2014-91	J.C.S.	RESOLUCIÓN CADUCIDAD/DESISTIMIENTO
***0659**	21/4803606/2011-36	J.D.A.	RESOLUCIÓN CADUCIDAD/DESISTIMIENTO
***2806**	21/417612/2017-24	T.C.M.	RESOLUCIÓN CADUCIDAD/DESISTIMIENTO
***0896**	21/033647/2007-68	E.G.S.	RESOLUCIÓN CADUCIDAD/DESISTIMIENTO
***8507**	21/1832552/2009-53	J.G.M.	RESOLUCIÓN CADUCIDAD/DESISTIMIENTO
***9246**	21/1321958/2019-42	F.G.F.	RESOLUCIÓN CADUCIDAD/DESISTIMIENTO
***2685**	21/1380816/2020-21	E.D.A.	RESOLUCIÓN CADUCIDAD/DESISTIMIENTO
***0683**	21/730345/2018-32	A.O.L.	RESOLUCIÓN CADUCIDAD/DESISTIMIENTO
***0713**	21/1035847/2019-81	E.S.F.	RESOLUCIÓN CADUCIDAD/DESISTIMIENTO
***8301**	21/922303/2018-27	R.R.M.	RESOLUCIÓN CADUCIDAD/DESISTIMIENTO
***6434**	21/929543/2018-89	F.M.	RESOLUCIÓN CADUCIDAD/DESISTIMIENTO
***1272**	21/681438/2017-13	J.N.O.	RESOLUCIÓN CADUCIDAD/DESISTIMIENTO
***9197**	21/1458350/2020-52	R.L.R.	RESOLUCIÓN CADUCIDAD/DESISTIMIENTO

Al objeto de conocer el contenido íntegro de los actos emitidos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Valoración de la Dependencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, sita en Avda. La Ría, núm. 8, 4.ª planta, de Huelva.

Así mismo, se les advierte, que estos actos no agotan la vía administrativa y contra ellos pueden los interesados interponer recurso de alzada anta la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y dependencia de Andalucía, que será la competente para resolverlo, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 46.1.c) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Huelva, 1 de junio de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 9 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se procede a comunicar los actos derivados de procedimientos de reconocimiento de grado dependencia que a continuación se relacionan, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Valoración de la Dependencia, sito en Granada, calle Joaquina Eguaras, 2, bloque 2, 2.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
24076892D	SAAD01-18/1897354/2009-92	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO PIA
24243925Q	SISAAD01-18/617806/2017-13	RESOLUCIÓN PIA
44262933P	SAAD01-18/7309091/2014-90	REVISIÓN PIA
23345618C	SAAD01-18/4962290/2012-47	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO PIA
ASAV20122007000353	SISAAD01-18/684657/2017-31	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO PIA
44262933P	SAAD01-18/7309091/2014-90	REVISIÓN PIA
24035046T	SAAD01-18/1855574/2009-44	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO PIA
24058251K	SAAD01-18/3274782/2010-54	RESOLUCIÓN PIA
74614260Y	SAAD01-18/5433218/2012-81	RESOLUCIÓN PIA
74568540X	SAAD01-18/3640419/2010-62	RESOLUCIÓN PIA
23625003R	SAAD01-18/1855983/2009-39	RESOLUCIÓN PIA
23509512Q	SAAD01-18/7579542/2015-32	RESOLUCIÓN PIA
24041779V	SAAD01-18/3741737/2010-27	RESOLUCIÓN PIA
74606624Y	SISAAD01-18/137961/2015-27	RESOLUCIÓN PIA
23339741P	SAAD01-18/4779218/2011-40	RESOLUCIÓN PIA
39292907Y	SAAD01-23/2323331/2009-82	RESOLUCIÓN PIA
24047388Z	SAAD01-18/1062986/2008-34	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO PIA
24095203N	SAAD01-18/457150/2008-28	RESOLUCIÓN PIA
23529057B	SAAD01-18/2619574/2009-05	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
23339741P	SAAD01-18/4779218/2011-40	RESOLUCIÓN PIA
74579065R	SAAD01-18/2383031/2009-74	RESOLUCIÓN PIA
44262933P	SAAD01-18/7309091/2014-90	RESOLUCIÓN PIA
23658673E	SISAAD01-18/458521/2017-02	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
74565155Y	SAAD01-18/4004667/2011-83	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO PIA
47260100E	SAAD01-18/4811964/2011-68	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO PIA
24102914H	SAAD01-18/4499446/2011-18	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO PIA
23584249A	SAAD01-18/3661842/2010-33	RESOLUCION RENUNCIA
40282280B	SAAD01-18/187205/2007-81	RESOLUCIÓN INADMISION REV.GRADO
24205185P	SISAAD01-18/876826/2018-43	RESOLUCION RENUNCIA
74603313F	SISAAD01-18/1254277/2019-67	INICIAL GRADO
23617152Q	SISAAD01-18/237010/2016-39	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO PIA

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
74576576L	SISAAD01-18/447063/2017-87	RESOLUCIÓN PIA
24042733M	SAAD01-18/3101218/2010-66	REVISIÓN DE GRADO
74597223N	SISAAD01-18/639844/2017-32	REVISIÓN PIA
38706904C	SAAD01-18/393791/2008-60	REVISIÓN DE GRADO
38790393L	SAAD01-18/7446404/2015-31	DESISTIMIENTO PIA
23670629H	SISAAD01-18/190440/2016-29	RESOLUCIÓN PIA
24296116C	SAAD01-18/5301801/2012-49	REVISIÓN DE GRADO
24043881A	SAAD01-18/7347730/2014-96	REVISIÓN DE GRADO
24083304G	SISAAD01-18/902373/2018-79	RESOLUCIÓN PIA
44262933P	SAAD01-18/7309091/2014-90	REVOCACIÓN ACTO DESFAVORABLE
23769218Y	SAAD01-18/7316222/2014-55	REVISIÓN DE GRADO
74699491E	SISAAD01-18/1095913/2019-07	RESOLUCIÓN PIA
23101301D	SISAAD01-18/831518/2018-34	FALLECIDO
23433383V	SAAD01-18/3613943/2010-10	FALLECIDO
23434580H	SAAD01-18/3815293/2011-07	FALLECIDO
23437398F	SAAD01-18/3080001/2010-09	FALLECIDO
23482365D	SAAD01-18/1656496/2009-29	FALLECIDO
23505537C	SAAD01-18/2825201/2010-83	FALLECIDO
23509216L	SAAD01-18/2703275/2010-13	FALLECIDO
23552406S	SISAAD01-18/272730/2016-63	FALLECIDO
23631593J	SAAD01-18/3968573/2011-90	FALLECIDO
23637864M	SAAD01-18/2621402/2009-64	FALLECIDO
23654690H	SISAAD01-18/1068376/2019-18	FALLECIDO
23717191M	SISAAD01-18/1197373/2019-05	FALLECIDO
23742182H	SAAD01-18/2624287/2009-33	FALLECIDO
23753424J	SISAAD01-18/963118/2018-05	FALLECIDO
23994055H	SAAD01-18/4692044/2011-10	FALLECIDO
24006944G	SAAD01-18/271786/2008-55	FALLECIDO
23481857F	SISAAD01-18/1097255/2019-88	FALLECIDO
24043651A	SISAAD01-18/1253112/2019-66	FALLECIDO
74551602T	SISAAD01-18/1123482/2019-28	FALLECIDO
74575397J	SISAAD01-18/873162/2018-65	FALLECIDO
74613200G	SISAAD01-18/358034/2016-07	FALLECIDO
23648913Z	SISAAD01-18/1117541/2019-04	RESOLUCIÓN PIA
23521636L	SISAAD01-18/1000234/2018-67	RESOLUCIÓN PIA
23488865T	SAAD01-18/4617598/2011-72	REVISIÓN DE GRADO
24073895W	SAAD01-18/6364350/2013-52	REVISIÓN DE GRADO
74583668G	SAAD01-18/936772/2008-29	REVISIÓN DE GRADO
24286602M	SISAAD01-18/601268/2017-62	REVISIÓN DE GRADO
74018405N	SISAAD01-18/948344/2018-72	RESOLUCION INICIAL PRES. ECO.
23636325F	SAAD01-18/1409307/2009-23	REVISIÓN DE GRADO
24023602X	SAAD01-18/4034702/2011-59	REVISIÓN DE GRADO
74616840X	SISAAD01-18/865154/2018-11	RESOLUCIÓN PIA
74630633A	SAAD01-18/028162/2007-26	RESOLUCIÓN PIA
24058399P	SAAD01-18/2082447/2009-51	RESOLUCIÓN PIA
24131444M	SISAAD01-18/202963/2016-39	REVISIÓN PIA
23529057B	SAAD01-18/2619574/2009-05	REVISIÓN PIA
24134854B	SAAD01-18/5120718/2012-96	REVISIÓN DE GRADO
23579504L	SAAD01-18/7501105/2015-65	REVISIÓN DE GRADO
23702006T	SISAAD01-18/278186/2016-87	REVISIÓN DE GRADO
23749661E	SISAAD01-18/1150652/2019-38	RESOLUCIÓN PIA
23532104E	SISAAD01-18/372631/2016-54	RESOLUCIÓN PIA
23404023M	SISAAD01-29/1097382/2019-21	FALLECIDO
23501292F	SAAD01-18/7406486/2015-57	FALLECIDO

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
24101614Y	SAAD01-18/4480747/2011-22	FALLECIDO
24242528E	SISAAD01-18/595969/2017-01	FALLECIDO
23509042Y	SAAD01-18/159873/2007-85	REVISIÓN DE GRADO
23587305T	SAAD01-18/4393891/2011-41	REVISIÓN DE GRADO
23785932E	SAAD01-18/7364728/2014-12	REVISIÓN DE GRADO
24189650K	SAAD01-18/1152410/2008-41	REVISIÓN DE GRADO
24111482F	SAAD01-18/2481678/2009-56	REVISIÓN DE GRADO
23543149G	SISAAD01-18/1080990/2019-22	RESOLUCION INICIAL PRES. ECO.
23679160Q	SISAAD01-18/527221/2017-26	RESOLUCIÓN PIA
29078539F	SAAD01-18/459924/2008-65	DESISTIMIENTO PIA
23479640K	SAAD01-18/3159541/2010-09	REVISIÓN PIA
24089537G	SAAD01-18/1972943/2009-35	REVISIÓN PIA
23678766J	SAAD01-18/047449/2007-76	REVISIÓN PIA
74560746J	SAAD01-18/3638057/2010-47	RESOLUCIÓN PIA
23483112C	SISAAD01-18/126722/2015-40	REVISIÓN DE GRADO
24151200G	SISAAD01-18/303139/2016-14	REVISIÓN DE GRADO
23635500X	SISAAD01-18/552933/2017-33	REVISIÓN DE GRADO
22314589N	SISAAD01-18/794233/2018-94	REVISIÓN DE GRADO
24215123X	SAAD01-18/657297/2008-61	FALLECIDO
23730000A	SAAD01-18/2153830/2009-67	REVISIÓN DE GRADO
74698814N	SAAD01-18/2948845/2010-95	REVISIÓN DE GRADO
75464632E	SAAD01-18/5056940/2012-43	REVISIÓN DE GRADO
23347091K	SISAAD01-18/451750/2017-21	REVISIÓN DE GRADO
23450075B	SAAD01-18/7602671/2015-31	RESOLUCIÓN PIA
23549619B	SAAD01-18/3446870/2010-47	RESOLUCIÓN PIA
24028455X	SISAAD01-18/1208688/2019-68	RESOLUCIÓN PIA
23577002R	SISAAD01-18/931685/2018-00	RESOLUCION RENUNCIA
29083620M	SISAAD01-18/931498/2018-07	RESOLUCION RENUNCIA
75140895X	SISAAD01-18/993100/2018-14	RESOLUCION INICIAL PRES. ECO.
74564129S	SISAAD01-18/972662/2018-43	RESOLUCION INICIAL PRES. ECO.
78226964P	SISAAD01-18/1061391/2019-17	RESOLUCION INICIAL PRES. ECO.
74039024T	SISAAD01-18/1586602/2020-70	RESOLUCION INICIAL PRES. ECO.
23615889H	SAAD01-18/460355/2008-64	REVISIÓN PIA
23347150B	SAAD01-18/3534280/2010-67	REVISIÓN PIA
24192936H	SISAAD01-18/1348065/2019-56	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
74787237T	SISAAD01-18/1348058/2019-49	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
23734969G	SISAAD01-18/1102124/2019-10	RESOLUCIÓN PIA
23984981Y	SAAD01-18/2541102/2009-14	RESOLUCIÓN PIA
23729481J	SISAAD01-18/193027/2016-94	RESOLUCIÓN PIA
23729628E	SAAD01-18/3966665/2011-87	RESOLUCIÓN PIA
24033167F	SAAD01-18/3413377/2010-86	REVISIÓN PIA
45713208H	SAAD01-18/7498252/2015-93	REVISIÓN PIA
23607377Q	SAAD01-18/4177445/2011-78	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
23518720R	SAAD01-18/7173507/2014-94	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
23365115J	SAAD01-18/5153450/2012-95	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
26129977E	SAAD01-23/4364374/2011-96	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
74583668G	SAAD01-18/936772/2008-29	RESOLUCIÓN PIA
75934915R	SAAD01-18/043861/2007-85	REVISIÓN PIA
23443926A	SAAD01-18/1836984/2009-59	REVISIÓN PIA
74702336S	SAAD01-18/3813541/2011-50	REVISIÓN DE GRADO
23613481W	SAAD01-18/1854988/2009-08	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
74564915L	SAAD01-18/646082/2008-06	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
23563696N	SAAD01-18/3576920/2010-95	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
23665119M	SAAD01-18/052937/2007-95	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
23482417S	SAAD01-18/5872415/2013-08	RESOLUCIÓN CADUCIDAD
23397059X	SAAD01-18/3571720/2010-49	RESOLUCIÓN CADUCIDAD
24242813P	SISAAD01-18/501996/2017-21	RESOLUCIÓN CADUCIDAD
26225281Z	SISAAD01-18/1123518/2019-64	RESOLUCIÓN CADUCIDAD
24048969P	SISAAD01-18/969042/2018-12	RESOLUCIÓN CADUCIDAD
74654670M	SISAAD01-18/966715/2018-13	RESOLUCIÓN CADUCIDAD
74562025G	SISAAD01-18/363625/2016-69	REVISIÓN DE GRADO
74572431Z	SAAD01-18/3469845/2010-18	RESOLUCIÓN PIA
74612950F	SAAD01-18/2122257/2009-23	RESOLUCION EXTINCION PRES. ECO.
46677205Q	SAAD01-18/529130/2008-82	RESOLUCION EXTINCION PRES. ECO.
75574362L	SAAD01-18/1140911/2008-49	RESOLUCION EXTINCION PRES. ECO.
78107638Y	SAAD01-18/7558241/2015-92	RESOLUCION EXTINCION PRES. ECO.
23800159N	SISAAD01-18/444616/2017-65	RESOLUCION REVISION PRES. ECO.
23627118T	SAAD01-18/4693130/2011-84	CITACION VALORACION
07838915D	SISAAD01-18/1294768/2019-12	CITACION VALORACION
X2477543Y	SAAD01-18/3536117/2010-13	CITACION VALORACION
74560672P	SAAD01-18/1289860/2008-50	REVISIÓN PIA
23349588B	SAAD01-18/4022514/2011-74	REVISIÓN PIA
24085320L	SAAD01-18/2616462/2009-30	DESISTIMIENTO PIA
74545840B	SAAD01-18/3638509/2010-41	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE OFICIO
23641681G	SISAAD01-18/366404/2016-35	RESOLUCIÓN PIA
23338353T	SAAD01-18/2082335/2009-13	REVISIÓN DE GRADO
23730307B	SAAD01-18/4455712/2011-38	REVISIÓN DE GRADO
X4893814N	SAAD01-18/5919403/2013-77	REVISIÓN DE GRADO
23372849L	SAAD01-18/5973073/2013-47	REVISIÓN DE GRADO
24226345P	SAAD01-18/6366363/2013-30	RESOLUCION A.INICIO EXTINCION
44283038B	SAAD01-18/2744739/2010-30	RESOLUCION A.INICIO EXTINCION
74088664Y	SISAAD01-18/1001750/2018-31	RESOLUCION A.INICIO EXTINCION
13867996P	SAAD01-18/1027442/2008-44	RESOLUCION A.INICIO EXTINCION
74596664M	SAAD01-18/5818720/2012-06	RESOLUCION A.INICIO EXTINCION
23642144F	SISAAD01-18/840217/2018-03	RESOLUCION A.INICIO EXTINCION
23782080B	SISAAD01-18/1668807/2021-19	REVISIÓN PIA
24049291P	SISAAD01-18/520012/2017-92	RESOLUCIÓN PIA
74588502P	SAAD01-18/3059656/2010-40	RESOLUCIÓN PIA
24178408A	SAAD01-18/647117/2008-09	REVISIÓN PIA
23593016F	SAAD01-18/2206398/2009-13	REVISIÓN PIA
45230781Q	SAAD01-18/2541210/2009-16	REVISIÓN DE GRADO
23665301A	SISAAD01-18/193061/2016-31	REVISIÓN DE GRADO
24113890T	SISAAD01-18/1018235/2019-26	RESOLUCIÓN PIA
23672172C	SAAD01-18/646666/2008-24	REVISIÓN PIA
38034691M	SISAAD01-18/320360/2016-66	RESOLUCION RENUNCIA
43164403G	SAAD01-18/1488259/2009-66	REVISIÓN PIA
75573181B	SISAAD01-18/450022/2017-39	ACUERDO INICIACION REV. OFICIO
76067897C	SAAD01-18/1432890/2009-34	ACUERDO INICIACION REV. OFICIO
50695633E	SISAAD01-18/925695/2018-24	RESOLUCIÓN CADUCIDAD
23426993K	SAAD01-18/2715768/2010-27	RESOLUCION RENUNCIA
38230861P	SISAAD01-18/727347/2018-41	RESOLUCIÓN PIA
24005320J	SAAD01-18/7315233/2014-78	RESOLUCIÓN PIA
23381233P	SAAD01-18/4112802/2011-00	RESOLUCIÓN PIA
38376267P	SISAAD01-18/1274581/2019-01	RESOLUCIÓN DE RESPIRO FAMILIAR
23523214X	SAAD01-18/3742567/2010-28	RESOLUCIÓN PIA
23627832R	SAAD01-18/1305364/2008-03	RESOLUCIÓN PIA
24243925Q	SISAAD01-18/617806/2017-13	RESOLUCIÓN PIA
24034307C	SISAAD01-18/818759/2018-79	RESOLUCION RENUNCIA

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
75941901H	SAAD01-18/1399865/2009-17	ACUERDO INICIACION REV. OFICIO
23728757W	SISAAD01-18/1203081/2019-87	RESOLUCIÓN PIA
23562778Z	SAAD01-18/3308980/2010-55	DESISTIMIENTO PIA
23371450T	SAAD01-18/6839880/2014-86	RESOLUCION RENUNCIA
74640864E	SAAD01-18/1183794/2008-33	PETICIÓN DOCUMENTACIÓN TRASLADO
74578229Q	SISAAD01-18/654120/2017-49	RESOLUCIÓN INADMISION REV.GRADO
24034214L	SISAAD01-18/197814/2016-31	REVISIÓN PIA
24068867B	SAAD01-18/3687290/2010-48	REVISIÓN DE GRADO
23640760A	SISAAD01-18/338797/2016-73	REVISIÓN DE GRADO
23624429W	SISAAD01-18/993362/2018-82	RESOLUCIÓN PIA
74636385M	SISAAD01-18/608655/2017-77	RESOLUCIÓN PIA
23642061Q	SAAD01-18/7348757/2014-27	REVISIÓN PIA
23570257H	SISAAD01-18/465436/2017-30	REVISIÓN PIA
24231344Q	SAAD01-18/3613355/2010-53	REVISIÓN PIA
32461290X	SISAAD01-18/487618/2017-96	REVISIÓN PIA
23734046R	SISAAD01-18/1123003/2019-34	RESOLUCIÓN PIA
23625237M	SISAAD01-18/201945/2016-88	REVISIÓN PIA
01794968W	SAAD01-18/2616396/2009-18	A.INICIO EXTINCIÓN
23389210G	SISAAD01-18/658196/2017-51	A.INICIO EXTINCIÓN
74581911H	SAAD01-18/1982410/2009-72	A.INICIO EXTINCIÓN
24280415M	SISAAD01-18/455284/2017-63	A.INICIO EXTINCIÓN
50145413P	SAAD01-18/2024680/2009-68	A.INICIO EXTINCIÓN
76665612B	SAAD01-18/3717640/2010-46	ACUERDO INICIACION REV. OFICIO
74668465T	SISAAD01-18/1465466/2020-87	CITACION VALORACION
74595528L	SAAD01-18/7434731/2015-25	RESOLUCIÓN PIA
33685499K	SISAAD01-18/1345753/2019-72	REVISIÓN DE GRADO
74600693D	SAAD01-18/3966936/2011-04	REVISIÓN DE GRADO
23419236S	SISAAD01-18/238056/2016-18	REVISIÓN PIA
24283735J	SISAAD01-18/195621/2016-69	RESOLUCION RENUNCIA
23368399P	SAAD01-18/4635104/2011-01	RESOLUCION RENUNCIA
74550992B	SAAD01-18/3572064/2010-41	RESOLUCIÓN PIA
24266712X	SAAD01-18/585483/2008-46	RESOLUCIÓN PIA
24019066M	SAAD01-18/2123042/2009-07	RESOLUCIÓN PIA
23651943P	SISAAD01-18/525345/2017-90	RESOLUCIÓN PIA
44278794E	SAAD01-18/7183228/2014-89	DESISTIMIENTO PIA
24239489L	SISAAD01-18/803771/2018-29	DESISTIMIENTO PIA
23405570B	SISAAD01-18/1061557/2019-86	REVISIÓN PIA
33959892R	SISAAD01-18/1682686/2021-27	REVISIÓN PIA
74612950F	SAAD01-18/2122257/2009-23	REVISIÓN PIA
25869545L	SAAD01-18/2976457/2010-89	RESOLUCIÓN PIA
24151543W	SAAD01-18/2976696/2010-09	RESOLUCIÓN PIA
24280616E	SAAD01-18/2411665/2009-51	REVISIÓN PIA
25918890Y	SISAAD01-18/1683262/2021-21	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
23753231G	SISAAD01-18/1564075/2020-47	SUBSANACION REVISION DE GRADO
23646723D	SISAAD01-18/1296536/2019-34	RESOLUCIÓN PIA
23735381W	SAAD01-18/4304846/2011-50	RESOLUCIÓN PIA
23593016F	SAAD01-18/2206398/2009-13	RESOLUCIÓN PIA
80001222T	SISAAD01-18/1335318/2019-16	RESOLUCIÓN CORRECCION ERRORES
23673924R	SAAD01-18/5229540/2012-85	RESOLUCIÓN PIA
26428454M	SAAD01-18/4394169/2011-21	DESISTIMIENTO PIA
24048718X	SAAD01-18/2541282/2009-82	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO PIA
24057475G	SAAD01-18/4942563/2011-13	DESISTIMIENTO PIA
23960847E	SISAAD01-18/918453/2018-57	DESISTIMIENTO PIA
24280589H	SAAD01-18/4942548/2011-72	DESISTIMIENTO PIA

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
23627663Q	SISAAD01-18/738206/2018-36	REVISIÓN PIA
77959470G	SAAD01-18/7022278/2014-40	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE OFICIO
23677393C	SAAD01-18/5994221/2013-65	REVISIÓN DE GRADO
X8216598D	SAAD01-18/7272801/2014-79	DESISTIMIENTO PIA
38392711F	SAAD01-18/7001703/2014-38	RESOLUCIÓN PIA
23660906R	SISAAD01-18/1176814/2019-10	RESOLUCIÓN PIA
24087223J	SISAAD01-18/925656/2018-82	REVISIÓN PIA
75935038D	SAAD01-18/2634505/2010-40	RESOLUCION EXTINCION PRES. ECO.
23605633C	SISAAD01-18/1280249/2019-43	CITACION VALORACION
23556706Z	SAAD01-18/4615644/2011-43	RESOLUCION EXTINCION PRES. ECO.
44252601A	SISAAD01-18/1336426/2019-57	CITACION VALORACION
74558232Y	SISAAD01-18/1194949/2019-06	DESISTIMIENTO PIA
23644429S	SAAD01-18/4754046/2011-84	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
19795562Z	SISAAD01-18/1017488/2019-55	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
45222291J	SAAD01-18/7123967/2014-46	RESOLUCIÓN PIA
24141106F	SAAD01-18/2233170/2009-13	RESOLUCIÓN PIA
24054774V	SAAD01-18/3446237/2010-73	A.INICIO EXTINCIÓN
23613272T	SAAD01-18/1658234/2009-54	A.INICIO EXTINCIÓN
53711648R	SAAD01-18/2321978/2009-05	REVISIÓN PIA
24284090T	SISAAD01-18/1185304/2019-61	RESOLUCIÓN PIA
23337953Z	SISAAD01-18/771060/2018-07	RESOLUCIÓN DE RESPIRO FAMILIAR
Y2516407Z	SAAD01-18/6041331/2013-68	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE OFICIO
45231677S	SAAD01-18/7123955/2014-35	RESOLUCIÓN PIA
23668563E	SAAD01-18/4754611/2011-28	A.INICIO EXTINCIÓN
23598944R		REQUERIMIENTO DOCUMENTACION
Y3687570V		REQUERIMIENTO DOCUMENTACION
23652232K		REQUERIMIENTO DOCUMENTACION
23651664M		REQUERIMIENTO DOCUMENTACION
74577532D	18/442302/2017-79	REVISION PIA

Granada, 9 de junio de 2021.- El Delegado, Manuel Montalvo Cabrerizo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 19 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de la misma fecha, relativa a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020), y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020).

Vistos los siguientes

H E C H O S

Primero. La Orden de 8 de junio de 2020 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020), aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (en adelante BB.RR).

Segundo. En el BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020, se ha publicado la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 ayudas, en concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual. El dispositivo noveno de la misma determina:

«Las notificaciones de las resoluciones de estas ayudas, y el resto de las que deban cursarse, se practicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al enlace https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/2/CFIOT/21205/.html
Además, se dará aviso a las personas interesadas, al número de teléfono o dirección de correo electrónico que hayan incluido en su solicitud.

Podrán agruparse en una única publicación distintos expedientes, cuando se trate de la notificación de idénticos actos administrativos, incluyéndose en una relación anexa los datos relativos a cada beneficiario y a las correspondientes ayudas.»

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 29 de junio de 2020 tendrán una cuantía máxima total de 30.000.000 euros. La partida presupuestaria a la que se aplica dicho gasto es 1700180000 G/43A/48309/00 S0096; correspondiendo a la Delegación Territorial Cádiz la cantidad de 5.674.451,67 euros, partida presupuestaria 1700185252 G/43A/48309/11 S0096.

Cuarto. El artículo noveno de las Bases Reguladoras establece que, al tratarse de un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva las solicitudes se tramitarán sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas y, por tanto, se llevará a cabo siguiendo el orden de presentación de solicitudes de conformidad con los dispositivos cuarto y quinto de la mencionada convocatoria.

Quinto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con el apartado 4 del Cuadro Resumen de las BB.RR.

Sexto. De acuerdo con el punto quinto de la convocatoria y en relación con el apartado 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR., habiendo transcurrido el plazo fijado para la presentación de la documentación justificativa de la ayuda concedida, se comprueba que la solicitante relacionada en el Anexo I ha acreditado la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler correspondiente al período subvencionado, por lo que se da por cumplido el trámite de justificación preceptivo, sin que se haga extensivo al solicitante relacionado en el Anexo II, que deberá presentar justificación de la ayuda en forma y plazo una vez recibida la misma, tal y como se establece en el Apartado «Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.»

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 8 de junio de 2020 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020), convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020).

Segundo. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que en su articulo 10 crea el Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual y en cuya disposición adicional quinta establece, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler, lo siguiente:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Y la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril por la que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Tercero. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Esta Delegación es competente para dictar el presente acto administrativo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, en virtud del apartado 12 del Cuadro Resumen de las BB.RR., y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, vista la propuesta definitiva de resolución dictada por el Servicio de Vivienda, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda a las personas arrendatarias que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, tengan problemas transitorios para atender el pago total o parcial del alquiler de su vivienda habitual, relacionadas en el Anexo I y Anexo II.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Forma y secuencia del pago.

Al ser el importe de la subvención inferior a 6.000 euros y por razones de urgencia por la situación existente tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el abono de la ayuda se realizará por anticipado, no obstante, y tal como se detalla en el punto sexto de esta resolución, el pago se realiza previa justificación de las personas beneficiarias.

El pago será único por el importe de la totalidad de la ayuda concedida y se realizará en el momento de la resolución de dicha concesión. Se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en su solicitud.

La ayuda podrá tener un importe inferior al expresado en el apartado 5 del Cuadro Resumen de las BB.RR. en caso de ser la última a abonar antes del agotamiento del

crédito, o cuando se trate de compatibilizarla con otras ayudas conforme a lo establecido en el dispositivo 7 de la Orden TMA 336/2020, de 9 de abril.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

A la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme al artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésimoquinta de las bases reguladoras.

Reintegro, conforme al artículo 28 de la orden citada.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la

concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Falta de acreditación de los datos declarados o incumplimiento de los requisitos y en todo caso lo contemplado en el apartado 14.7 del Cuadro Resumen de las BB.RR.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades a reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que haya existido dicho incumplimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad con el artículo 29 de la orden mencionada.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 19 de mayo de 2021.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (apartado 12 del Cuadro Resumen, BB.RR., Orden de 8.6.2020, BOJA núm. 37, de 12.6.2020), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

ANEXO I

N.º EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	DNI OFUSCADO	NOMBRE	APELLIDOS	INICIO	FIN	IMPORTE RENTA	OTRAS AYUDAS	IMPORTE SUBVEN-CION
11-AI-COV9-008038/20	28/09/20	****8889	TERESA	MARTINEZ OOSTENUK	Abril	Septiembre	3.000,00 €		3.000,00 €

ANEXO II

N.º EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	DNI OFUSCADO	NOMBRE	APELLIDOS	INICIO	FIN	IMPORTE RENTA	OTRAS AYUDAS	IMPORTE SUBVENCION
11-AI-COV9-005278/20	09/07/20	****9509	MEMOUNE	AZIZI	Abril	Agosto	1.500,00 €		1.500,00 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 19 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de la misma fecha, relativa a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1.6.2020) y reguladas por Orden de 9 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12.6.2020).

Vistos los siguientes

H E C H O S

Primero. La Orden de 8 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (BOJA extraordinario núm. 37, de 12.6.2020), aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (en adelante BB.RR.).

Segundo. En el BOJA extraordinario núm. 42, de 1.6.2020, se ha publicado la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 ayudas, en concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual. El dispositivo noveno de la misma determina:

«Las notificaciones de las resoluciones de estas ayudas, y el resto de las que deban cursarse, se practicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al enlace

https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/2/CFIOT/21205/.html

Además, se dará aviso a las personas interesadas, al número de teléfono o dirección de correo electrónico que hayan incluido en su solicitud.

Podrán agruparse en una única publicación distintos expedientes, cuando se trate de la notificación de idénticos actos administrativos, incluyéndose en una relación anexa los datos relativos a cada beneficiario y a las correspondientes ayudas.»

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 29 de junio de 2020 tendrán una cuantía máxima total de 30.000.000 euros. La partida presupuestaria a la que se aplica dicho gasto es 1700180000 G/43A/48309/00 S0096; correspondiendo a la Delegación Territorial Cádiz la cantidad de 5.674.451,67 euros, partida presupuestaria 1700185252 G/43A/48309/11 S0096.

Cuarto. El artículo noveno de las bases reguladoras establece que, al tratarse de un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva las solicitudes se tramitarán sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, y por tanto, se llevará a cabo siguiendo el orden de

presentación de solicitudes de conformidad con los dispositivos cuarto y quinto de la mencionada convocatoria.

Quinto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con el apartado 4 del cuadro resumen de las BB.RR.

Sexto. De acuerdo con el punto quinto de la convocatoria, y en relación con el apartado 25 del cuadro resumen de las BB.RR., habiendo transcurrido el plazo fijado para la presentación de la documentación justificativa de la ayuda concedida, se comprueba que la solicitante relacionada en el Anexo I ha acreditado la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler correspondiente al período subvencionado, por lo que se da por cumplido el trámite de justificación preceptivo, sin que se haga extensivo al solicitante relacionado en el Anexo II que deberá presentar justificación de la ayuda en forma y plazo una vez recibida la misma, tal y como se establece en el apartado «Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación».

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 8 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (BOJA extraordinario núm. 37, de 12.6.2020) convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1.6.2020).

Segundo. El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que en su artículo 10 crea el Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, y en cuya disposición adicional quinta establece, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler, lo siguiente:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Y la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Tercero. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Esta Delegación es competente para dictar el presente acto administrativo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, en virtud del apartado 12 del cuadro resumen de las BB.RR., y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, vista la propuesta definitiva de resolución dictada por el Servicio de Vivienda, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda a las personas arrendatarias que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, tengan problemas transitorios para atender el pago total o parcial del alquiler de su vivienda habitual, relacionadas en el Anexo I y Anexo II.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Forma y secuencia del pago.

Al ser el importe de la subvención inferior a 6.000 euros y por razones de urgencia por la situación existente tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el abono de la ayuda se realizará por anticipado, no obstante, y tal como se detalla en el punto sexto de esta resolución, el pago se realiza previa justificación de las personas beneficiarias.

El pago será único por el importe de la totalidad de la ayuda concedida y se realizará en el momento de la resolución de dicha concesión. Se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en su solicitud.

La ayuda podrá tener un importe inferior al expresado en el apartado 5 del cuadro resumen de las BB.RR. en caso de ser la última a abonar antes del agotamiento del crédito, o cuando se trate de compatibilizarla con otras ayudas conforme a lo establecido en el dispositivo 7 de la Orden TMA 336/2020, de 9 de abril.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

A la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme al artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésimoquinta de las bases reguladoras.

Reintegro, conforme al artículo 28 de la orden citada.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Falta de acreditación de los datos declarados o incumplimiento de los requisitos y en todo caso lo contemplado en el apartado 14.7 del cuadro resumen de las BB.RR.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades a reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que haya existido dicho incumplimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad con el artículo 29 de la orden mencionada.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 19 de mayo de 2021.- La Consejerade Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (apartado 12 del Cuadro Resumen de las BB.RR, Orden de 8 de junio de 2020, BOJA núm. 37, de 12.6.2020), la Delegada, Mercedes Colobmo Roquette.

ANEXO I

N.º EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	DNI OFUSCADO	NOMBRE	APELLIDOS	INICIO	FIN	IMPORTE RENTA	OTRAS AYUDAS	IMPORTE SUBVEN-CION
11-AI-COV9-008038/20	28/09/20	****8889	TERESA	MARTINEZ OOSTENUK	Abril	Septiembre	3.000,00 €		3.000,00 €

ANEXO II

N.º EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	DNI OFUSCADO	NOMBRE	APELLIDOS	INICIO	FIN	IMPORTE RENTA	OTRAS AYUDAS	IMPORTE SUBVENCION
11-AI-COV9-005278/20	09/07/20	****9509	MEMOUNE	AZIZI	Abril	Agosto	1.500,00 €		1.500,00 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 8 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: GR-01042/2020 Matrícula: 3223JTY Nif/Cif: 75154971X Co Postal: 18100 Municipio: ARMILLA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 28 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 199.20 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-01052/2020 Matrícula: 6243KRT Nif/Cif: B18636134 Co Postal: 07500 Municipio: MANACOR Provincia: Baleares Fecha de denuncia: 06 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 198.28.3 Sancion: 401 Euros

Expediente: GR-01084/2020 Matrícula: 5929FNN Nif/Cif: J41966631 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: GR-01791/2020 Matrícula: Nif/Cif: 52511838D Co Postal: 18800 Municipio: BAZA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 29 de Julio de 2020 Normas Infringidas: 141.5.16 LEY 16/87 198.6.17 Sancion: 801 Euros

Expediente: GR-01842/2020 Matrícula: H 009041Z Nif/Cif: X5609907T Co Postal: 18120 Municipio: ALHAMA DE GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 13 de Agosto de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: GR-01884/2020 Matrícula: 9708HTJ Nif/Cif: B93587681 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 19 de Agosto de 2020 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-02115/2020 Matrícula: 6899FTY Nif/Cif: B19569854 Co Postal: 18698 Municipio: OTIVAR Provincia: Granada Fecha de denuncia: 08 de Octubre de 2020 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982,

de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Avda. Joaquina Eguaras, núm. 2, 18013 Granada.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 8 de junio de 2021.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 8 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, de notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES DE INCOACIÓN

Expediente: GR-01869/2020 Matrícula: 2131LHC Nif/Cif: B93725992 Co Postal: 29680 Municipio: ESTEPONA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 26 de Agosto de 2020 Normas Infringidas: 140.17 LOTT LEY 16/87 197.18 ROTT Sancion: 2001 Euros

Expediente: GR-00011/2021 Matrícula: 2131LHC Nif/Cif: B98870892 Co Postal: 46394 Municipio: RIBA-ROJA DE TURIA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 26 de Agosto de 2020 Normas Infringidas: 140.1 LOTT LEY 16/87 197.1 ROTT Sancion: 4001 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 8 de junio de 2021.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: GR-00489/2020 Matrícula: 9071HVL Nif/Cif: B93508430 Co Postal: 29110 Municipio: MONDA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 11 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 198.28.3 Sancion: 401 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Granada, 9 de junio de 2021.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

Anuncio de 20 de mayo de 2021, de la Diputación Provincial de Jaén, de publicación de varias bases de convocatorias de procesos selectivos. (PP. 1781/2021).

En el BOP de Jaén núm. 93, de 18.5.2021 (Modif. BOP de Jaén núm. 107, de 7.6.2021), y BOP núm. 95, de 20.5.2021 (https://bop.dipujaen.es/), aparecen íntegramente publicadas las bases de las siguientes convocatorias:

- Resolución núm. 1247, de 14.5.2021, y Resolución núm. 1490, de 3.6.2021, de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, por la que se aprueban las bases para la provisión de dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Arquitecta/o, mediante el sistema de Oposición Libre.
- Resolución núm. 1298, de 19.5.2021, de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, por la que se aprueban las bases para la provisión de veintiséis plazas de funcionarias/os de carrera de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 1, Escala Administración General, Subescala Administrativa/o, mediante el sistema de Oposición Libre.

El plazo de presentación de solicitudes referidas a dichas convocatorias será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Jaén.

Jaén, 20 de mayo de 2021.- El Presidente, P.D. (Resol. 775, de 17.7.2019), la Diputada de Recursos Humanos, Pilar Parra Ruiz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 14 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Antequera, de las bases de convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial en este Ayuntamiento. (PP. 1674/2021).

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 91, de 14 de mayo de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición y turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, tablón de edictos municipal y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Antequera (https://sede.antequera.es/).

Antequera, 14 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, Manuel Jesús Barón Ríos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 8 de junio de 2021, del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, de convocatoria de provisión de una plaza de Policía Local. (PP. 1885/2021).

El Alcalde de Carrión de los Céspedes hace saber:

Que mediante Resolución núm. 229/2021, de 24 de mayo, se aprobaron las bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Básica, Subgrupo C1, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 130, de 8.6.2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Carrión de los Céspedes, 8 de junio de 2021.- El Alcalde, José Francisco Coronado Monge.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 27 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Constantina, relativo a convocatoria para cubrir tres plazas de Policía Local, mediante oposición libre. (PP. 1864/2021).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 119, de 26 de mayo de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local, escala básica, grupo C, subgrupo C1, de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, siendo el sistema de acceso el turno libre mediante proceso de oposición.

Dichas bases aparecen publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento, al que se accede a través de la página www.constantina.es.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Constantina, 27 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.